Diario Oficial de la Unión Europea

L 317

Edición en lengua española

Legislación

60.º año

1 de diciembre de 2017

Sumario

II *Actos no legislativos*

DECISIONES

★ **Decisión (UE) 2017/2111 de la Comisión, de 5 de julio de 2016, sobre la creación y la capitalización de Airport Handling S.p.A. SA.21420 (2014/C) (ex 2014/NN) ejecutadas por Italia *[notificada con el número C(2017) 4103]* (El texto en lengua italiana es el único auténtico)** [1] . 1

★ **Decisión (UE) 2017/2112 de la Comisión, de 6 de marzo de 2017, sobre la medida/el régimen de ayudas/la ayuda estatal SA.38454 — 2015/C (ex 2015/N) que Hungría tiene previsto ejecutar en apoyo de la construcción de dos nuevos reactores en la central nuclear Paks II *[notificada con el número C(2017) 1486]* (El texto en lengua inglesa es el único auténtico)** [1] 45

★ **Decisión Delegada (UE) 2017/2113 de la Comisión, de 11 de septiembre de 2017, que modifica el anexo V de la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los títulos de formación y las denominaciones de las formaciones *[notificada con el número C (2017) 6054]*** [1] 119

[1] Texto pertinente a efectos del EEE.

ES

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres finos son actos de gestión corriente, adoptados en el marco de la política agraria, y que tienen generalmente un período de validez limitado.

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres gruesos y precedidos de un asterisco son todos los demás actos.

II

(Actos no legislativos)

DECISIONES

DECISIÓN (UE) 2017/2111 DE LA COMISIÓN

de 5 de julio de 2016

sobre la creación y la capitalización de Airport Handling S.p.A. SA.21420 (2014/C) (ex 2014/NN) ejecutadas por Italia

[notificada con el número C(2017) 4103]

(El texto en lengua italiana es el único auténtico)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular su artículo 108, apartado 2, párrafo primero,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular su artículo 62, apartado 1, letra a),

Tras haber emplazado a las partes interesadas para que presentaran sus observaciones, de conformidad con los citados artículos ([1]), y teniendo en cuenta dichas observaciones,

Considerando lo siguiente:

1. PROCEDIMIENTO

(1) El 23 de junio de 2010, a raíz de una denuncia, la Comisión notificó a las autoridades italianas su decisión de incoar un procedimiento de investigación formal, de conformidad con el artículo 108, apartado 2, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea («Tratado»), con relación a las aportaciones de capital hechas entre 2002 y 2010 por SEA S.p.A. (en lo sucesivo, «SEA»), operador público de los aeropuertos de Milano Malpensa y Milano Linate, a su filial SEA Handling S.p.A. (en lo sucesivo, «SEAH»), proveedor de servicios de asistencia en tierra en estos aeropuertos.

(2) Durante dicho período, SEA era prácticamente propiedad exclusiva de entes públicos, como el Ayuntamiento de Milán (84,56 %) y la Provincia de Milán (14,56 %), así como de pequeños accionistas (0,88 %). En diciembre de 2011, el 29,75 % del capital de la empresa SEA se vendió al fondo privado F2i (*Fondi italiani per le infrastrutture*). A finales de 2012, F2i aumentó su participación en SEA hasta el 44,31 %. En el momento del cierre del procedimiento de investigación formal mediante la presente Decisión, el 54,81 % de SEA pertenece al Ayuntamiento de Milán, el 44,31 % al F2i y el 0,88 % está en manos de otros accionistas.

(3) El 19 de diciembre de 2012, la Comisión aprobó la Decisión C(2012) 9448, corregida mediante la Decisión C(2013) 1668 de 22 de marzo de 2013 (en lo sucesivo, «decisión de recuperación»), relativa a la ayuda otorgada por SEA a su filial SEAH durante el período 2002-2010. La Comisión llegó a la conclusión de que la totalidad de las aportaciones de SEA al capital de su filial constituían una ayuda estatal ilegal. Asimismo, la Comisión concluyó que, aunque SEAH pudiese clasificarse como empresa en crisis, no podía afirmarse que dichas aportaciones de capital fuesen compatibles con el mercado interior con arreglo a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis ([2]).

([1]) DO C 44 de 6.2.2015, p. 30.
([2]) DO C 249 de 31.7.2014, p. 1.

(4) Por lo tanto, se dio órdenes a Italia de adoptar todas las medidas necesarias, de conformidad con la legislación nacional aplicable, para que SEAH devolviera la ayuda estatal incompatible de aproximadamente 359,644 millones EUR, más intereses de recuperación.

(5) El 4 de marzo de 2013, el 15 de marzo de 2013 y el 18 de marzo de 2013 respectivamente, Italia, SEAH y el Ayuntamiento de Milán presentaron ante el Tribunal General recursos de anulación contra la decisión de recuperación (asuntos T-125/13, T-152/13 y T-167/13). Los asuntos T-125/13, T-152/13 y T-167/13 están pendientes.

(6) El 18 de marzo de 2013 y el 21 de marzo de 2013, SEAH y el Ayuntamiento de Milán presentaron solicitudes para suspender la ejecución de la decisión de recuperación (asuntos T-152/13 R y T-167/13 R). El 21 de mayo de 2013, el Tribunal administrativo regional de Lombardía («TAR Lombardía») ordenó suspender la aplicación de la decisión de recuperación. El 25 de septiembre de 2013, el Consejo de Estado («CdS») anuló el auto del TAR Lombardía. La solicitud de suspensión presentada ante el Tribunal General fue retirada en junio de 2013 ([3]).

(7) El 27 de noviembre de 2013, mediante un procedimiento informal previo a la notificación, Italia consultó a la Comisión sobre los proyectos siguientes: en primer lugar, sobre los planes de SEA de liquidar SEAH; y, en segundo, sobre la intención de SEA de establecer una nueva filial que prestara servicios de asistencia en tierra en los aeropuertos de Milán, denominada «Airport Handling S.p.A.» (en lo sucesivo, «Airport Handling»), y aportarle capital inicial. En dicho proceso previo a la notificación, Italia pidió a la Comisión que confirmara que:

a) la venta de los activos de SEAH en el marco del procedimiento de liquidación no implica elementos de continuidad económica con Airport Handling y, por lo tanto, no transfiere los pasivos de la primera a esta última y, en particular, la obligación de recuperar la ayuda estatal ilegal e incompatible concedida a SEAH;

b) la aportación de capital de SEA a Airport Handling no constituye ayuda estatal.

(8) Por carta de 9 de julio de 2014, la Comisión notificó a Italia su decisión de incoar el procedimiento previsto en el artículo 108, apartado 2, del Tratado con respecto a la creación de Airport Handling por parte de SEA (en lo sucesivo, «Decisión de incoación de 2014»). Con dicho procedimiento, la Comisión invitó a Italia a que proporcionase toda la información que pudiese ser de ayuda a fin de evaluar la cuestión del traspaso de la obligación de recuperación de SEAH a Airport Handling, así como la posible ayuda inherente a la aportación de capital de SEA a Airport Handling, en el plazo de un mes a partir de la fecha de recepción de esta carta.

(9) El 19 de septiembre de 2014, Italia, SEA y Airport Handling presentaron recursos de anulación ante el Tribunal General contra la Decisión de incoación de 2014 (asuntos T-673/14, T-674/14 y T-688/14). El Tribunal General (Sala Cuarta) desestimó el recurso en el asunto T-673/14 mediante el auto de 8 de diciembre de 2015; los recursos en los asuntos T-674/14 y T-688/14 fueron retirados, respectivamente, el 14 y el 15 de julio de 2015.

(10) El 23 de septiembre de 2014 y el 25 de septiembre de 2014, SEA y Airport Handling presentaron solicitudes de adopción de medidas provisionales para suspender la ejecución de la Decisión de incoación de 2014 de la Comisión (asuntos T-674/14 R y T-688/14 R). El 29 de septiembre de 2014, el Presidente del Tribunal General ordenó la suspensión de la publicación de la Decisión de incoación de 2014 en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. El 28 de noviembre de 2014, el Presidente del Tribunal General rechazó las solicitudes de SEA y de Airport Handling de adopción de medidas provisionales y revocó la medida provisional preliminar por la que ordenaba a la Comisión no publicar la Decisión de incoación de 2014 ([4]).

(11) El 6 de febrero de 2015, se publicó la Decisión de incoación de 2014 en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ([5]), por la que la Comisión invitaba a las partes interesadas a presentar sus observaciones sobre las medidas objeto de investigación.

(12) Italia planteó sus observaciones sobre la Decisión de incoación de 2014 mediante carta de 9 de septiembre de 2014.

([3]) Véase el auto de 20 de junio de 2013, asunto T-152/13 R, ECLI:EU:T:2013:337, y el auto de 1 de julio de 2013, asunto T-167/13 R, ECLI:EU:T:2013:331.

([4]) Véase el auto de 28 de noviembre de 2014, asunto T-688/14 R, ECLI:EU:T:2014:1010. El presidente del Tribunal General desestimó la demanda en el asunto T-674/14 R mediante el auto de 27 de noviembre de 2014, ECLI:EU:T:2014:1009.

([5]) DO C 44 de 6.2.2015, p. 30.

(13) La Comisión recibió observaciones de cuatro partes interesadas. Las remitió a Italia, dándole la oportunidad de presentar sus observaciones. Italia informó a la Comisión sobre sus observaciones al respecto mediante carta de 26 de mayo de 2015.

(14) La Comisión solicitó a Italia que proporcionase información adicional por carta de 20 de mayo de 2015. Italia respondió mediante sus cartas de 19 y 22 de junio de 2015 y 2 de julio de 2015.

(15) El 30 de enero de 2015, el 7 de mayo de 2015 y el 15 de septiembre de 2015 se celebraron reuniones entre los servicios de la Comisión y los representantes de las autoridades italianas y de Milan Airport Handling Trust. Tras dichas reuniones, se produjeron varias comunicaciones del Trust a la Comisión el 6 de febrero de 2015, el 8 de junio de 2015, el 13 de agosto de 2015 y el 23 de septiembre de 2015, cuyo objeto principal era el de informar a esta sobre el estado de avance del procedimiento para la venta de una participación minoritaria en Airport Handling. La naturaleza y las funciones del Trust se detallan más abajo en la sección 2.3.

(16) Por carta de 23 de octubre de 2015, la Comisión pidió a Italia que proporcionase información complementaria. Italia respondió mediante carta de fecha 10 de noviembre de 2015.

(17) El 25 de noviembre de 2015 tuvo lugar una reunión entre los servicios de la Comisión y las autoridades italianas, el Milan Airport Handling Trust y la empresa D'Nata, que se estaba preparando para adquirir una participación en el capital social de Airport Handling.

(18) Mediante carta de 16 de diciembre de 2015, Italia informó a la Comisión sobre los planes de modificar parcialmente el alcance de las actividades económicas de Airport Handling.

(19) Italia presentó un resumen de los principales elementos que había proporcionado durante el procedimiento, mediante carta de 18 de diciembre de 2015. La Comisión respondió por carta de 19 de enero de 2016.

(20) Italia puso al día a la Comisión sobre el proceso de privatización de Airport Handling mediante sus cartas de fecha 29 de enero y 15 de febrero de 2016.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

(21) Son dos las medidas que están siendo investigadas. La primera es la creación de Airport Handling combinada con la liquidación de SEAH. La Comisión evaluó si esta medida daba lugar a continuidad económica entre las dos empresas y provocaba el traspaso de la obligación de recuperación de SEAH a Airport Handling. La segunda se refiere al suministro de capital social a Airport Handling por parte de su empresa matriz pública, SEA. La Comisión evaluó si esta medida se había llevado a cabo con arreglo a condiciones de mercado. A continuación se recoge una descripción de las circunstancias en las que se realizaron estas operaciones.

2.1. Acuerdos con los sindicatos y nuevos contratos de trabajo

(22) Durante en el período en el que se aplicaron las medidas objeto de investigación, el grupo SEA (SEA y SEAH), SEAH y Airport Handling respectivamente formalizaron acuerdos con los sindicatos que representaban a los empleados de SEAH en el contexto de su liquidación voluntaria iniciada por SEA. El objetivo general de estos acuerdos era el de salvaguardar los puestos de trabajo de todo el personal de SEAH y garantizar la continuidad y la sostenibilidad de la actividad de asistencia del grupo SEA. Se suscribieron los acuerdos que se exponen a continuación.

(23) Después de que SEA decidiera que debía liquidarse SEAH a fin de cumplir la decisión de recuperación, el 4 de noviembre de 2013 el grupo SEA suscribió un acuerdo con las organizaciones sindicales con miras a resolver el problema de los trabajadores de SEAH excedentarios. En dicho acuerdo se establecía un plan voluntario de incentivación de la partida para todos los empleados de SEAH, que se aplicaría mediante despidos colectivos y la constitución de una nueva sociedad totalmente controlada por SEA, la cual contrataría a parte de la mano de obra de SEAH.

(24) En dicho acuerdo se detallaba un «proyecto de transacción» y se estipulaba que era necesario un «acuerdo de ejecución» para establecer normas que regularan las nuevas condiciones contractuales, así como una nueva estructura laboral para los empleados de Airport Handling, ya que el requisito de discontinuidad establecido por la Comisión requeriría la creación de relaciones laborales *ex novo*. Asimismo, según ese acuerdo, únicamente sería posible formalizar dicho acuerdo de ejecución una vez concluidas las «negociaciones comerciales entre Airport Handling y los transportistas aéreos que operan en los aeropuertos de Linate y Malpensa, en un contexto de libre competencia» ([6]). En resumen, el acuerdo de ejecución debía basarse en los principios siguientes:

— la confirmación del objetivo de salvaguardar los puestos de trabajo de todo el personal de SEAH;

([6]) Apartado 5 del acuerdo de 4 de noviembre de 2013.

— la identificación de criterios claros para el posible traslado del personal dentro del grupo SEA;

— la viabilidad económica de la actividad de asistencia en tierra;

— la definición de un sistema adecuado e inclusivo de relaciones industriales;

— la continuidad en la aplicación del sistema de protección social empresarial del grupo SEA.

(25) El 22 de abril de 2014, SEAH inició el régimen de movilidad de los empleados (*Collocamento in mobilità*), un régimen de seguridad social establecido por el Estado italiano que tiene principalmente por objeto prestar apoyo a los empleados de empresas en dificultades durante períodos de desempleo ([7]). En ese momento, SEAH contaba con 2 214 empleados, que equivalían a 1 980 empleados a jornada completa.

(26) A 31 de mayo de 2015, Airport Handling tenía […] (*) empleados ([…] (*) equivalentes a tiempo completo, en lo sucesivo, «ETC»), de los cuales […] (*) empleados ([…] (*) ETC) habían sido anteriormente empleados de SEAH.

(27) El 4 de junio de 2014, SEAH y los sindicatos firmaron el acuerdo de ejecución, que tenía por objeto aplicar las disposiciones del proyecto de acuerdo que se recoge en el anterior considerando 24.

(28) En el acuerdo se establecía que SEA había otorgado su consentimiento para que, en primer lugar, Airport Handling contratase al personal de SEAH, en función de los perfiles laborables exigidos por Airport Handling y conforme a estos y, en segundo lugar, para que se iniciasen las negociaciones con las organizaciones sindicales con respecto a los criterios de selección de personal. El acuerdo indicaba además que cualquier nuevo contrato laboral con Airport Handling debería estar necesariamente caracterizado por la discontinuidad tanto en la forma como en la esencia con el contrato laboral con SEAH.

(29) En virtud de este acuerdo, SEAH se mostraba dispuesta a establecer un régimen de incentivos financieros para los trabajadores que antes del 30 de junio de 2014 aceptaran no oponerse a las medidas de despido.

(30) Asimismo, el 4 de junio de 2014, Airport Handling suscribió un acuerdo con las organizaciones sindicales. En dicho acuerdo se especifica el número de empleados que cuentan con contratos de duración indefinida requeridos por Airport Handling a 1 de julio de 2014. Asimismo especifica que Airport Handling se aviene a contratar de forma prioritaria a los antiguos trabajadores de SEAH.

(31) Dicho acuerdo indica la supuesta demanda de mano de obra de Airport Handling expresada en ETC. En este contexto, el acuerdo hace énfasis en que dichas indicaciones pueden verse sujetas a cambios en lo que se refiere al número total o a las variables indicadas en el acuerdo. Las previsiones de personal son las siguientes: […] (*) ETC de personal fijo destinado a las operaciones; […] (*) ETC de personal administrativo; […] (*) ETC de personal con contratos de duración determinada para actividades estacionales. El acuerdo estipula que, a fin de atender la demanda, la estrategia prioritaria de Airport Handling será la de dirigirse a las personas actualmente contratadas por SEAH. El acuerdo establece también el procedimiento de contratación, el contenido jurídico y económico de los contratos laborales, el régimen de protección social y la organización del trabajo. Las disposiciones del acuerdo implican que los antiguos trabajadores de SEAH serán contratados con arreglo a los nuevos contratos con condiciones económicas sustancialmente distintas.

(32) Los contratos de trabajo establecidos en dicho acuerdo difieren de los aplicados por SEAH a sus empleados. En concreto:

— con arreglo al convenio colectivo nacional para el personal de aviación civil, Airport Handling aplicaría las disposiciones de la sección relativa a los gestores, mientras que a los trabajadores anteriormente contratados por SEAH se les aplicaban las disposiciones de la sección dedicada a entidades operadoras de aeropuertos. Según Italia, la sección relativa a los gestores establece distintas condiciones con respecto al permiso (20 en lugar de 22 días al año), la duración de la jornada laboral (7h30 minutos al día en lugar de 7h15 minutos al día), así como la remuneración y las dietas (eliminación de 6 días de remuneración);

— la distinta organización de los derechos salariales, por ejemplo el hecho de que Airport Handling no aplique determinadas rúbricas del contrato corporativo que complementa al convenio colectivo nacional, que SEAH aplicaba normalmente a sus empleados;

— una organización distinta de los empleados (por ejemplo, […] (*)).

([7]) Ley n.º 223, de 23 de julio de 1991, sobre las normas relativas al fondo de despido, la movilidad de los trabajadores despedidos, las prestaciones de desempleo, la aplicación de las directivas de la UE, la colocación y otras disposiciones relativas al mercado laboral (GURI n.º 175 de 27 de julio de 1991).

(*) Secreto comercial.

(33) Por consiguiente, según Italia:

— los costes laborales totales de Airport Handling se redujeron un 30 % en comparación con los costes laborales totales de SEAH;

— la ponderación de los costes del contrato corporativo complementario de Airport Handling se redujo un […] (*) % en comparación con los de SEAH, y el promedio anual de las reducciones salariales es de […] (*) veces el salario mensual.

(34) El 9 de junio de 2014, los accionistas de SEAH decidieron en junta extraordinaria aprobar la disolución de la empresa y proceder a su liquidación voluntaria, para lo que establecieron como fecha de disolución efectiva el 1 de julio de 2014 ([8]).

(35) Se designó a un síndico al que se encargó la labor de vender los activos de la empresa, pagar a los acreedores y elaborar el informe y el balance de liquidación finales.

(36) Las organizaciones sindicales habían condicionado la entrada en vigor de los acuerdos de 4 de junio de 2014 a la obtención de un resultado positivo en el referendo celebrado entre los empleados de SEAH. Dicho referendo se celebró entre el 11 y el 13 de junio de 2014. En él se rechazó el acuerdo de 4 de junio de 2014.

(37) Por consiguiente, el 1 de julio de 2014, la junta de accionistas de SEAH decidió prorrogar la fecha límite para el cese de las actividades de esta hasta el 31 de agosto de 2014, y dio poderes al síndico (que había asumido su función el 1 de julio de 2014) para gestionar la empresa de forma provisional hasta dicha fecha y, una vez vencido ese plazo, proceder a la enajenación de los activos de SEAH y al cese de su actividad.

(38) Con el propósito de superar el resultado negativo de la votación en el referendo de 14 de junio de 2014, el 4 de julio de 2014 las organizaciones sindicales propusieron varias aclaraciones respecto a determinados puntos estipulados en el acuerdo de 4 de junio de 2014, como el hecho de que los días de trabajo adicionales debían distribuirse de forma homogénea durante todo el año, que la referencia a la «efectividad de la jornada laboral» implicaba que debía trabajarse al menos 7,5 horas al día por semana laboral de 5 días, y que los trabajadores debían tener la posibilidad de elegir entre dos modalidades de trabajo durante determinados festivos que según el nuevo acuerdo dejaban de remunerarse. Airport Handling aprobó estas propuestas el 7 de julio de 2014. El 15 de julio de 2014, Airport Handling firmó un acuerdo complementario que confirmó la validez del acuerdo de 4 de junio de 2014 e incluyó las aclaraciones solicitadas por las organizaciones sindicales. Sin embargo, en este nuevo acuerdo no se introdujo ninguna modificación sustancial con respecto al acuerdo de 4 de junio de 2014 anteriormente rechazado.

(39) En agosto de 2014, SEAH procedió al despido de toda su plantilla. Simultáneamente, Airport Handling comenzó a contratar entre los antiguos trabajadores de SEAH a aquellos empleados que consideró fundamentales para sus actividades. Además, Airport Handling contactó con Adecco, proveedor de servicios en el ámbito del trabajo temporal, para que le proporcionase trabajadores temporales.

(40) El cese de las operaciones de SEAH se produjo el 1 de septiembre de 2014. Ese mismo día, Airport Handling comenzó a operar en los aeropuertos de Milán. A fecha de 1 de septiembre de 2014, Airport Handling tenía […] (*) empleados ([…] (*) ETC), con lo que tenía en plantilla al […] (*) % de los trabajadores contratados por SEAH a 22 de abril de 2014, fecha en la que SEAH inició el procedimiento oficial de despido colectivo de sus trabajadores. Además, Airport Handling tenía […] (*) trabajadores temporales ([…] (*) ETC) […] (*).

2.2. **Contrato con los transportistas aéreos**

(41) Mediante carta de 22 de abril de 2014, SEAH informó a los transportistas aéreos, proveedores y otras partes interesadas, de que a partir del 1 de julio de 2014 dejaría de operar y que, por lo tanto, en esa fecha dejaría de prestar servicios de asistencia en tierra en los aeropuertos de Milán.

(*) Secreto comercial.

([8]) La liquidación voluntaria es en esencia similar a la disolución por orden de un tribunal, salvo por el hecho de que la decisión de disolver la empresa, designar a los síndicos y determinar sus facultades recae en la junta general de accionistas, y no en el tribunal. La empresa deberá solicitar al tribunal que declare su liquidación únicamente en el caso de que no consiga reunirse a una mayoría de los accionistas. Posteriormente, el tribunal designa a los síndicos de conformidad con los estatutos de la empresa o conforme a lo que haya decidido la junta general de accionistas, salvo que sea evidente que el desacuerdo existente entre los accionistas impide que adopte una decisión en junta general, en cuyo caso el tribunal se encargará de designar a un síndico.

(42) Tras la anterior comunicación, diez compañías aéreas decidieron confiar la prestación de servicios de asistencia en tierra en los aeropuertos de Milán a proveedores distintos a SEAH y Airport Handling.

(43) Simultáneamente, 19 compañías aéreas que operaban en los aeropuertos de Milán eligieron a Airport Handling como proveedor de servicios de asistencia en tierra con arreglo a licitaciones abiertas. Otras compañías aéreas seleccionaron a Airport Handling basándose en procedimientos de diálogo competitivo. Según Italia, la selección del proveedor del servicio por lo general se basa en la evaluación de determinados factores, como son el precio, la solidez financiera del proveedor, la disponibilidad de equipos eficientes, la existencia de una red, el historial, la experiencia y las competencias del operador.

2.3. **Creación de Airport Handling y transferencia de la participación de SEA al Milan Airport Handling Trust: capitalización de Airport Handling**

(44) Airport Handling se constituyó el 9 de septiembre de 2013 como sociedad limitada con un capital social de 10 000 EUR.

(45) El 10 de marzo de 2014, el consejo de administración de SEA decidió aumentar el capital de Airport Handling hasta 2,5 millones EUR, para que esta cumpliera los requisitos de certificación prescritos para los proveedores de servicios de asistencia en tierra por el ente nacional de aviación civil (ENAC). Conforme a las normas nacionales vigentes, ENAC otorga licencias a los proveedores de servicios de asistencia en tierra que cumplen los requisitos siguientes ([9]):

— capital de al menos una cuarta parte del volumen de negocios previsto;

— recursos operativos y capacidad organizativa adecuados para prestar los servicios;

— certificado que acredite que se cumplen todas las obligaciones derivadas de las leyes en materia laboral y de seguridad.

(46) El 30 de junio de 2014, el consejo de administración de SEA decidió crear el Milan Airport Handling Trust («Trust») y ampliar el capital de Airport Handling hasta 25 millones EUR.

(47) El Trust se constituyó el 30 de junio de 2014 y el acta de constitución se firmó ese mismo día. Según la escritura de constitución, el Trust: i) actúa como único accionista de Airport Handling, a la espera de la venta de una participación minoritaria en la empresa, y ii) garantiza que Airport Handling opera en condiciones de discontinuidad económica con respecto a SEA Handling.

(48) Con arreglo a la escritura de constitución, el Trust se estableció para los fines concretos de:

— confirmar y verificar que no exista una continuidad económica de Airport Handling con SEA y SEAH, lo cual se garantiza en particular mediante la gestión de Airport Handling de forma independiente de SEA;

— permitir la entrada de terceros inversores independientes en el capital social de Airport Handling a cambio de una participación que no debe ser inferior al 30 %.

(49) La escritura de constitución establece que para llevar a cabo esta misión el Trust ejerce sus facultades para tiene la facultad de ejercer los siguientes poderes:

— designar a los administradores, los auditores de cuentas y otros órganos corporativos, eligiendo entre los candidatos admisibles que no tengan responsabilidad operativa ni relación laboral con SEA ni SEAH;

— solicitar a los administradores un informe sobre los acontecimientos de discontinuidad económica que tuvieron lugar antes de que se estableciera el Trust; y

— garantizar que existen procedimientos adecuados para evitar que la información comercial de SEA beneficie indebidamente a Airport Handling al adquirir o mantener contratos con las compañías aéreas, en comparación con sus competidores, observando las limitaciones que se recogen en el anexo A de la escritura de constitución.

([9]) Airport Handling presentó la solicitud de licencia para prestar servicios de asistencia en tierra en Linate y Malpensa el 21 de enero de 2014. ENAC concedió la licencia a Airport Handling el 17 de abril de 2014.

(50) Concretamente, según la escritura de constitución, el agente fiduciario deberá verificar que desde la creación de Airport Handling no se ha establecido ningún acto jurídico en virtud del cual SEAH transfiera a Airport Handling activos, bienes mobiliarios e inmobiliarios, contratos con las compañías aéreas o con los proveedores de servicios de asistencia en tierra, derechos de propiedad intelectual o compromisos unilaterales con efectos económicos (es decir, garantías reales o personales) que no sean los establecidos en la escritura de constitución.

(51) En este sentido, la escritura de constitución excluye del alcance del poder de control del agente fiduciario:

— el hecho de que Airport Handling haya sido constituida y capitalizada por SEA;

— el hecho de que Airport Handling haya contratado a personal de SEAH;

— el hecho de que SEAH arriende a Airport Handling sus activos y sus equipos de asistencia con arreglo a un contrato de arrendamiento que vence el 28 de febrero de 2015.

(52) Por otra parte, la escritura de constitución del Trust también establece que el agente fiduciario debe verificar que:

— a excepción de los poderes conferidos a SEA con arreglo a la escritura de constitución, la gestión operativa de Airport Handling es independiente de la gestión de SEA y se halla bajo el control y la supervisión del consejo de administración, cuyos miembros son designados de forma autónoma por el agente fiduciario;

— con anterioridad a la creación del Trust o con posterioridad a esta, SEA y Airport Handling no establecen ningún instrumento jurídico que dé lugar a que SEA transfiera activos, bienes mobiliarios o inmobiliarios, contratos, compromisos unilaterales con efecto económico (es decir, garantías reales o personales) o derechos de propiedad intelectual, que no sean los establecidos en la escritura de constitución o los solicitados por SEA en calidad de titular de la concesión de los aeropuertos de Milán; y

— Airport Handling establece procedimientos y controles a fin de que pueda beneficiarse de la información comercial propiedad de SEAH que podría beneficiar de forma indebida a Airport Handling en la adquisición o el mantenimiento de contratos con las compañías aéreas, como es el caso de la información sobre los contratos celebrados por SEAH en el pasado o los requisitos de las compañías aéreas comunicados por SEA en calidad de entidad gestora del aeropuerto.

(53) Con arreglo a la escritura de constitución, no corresponde sin embargo al agente fiduciario verificar ni evaluar las circunstancias relativas a que:

— representantes de SEA hayan participado en negociaciones con los empleados que vayan a ser contratados por Airport Handling;

— Airport Handling recurra a empleados de SEA transferidos provisionalmente, incluido su director general, que debe conservar su puesto durante la vigencia del Trust;

— SEA continúe prestando determinados servicios centralizados;

— SEA pueda verificar los niveles de calidad del servicio a fin de cumplir con sus obligaciones como entidad gestora de la infraestructura de los aeropuertos de Milán;

— las decisiones relativas a la futura financiación de Airport Handling se dejen en su totalidad en manos de SEA, sin perjuicio de los derechos del consejo de administración de Airport Handling a tomar decisiones con el fin de aplicar el plan de negocio.

(54) En lo que se refiere a la incorporación de inversores terceros a Airport Handling, la escritura de constitución del Trust establece que SEA debía encargarse de gestionar la fase inicial del procedimiento para abrir el capital social de Airport Handling a «accionistas aptos» (es decir, personas físicas o jurídicas o entidades públicas o empresas controladas por el Estado italiano, a excepción de las sociedades cotizadas en bolsa), proceso que supuestamente debía completarse antes del 28 de febrero de 2015.

(55) La escritura de constitución del Trust estipula que, si para el 1 de marzo de 2015, SEA sigue siendo accionista de más del […] (*) % de Airport Handling, el agente fiduciario deberá comenzar a buscar inversores que cumplan las condiciones que SEA le comunicó previamente mediante una escritura, lo cual deberá notificarse al abogado que actúe como custodio del Trust, sujeto a la revisión oportuna de SEA. El agente fiduciario no podrá enajenar en ningún otro caso la cuota de participación en Airport Handling sin el consentimiento de SEA.

(*) Secreto comercial.

(56) La escritura de constitución del Trust estipula además que tras la venta del […] (*) % de la participación de SEA en Airport Handling, la primera deberá buscar inversores privados que estén dispuestos a asumir una participación adicional en el capital de Airport Handling, teniendo en cuenta las consideraciones sociales y la obligación de SEA de seguir garantizando la prestación de servicios de asistencia en tierra en los aeropuertos de Milán.

(57) El 26 de agosto de 2014, el consejo de administración de Airport Handling aprobó un anexo a la escritura de constitución. En el anexo se establecía que Airport Handling emitiría 20 000 instrumentos de participación en el patrimonio neto (SFP, por su denominación en italiano, *strumenti finanziari partecipativi*) de conformidad con el artículo 2346, apartado 6, del Código Civil italiano ([10]), con un valor nominal de 1 000 EUR cada una, que se propondrían a SEA. Dicho anexo se firmó al día siguiente.

(58) El 27 de agosto de 2014, la junta de accionistas de Airport Handling ([11]) decidió aumentar el capital de esta de 1,3 millones EUR a 5 millones EUR, suscritos y desembolsados por SEA.

(59) En esa misma fecha, SEA transfirió la totalidad de su participación en Airport Handling al Trust y designó un agente fiduciario, a saber Crowe Horwath Trustee Services («Agente fiduciario») para que se encargase de la gestión de Airport Handling.

(60) El 27 de agosto de 2014 el Agente fiduciario designó al nuevo consejo de administración de Airport Handling. SEA […] (*) miembros de la alta dirección […] (*), de un total de cinco, […] (*). Según Italia, ambos llevan a cabo sus actividades únicamente en interés de Airport Handling con arreglo a un acuerdo de delegación de la sociedad matriz SEA.

(61) También el 27 de agosto de 2014, después de que se confiriera la participación de SEA al Trust, la junta de accionistas de Airport Handling ([12]) decidió que esta pasase de ser una sociedad limitada (*S.R.L*) a ser una sociedad anónima (*S.p.A*) y que se emitieran los 20 000 SFP, ofrecidos a SEA para su suscripción a un precio de 1 000 EUR cada uno. SEA suscribió y abonó los SFP al día siguiente, con lo que el capital de Airport Handling aumentó en total hasta los 25 millones EUR (5 millones EUR de capital social y 20 millones EUR a modo de SFP).

2.4. **Intento de vender los activos de SEAH: contrato de arrendamiento con Airport Handling**

(62) El 12 de noviembre de 2014, el síndico hizo una convocatoria de invitación a manifestación de interés en la adquisición de los activos de SEAH, que se publicó en el suplemento del *Diario Oficial de la Unión Europea:*

«Italia-Milán: venta de los equipos siguientes, a título informativo: plataformas de carga, transportadores, plataformas de elevación, transpaletas, cintas transportadoras móviles/de arrastre, escaleras móviles/de arrastre/BAE, tractores eléctricos/diésel/híbridos, cubas, generadores, unidades de aire acondicionado, compresores, carros portaequipajes/ para mercancías 2014/S 218-385934 — Convocatoria de invitación a manifestación de interés» ([13]). Para los efectos de la convocatoria de invitación a manifestación de interés, los activos se agruparon en nueve lotes.

(63) SEAH encargó al *Istituto del Marchio di Qualità S.p.A.* («IMQ») que hiciese una valoración exhaustiva de los activos de SEAH y, conforme a esta, estableciese una cuota de arrendamiento para los equipos de asistencia en tierra de SEAH, así como el precio de venta de dichos activos. El IMQ presentó dos informes: el 25 de junio de 2014 uno relativo a la cuota de arrendamiento y el 16 de octubre de 2014 otro referente a la división de los activos en lotes para su venta. Según el IMQ, el valor estimado de los activos debe entenderse como el valor de mercado probable que tendrían en términos monetarios los activos con características técnicas, rendimiento, estado de conservación y almacenamiento, uso y antigüedad similares.

(64) La fecha límite para la presentación de ofertas correspondientes a los nueve lotes en venta se estableció para el 26 de enero de 2015.

(65) El IMQ propuso una cuota de arrendamiento para los equipos de asistencia en tierra de SEAH de […] (*) EUR semestrales ([…] (*) EUR anuales).

(*) Secreto comercial.

([10]) Los SFP son instrumentos basados en el capital social, por lo que no están sujetos a una obligación de reembolso del importe aportado por SEA. Estos no conllevan derechos administrativos, pero son similares a las acciones en lo que a derechos patrimoniales se refiere. En concreto, estos instrumentos proporcionan derechos de participación en los beneficios y de reserva, así como derechos a otros instrumentos patrimoniales, incluso en caso de disolución de la empresa.

([11]) En esa fecha SEA todavía era el único accionista de Airport Handling.

([12]) En esa fecha el Trust era el único accionista de Airport Handling.

([13]) Anuncio de licitación n.º 2014/S218-385934 de 12.11.2014 en «tenders electronic daily» (TED) suplemento al DO: http://ted.europa.eu/udl?uri=TED:NOTICE:385934-2014:TEXT:ES:HTML&src=0.

(66) El 1 de septiembre de 2014, SEAH y Airport Handling celebraron un contrato de arrendamiento por el que Airport Handling arrendaría a SEAH sus equipos de asistencia en tierra a cambio de una cuota de arrendamiento de […] EUR (*), es decir el importe propuesto por el IMQ. El vencimiento del contrato de arrendamiento estaba previsto para el 31 de agosto de 2015.

(67) Con el fin de confirmar que el proceso de valoración llevado a cabo por el IMQ era correcto, el 1 de septiembre de 2014 Airport Handling y SEAH contrataron a un segundo experto independiente, *Ernst & Young Financial-Business Advisors SpA* («E&Y»), para que volviese a evaluar la cuantía de la cuota de arrendamiento. En este contexto, SEAH y Airport Handling habían acordado contractualmente que, en caso de que la segunda valoración concluyese que el valor de mercado se desviaba al menos en un […] (*) % de la cuantía establecida por el IMQ, la cuota establecida en el contrato se ajustaría oportunamente con efecto retroactivo.

(68) E&Y presentó su informe el 15 de octubre de 2014, en el que el valor de mercado para el arrendamiento de los activos de SEAH se fijaba en […] (*) EUR anuales. El 25 de octubre de 2014, Airport Handling y SEAH acordaron ampliar el análisis llevado a cabo por E&Y y confiaron a esta última la labor de analizar el estado material y las condiciones de explotación reales de los activos (inicialmente E&Y había pasado su evaluación en una comprobación física de los activos basándose en una muestra). Dicho análisis reveló que varios de los equipos y las máquinas no eran aptos para su uso teniendo en cuenta la brevedad del arrendamiento y los elevados costes de las reparaciones que serían necesarias considerando que muchos de los equipos estaban obsoletos. Según el Trust, en la fecha en la que remitió sus observaciones relativas a la Decisión de incoación de 2014, SEAH y Airport Handling estaban contemplando una solución para evitar recurrir a los tribunales. Por ello, la cuota de arrendamiento se ajustó con carácter retroactivo a […] (*) EUR anuales.

(69) El 26 de noviembre de 2014, el consejo de administración de Airport Handling decidió abrir una licitación para la adquisición de equipos nuevos en el mercado. Como consecuencia de dicho procedimiento de licitación, el 11 de febrero de 2015 Airport Handling sustituyó aproximadamente el […] (*) % de sus equipos por activos adquiridos en el mercado por un coste aproximado de […] (*) EUR. Según las autoridades italianas, Airport Handling financió su adquisición únicamente con sus propios recursos.

(70) El 9 de febrero de 2015 se declaró infructuosa la licitación para la venta de los activos de SEAH, puesto que no hubo ningún licitador que manifestase su interés por adquirir ninguno de los lotes.

(71) El 26 de febrero de 2015, SEAH recibió una primera comunicación de Airport Handling, por la que esta última manifestaba su interés en adquirir seis de los nueve lotes de la licitación. El 3 de junio de 2015, Airport Handling renovó su manifestación de interés. El 18 de septiembre de 2015 se vendieron […] (*) a Airport Handling al precio indicado en el procedimiento de licitación inicial, de […] (*) EUR.

2.5. **Venta de una participación minoritaria en Airport Handling**

(72) Tal como se recoge en la escritura de constitución, el Agente fiduciario inició el procedimiento de venta de una participación minoritaria en el capital de Airport Handling.

(73) Para ese fin, el 27 de enero de 2015 el Agente fiduciario designó a la filial italiana de *BNP Paribas* como asesor financiero con relación a la venta de «por lo menos el 30 %» del capital social de Airport Handling a terceros inversores. Las autoridades italianas señalaron que BNP Paribas, en calidad de asesor financiero, había organizado el proceso de venta de forma totalmente independiente. BNP Paribas estableció las siguientes fases de venta: 1. examen preliminar; 2. organización de la operación; 3. cierre de la operación.

(74) Fueron cinco los inversores interesados que presentaron ofertas no vinculantes para la compra de una participación de entre el […] (*) y el […] (*) % en Airport Handling: […] (*), […] (*), […] (*), […] (*) y […] (*).

(75) Según el proyecto de contrato de venta facilitado por Italia, a fin de permitir que el inversor tenga el control operativo sobre Airport Handling, durante la totalidad del período hasta que concluya el plazo suspensivo ([14]), el Agente fiduciario se compromete a otorgar al inversor el derecho de designar a la mayoría de los integrantes del consejo de administración, es decir, tres de sus cinco miembros, entre ellos el consejero delegado de la empresa, mientras que el presidente del consejo de administración será nombrado por la junta de accionistas.

(*) Secreto comercial.

([14]) «Fecha límite»: 18 meses naturales contados a partir de la ejecución y del intercambio de todos los documentos, así como del cumplimiento y la consumación de todas las obligaciones derivadas del contrato de venta.

(76) El 21 de septiembre de 2015, el Agente fiduciario firmó un contrato marco de inversión vinculante con D'Nata, para la venta del […] (*) % de las acciones de Airport Handling. En virtud de este contrato se aplican las disposiciones siguientes:

(77) Inversión inicial: Después de que las autoridades encargadas del control de las fusiones hayan autorizado la adquisición, D'Nata adquiere el […] (*) % de las acciones de Airport Handling con derecho a designar a la mayoría de los miembros del consejo de administración y al consejero delegado. Este mecanismo tenía por objetivo que D'Nata, a pesar de tener una participación minoritaria, ocupara en realidad la posición de un accionista de control.

(78) Inversión adicional: con arreglo a un acuerdo de opción de compra, D'Nata tiene derecho a adquirir una participación adicional del […] (*) % en Airport Handling. Una «opción de venta para ayuda estatal» específica estipula que D'Nata tendrá derecho a revender su cuota de participación del […] (*) % al precio de adquisición inicial ajustado, tanto si la Comisión toma una decisión negativa, como si 18 meses después de haber completado la inversión inicial sigue pendiente el procedimiento de la ayuda estatal.

(79) El 8 de febrero de 2016, la autoridad italiana en materia de competencia, la *Autorità Garante della Concorrenza e del Mercato*, autorizó la adquisición del control exclusivo de Airport Handling por parte de D'Nata con arreglo a la legislación italiana sobre control de las fusiones. El Agente fiduciario informó a la Comisión de que tras dicha autorización, procedería conjuntamente con D'Nata a finalizar la inversión el 8 de marzo de 2016.

2.6. **Plan de negocio para el período 2014-2017**

2.6.1. *El plan de negocio de 14 de noviembre de 2013*

(80) Durante la fase de investigación preliminar, Italia había facilitado el plan de negocio de Airport Handling para el período 2014-2017, de 14 de noviembre de 2013 («plan de negocio de noviembre de 2013»), a fin de demostrar que la inversión de SEA en el capital de Airport Handling cumplía el principio del inversor en una economía de mercado. Los principales elementos de dicho plan se resumen a continuación:

(81) el plan de negocio se centra en los servicios en pista ([15]) y a pasajeros ([16]), que representan la parte principal de las actividades de Airport Handling. Se esperaba que, en total, la cuota de mercado de la empresa en los aeropuertos de Malpensa y Linate fuera del [50-70] (*) % y el [50-70] (*) % respectivamente en el segundo semestre de 2014, y aumentase hasta el [60-80] (*) % y el [60-80] (*) % respectivamente para 2017.

(82) Las proyecciones que se recogen en el plan muestran un aumento de los ingresos de explotación gracias al incremento previsto de la cuota de mercado. Se supuso un aumento de los ingresos totales de los […] (*) EUR del segundo semestre de 2014 a los […] (*) EUR de 2017, partiendo del supuesto de un incremento anual del […] (*)-[…] (*) % del tráfico de pasajeros para el período 2014-2017.

(83) Se previó un incremento de las cifras medias de personal de […] (*) ETC en 2014 a […] (*) ETC en 2017, debido al aumento del número de contratos de duración indeterminada. Se calcula que los costes laborales se situaron en torno al […] (*) % del total de costes operativos globales. Durante el período de referencia, SEA aumentaría su productividad un 12 % gracias a tres factores principales:

— la mejora de la eficiencia en la puesta en marcha de Airport Handling (mediante el ajuste de la proporción de contratos de duración determinada y de tiempo parcial; la mejor definición del programa de trabajo[2]; el ajuste de la estructura organizativa para hacer un uso eficaz de los recursos al limitar el uso de trabajadores de temporada; y la maximización de la capacidad de la plantilla existente);

— las economías de escala derivadas del aumento del tráfico;

— los ajustes estructurales en los procesos empresariales (mejor planificación y organización del trabajo; inversiones en soluciones técnicas para permitir la automatización parcial o total de determinadas actividades; la vinculación del gasto en personal al producto y el resultado del negocio).

(*) Secreto comercial.
([15]) Servicios en pista, incluido el embarque y desembarque de pasajeros, equipajes y mercancía, el equilibrado de la aeronave y la distribución del equipaje.
([16]) Servicios prestados en la terminal.

(84) Estaba previsto que los costes iniciales de puesta en marcha para la renegociación de contratos con clientes y proveedores, acuerdos con los trabajadores, contratación de personal, elaboración de los procedimientos organizativos, administrativos u operativos, los gastos jurídicos, las comisiones bancarias, la consultoría y la adquisición de pequeños artículos y suministros varios ascendieran a […] (*) EUR.

(85) Se calculó que los costes operativos de puesta en marcha, es decir, los gastos de capital necesarios para que Airport Handling fuese operativa, eran de […] (*) EUR para equipos nuevos. No obstante, a los efectos del plan de negocio de noviembre de 2013, se asumió que Airport Handling adquiriría equipos de asistencia en tierra por valor de […] (*) EUR.

(86) A fin de cubrir el desembolso de todos los costes de puesta en marcha previstos, el plan de negocio requiere un incremento de capital de […] (*) EUR en […] (*).

2.6.2. *El plan de negocio de 6 de agosto de 2014*

(87) Más avanzado el proceso de investigación, Italia presentó un plan de negocio revisado para el período 2014-2017, con fecha de 6 de agosto de 2014 («plan de negocio de agosto de 2014»), aprobado el 26 de agosto de 2014 por el consejo de administración de Airport Handling. Según la información facilitada por Italia, dicha revisión ya había concluido en el mes de julio de 2014. A continuación se resumen los principales planteamientos de dicho plan:

(88) Cuota de mercado: en lo referente a […] (*), el plan de negocio de agosto de 2014 prevé un crecimiento ligeramente menor que el plan anterior, con una cuota de mercado del [70-80] (*) % en […] (*), basada en los niveles de tráfico previsto actualizados de […] (*) y […] (*).

(89) Precios: los precios unitarios (por movimiento de aeronave) son superiores a los precios supuestos en el plan de negocio de noviembre de 2013, y en términos nominales son constantes durante todo el período 2014-2017.

(90) Costes de personal: los costes de personal previstos en el plan de negocio de agosto de 2014 son ligeramente superiores a los avanzados en el plan de negocio de noviembre de 2013 y oscilan entre el […] (*) y el […] (*) % de los costes operativos. Este incremento se debe a […] (*).

(91) Otros de los costes incluidos fueron los gastos externos, la depreciación y las provisiones, que en conjunto supusieron aproximadamente un […] (*) % del total de costes operativos, y costes regulados (aproximadamente […] (*) %) de los servicios que SEA presta a Airport Handling a cambio del uso común de infraestructuras compartidas dentro del aeropuerto (en especial […] (*)). Según la estimación del plan de negocio de agosto de 2014, sería necesario invertir […] (*) EUR en la adquisición de equipos, de los cuales, el […] (*) % se destinaría a la adquisición de equipos nuevos y el […] (*) % a la adquisición de vehículos de segunda mano en el mercado. Estas cifras se basaron en las ofertas recibidas por Airport Handling de potenciales proveedores en marzo de 2014.

(92) Al igual que en el caso del plan de negocio de noviembre de 2013, el plan de negocio de agosto de 2014 prevé una reducción de los costes operativos con respecto a la estructura de gastos de SEAH, conseguida fundamentalmente mediante el aumento de la eficiencia y la reducción del personal.

2.6.3. *Valoraciones económicas del plan de negocio*

2.6.3.1. El informe de BCG

(93) Airport Handling encargó a *Boston Consulting Group* una evaluación preliminar independiente del plan de negocio para el período 2014-2017 («informe de BCG»). BCG presentó su informe el 14 de octubre de 2014.

(94) El informe de BCG se basa en el plan de negocio aprobado el 26 de agosto de 2014, el plan de negocio elaborado en noviembre de 2013, los conocimientos especializados y la experiencia de BCG en el sector, así como en datos públicos relativos a la evolución del mercado y a los principales operadores de asistencia.

(95) En síntesis, BCG evaluó los siguientes supuestos en los que se basa el plan de negocio: perspectivas de ingresos (basadas en el potencial previsto de aumento del tráfico, crecimiento previsto de los volúmenes atendidos por Airport Handling); costes de personal (basados en los costes por ETC, aumento de productividad previsto); inversiones previstas (importe total […] (*) EUR).

(*) Secreto comercial.

(96) BCG resumió sus conclusiones tal como se detalla a continuación.

(97) En resumidas cuentas, las hipótesis relativas a los volúmenes de tráfico en lo referente a SEA parecen sostenibles y coherentes con las disposiciones de las principales organizaciones, en especial la *IATA* y *Eurocontrol*. No obstante, BCG señaló que la intención de mantener una combinación constante de transportistas aéreos, formada por operadores de vuelos de bajo coste («LCC») y las denominadas compañías aéreas tradicionales, no estaría en consonancia con la evolución histórica de dicha combinación en la terminal de Malpensa, en donde en los últimos cuatro años habría aumentado la proporción de LCC en […] (*) puntos porcentuales. Por otra parte, la introducción de un nuevo reglamento nacional (el *Decreto Linate*) podría hacer que algunos de los transportistas aéreos fuesen reubicados para pasar de Malpensa a Linate.

(98) La hipótesis de una posible evolución de los volúmenes gestionados por Airport Handling parece en general alcanzable, ya que, en primer lugar, los acuerdos firmados con los nuevos transportistas aéreos en la fecha en que BCG elaboró su informe garantizarían una cuota de mercado del [60-70] (*) %; en segundo lugar, la cuota de mercado objetivo del [70-80] (*) % prevista para 2017 sería sostenible si se tiene en cuenta la actual dinámica competitiva del sector, así como la cuota de mercado histórica de SEAH del [70-80] (*) %.

(99) Según BCG, las previsiones relativas a los ingresos procedentes de los servicios prestados al gestor aeroportuario en general parecían mantenerse en las negociaciones en curso con SEA. No obstante, BCG no pudo evaluar los ingresos previstos en el último año del plan (2017), debido a que se estableció como hipótesis una duración del contrato de dos años.

(100) Los supuestos relativos a los incrementos medios de los costes unitarios de personal del […] (*) % anual entre 2014 y 2017 estarían en líneas generales en consonancia con el acuerdo firmado entre la asociación italiana de entidades gestoras de aeropuertos, Assaeroporti, y los sindicatos en octubre de 2014.

(101) La mejora del […] (*) % en la productividad de los recursos parecer ser en general sostenible en primer lugar porque ya se había conseguido un aumento de la productividad del […] (*) % en el momento de la elaboración del informe y, en segundo lugar, porque el […] (*) % restante parece razonable si se tienen en cuenta los actuales niveles organizativos y la fase técnica de aplicación.

(102) BCG también pudo constatar que el presupuesto de […] (*) EUR destinado a inversiones parece en general coherente con la adquisición de una flota nueva formada principalmente por vehículos nuevos (95 %), tal como se recoge en los valores de adquisición detallados indicados en las ofertas recibidas por Airport Handling a fecha de marzo de 2014.

(103) BCG constató que, en síntesis, el margen de beneficio previsto en el plan de negocio hasta 2017 ([…] (*) %, EUR […] (*)) parecería ser en líneas generales acorde a la rentabilidad media de una muestra significativa formada por otras empresas europeas que operan en el sector público y privado (basándose en una comparación con *Portway*, *Acciona*, *Aviapartner*, *Fraport* y *ATA-Handling*), o situarse ligeramente por debajo de dicha rentabilidad media. No obstante, BCG señaló que la actual evolución de la combinación de tráfico, así como la repercusión que pueda tener la introducción de una nueva normativa relativa a Linate (el *Decreto Linate*) puede provocar una disminución de tráfico en Malpensa.

2.6.3.2. El informe Brattle

(104) SEA encargó a *Brattle Group* el análisis de la aportación de capital de SEA a Airport Handling y, en particular, de si dicha inversión cumplía el principio del inversor en una economía de mercado. Brattle presentó su informe el 30 de marzo de 2015.

(105) Según el informe Brattle, el análisis se basa en la información de que disponía SEA en el momento en que se tomó la decisión de invertir en Airport Handling, así como en datos públicos relativos a la posición competitiva de SEA. Con arreglo al informe Brattle, los supuestos que recoge el plan de negocio de noviembre de 2013 son los más relevantes a efectos de la prueba del inversor en una economía de mercado, ya que representan la base de la que partió SEA para llevar a cabo la inversión ([17]).

(106) De conformidad con el informe Brattle, puede disiparse la duda generada por la Comisión en la Decisión de incoación de 2014 respecto a que el plan de negocio de Airport Handling era excesivamente optimista, dado que las principales hipótesis planteadas por el plan de negocio se han materializado en la práctica. En concreto, en 2014 la cuota de mercado de Airport Handling superó las previsiones del plan de negocio de noviembre de 2013.

(*) Secreto comercial.
([17]) Informe Brattle, p. 1, apartado 1 y p. 7, apartado 34.

(107) Según el informe Brattle, los precios unitarios (aquellos aplicados por Airport Handling por cada movimiento de aeronave) indicados en el plan de negocio de agosto de 2014 se basan en contratos ya firmados con las compañías aéreas, que en promedio ascienden a […] (*) EUR, lo cual constituye un precio superior al previsto en el plan de negocio de noviembre de 2013, que va de los […] (*) EUR de 2014 a los […] (*) EUR de 2017. Esto hizo que los expertos extrajesen las conclusiones siguientes: en primer lugar, los precios de mercado recogidos en el plan de negocio de agosto de 2014 se aproximan a su verdadera evolución, ya que se basaron en contratos firmados. En segundo lugar, que el plan de negocio de noviembre de 2013, en el que SEA basó su decisión de inversión, en realidad subestimó el precio de mercado que podría aplicar Airport Handling. En tercer lugar, esto confirma que los precios de mercado recogidos en el plan de negocio de noviembre de 2013 no solo eran razonables, sino que de hecho eran demasiado bajos.

(108) Por último, los expertos observaron que los precios de mercado negociados por Airport Handling con las compañías aéreas eran inferiores a los precios que SEAH estaba aplicando en realidad.

(109) Los expertos están de acuerdo en que la cuota de mercado inicial de Airport Handling, con arreglo a lo previsto en el plan de negocio de noviembre de 2013, puede parecer elevada para un operador nuevo. Sin embargo estos suponen que un inversor en una economía de mercado habría sabido que la desaparición de SEAH daría lugar a una situación inusual, en la que una buena parte de los contratos de asistencia de los aeropuertos operados por SEA estaría a disposición de cualquiera. Por ello, la conclusión de los expertos es que Airport Handling habría aprovechado esta situación de la misma forma que los restantes operadores de los aeropuertos de Milán. Por otra parte, según el informe, la cuota de mercado prevista para Airport Handling sería la habitual en los grandes aeropuertos italianos, en los que por lo general el mayor proveedor de servicios de asistencia cuenta con una cuota de mercado próxima al 70 %. Por otra parte, según pudieron determinar los expertos, Airport Handling es el único proveedor de servicios de asistencia que cuenta con activos y equipos suficientes para garantizar un servicio completo 24 horas al día, lo cual supondría una ventaja clave con respecto a sus competidores.

(110) Asimismo, los expertos también pudieron constatar que la reducción de los costes de personal era uno de los principales motivos por los que Airport Handling preveía obtener beneficios a pesar de que SEAH hubiera generado pérdidas. En opinión de los expertos, esta hipótesis era razonable, ya que Airport Handling estaba en proceso de negociación de nuevos contratos laborales por los que los trabajadores accedían a trabajar 20 días más al año en comparación con los contratos anteriores con SEAH.

(111) Por otra parte, según el informe Brattle, a pesar de que plan de negocio de noviembre de 2013 subestimó ligeramente los costes laborales, el plan de negocio de agosto de 2014 recogía unos costes de ETC de […] EUR (*)/hora, […] (*).

(112) Desde el punto de vista de los expertos, a la hora de invertir en Airport Handling, un inversor en una economía de mercado habría esperado obtener una tasa de retorno (tasa interna de retorno-TIR) igual a o mayor que el coste medio ponderado del capital (WACC, por sus siglas en inglés), según la teoría financiera estándar. En este caso, los cálculos confirmaron que en todas las hipótesis la TIR prevista del proyecto supera el WACC y, por lo tanto, un inversor privado habría esperado obtener un beneficio de su inversión en Airport Handling.

(113) La consultora observó también que cuando SEA tomó la decisión de establecer Airport Handling en 2013, el fondo de capital riesgo privado F2i era propietario del 44,31 % de la empresa. F2i designa a dos de los miembros del consejo de administración de SEA y, según el informe Brattle, ninguno de los miembros del Consejo había votado en contra de la propuesta de que SEA invirtiera en Airport Handling, lo cual evidenciaría que se esperaba que la inversión fuera rentable y que, por lo tanto, se hizo de acuerdo con el principio del inversor en una economía de mercado.

(114) Además, según el informe Brattle, un inversor en una economía de mercado habría considerado relativamente baja la probabilidad de que la Comisión considerase que existía continuidad económica entre SEAH y Airport Handling y, por lo tanto, exigiese a esta última la devolución de la ayuda considerada incompatible por la decisión de recuperación. Esto se debe a que SEA adoptó medidas para proteger a Airport Handling e impedir la continuidad económica, por ejemplo al crear el Trust. Según las estimaciones financieras de Brattle relativas al plan de negocio de noviembre de 2013, siempre y cuando la probabilidad de que se considerase que había existido continuidad económica fuese inferior al […] (*) % (partiendo de la estimación del coste del capital propuesta por SEA) o inferior al […] (*) % (partiendo de la estimación del coste del capital propuesta por Brattle), la inversión de SEA en Airport Handling sería coherente con el principio del inversor en una economía de mercado. Brattle consideró que era razonable suponer que, dado el contexto, y en especial teniendo en cuenta la notificación a la Comisión, un inversor en una economía de mercado habría considerado dicha probabilidad inferior al […] (*) % y, por lo tanto, habría invertido en Airport Handling con arreglo a criterios únicamente económicos.

(*) Secreto comercial.

2.7. **Reducción anunciada del alcance de las actividades económicas de Airport Handling**

(115) Italia propuso reducir todavía más el alcance de las actividades que actualmente desarrolla Airport Handling con respecto a las que SEA llevaba a cabo en el pasado. En concreto en lo referente a […] (*).

(116) Actualmente SEA proporciona […] (*), con arreglo a un acuerdo nuevo y diferente que vence el 31 de diciembre de 2018.

(117) SEA declaró estar dispuesta a acuerdo relativo a […] (*) a más tardar el 31 de diciembre de 2016, con lo que le arrebataría el servicio a Airport Handling, y también a contratar aproximadamente a […] (*) empleados de Airport Handling que actualmente […] (*). A consecuencia de este cambio, el volumen de negocios de Airport Handling, que en su primer año de actividad fue del orden de […] (*) EUR, se vería reducido en aproximadamente […] (*) EUR.

3. **MOTIVOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN FORMAL**

3.1. **Sobre la continuidad económica y el traspaso de la obligación de recuperación**

(118) En la Decisión de incoación de 2014, la Comisión llegó a la conclusión preliminar de que en este caso se cumplían ampliamente los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia para determinar si puede considerarse responsable de devolver la ayuda a una empresa distinta de la beneficiaria de la ayuda inicial. En concreto:

— aunque Airport Handling volviese a contratar al personal, según el acuerdo firmado por SEA, SEAH y los sindicatos el 4 de noviembre de 2013, aparentemente a los antiguos trabajadores de SEAH se les garantizaban los derechos adquiridos en virtud de los contratos anteriores con SEAH;

— de acuerdo con la información de que disponía la Comisión en esa fase, incluso antes de la expiración de los contratos principales con las compañías aéreas, SEA y Airport Handling habían emprendido un esfuerzo conjunto de comercialización para tranquilizar a las compañías aéreas que operan en el aeropuerto acerca de que SEA continuaría desarrollando la actividad de asistencia en tierra a través de su nueva filial Airport Handling, una vez completada la liquidación de SEAH;

— los equipos necesarios para prestar los servicios de asistencia en tierra serían arrendados por SEAH a Airport Handling, a la espera de la (posible) venta de sus activos a terceros en la licitación abierta. La Comisión consideró que podría aceptarse el argumento de Italia de que esos activos serían arrendados por Airport Handling a precio de mercado, en la medida en que el valor de los activos en cuestión fuese determinado por un experto designado por la sociedad matriz SEA y no estuviera claro que finalmente fuera a producirse la venta de dichos activos;

— la nueva actividad de asistencia en tierra tendría el mismo propietario que SEAH, es decir, SEA. La Comisión consideró que la propuesta de Italia de abrir a terceros el 20 % del capital del nuevo prestador de asistencia en tierra era insuficiente para garantizar la discontinuidad con respecto a SEAH, puesto que, en primer lugar, la propuesta se limitaba a una participación minoritaria y, en segundo lugar, no se aportaban garantías de que esto fuese a suceder realmente. Por otra parte, esta apertura del capital solo se produciría después de la entrada de Airport Handling en el mercado;

— el calendario —después de la adopción de la decisión de recuperación— y la lógica económica de la creación del nuevo prestador de asistencia en tierra sugería que el plan prenotificado por Italia constituía un mecanismo destinado a eludir la recuperación.

(119) Por consiguiente, la Comisión llegó a la conclusión preliminar de que el objeto y el efecto de la creación de la nueva empresa parecía ser la elusión de la obligación de reembolsar la ayuda y que Airport Handling era el sucesor de SEAH. Basándose en esto, la Comisión llegó a la conclusión preliminar de que Airport Handling podría ser considerada responsable de devolver la ayuda concedida a SEAH en el pasado y considerada incompatible en la Decisión de recuperación de 2012.

3.2. **Sobre la aportación de capital**

(120) La Comisión llegó a la conclusión preliminar de que las decisiones de SEA de constituir Airport Handling y de aportarle capital eran imputables al Estado: en primer lugar, la Comisión señaló que el Ayuntamiento de Milán poseía una participación mayoritaria del 54,81 % en SEA y que, por lo tanto, debería considerarse que el Estado tenía capacidad de influir en los procesos de toma de decisiones de SEA, y participaba en las decisiones de la empresa. En segundo lugar, la Comisión se refirió a determinadas afirmaciones hechas por representantes de las autoridades italianas con relación a la cuestión, que parecían indicar que la creación de Airport Handling había sido orquestada por dichas autoridades especialmente para proteger los puestos de trabajo en los aeropuertos de Milán.

(*) Secreto comercial.

(121) Por otra parte, dado que aparentemente SEA estaba controlada por las autoridades italianas, la Comisión llegó a la conclusión preliminar de que la aportación de capital, financiada por SEA, implicaba recursos del Estado.

(122) La Comisión también llegó a la conclusión preliminar de que SEA no había actuado como un inversor en una economía de mercado al hacer la aportación de capital a Airport Handling.

(123) En primer lugar, la Comisión manifestó sus dudas respecto de si un inversor privado habría aportado capital a Airport Handling en el momento en que SEA lo hizo, puesto que los servicios de la Comisión ya habían informado a las autoridades italianas de que la creación prevista de un nuevo proveedor de servicios de asistencia en tierra podría dar lugar a continuidad económica y, por consiguiente, a la obligación de la nueva empresa de reembolsar la ayuda considerada incompatible por la Decisión de recuperación de 2012. No obstante, el plan de negocio de noviembre de 2013 no tuvo en cuenta el riesgo de transferencia de la obligación de recuperación de SEAH a Airport Handling.

(124) En segundo lugar, la Comisión manifestó sus dudas respecto de si el plan de negocio subyacente a la decisión de SEA de invertir en Airport Handling se basaba en supuestos suficientemente sólidos.

(125) Por lo tanto, la Comisión consideró que la inversión de SEA por importe de 25 millones EUR en Airport Handling no parecía haberse basado en evaluaciones económicas comparables a las que, en estas circunstancias, habría procedido previamente un inversor privado racional en una situación similar con el fin de determinar su rentabilidad futura. Sobre esta base, la Comisión formuló el dictamen preliminar de que la aportación de capital por importe de 25 millones EUR constituía una ayuda estatal en beneficio de Airport Handling.

4. **OBSERVACIONES DE ITALIA**

4.1. **Sobre la continuidad económica**

(126) Italia recordó que según jurisprudencia reiterada, la recuperación de la ayuda estatal incompatible e ilegal tiene por objeto eliminar el falseamiento de la competencia provocado por la ventaja competitiva otorgada por la ayuda ilegal. Por consiguiente, la ayuda ilegal e incompatible debe recuperarse de la empresa que realmente se haya beneficiado de ella. La obligación de recuperación únicamente puede ampliarse a empresas distintas de la beneficiaria original de la ayuda si se cumplen las siguientes condiciones acumulativas:

— que se haya determinado que la empresa continúa la actividad de la empresa beneficiaria; y

— que la empresa conserve el beneficio real de la ventaja competitiva asociada a la recepción de la ayuda.

(127) Desde el punto de vista de Italia, en este caso puede descartarse de entrada la transferencia de la ventaja competitiva vinculada a la ayuda otorgada a SEAH.

(128) Concretamente, Italia observa que la supuesta ventaja otorgada a SEAH fue definida por la Comisión en los considerandos 219 y posteriores de su decisión de recuperación como la correspondiente a la compensación por las pérdidas sufridas por SEAH durante el período 2002-2010. Tal como indicó la Comisión, estas pérdidas se habían debido a los elevados costes de personal, que constituyen una parte significativa de la estructura de gastos de los proveedores de asistencia en tierra. Dado que las ampliaciones de capital clasificadas como ayuda estatal por la Comisión sirvieron principalmente para cubrir las pérdidas derivadas de los elevados costes de personal de SEAH, en opinión de Italia, la ventaja competitiva de la que SEAH se había beneficiado se eliminaría *ipso facto* en el momento de su liquidación y salida del mercado.

(129) Italia señaló asimismo que, pese a que pudiese asociarse una parte —aunque pequeña— de la ventaja competitiva vinculada a la ayuda otorgada a SEAH con los activos de la empresa, es decir, los activos empleados por SEAH para desarrollar su actividad de asistencia en tierra en los aeropuertos de Milán, dichos activos no serían objeto de transferencia de SEAH a Airport Handling. Más bien, serían arrendados temporalmente por esta última en condiciones de mercado a la espera de su venta en el mercado abierto.

(130) Italia señaló además que, incluso en el caso de que se hubiera producido una transferencia de la ventaja competitiva de SEAH a Airport Handling, en este caso no podría determinarse que Airport Handling continúa de hecho con la actividad económica de SEAH.

(131) En primer lugar, no se habría producido una transferencia de contratos de trabajo, ni de hecho ni de Derecho, entre SEAH y Airport Handling. Según Italia, Airport Handling únicamente había contratado al personal estrictamente necesario para desempeñar la actividad de asistencia en tierra con arreglo a condiciones sustancialmente nuevas. Por otra parte, los nuevos contratos laborales se regularon mediante un régimen distinto (la sección correspondiente a los *gestores de servicios de asistencia,* en lugar de la sección correspondiente a las *entidades operadoras de aeropuertos* del contrato colectivo nacional de trabajo [*Contratto Collettivo Nazionale di Lavoro* (CCNL)] y por una asociación de empleados distinta (*Assohandlers* en lugar de *Assoaeroporti*). Sobre esta base, Italia indicó que Airport Handling conseguiría una reducción de los costes de personal con un notable aumento de su productividad.

(132) Italia añadió además que las pruebas objetivas no respaldarían la afirmación de la Comisión, recogida en su Decisión de incoación de 2014, de que a los antiguos trabajadores de SEAH se les garantizaron los derechos adquiridos con respecto a contratos anteriores con SEAH. En opinión de Italia, el acuerdo de 4 de noviembre de 2013 no dispuso ninguna garantía que beneficiase a los antiguos trabajadores de SEAH relativa a los derechos adquiridos, y estableció de forma clara la necesidad de que los nuevos contratos laborales se basasen en nuevas condiciones.

(133) Tampoco se produciría ninguna transferencia de contratos entre SEAH y los transportistas aéreos que operan en los aeropuertos de Milán a Airport Handling. Desde el punto de vista de Italia, una vez extinguidos los contratos entre SEAH y los transportistas aéreos, Airport Handling negoció *ex novo* los contratos con los transportistas aéreos que operan en los aeropuertos de Milán. Por otra parte, según Italia, SEA y Airport Handling no llevaron a cabo esfuerzos comunes de comercialización en este sentido, en contra de las afirmaciones de la Comisión recogidas en la Decisión de incoación de 2014, que según el criterio de Italia no se basaba en pruebas objetivas. En cualquier caso, esta circunstancia sería irrelevante para determinar si existió continuidad económica entre SEAH y Airport Handling. En ese sentido, Italia recordó que la actual cartera de clientes de Airport Handling difiere de la de SEAH. Airport Handling habría formalizado más bien algunos contratos con transportistas aéreos que no eran clientes de SEAH y, simultáneamente, habría sido incapaz de conservar algunos de los antiguos clientes de SEAH.

(134) Italia afirmó que el hecho de que el plan de negocio de Airport Handling establezca una cuota de mercado […] (*) no puede considerarse, en sí mismo, una prueba de la continuidad económica. Esta cuota de mercado debería analizarse teniendo en cuenta el objetivo que persigue Airport Handling, que consiste en alcanzar la viabilidad a medio plazo.

(135) Italia sostuvo también que Airport Handling no participa en el procedimiento de venta de los activos de SEAH y, por lo tanto, no se produciría una transferencia de activos entre las dos empresas. Además, Italia considera que el simple hecho de que los activos de la beneficiaria de la ayuda sean arrendados a una tercera empresa no puede constituir una prueba suficiente de que esta última haya disfrutado de la ventaja competitiva asociada a la ayuda. Desde el punto de vista de Italia, para que esto constituya una prueba de continuidad, el arrendamiento de dichos activos debe realizarse a un precio inferior al precio de mercado. No obstante, en este caso, el precio de arrendamiento habría sido determinado por una empresa independiente (IMQ).

(136) Asimismo, Italia recordó que la estructura accionarial de SEA difiere de forma significativa de la existente en el período en el que se otorgó la supuesta ayuda a SEAH. Si bien SEA fue una empresa totalmente pública durante el período 2002-2010, actualmente F2i, un inversor privado, posee el 44,31 % de su capital.

(137) Por otra parte, desde el punto de vista de Italia, el establecimiento del Trust constituye una garantía adicional de que no existe continuidad entre SEAH y Airport Handling. De hecho, tal como establece la escritura de constitución del Trust, las actividades del Agente fiduciario deberían ser fundamentales para conseguir los objetivos siguientes:

— garantizar la gestión independiente de la participación de SEA en Airport Handling, asumiendo el control exclusivo de la empresa y garantizando así que no existe ningún flujo de información o interés entre Airport Handling y el grupo SEA, refiriéndose en especial a SEAH y las actividades de asistencia que antes llevaba a cabo esta última en los aeropuertos de Milán;

— permitir la entrada de nuevos inversores privados no relacionados con el grupo SEA en el capital de Airport Handling, que inicialmente no será inferior al […] (*) %.

(138) Como consecuencia de la transferencia al Trust del 100 % de la participación de SEA en Airport Handling, en el registro mercantil se inscribió al Agente fiduciario como único accionista de la empresa. Como tal, el Agente fiduciario tiene el control total y sustancial de la participación de SEA en Airport Handling.

(139) Como único accionista de Airport Handling el Agente fiduciario, entre otros aspectos debe:

— ejercer los derechos de voto sobre el nombramiento de los órganos de gestión de Airport Handling de forma independiente y sin interferencia de SEA, de forma que se garantice que los miembros de dichos órganos no tienen ni han tenido cargos operativos en SEA o SEAH, ni han dependido de estas. En el momento de la transferencia de la participación de SEA al Trust, todos los miembros de los órganos de gestión de Airport Handling designados por SEA presentaron su dimisión y fueron sustituidos por los designados por el Agente fiduciario;

(*) Secreto comercial.

— vigilar la discontinuidad económica entre SEAH y Airport Handling, solicitar informes regulares sobre la gestión de la empresa, la correcta aplicación del plan de negocio, la cuota de mercado y las perspectivas de desarrollo;

— garantizar que existen procedimientos destinados a impedir que Airport Handling pueda beneficiarse de forma indebida de la información que poseía SEA en el momento de la adquisición o al mantener contratos con transportistas aéreos o proveedores de bienes o servicios;

— verificar que no se ha producido ninguna transacción de venta entre SEAH y Airport Handling.

4.2. **Sobre la aportación de capital**

4.2.1. *Sobre los recursos estatales y la imputabilidad*

(140) Desde el punto de vista de Italia, la condición de empresa pública de SEA no es suficiente para extraer la conclusión de que sus recursos constituyen fondos estatales con arreglo al significado del artículo 107, apartado 1, del Tratado. En ese sentido, Italia recordó que los recursos financieros de Airport Handling no están en posesión de SEA ni bajo el control de esta, puesto que su participación en Airport Handling está siendo gestionada por un órgano independiente, el Trust, de forma totalmente autónoma de SEA.

(141) Por consiguiente SEA no tendría la posibilidad de ejercer los poderes habituales de un accionista mayoritario, a saber, entre otros, el poder de designar a los miembros de los órganos de gestión de la filial y, por lo tanto, de participar de forma decisiva en la gestión de la empresa.

(142) En opinión de Italia, la Comisión no puede deducir la imputabilidad de las medidas cuestionadas al Estado por el simple hecho de que sea muy poco probable que dichas medidas se hayan adoptado sin ninguna intervención de este. Desde el punto de vista de Italia, la Comisión debe cumplir con un exigente requisito probatorio. Las medidas que nos ocupan pueden considerarse imputables al Estado únicamente la medida en que el accionista público de SEA desempeñe un papel fundamental para aprobar la aportación de capital a favor de Airport Handling. En este sentido, Italia considera que es importante señalar que el artículo 15 de los estatutos sociales de SEA establece que las deliberaciones relativas, entre otras cosas, al incremento de capital de las filiales deben adoptarse con el voto favorable de al menos seis de los siete miembros, lo cual requiere el consentimiento de los administradores designados por el accionista privado F2i. Por lo tanto, independientemente de que sea titular de la mayoría de las acciones de SEA, el accionista público no puede decidir de forma válida sobre un incremento de capital sin obtener el consentimiento (o más bien el voto decisivo) de los administradores designados por el accionista privado.

(143) Por otra parte, Italia alegó que afirmaciones como las realizadas por el Ministro de Infraestructuras y Transportes para tranquilizar a los trabajadores, citadas por la Comisión en la Decisión de incoación, son totalmente acordes con la práctica habitual tanto en Europa como en Italia y, por lo tanto, no pueden utilizarse como prueba de la imputabilidad de la medida al Estado. Las afirmaciones en cuestión deben considerarse declaraciones políticas cuyo objeto es el de mitigar los efectos adversos del desempleo.

(144) Basándose en esto, Italia considera que la inversión de SEA en Airport Handling no es imputable al Estado y no implica fondos estatales, por lo que no constituye una ayuda estatal a tenor del artículo 107, apartado 1, del Tratado.

4.2.2. *Sobre la existencia de una ventaja económica*

(145) Italia recordó que el accionista privado contribuye a las aportaciones de capital de forma proporcional a su participación en el capital de SEA, del 44,31 %. Desde el punto de vista de Italia, la participación de inversor privado F2i tiene un verdadero impacto económico y es significativa. En este sentido, Italia considera que es importante señalar que, según la práctica habitual de la Comisión, se considera significativa una inversión privada de aproximadamente un tercio de la inversión total. Desde el punto de vista de Italia, esto es de por sí suficiente para descartar que la aportación de capital constituya una ayuda estatal en el sentido del artículo 107, apartado 1, del Tratado.

(146) En segundo lugar, Italia plantea que el plan de negocio de Airport Handling fue evaluado por un experto independiente que llegó a la conclusión de que la inversión de SEA está justificada desde un punto de vista puramente económico y, por lo tanto, cumple el principio del inversor en una economía de mercado.

(147) Basándose en esto, Italia considera que la inversión de SEA en Airport Handling se hizo en circunstancias que serían aceptables para un inversor privado que opera en condiciones normales de mercado y que, por consiguiente, la medida no constituye una ayuda estatal a tenor del artículo 107, apartado 1, del Tratado.

5. OBSERVACIONES DE LAS PARTES INTERESADAS

(148) La Comisión recibió observaciones de SEAH (en liquidación), el Milan Airport Handling Trust y Airport Handling, SEA y una parte interesada que solicitó mantener su anonimato.

5.1. Observaciones del Milan Airport Handling Trust y Airport Handling (en lo sucesivo, «Trust»)

5.1.1. *Sobre la transferencia de mano de obra*

(149) Según el Trust, desde el principio de su actividad, Airport Handling ha estructurado su modelo de negocio basándose en una lógica económica distinta de la de SEAH, con el objetivo de operar en el mercado de forma independiente y alcanzar la viabilidad sin intervenciones de capital de su accionista.

(150) Concretamente, Airport Handling siempre había considerado que su modelo de negocio debería aplicar una modulación de la mano de obra organizada en función de criterios de eficiencia y relevancia. De conformidad con el Trust, la actividad de asistencia en tierra se caracteriza por los picos de trabajo que se registran en determinados momentos del año (por ejemplo en verano). A fin de hacer frente a estos rápidos cambios que se producen en la demanda, el proveedor del servicio debe responder de forma flexible mediante la contratación de personal temporal para aquellos períodos en que la contratación está justificada en función del volumen de trabajo requerido.

(151) Si bien SEAH había recurrido principalmente a […] (*) ([…] (*)), Airport Handling adoptó un planteamiento basado en […] (*) (por ejemplo […] (*)). Aunque ello exigiría unas actividades de formación, gestión y coordinación más complejas, a su vez generaría una mayor flexibilidad y, por consiguiente, reduciría los costes operativos. En opinión del Trust, esto permitió […] (*) (el 31 de diciembre de 2014, Airport Handling tenía […] (*)).

(152) El Trust aseguró que no se había producido una transferencia de contratos laborales entre SEAH y Airport Handling, tal como demuestran las circunstancias siguientes:

— Airport Handling contrató a su plantilla con arreglo a un plan definido de forma totalmente autónoma, en función de los volúmenes de tráfico previstos y la organización concreta del trabajo, con lo que consiguió reducir de forma notable la mano de obra en comparación con SEAH;

— los antiguos trabajadores de SEAH fueron contratados por Airport Handling basándose en condiciones formal y esencialmente distintas, con arreglo a un modelo de negocio diferente del de SEAH.

(153) Por otra parte, el Trust recordó el clima de fuerte oposición y la gran dificultad de las relaciones con las organizaciones sindicales de junio de 2014. Desde el punto de vista del Trust, es evidente que si Airport Handling realmente hubiera vuelto contratar a los antiguos trabajadores de SEAH con las mismas condiciones, esos trabajadores no habrían tenido motivos de reivindicación. Por el contrario, la fuerte resistencia mostrada por los sindicatos ante el acuerdo de junio de 2014 pondría de manifiesto el hecho de que los trabajadores eran plenamente conscientes de que sus condiciones laborales se habían deteriorado.

5.1.2. *Sobre los contratos con los transportistas aéreos*

(154) En primer lugar, el Trust indicó que, por naturaleza, los contratos con los transportistas aéreos no pueden transferirse a terceros. El artículo 3, apartado 2, del Acuerdo estándar de asistencia en tierra establece de forma expresa que, salvo en casos excepcionales que se acordarán con las empresas de asistencia en tierra, el transportista no puede asignar tareas a terceros con arreglo al contrato:

«La compañía aérea no deberá designar a ninguna otra persona, sociedad u organización para prestar los servicios de asistencia en tierra que la empresa de asistencia haya autorizado a prestar en aplicación de este acuerdo, salvo en aquellos casos especiales que se acuerden entre las partes».

(155) El Trust facilitó varias declaraciones de compañías aéreas que no habían realizado un procedimiento de licitación con arreglo a los procedimientos de contratación pública para seleccionar a Airport Handling como proveedor de servicios de asistencia en tierra. Dichas compañías aéreas indicaron que, sin embargo, Airport Handling había sido seleccionada con arreglo a un procedimiento competitivo basado en la evaluación comparativa con otros proveedores de servicios de asistencia en tierra.

(156) Por otra parte, el Trust recordó que la duración del acuerdo de asistencia en tierra la establece el transportista aéreo y que con frecuencia establece la posibilidad de que este último se retire previa notificación. Por ejemplo, el contrato estándar de la IATA establece que cualquiera de las partes puede rescindirlo si lo notifica con 60 días de antelación. Por consiguiente, el contrato con el transportista aéreo no constituye necesariamente un contrato de larga duración con arreglo al cual el proveedor de servicios de asistencia pueda obtener cierta protección frente a la competencia. De hecho, los transportistas aéreos pueden retirarse del contrato si otro proveedor de servicios les ofrece mejores condiciones.

(*) Secreto comercial.

(157) Según el Trust, cuando SEAH abandonó el mercado y Airport Handling negoció nuevos contratos con los transportistas aéreos, estos últimos propusieron a Airport Handling, así como a los restantes proveedores de servicios con los que contactaron, condiciones distintas —más favorables— que las ofrecidas por SEAH. Tal como asegura el Trust, es bastante habitual que un transportista aéreo decida rescindir el contrato en cuanto obtiene condiciones más favorables de otros proveedores de asistencia de la competencia; o que condicione la continuidad del contrato a que el actual proveedor de asistencia esté dispuesto a mejorar su oferta en comparación con la de otros proveedores.

(158) Airport Handling inició su actividad en los aeropuertos de Milán el 1 de septiembre de 2014, después de que la participación de SEA fuese transferida al Trust. Aunque Airport Handling había notificado inicialmente a ENAC y a los transportistas aéreos el inicio de su actividad 1 de julio de 2014, las demoras derivadas de la transferencia de las acciones al Trust y las dificultades con los sindicatos retrasaron todavía más el inicio de las operaciones hasta el 1 de septiembre de 2014.

(159) El 28 de febrero de 2015, Airport Handling había suscrito contratos de asistencia en tierra con […] (*) transportistas aéreos, de los cuales […] (*) operaban en Linate y […] (*) en Malpensa. El Trust afirmó asimismo que Airport Handling no había formalizado contratos con todos transportistas aéreos que anteriormente tenían una relación contractual con SEAH. Más concretamente, […] (*).

(160) Según el Trust, los contratos firmados por Airport Handling con los transportistas aéreos difieren de los firmados con SEAH:

— *Desde el punto de vista legal*: Airport Handling ha iniciado una nueva relación contractual y no se ha convertido en sucesora de un contrato previo. Por consiguiente Airport Handling no asume obligaciones, créditos, ni deudas previas de los transportistas aéreos con respecto a SEAH;

— *Desde el punto de vista de su contenido*:

— Airport Handling ha recibido prácticamente de forma sistemática solicitudes de los transportistas aéreos (directamente o mediante anuncios de licitación) para […] (*);

— algunos transportistas han […] (*);

— algunos transportistas solicitaron […] (*).

(161) Concretamente, según el Trust, los transportistas aéreos […] (*) han obtenido de Airport Handling, dentro del marco de la negociación del nuevo acuerdo de asistencia en tierra, […] (*). Simultáneamente, […] (*) proveedores de vuelos han contratado […] (*) con SEAH.

(162) Asimismo, el Trust indicó que algunos de los acuerdos más importantes con los transportistas aéreos ([…] (*)) vencerían conforme a lo detallado a continuación:

— el contrato con […] (*) el […] (*);

— el contrato con […] (*) el […] (*);

— el contrato con […] (*) el […] (*).

5.1.3. *Sobre el supuesto esfuerzo conjunto de comercialización*

(163) Al igual que Italia, el Trust considera que, en caso de poder demostrarse, cualquier esfuerzo conjunto de comercialización llevado a cabo por SEA o SEAH y Airport Handling sería irrelevante a los efectos de determinar si existe continuidad económica.

(164) Por otra parte, el Trust considera que el hecho de que SEA pueda haber manifestado públicamente o comunicado a los transportistas aéreos que el grupo tenía previsto continuar con las operaciones de asistencia en tierra es irrelevante a los efectos de la investigación, en la medida en que la creación y la capitalización de Airport Handling es conocida por la Comisión desde 2013.

5.1.4. *Sobre la cuota de mercado prevista para Airport Handling*

(165) En opinión del Trust, el hecho de que Airport Handling pueda obtener una presencia significativa en el mercado de servicios de asistencia en tierra en los aeropuertos de Milán no se debe a la transferencia de ningún activo de SEAH a Airport Handling, sino al contexto particular de los aeropuertos de Milán y a los modelos de negocio que aplican los distintos proveedores de asistencia.

(*) Secreto comercial.

(166) Desde el punto de vista del Trust, el hecho de que una empresa abandone el mercado y otro operador (ya se trate de una nueva incorporación o de uno existente) obtenga una cuota de mercado similar constituye un fenómeno que se registra habitualmente en los mercados y que es consecuencia de la elasticidad cruzada entre empresas competidoras. En un mercado hipotético en el que tan solo haya dos empresas, A y B, es probable que, en caso de que la empresa A quiebre, sus clientes y su cuota de mercado se transfieran a la empresa B, sin que exista ninguna conexión legal ni de hecho entre ambas empresas. En el caso de los aeropuertos de Milán, es cierto que hay más de dos proveedores de asistencia que operan, sin embargo, según el Trust, hasta la fecha tan solo dos de esos operadores han centrado su modelo de negocio en los aeropuertos de Milán. Desde el punto de vista del Trust, la similitud de las cuotas de mercado podría estar justificada por el hecho de que Airport Handling es el único proveedor de servicios que ha organizado su actividad en los aeropuertos de Milán a modo de proveedor de *hub*, a fin de satisfacer en gran medida la demanda de los transportistas aéreos y prestar servicios de máxima calidad.

(167) Según el Trust, la argumentación de la Comisión es circular: o bien la cuota de mercado que preveía alcanzar Airport Handling en los aeropuertos de Milán con arreglo a los cálculos del plan de negocio no es realista, y por lo tanto la aportación de capital a Airport Handling sería una ayuda estatal, o bien la cuota de mercado es realmente realista, sin embargo, en ese caso, el hecho de que Airport Handling pudiera alcanzar dicha cuota de mercado es relevante a los efectos de la continuidad económica.

5.1.5. *Sobre el uso de los activos de SEAH por parte de Airport Handling*

(168) El Trust hace énfasis en el hecho de que la licitación para vender los activos de SEAH se declaró desierta, puesto que no hubo ningún licitador que manifestase su interés por adquirir ninguno de los lotes puestos a la venta.

(169) Según Airport Handling, el principal motivo para que esto haya sido así es que los activos de SEAH están obsoletos y, por lo tanto, no parecen atractivos para el mercado. De hecho, el Trust asegura que de los componentes más valiosos de […] (*) (es decir, […] (*)) tan solo fueron adquiridos por SEAH aproximadamente […] (*) activos con posterioridad al 31 de diciembre de 2006. La mayoría de los activos tendría más de 15 años, lo cual dificulta enormemente encontrar piezas de recambio y, por consiguiente, garantizar los niveles de rendimiento necesarios.

(170) El Trust recordó también que Airport Handling no pujó en la licitación para la venta de los activos de SEAH. No obstante, considera que el hecho de que adquiriera los activos no constituiría una prueba de la continuidad económica con SEAH.

(171) Asimismo, el Trust indicó que en la actualidad Airport Handling utiliza los activos de SEAH con arreglo a un contrato bilateral firmado el 1 de septiembre de 2014. Tal como asegura el Trust, SEAH y el Agente fiduciario negociaron el contrato en condiciones de plena competencia en el período transcurrido entre la fecha de creación del Trust (30 de junio de 2014) y la fecha de la transferencia real de la participación de SEA en Airport Handling al Trust (27 de agosto de 2014).

(172) El Agente fiduciario habría introducido cambios significativos en el contrato, como son:

— la verificación del valor de mercado de la cuota de arrendamiento por parte de un experto independiente designado conjuntamente por Airport Handling y SEAH, a fin de garantizar que Airport Handling abonara una cuota orientada al mercado por utilizar los activos de SEAH;

— el ajuste de dicha cuota de arrendamiento en caso de producirse un desvío superior al 10 % con respecto a la cuota indicada por el experto independiente;

— la prolongación del contrato hasta el 31 de agosto de 2015, para que este fuese acorde con las prácticas comerciales habituales;

— la posibilidad de subarrendar los equipos a terceros;

— la condición de que Airport Handling asumiera el mantenimiento rutinario y provocado por daños, mientras que el mantenimiento extraordinario siguiera siendo responsabilidad de SEAH.

(173) El Trust recordó que la cuota de arrendamiento se había establecido con arreglo a valoraciones independientes hechas por distintos expertos y, por lo tanto, reflejaba el precio de mercado.

(174) Asimismo, el Trust aseguró que Airport Handling ya había establecido procedimientos para adquirir a terceros una parte importante de los activos ([…] (*) %) necesarios para desarrollar su actividad, a fin de sustituir los activos arrendados a SEAH en el momento del vencimiento del contrato de arrendamiento. En este sentido:

— el 26 de noviembre de 2014, el consejo de administración de Airport Handling decidió iniciar un procedimiento de licitación para renovar los activos arrendados a SEAH, por un valor estimado total de aproximadamente […] (*) EUR;

(*) Secreto comercial.

— estas licitaciones (excepto una, que en el momento en que el Trust remitió sus observaciones relativas a la Decisión de incoación de 2014 todavía estaba en la fase de puesta en marcha) concluyeron a comienzos de enero de 2015 y Airport Handling ya había aprobado un primer pedido para la adquisición de aproximadamente el […] (*) % de los activos (incluido […] (*)) el 11 de febrero de 2015. Según el Trust, en breve se haría un segundo pedido, condicionado a que se encontrasen formas alternativas de financiación o suministro, ya que los resultados del procedimiento de selección mostraban un aumento significativo de los costes de los equipos nuevos.

5.1.6. *Sobre la oportunidad y la lógica de la transacción*

(175) En opinión del Trust, llegar a la conclusión de que la creación de una nueva filial de asistencia en tierra por parte de SEA tiene el objetivo de eludir la orden de recuperación equivale a afirmar que la adopción de una decisión negativa respecto a la ayuda estatal impide a la beneficiaria de la supuesta ayuda reanudar su negocio en nuevas condiciones.

5.1.7. *Sobre las medidas adoptadas por el Agente fiduciario para garantizar la discontinuidad económica*

(176) Tal como afirma el Trust, el 1 de agosto de 2014, el Agente fiduciario y SEA formalizaron un protocolo que permitiría al Agente fiduciario comenzar a realizar algunas funciones de dirección y vigilancia del funcionamiento de Airport Handling durante los meses de julio y agosto de 2014.

(177) En ese momento, además de las medidas adoptadas en consulta con SEAH relativas al arrendamiento de los activos de SEAH y el informe de los expertos, el Agente fiduciario solicitó a SEA los recursos financieros necesarios para desempeñar su trabajo de forma independiente de esta última, que se los entregó. Por otra parte, el Agente fiduciario instó a SEA a que redefiniese sus contratos de servicio con Airport Handling, nombró al nuevo consejero jurídico de Airport Handling y exigió que se introdujesen cambios en el reglamento de esta, a fin de garantizar la total autonomía de la empresa.

(178) Después de la transferencia de la participación de SEA al Trust, el 27 de agosto de 2014, el Agente fiduciario designó a un nuevo consejo de administración.

(179) El Agente fiduciario también se aseguró de que el nuevo consejo:

— solicitara a los miembros del consejo de administración de Airport Handling que elaborasen y presentasen una evaluación completa del negocio con el fin de garantizar que no se había adoptado ningún acto que fuese incompatible con el requisito de la discontinuidad económica;

— exigiera que se estableciesen procedimientos destinados a:

  — determinar, entre otros aspectos, que no existía ningún acto jurídico entre SEAH y Airport Handling relativo al abastecimiento de mercancías, bienes muebles o inmuebles, contratos con compañías aéreas o proveedores de bienes y servicios con relación a las actividades de asistencia;

  — verificar que Airport Handling establecería los procedimientos y controles necesarios para evitar que la empresa se beneficiase de información comercial indebida en posesión de SEA que pudiera beneficiar a Airport Handling frente a sus competidores en los contratos de adquisición o mantenimiento con los transportistas aéreos o que fuese relevante para el posicionamiento de Airport Handling en el mercado de la asistencia en tierra;

— tomara nota de los puestos existentes, integrando las funciones de responsabilidad en aquellos casos en que se consideraran insuficientes (principalmente la dirección jurídica y de recursos);

— modificara la gobernanza de Airport Handling, delegando amplios poderes de toma de decisiones en el consejero delegado (miembro del Trust);

— evaluara y confirmara con carácter provisional al director general;

— decidiera que Airport Handling debía tener su propio sitio web;

— celebrara intensas negociaciones con SEA para que los contratos de servicio existentes entre Airport Handling y SEA se revisasen minuciosamente con el objetivo de garantizar que todos los servicios estuvieran disponibles en las mejores condiciones posibles, y consiguiera posibilitar la discontinuidad en el servicio sin que se aplicara una sanción siempre y cuando Airport Handling decidiera hacer uso de las estructuras internas o recurrir a proveedores distintos y más convenientes;

(*) Secreto comercial.

— comunicara a los clientes, los proveedores y la autoridad competente (ENAC) el cambio que se había producido el control de la empresa.

(180) Por otra parte, el Agente fiduciario adoptó medidas destinadas a garantizar la discontinuidad económica. En resumen, estos procedimientos engloban:

— el listado de operaciones que se consideran relevantes para garantizar la discontinuidad económica;

— la valoración y la aprobación de dichas operaciones;

— el flujo de información hacia el consejo;

— los procedimientos relativos a la gestión, la separación y el almacenamiento de información que puede ser relevante para la discontinuidad económica.

(181) Según el Trust, estos procedimientos internos se explicaron en dos sesiones de formación respectivamente a los cargos directivos e intermedios de Airport Handling.

5.1.8. *Sobre la imputabilidad de las medidas al Estado*

(182) Según el Trust, en el período transcurrido entre junio y agosto de 2014, las autoridades italianas no ejercieron una influencia directa sobre SEA ni en su decisión de invertir en Airport Handling. En ningún caso podría haberse dado una indicación, ni directa ni indirecta, que pudiese haber generado la menor duda de que la decisión de crear o capitalizar Airport Handling dependía de las autoridades italianas.

5.1.9. *Sobre el plan de negocio de Airport Handling y el cumplimiento del principio del inversor en una economía de mercado*

(183) En opinión del Trust, entre SEAH y Airport Handling no existe continuidad, por lo que cualquier inversor privado habría tenido presente la falta de solidez de la valoración de la Comisión recogida en la Decisión de incoación de 2014, por lo que su decisión de invertir en Airport Handling no se habría visto influenciada por esta.

(184) El Trust aclaró que, entretanto, el plan de negocio de noviembre de 2013 presentado inicialmente a la Comisión había sido perfeccionado. Por consiguiente, el plan de negocio en el que se basó la decisión de capitalizar Airport Handling fue el plan de negocio de agosto de 2014, aprobado por el consejo de administración de Airport Handling el 26 de agosto de 2014.

(185) Después de la transferencia de la participación de SEA al Trust, el Agente fiduciario procedió a verificar la credibilidad del plan de negocio de Airport Handling. Tal como asegura el Trust, en primer lugar, el consejo de Airport Handling recién designado analizó si el plan de negocio de 6 de agosto de 2014 era fiable, labor que confió a Boston Consulting Group («BCG»).

(186) BCG comunicó sus conclusiones a Airport Handling el 14 de octubre de 2014. BCG llegó a la conclusión de que el objetivo del plan de negocio, es decir, un EBIT de […] (*) EUR para 2017, con un margen del […] (*) %, era razonable y que en líneas generales el nivel desviación era acorde o ligeramente inferior a la rentabilidad media de una muestra significativa de otras empresas europeas públicas y privadas que operan en el sector de la asistencia en tierra. BCG confirmó también la validez del plan de negocio de noviembre 2013.

5.1.9.1. Sobre la reducción de personal y el incremento de la eficiencia previstos

(187) Según el Trust, Airport Handling se propone obtener la máxima eficiencia y flexibilidad mediante […] (*). Según el plan de negocio de 6 de agosto de 2014, se prevé que Airport Handling emplee a […] (*). Para ello se racionalizarán las estructuras de coordinación y se introducirán nuevos equipos más eficientes y sistemas informáticos de gestión de personal, que permitirán a Airport Handling no sustituir al personal saliente.

(*) Secreto comercial.

5.1.9.2. Sobre la mejora de la eficiencia asociada a factores concretos de la organización del trabajo

(188) Según el Trust, gracias las medidas que se exponen a continuación se conseguirá un grado de eficiencia todavía mayor:

— *Optimización de la proporción de contratos de duración determinada y de tiempo parcial:* se prevé una mejora aproximada de la eficiencia del […] (*) % ya en 2015; y conjuntamente con […] (*) aumentaría un […] (*) % adicional para 2017.

— *Mejor definición del programa de trabajo:* el contrato de trabajo aplicado por Airport Handling prevé […] (*) que el contrato que SEAH aplicó a sus empleados. Esto permite un ahorro del […] (*) % con respecto al número de empleados activos. Además, el tiempo de trabajo diario del personal a jornada completa ha sido de […] (*), lo cual tiene una repercusión en las necesidades de dotación de personal del […] (*) %. Con la renovación del convenio colectivo, que se prevé que se produzca durante 2015, un […] (*) adicional. Por otra parte, Airport Handling tiene previsto optimizar el uso de recursos mediante la introducción de instrumentos como el trabajo en turnos y los contratos con modulación del horario diario y semanal en función de las necesidades reales, en consonancia con las nuevas posibilidades que ofrecen los convenios colectivos en el ámbito nacional. Estos mecanismos permitirán que Airport Handling aumente su eficiencia al menos un […] (*) % adicional.

— *Adaptación de la estructura organizativa para un uso efectivo de los recursos mediante* […] (*): ya desde 2015, se producirá una mejora de la eficiencia derivada de la mejora estacional de las matrices en función del aumento del tráfico y mediante la redistribución de los permisos en nueve períodos, lo cual implica […] (*). El ahorro previsto será del […] (*) %.

— *Optimización de la capacidad de la plantilla existente:* el uso progresivo de […] (*) generará un aumento positivo de la eficiencia productiva del 0,5 %. La reducción de puestos destinados a […] (*), en parte ya llevada a cabo ([…] (*)) y en parte en desarrollo a lo largo de 2015 ([…] (*)), contribuirá todavía más a mejorar la eficiencia.

— *Economías de escala derivadas de un aumento del tráfico*: el aumento del tráfico de los clientes actuales y de la contratación con nuevos transportistas aéreos, incluso aquellos que operan fuera de las horas punta, permitirá mejorar los factores de saturación del personal con un efecto en la eficiencia productiva de […] (*) % en 2017.

— *Los ajustes estructurales en los procesos industriales*: el Trust mencionó las siguientes vías previstas para promover la eficiencia: mejor planificación y organización del trabajo, inversiones en soluciones técnicas para permitir la automatización parcial o total de determinadas actividades, la vinculación del gasto en personal al producto y el resultado del negocio. En lo que se refiere a la planificación del trabajo, el Trust indicó que Airport Handling había previsto invertir en nuevos sistemas informáticos de gestión de personal y asignación de turnos que contribuirían a un uso más racional de los recursos con una eficiencia del […] (*) %. Además, Airport Handling ha iniciado un proceso de adquisición de nuevos equipos dotados de modernos sistemas de geolocalización. Las eficiencias relativas al uso del personal se estiman en un […] (*) %.

(189) Según el Trust, los resultados obtenidos por Airport Handling durante sus primeros meses de funcionamiento permiten que la Comisión verifique *a posteriori* la solidez de las hipótesis recogidas en el plan de negocio. El Trust señaló los resultados de los primeros cuatro meses de actividad, que muestran […] (*) EBIT de […] (*) EUR y […] (*) de […] (*) EUR en comparación con las previsiones del plan de negocio de 6 de agosto de 2014. Esta tendencia positiva fue consecuencia de unos ingresos por valor de […] (*) ([…] (*) EUR) y unos costes por valor de […] (*) ([…] (*) EUR).

5.2. **Observaciones de SEAH (en liquidación)**

5.2.1. *Sobre los activos de SEAH*

(190) Según SEAH los equipos de asistencia en tierra tenían un valor contable de […] (*) EUR antes de que SEAH entrase en liquidación. La edad media de esos activos era de […] (*). De los aproximadamente […] (*) artículos de mayor valor, […] (*) equipos (salvo […] (*)), tan solo se había adquirido […] (*) después del 31 de diciembre de 2006.

(*) Secreto comercial.

(191) En el momento en que se inició la liquidación de SEAH, los únicos activos restantes de la empresa consistían en capital circulante asociado a la actividad que cesó el 1 de septiembre de 2014. Por otra parte, había presentes algunos […] (*). Entretanto se habían liquidado estas posiciones. Por consiguiente, según SEAH, el síndico únicamente puede contar con la venta de los equipos de asistencia en tierra para financiar los gastos de liquidación, así como cualquier otra deuda residual.

5.2.2. *Sobre la licitación para la venta de los activos de SEAH*

(192) Una de las principales funciones del síndico era la de completar el procedimiento de licitación abierto, público y no discriminatorio para la venta de los activos de SEAH ya iniciado antes de que la empresa pusiese en marcha el proceso de liquidación.

(193) Según SEAH, los activos se agruparon en nueve lotes que incluyeron activos complementarios de distintos valores y autónomos desde el punto de vista funcional. El objetivo era garantizar una amplia participación en la licitación. La distribución de los activos en lotes tenía por objeto satisfacer las necesidades del mercado, identificadas con arreglo a la actividad de los principales gestores en los aeropuertos italianos. Tal como demuestra la información disponible, el procedimiento de venta se limitó a, entidades gestoras de aeropuertos, operadores aeroportuarios y transportistas aéreos, fabricantes del tipo de equipos vendidos, revendedores y empresas de arrendamiento financiero. Por otra parte, se establecieron determinados requisitos mínimos de solvencia, que en concreto tenían que ver con i) un volumen de negocios de al menos 1 millón EUR por lote de activos respecto al cual se pretendía presentar una oferta; ii) un patrimonio neto de al menos 1 millón EUR o de 2 millones EUR en el caso de que los compradores potenciales pujasen por más de un lote; iii) una ratio deuda-activo total no superior a 3. Las licitaciones no establecieron ningún criterio de selección distinto de los requisitos obligatorios arriba indicados.

(194) SEAH señala que ningún licitador potencial manifestó su interés por adquirir estos activos. Las únicas solicitudes de información se habrían presentado fuera del marco del procedimiento y procederían de partes interesadas en adquirir tan solo determinados activos, sin embargo a precios muy por debajo de los establecidos por los expertos independientes. SEAH afirmó también que Airport Handling había manifestado su interés por adquirir los activos en cuestión aunque no presentó ninguna oferta. La Comisión observa que las autoridades italianas ya habían declarado el 27 de noviembre de 2013, cuando consultaron a la Comisión sobre el plan de SEA de liquidar SEAH, establecer Airport Handling y dotarla de capital, que Airport Handling no participaría en el procedimiento de venta y, por lo tanto, no presentaría ninguna oferta en dicho procedimiento.

(195) Tras el intento fallido de vender los activos de SEAH, el síndico procedió a contactar con los principales operadores del sector a fin de discutir la posibilidad de una venta de dichos activos, así como las condiciones que se aplicarían a esta.

5.2.3. *Sobre la valoración de los activos*

(196) SEAH recordó que antes de iniciarse su liquidación, su consejo de administración había elegido a IMQ como experto independiente para confiarle la valoración de los activos. La valoración se entregó el 25 de junio de 2014 y en ella se propuso una cuota de arrendamiento de […] (*) EUR anuales, puesto que el valor se consideró acorde a las condiciones de mercado. El 1 de septiembre de 2014 SEAH encargó a E&Y una segunda valoración de los activos. A solicitud del Agente fiduciario, este y SEAH encargaron conjuntamente a E&Y que proporcionase esa segunda valoración. Posteriormente, E&Y propuso una cuota de arrendamiento de 1,4 millones EUR anuales.

(197) SEAH añadió que en la actualidad Airport Handling utiliza los activos de SEAH con arreglo a un contrato de arrendamiento y se encarga de su mantenimiento (se calcula que los costes de mantenimiento ascienden a […] (*) EUR anuales).

5.2.4. *Sobre el contrato de arrendamiento*

(198) Según SEAH, antes de ser formalizado, el contrato de arrendamiento fue objeto de una intensa negociación entre las partes, sin ninguna injerencia de SEA. SEAH indicó que la formalización del contrato de arrendamiento constituye una condición obligatoria para mantener el valor de los activos a efectos de su cesión. De no existir el contrato de arrendamiento con Airport Handling, SEAH habría tenido que retirar los equipos de las instalaciones del aeropuerto, por lo que hubiese incurrido en importantes costes de mantenimiento y transporte.

(199) SEAH también planteó que, teniendo en cuenta que el contrato de arrendamiento vencía el 31 de agosto de 2015, el síndico estaba considerando distintas opciones para la cesión de los activos. SEAH señala que, una vez disipadas las dudas de la Comisión sobre la continuidad económica, la venta de los activos a Airport Handling habría permitido a SEAH maximizar el valor de dichos activos en el procedimiento de liquidación.

(*) Secreto comercial.

5.3. **Observaciones de SEA**

5.3.1. *Sobre la continuidad económica*

(200) Desde el punto de vista de SEA, la jurisprudencia citada en la Decisión de incoación de 2014 difiere de forma significativa del asunto que nos ocupa.

(201) En primer lugar, dicha jurisprudencia únicamente se referiría a las situaciones caracterizadas por la presencia de una transferencia de activos de la beneficiaria de la ayuda a una empresa de nueva creación. La jurisprudencia básicamente tendría que ver con casos en los que la empresa que se había beneficiado de una ayuda estatal incompatible y no estaba en posición de devolver dicha ventaja había establecido una nueva empresa a la que transfirió parte de sus actividades. En segundo lugar, en todos los casos citados por la Comisión, la transferencia entre la beneficiaria y la nueva empresa afectaba a activos de gran valor (actividades, instalaciones, bienes, propiedades, marcas comerciales, derechos de propiedad industrial).

(202) Según SEA, las características de este caso llevan a la conclusión de que Airport Handling no podría haber seguido disfrutando de la ventaja competitiva asociada a la supuesta ayuda recibida por SEAH, teniendo en cuenta que no había adquirido ningún activo de SEAH. Más bien, la supuesta ventaja competitiva otorgada a SEAH habría cesado con la liquidación de la empresa y, por consiguiente no habría podido transferirse.

(203) SEA recuerda que en la decisión de recuperación de 2012, la Comisión llegó a la conclusión de que la supuesta ventaja competitiva otorgada a SEAH correspondía a la financiación de las pérdidas en las que había incurrido la empresa, provocadas principalmente por los elevados costes de personal. Pese a que reconoce que los costes de personal inciden de forma sustancial en la estructura de gastos de los proveedores de asistencia en tierra, que representan entre un 65 % y un 80 % de los costes totales, SEA señala que, a diferencia de los casos mencionados por la Comisión, el presente caso no está relacionado con una transferencia de acciones ni de activos necesarios para ejercer (o más bien para continuar) la actividad de SEAH ni con una operación que tenga por objetivo proteger los activos de la beneficiaria y, por consiguiente, eludir la orden de recuperación.

(204) Según SEA, debe señalarse también que, dado que la ventaja obtenida de la supuesta ayuda estatal recibida por SEAH se destinó a cubrir las pérdidas derivadas de los costes laborales excesivos, y dicha ventaja habría desaparecido de forma definitiva con la liquidación de la empresa y el despido de los trabajadores. Desde el punto de vista de SEA, el hecho de que los antiguos trabajadores de SEAH fuesen posteriormente contratados por Airport Handling en condiciones formal y sustancialmente distintas, no puede modificar esta conclusión de forma significativa.

(205) SEA añade que, aunque se aceptase que la inexistencia de la transferencia de activos de SEAH a Airport Handling no es suficiente para sacar una conclusión sobre la ausencia de continuidad económica, no puede considerarse que las circunstancias de la operación en las que se produjo la creación de Airport Handling, vistas en su conjunto, hayan tenido el efecto de eludir la orden de recuperación.

(206) Según SEA la decisión de establecer una nueva empresa de asistencia en tierra que opera en condiciones de mercado en competencia con otros proveedores de servicios se basa en la lógica económica y está justificada por un modelo de gestión que difiere significativamente del anterior operador SEAH ([…] (*)) para conseguir un objetivo de rentabilidad sostenible de medio a largo plazo.

(207) SEA afirma que el anuncio de SEAH de que la empresa dejaría de operar en los aeropuertos de Milán y su entrada en liquidación han generado el impulso necesario para crear una competencia efectiva en el mercado, gracias al cual los transportistas aéreos que operan en los aeropuertos de Milán han podido elegir su proveedor de servicios de asistencia en tierra en función de una evaluación comparativa de las ofertas presentadas por los distintos proveedores.

(208) Según SEA, Airport Handling consiguió suscribir contratos con transportistas aéreos después de este proceso competitivo, de forma totalmente independiente de SEA. De hecho, transportistas aéreos, antiguos clientes de SEA, optaron por no recurrir a los servicios de Airport Handling, al tiempo que esta suscribió contratos con transportistas aéreos a los que anteriormente no prestaba servicio SEAH.

(209) Además, según SEA, con arreglo a las Directivas 78/660/CEE ([18]) y 83/349/CEE ([19]) del Consejo relativas a las cuentas consolidadas, incorporadas a la legislación italiana mediante el Decreto Legislativo n.º 127 de 9 de abril de 1991, en ausencia de cualquier poder de control y gestión de Airport Handling por parte de SEA con posterioridad a la transferencia de su participación al Trust, a efectos de contabilidad, Airport Handling ya no es parte del grupo SEA y, por lo tanto, su presupuesto no se consolida con el de SEA.

(*) Secreto comercial.

([18]) Cuarta Directiva 78/660/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1978, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado y relativa a las cuentas anuales de determinadas formas de sociedad (DO L 222 de 14.8.1978, p. 11).

([19]) Séptima Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (DO L 193 de 18.7.1983, p. 1).

(210) Por otra parte, a fin de agilizar la entrada de terceros en el capital de Airport Handling, el 26 de enero de 2015 SEA y el Agente fiduciario firmaron un «reglamento de aplicación con arreglo al artículo 20 de la escritura de constitución», con el objetivo de conferir al Agente fiduciario la responsabilidad de buscar un tercero inversor. Para esta labor, el Agente fiduciario y SEA decidieron designar a BNP Paribas como asesor independiente.

(211) BNP Paribas ayudó a Airport Handling a preparar la oferta de venta de las acciones, contactó con varios inversores potencialmente interesados en participar en el capital de Airport Handling y celebró reuniones con inversores potenciales.

(212) SEA añade que en cuanto un inversor privado haya adquirido al menos el 30 % de Airport Handling, SEA se planteará buscar inversores interesados en asumir una participación mayoritaria en la empresa.

5.3.2. *Sobre los fondos estatales y la imputabilidad*

(213) SEA considera que, la condición de empresa pública de Airport Handling no es motivo suficiente para extraer la conclusión de que sus recursos constituyen fondos estatales en el sentido del artículo 107, apartado 1, del Tratado. Además, tras la creación del Trust, los recursos financieros de Airport Handling ya no están bajo el control de SEA, por lo que no puede afirmarse que sean fondos estatales a tenor del artículo 107, apartado 1, del Tratado.

(214) A este respecto, SEA añade lo siguiente:

— el 27 de agosto de 2014, la junta general de accionistas de Airport Handling aprobó un primer aumento de capital por importe de 3,7 millones EUR. En esa misma fecha se confirió al Trust la totalidad de la participación de SEA en SEAH. En esa fecha, a todos los efectos legales, el Agente fiduciario pasó a ser el único accionista de Airport Handling;

— en dicha fecha, el Agente fiduciario, como único accionista de Airport, Handling emitió 20 000 SFP por un valor total de 20 millones EUR. SEA suscribió los SFP y los abonó en su totalidad el 28 de agosto de 2014.

(215) SEA subraya que, desde su transferencia, los recursos financieros de Airport Handling han estado en todo momento bajo el control del Agente fiduciario, único accionista de Airport Handling.

(216) Desde el punto de vista de SEA, lo anterior demuestra que el accionista público de SEA (Ayuntamiento de Milán), no puede ejercer ninguna influencia —ni directa ni indirecta— sobre el uso de instrumentos financieros con respecto a Airport Handling y que mientras dure el Trust estos recursos seguirán estando bajo el control del Agente fiduciario. En cualquier caso, como consecuencia del establecimiento del Trust, SEA perdió su poder para designar a los miembros del consejo de administración de Airport Handling.

5.4. **Observaciones de una parte interesada**

(217) La Comisión recibió observaciones de una parte interesada que pidió que ni su identidad ni sus observaciones se revelasen a terceros.

6. **OBSERVACIONES DE ITALIA SOBRE LAS OBSERVACIONES DE LAS PARTES INTERESADAS**

(218) Italia comentó las observaciones presentadas en el marco de la investigación llevada a cabo por el Trust y SEA.

(219) Italia refrendó en su totalidad las observaciones presentadas por las partes interesadas anteriormente mencionadas y subrayó que estas ponían de manifiesto, por una parte, la no injerencia de las autoridades italianas en la actividad SEA y en la decisión de esta última de invertir en Airport Handling y, por otra, la ausencia de continuidad económica entre Airport Handling y SEAH.

7. **EVALUACIÓN**

(220) En este caso, la Comisión tuvo que evaluar dos cuestiones distintas: en primer lugar, el posible traspaso de la obligación de recuperación que se deriva de la decisión de recuperación de SEA Handling a Airport Handling; en segundo lugar, la posible ayuda inherente a la aportación de capital de 25 millones EUR de SEA a Airport Handling.

7.1. **Continuidad económica y traspaso de la obligación de recuperación**

(221) Con arreglo a la jurisprudencia reiterada, la ayuda ilegal e incompatible debe recuperarse de las empresas que se beneficiaron de ella en realidad ([20]).

(222) En el caso de los beneficiarios de ayudas estatales insolventes, la obligación de recuperación puede cumplirse registrando el pasivo correspondiente a la devolución de la ayuda en la lista de pasivos, siempre y cuando el beneficiario de la ayuda abandone el mercado. ([21]) El Tribunal sostuvo que «cuando la empresa beneficiaria de las ayudas ilegales está en situación concursal y se ha constituido una sociedad con objeto de continuar una parte de las actividades de esa empresa en situación concursal, la prosecución de esa actividad sin que se hayan recuperado totalmente las ayudas de que se trate puede hacer perdurar la distorsión de la competencia causada por la ventaja competitiva de la que esa sociedad disfrutó en el mercado en relación con sus competidores. De esa manera, una sociedad de nueva constitución, si esa ventaja persiste a su favor, puede estar obligada a la devolución de las ayudas de que se trate. Así sucede en particular si se acredita que dicha sociedad conserva el disfrute efectivo de la ventaja competitiva ligada a la obtención de las referidas ayudas, en particular cuando esta procede a la adquisición de activos de la sociedad en liquidación sin pagar en contrapartida un precio acorde con las condiciones del mercado o cuando se prueba que la creación de tal sociedad tuvo el efecto de eludir la obligación de restituir esas ayudas» ([22]).

(223) En el contexto de la transferencia de activos del beneficiario de una ayuda a otra empresa que continúa con las actividades de la anterior, el Tribunal confirmó que *pueden valorarse* los factores siguientes a efectos de evaluar la continuidad económica entre las dos empresas ([23]): El alcance de la transferencia (activos y pasivos, continuidad de la mano de obra, activos agrupados, etc.); el precio de transferencia; la identidad de los accionistas o propietarios; el momento en que se efectúa la transferencia (después del inicio de la investigación, de la incoación del procedimiento o de la decisión final); y la lógica económica de la operación.

(224) Según la jurisprudencia, los factores mencionados podrían tenerse en consideración en distintos grados, en función de las características específicas del caso en cuestión ([24]). De ello se deduce que la Comisión no está obligada a tener en cuenta el conjunto de estos factores, como lo demuestra la utilización de la expresión «*pueden valorarse*» ([25]).

(225) Para determinar si existe una continuidad económica entre SEAH y Airport Handling, y si esta última puede estar obligada a reembolsar la ayuda incompatible concedida a la primera, la Comisión aplicó los indicadores mencionados a las circunstancias específicas del asunto en cuestión.

7.1.1. *Alcance de la transferencia*

7.1.1.1. Transferencia de mano de obra y contratos de trabajo

(226) Después de que se iniciara la liquidación de SEAH, muchos de sus antiguos trabajadores fueron contratados por Airport Handling, e inicialmente constituyeron la mayor parte de su mano de obra. Por lo tanto, procede analizar si esta situación no es indicativa de una elusión de la decisión de recuperación. A tal efecto, debe analizarse si el proceso que dio lugar a este resultado no suponía una transferencia de mano de obra de SEAH a Airport Handling, al tiempo que mantenía sus elementos esenciales. Esto es especialmente relevante si se tiene en cuenta que para una empresa de asistencia en tierra la mano de obra es el principal recurso necesario para desarrollar sus actividades ([26]).

(227) Según Italia, no existe continuidad de la mano de obra entre SEAH y Airport Handling, ya que SEAH rescindió los contratos de trabajo y el personal fue contratado por Airport Handling en virtud de nuevos contratos, basados en condiciones sustancialmente diferentes. Este punto de vista fue respaldado por Airport Handling y SEA.

([20]) Asunto C-303/88 *Italia/Comisión* ECLI:EU:C:1991:367, apartado 57; asunto C-277/00, *Alemania/Comisión («SMI»)*, ECLI:EU:C:2004:238, apartado 75. Al devolver la ayuda, el destinatario debe renunciar a la ventaja que disfrutaba anteriormente en el mercado y se restablece la situación previa.

([21]) Asunto C-454/09, *Comisión/Italia* («Ayuda en favor de New Interline SpA»), ECLI:EU:C:2011:650, apartado 36.

([22]) Asunto C-610/10 *Comisión/Reino de España*, ECLI:EU:C:2012:781, apartado 106.

([23]) Asuntos acumulados C-328/99 y C-399/00 *Italia y SIM 2 Multimedia/Comisión («Seleco-Multimedia»)* ECLI:EU:C:2003:252, apartados 69, 77-78. Este conjunto de indicadores se confirmó posteriormente en el asunto T-123/09 *Ryanair/Comisión*, ECLI:EU:T:2012:164, apartado 155.

([24]) Asuntos acumulados T-415/05, T-416/05 y T-423/05 *República Helénica et al./Comisión*, ECLI:EU:T:2010:386, apartado 135.

([25]) Asunto T-123/09 *Ryanair/Comisión*, ECLI:EU:T:2012:164, apartado 156.

([26]) Véase la nota 40 a pie de página.

(228) En opinión de Italia, no debería considerarse que el acuerdo firmado el 4 de noviembre de 2013 por SEA, SEAH y los sindicatos haya garantizado a los antiguos trabajadores de SEAH los derechos adquiridos en virtud de los contratos anteriores con esta. Dicho acuerdo sería un documento básicamente programático que posteriormente fue sustituido por los acuerdos firmados el 4 de junio de 2014. De la redacción de estos acuerdos se desprendería que a los antiguos trabajadores de SEAH no se les garantizaban los derechos adquiridos anteriormente, sino que fueron absorbidos por Airport Handling conforme a nuevas condiciones.

(229) Sobre la base de la información obtenida en el procedimiento de investigación formal, la Comisión evaluó i) el proceso por el que Airport Handling absorbió a una parte significativa de la mano de obra de SEAH, y ii) los acuerdos con los sindicatos sobre la absorción de dichos trabajadores de SEAH.

(230) En primer lugar, en lo que al proceso se refiere, cabe señalar de entrada que no existió ninguna transferencia *de jure* de contratos de trabajo de SEAH a Airport Handling. Los contratos con SEAH se rescindieron legalmente y se suscribieron nuevos contratos con Airport Handling. Por otra parte, los contratos de trabajo no se transfirieron de SEAH a Airport Handling ni de forma automática ni de forma general. De hecho, no se produjo ninguna transferencia de contratos de trabajo. Más bien, la primera de estas dos empresas resolvió los contratos de trabajo antes de que parte de los trabajadores fueran absorbidos por la segunda con condiciones distintas.

(231) En segundo lugar, conviene señalar lo siguiente en lo que se refiere al alcance de la transferencia: el 22 de abril de 2014, fecha en la SEAH inició el régimen de regulación de empleo, su plantilla era de […] (*), lo que equivale a […] (*) ETC. Los datos disponibles muestran que el 31 de mayo de 2015, tras 9 meses de operaciones, Airport Handling tenía […] (*) empleados, de los cuales […] (*) habían trabajado anteriormente para SEAH. Por tanto, para entonces Airport Handling había contratado aproximadamente al […] (*) % de los empleados de SEAH. Por consiguiente, la transferencia no fue completa; ni siquiera prácticamente completa. No obstante, también hay que señalar que, al menos en una primera fase tras el inicio de su actividad, la plantilla de Airport Handling estaba formada casi exclusivamente por antiguos trabajadores de SEAH.

(232) En tercer lugar, por lo que se refiere a las condiciones sustanciales de la absorción de los trabajadores, la Comisión observa que los contratos firmados por Airport Handling con los antiguos trabajadores de SEAH diferían en la forma y en la esencia de los contratos anteriores con SEAH, en particular en la aplicación de condiciones distintas en relación con los siguientes aspectos:

— a los empleados de Airport Handling se les aplica un […] (*);

— Airport Handling no aplica el […] (*) complementario al convenio colectivo nacional;

— los cambios sustanciales en las condiciones laborales incluyen:

  — […] (*);

  — […] (*), que solía aplicar SEAH a sus empleados;

  — la organización del trabajo, como por ejemplo […] (*).

— Un resultado de los cambios mencionados anteriormente susceptible de medición es la reducción de los costes laborales de aproximadamente el […] (*) % con respecto a los costes laborales de SEAH, que se debe tanto a los cambios introducidos en el convenio colectivo nacional aplicable como al contrato corporativo complementario; el peso de las condiciones de este último sobre los costes laborales se redujo un 50 %.

(233) Por último, también las circunstancias en las que se negociaron y se acordaron en última instancia las condiciones laborales entre las partes implicadas en este caso indican que las condiciones de empleo cambiaron significativamente: SEA, SEAH y Airport Handling negociaron por separado con los sindicatos y alcanzaron acuerdos distintos con estos. Airport Handling y los sindicatos tardaron más de ocho meses en alcanzar un acuerdo sobre las condiciones del procedimiento de contratación, el contenido legal y financiero de los contratos laborales, la protección social y la organización del trabajo. Según el Trust, los trabajadores de SEAH se opusieron en principio a los cambios admitidos por los sindicatos que representaban a los trabajadores en el acuerdo de junio de 2014. Los trabajadores rechazaron estos cambios en referéndum. Con arreglo a la documentación proporcionada por el Trust, posteriormente los sindicatos no accedieron a las nuevas condiciones de trabajo hasta que Airport Handling aceptó

(*) Secreto comercial.

introducir ciertas precisiones a dicho acuerdo. La Comisión señala que Airport Handling negoció por separado con los sindicatos y que, a pesar de los desacuerdos iniciales, consiguió introducir las modificaciones descritas. Tal como se ha descrito anteriormente en el considerando 38, el acuerdo entre Airport Handling y las organizaciones sindicales de 4 de junio de 2014 no sufrió una modificación sustancial después de que los sindicatos lo rechazasen en referéndum y exigiesen una serie de aclaraciones al respecto.

(234) Habida cuenta de las anteriores consideraciones, la transferencia real de trabajadores no fue completa ni implicó ninguna reproducción en esencia de las condiciones de trabajo vigentes con arreglo a los contratos con SEAH.

(235) Esta conclusión no se ve afectada por los acuerdos celebrados respectivamente entre SEA, SEAH y Airport Handling con las organizaciones sindicales con relación a la mano de obra. De hecho, el objeto de los acuerdos no indicaba que fuese a transferirse la totalidad de la mano de obra de SEAH a Airport Handling, ni que fuesen a mantenerse las condiciones vigentes en los contratos de trabajo de SEAH. La Comisión señala concretamente que según el proyecto inicial del acuerdo de 4 de noviembre de 2013 celebrado entre SEA y los sindicatos, el futuro acuerdo de ejecución habría debido inspirarse en el objetivo de salvaguardar los puestos de trabajo de todo el personal de SEAH ([27]).Dicho acuerdo enumeraba una serie de medidas para alcanzar ese objetivo, en esencia todos los mecanismos que facilita la legislación pertinente por la que se rige el empleo y la negociación colectiva, como son las redes de seguridad social y las bajas voluntarias, que también debían aplicarse en el grupo SEA, y las soluciones que implicaban el traslado dentro del grupo. Por lo tanto, dicho acuerdo implicaba efectivamente que los puestos se reasignasen dentro del grupo SEA en su conjunto ([28]), pero no solo a Airport Handling, y únicamente como una de las varias medidas aplicadas. Por otra parte, dichos acuerdos no se formalizaron con Airport Handling, que celebró acuerdos independientes con el personal. Por consiguiente, el número de puestos trasladados a Airport Handling no estaba predeterminado por las partes, sino que se estableció en función de las necesidades de personal de la empresa después de haberse formalizado los contratos con las compañías aéreas.

(236) Además, la Comisión advierte que no existe ninguna indicación de que Airport Handling tuviera la obligación, bien impuesta por las autoridades públicas o por su empresa matriz SEA, de contratar a antiguos empleados de SEAH.

(237) En conclusión, en lo que se refiere al alcance de la transferencia de trabajadores, la Comisión considera que, las circunstancias indican un elemento más sólido de continuidad económica debido a la absorción de una parte importante de la mano de obra de SEAH por parte de Airport Handling. Sin embargo, deben tenerse en cuenta los hechos que rodean a la absorción, en especial, la rescisión de todos los contratos y la celebración de otros nuevos con nuevas condiciones contractuales. Por consiguiente, la Comisión llega a la conclusión de que la transferencia de mano de obra no puede interpretarse como un indicio claro de continuidad económica entre SEAH y Airport Handling.

7.1.1.2. Contratos con los transportistas aéreos

(238) En su Decisión de incoación de 2014, la Comisión llegó a la conclusión preliminar de que las cuotas de mercado previstas para Airport Handling durante los seis primeros meses de operación solo podían considerarse realistas debido a la internalización de actividades antes desempeñadas por SEAH.

(239) Durante la investigación, Italia, SEA y Airport Handling afirmaron que estas expectativas se basaban en el plan de negocio de Airport Handling de agosto de 2014. Estas fueron posibles gracias a la introducción de importantes reducciones en los costes operativos, conseguidas mediante la eficiencia laboral y la reducción del personal.

(240) Por otra parte, los contratos con las compañías aéreas que operan en los aeropuertos de Milán fueron negociados *ex novo* por Airport Handling. Según Italia, dichos contratos no pudieron transferirse de forma legal de SEAH a Airport Handling. Hubo que negociarlos *ex novo* en competencia con los restantes proveedores de servicios que operan en los aeropuertos de Milán.

(241) En efecto, tal como se ha descrito anteriormente en los considerandos 133 y 208, la cartera de clientes de Airport Handling difiere de la de SEAH. Cuando SEAH salió del mercado, varios de sus clientes decidieron encomendar sus servicios de asistencia en tierra a operadores distintos de Airport Handling. A la inversa, Airport Handling logró atraer a clientes a los que anteriormente no prestaba sus servicios SEAH.

([27]) *«la confirmación del objetivo de salvaguardar los puestos de trabajo de todo el personal de SEAH»* Véase el apartado 6, párrafo primero, del contrato de 4 de noviembre de 2013.

([28]) *«El recurso a todos los mecanismos que facilita la legislación pertinente por la que se rigen el empleo y la negociación colectiva (principalmente las redes de seguridad social y bajas voluntarias, que también se aplicarán en el grupo SEA sin efectos secundarios con respecto a la próxima fecha límite del 31 de diciembre de 2013), y las soluciones que implican el traslado dentro del grupo (ambas en consonancia con las nuevas oportunidades de negocio y de conformidad con los procesos de internalización aplicados tras los acuerdos de empresa posteriores al dehubbing, y con una movilidad interna diseñada para abordar los requisitos organizativos de SEA SpA)»;* ibídem.

(242) A fin de aportar pruebas adicionales en apoyo de que los nuevos contratos celebrados por Airport Handling con los transportistas aéreos no solo habían sido objeto de una negociación *ex novo*, sino que también preveían condiciones contractuales sustancialmente distintas, Italia presentó información en la que indica que algunas compañías aéreas a las que anteriormente prestaba servicio SEAH (como […] (*)) pudieron obtener condiciones significativamente más favorables de Airport Handling que de SEAH. En particular, en el marco de las negociaciones con Airport Handling, […] (*) pidió que […] (*). Como consecuencia de ello, […] (*) obtuvo un […] (*) ([29]).

(243) Durante la investigación, Italia explicó que SEA no había supeditado la concesión de descuentos sobre las tasas aeroportuarias a las compañías aéreas que operan en los aeropuertos de Milán a la celebración de acuerdos de asistencia en tierra con Airport Handling. Basándose en las observaciones recibidas durante la investigación, no existen pruebas documentales que demuestren que SEA realmente habría hecho esto con el fin de inducir a las compañías aéreas que operan en los aeropuertos de Milán a celebrar nuevos contratos de asistencia en tierra con Airport Handling.

(244) En la Decisión de incoación de 2014, la Comisión manifestó sus dudas respecto a que volvieran a negociarse los contratos con las compañías aéreas. En este contexto, la Comisión mencionó información que sugiere que, incluso antes de que vencieran dichos contratos, SEA y Airport Handling habían llevado a cabo un esfuerzo conjunto de comercialización con el objeto de tranquilizar a las compañías aéreas que operan en el aeropuerto con respecto a que SEA continuaría con la actividad de asistencia en tierra. Sin embargo, el procedimiento de investigación formal no aportó ninguna prueba objetiva de que SEA y Airport Handling hubieran organizado, a través de un esfuerzo conjunto de comercialización, un simple cambio de contratista sin dejar a las compañías aéreas, como parte principal, un margen de renegociación de las condiciones contractuales. Concretamente, la Comisión no obtuvo ninguna prueba de que ni SEA ni Airport Handling hubieran estado en posición de frustrar de forma efectiva los esfuerzos de los antiguos clientes de SEAH de obtener unas condiciones más favorables de otros proveedores de asistencia en tierra.

(245) La Comisión evaluó si, en el momento de preparar el inicio de su actividad, Airport Handling se encontraba de hecho en la situación de un nuevo operador o si se benefició de la posición de mercado y los contactos de clientes de SEAH, con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones. Dadas las circunstancias específicas del caso que nos ocupa, si la salida del mercado de SEAH no hubiera generado una oportunidad para que sus clientes negociaran nuevos contratos con proveedores de asistencia en tierra distintos de Airport Handling, esto podría ser un indicio de una elusión de la decisión de recuperación, ya que supondría una transferencia de clientes de SEAH a Airport Handling.

(246) A este respecto, tiene especial relevancia lo siguiente: el plan de negocio de Airport Handling no tuvo en cuenta escenarios alternativos con cuotas de mercado menores. Esto podría indicar que Airport Handling confiaba en poder asumir, con un nivel relativamente elevado de probabilidad, la base de clientes de SEAH, y que, posiblemente, esperaba beneficiarse de la anterior posición de mercado y los contactos de clientes de esta para atraer a los suyos propios y captar los correspondientes contratos sin tener competencia de otras empresas de asistencia en tierra para conseguir dichos contratos.

(247) Sin embargo, hay algunos factores formales y materiales que indican que esto no fue así.

(248) En primer lugar, en lo que se refiere a la forma del traspaso, los contratos de servicio no se transfirieron legalmente de SEAH a Airport Handling. Por lo tanto, las compañías aéreas tuvieron libertad para elegir a un proveedor que no fuera Airport Handling en cuanto se rescindieron sus contratos con SEAH, tal como se describe en el considerando 43 de la presente Decisión.

(249) En segundo lugar, la información disponible sugiere que los clientes estuvieron en posición de recurrir a otros proveedores de servicios en el momento en que SEAH les informó del cese de sus actividades. En efecto, el hecho de que varios clientes desertasen demuestra que existió esa oportunidad. Lo que es aún más importante, SEAH carecía de fundamentos legales para transferir de forma unilateral los contratos a cualquier tercero, salvo en situaciones excepcionales. No obstante, según la información facilitada por las autoridades italianas, no se había invocado la cláusula relativa a las situaciones excepcionales. Las autoridades italianas facilitaron una relación de la base de clientes de Airport Handling, a fecha de 14 de febrero de 2014, que demuestra que, de los 68 antiguos clientes de SEAH, […] (*) habían recurrido a otros proveedores de servicios de asistencia en tierra, que de los […] (*) clientes de Airport Handling en ese momento, 1 procedía de un competidor, 3 eran nuevos en el aeropuerto y […] (*) eran antiguos clientes de SEAH. […] (*) de estos […] (*) antiguos clientes de SEAH negociaron nuevas condiciones contractuales más favorables para los clientes, estableciendo precios más bajos (13 clientes), modificando su cartera de servicios ([…] (*) clientes) o incluso mediante una combinación de ambos ([…] (*) clientes). Por consiguiente, tan solo fueron 20 los clientes que suscribieron contratos de servicio los cuales, en esencia, establecen las mismas condiciones que los anteriores contratos con SEAH. Las reducciones de precios oscilan entre el […] (*) y […] (*) % en comparación con los precios convenidos anteriormente con SEAH.

(*) Secreto comercial.
([29]) […] (*).

(250) En vista de lo anterior, en conjunto, la Comisión considera que no existe ningún indicio de elusión de la decisión de recuperación (y, por tanto, de continuidad económica) en el proceso que hizo que Airport Handling celebrase acuerdos con varios antiguos clientes de SEAH. De hecho, Airport Handling parecía haber sido objeto de una competencia real en el momento de negociar con las compañías aéreas que operan en los aeropuertos de Milán, y hay indicios de que la competencia entre los proveedores de servicios en los aeropuertos de Milán se amplió realmente en el momento en que SEAH estaba a punto de abandonar el mercado.

7.1.1.3. Activos de SEAH

(251) Como tercer punto del análisis del alcance de la transferencia, la Comisión evaluó el alcance de la transferencia de los activos.

(252) La Comisión observa que, en el momento en que Airport Handling inició su actividad, obtuvo mediante arrendamiento a SEAH el 100 % de todos sus equipos de asistencia en tierra. Cinco meses más tarde, comenzó a sustituir gradualmente esos equipos con activos adquiridos en el mercado y, por último, en septiembre de 2015, adquirió […] (*) de […] (*) de los lotes de activos puestos en venta por SEAH.

(253) Concretamente, Airport Handling comenzó a prestar servicios de asistencia en tierra utilizando los activos de SEAH en virtud de un contrato de arrendamiento. El vencimiento de dicho contrato estaba previsto para el 31 de agosto de 2015. Antes del vencimiento del contrato de arrendamiento, Airport Handling manifestó su interés de adquirir […] (*) de los […] (*) lotes de la licitación, concretamente los lotes n.º […] (*). Según Airport Handling, aunque siendo realistas aproximadamente un tercio de los equipos de asistencia en tierra propiedad de SEAH arrendados a Airport Handling eran antiguos, Airport Handling pudo adquirir aproximadamente el […] (*) % de esos equipos (lo cual sería suficiente para que Airport Handling pudiera desarrollar su actividad) teniendo cuenta que entretanto esta había conseguido en el mercado un importante stock de piezas de recambio que podría utilizar para sustituir algunos componentes de los equipos de SEAH más antiguos.

(254) Según la documentación disponible, la negociación de las ventas entre Airport Handling y SEAH comenzó cuando la primera planteó las propuestas siguientes mediante su carta de 3 de junio de 2015:

— un descuento del […] (*) % sobre el […] (*) teniendo en cuenta, en primer lugar, la antigüedad del equipo y su estado, y en segundo lugar el resultado del procedimiento de venta iniciado por SEA;

— el pago de […] (*) entre el 31 de julio y el 31 de diciembre de 2015;

— que el contrato original de arrendamiento se rescindiese de forma consensuada el 30 de junio de 2015 y que SEAH proporcionase un arrendamiento gratuito limitado y provisional (*comodato*) de aproximadamente […] (*) artículos seleccionados […] (*), hasta el 31 de diciembre de 2015 a más tardar, corriendo por cuenta de Airport Handling todos los gastos de seguro y mantenimiento.

(255) Ese mismo día se celebró una reunión entre las partes. Mediante carta de 10 de junio de 2015, el síndico de SEAH respondió a las propuestas de Airport Handling, en el sentido que se detalla a continuación:

— pese a la disposición de SEAH a aceptar la oferta, su intención no era la de conceder descuentos, ya que todos sus precios habían sido determinados mediante evaluaciones de expertos. El síndico señaló que Airport Handling ni siquiera tendría que correr con ningún coste de transporte;

— SEAH no aceptaba un pago a plazos a no ser que Airport Handling ofreciera suficientes garantías;

— en ausencia de descuentos, SEAH estaba dispuesta a transferir el equipo el 30 de junio de 2015 y aceptar prestar los artículos especificados, aunque solamente hasta el 30 de noviembre de 2015 a más tardar.

(256) Según las autoridades italianas, las negociaciones todavía avanzaron hasta septiembre de 2015, cuando SEA aceptó abonar el precio de compra […] (*) correspondiente a la venta de los […] (*) lotes, […] (*). El precio de compra fue de […] (*) EUR, que es el precio indicado inicialmente en el procedimiento de licitación fallido. El arrendamiento inicial se amplió excepcionalmente hasta […] (*), respecto a […] (*) artículos del equipo y a cambio del abono de un arrendamiento total de […] (*) EUR, cuya cuota se basó en el valor atribuido a dichos artículos en las citadas evaluaciones independientes. Airport Handling devolvió estos […] (*) artículos a SEAH el […] (*).

(*) Secreto comercial.

(257) No obstante, según Airport Handling la compra estuvo justificada desde el punto de vista económico, en particular por las siguientes razones:

— El modelo de negocio de Airport Handling fundamentalmente consiste en tener su centro operativo en un solo lugar —los aeropuertos de Milán—, por lo que se basa en un modelo organizativo que establece los recursos humanos y los medios técnicos para cubrir la demanda de servicios en un único lugar (modelo de negocio de proveedor de *hub*). En opinión de Airport Handling, este modelo garantiza una mayor eficiencia y más seguridad de los márgenes de rentabilidad. Por lo tanto, la antigüedad y la eficiencia de los equipos sería menos preocupante para Airport Handling que para los operadores presentes en varios aeropuertos y que, por consiguiente, necesariamente deben aplicar una «gestión más ligera» de sus equipos.

— A pesar de que parte de los equipos eran antiguos, algunos artículos era relativamente recientes y era posible explotarlos de manera eficaz.

— Los artículos ya se encontraban en las instalaciones, por lo que no se produciría ningún coste de transporte.

— Airport Handling esperaba reducir los costes de mantenimiento, ya que la mayoría de los artículos procedían del mismo fabricante y eran del mismo modelo.

— En el momento de intentar comprar equipos de segunda mano en el mercado de la UE, Airport Handling pudo constatar que el mercado de equipos de segunda mano no tenía una oferta suficiente para atender las necesidades de Airport Handling a un precio aceptable.

— Durante la fase de puesta en marcha debía emplearse una combinación equilibrada de activos nuevos y usados, principalmente debido a que aparentemente los proveedores de equipos eran incapaces de proporcionar nuevos equipos de una sola vez, y también porque Airport Handling tenía motivos para pensar que un aumento importante y repentino de la demanda podía provocar subidas de precios. Por ello, Airport Handling prefirió retirar gradualmente los artículos usados y sustituirlos por otros nuevos.

— Por último, habría sido difícil probar equipos nuevos y formar adecuadamente al personal que debía trabajar con ellos en el desarrollo normal de las operaciones, en particular en la fase de puesta en marcha.

(258) Entretanto, Airport Handling inició un procedimiento de licitación de noviembre de 2014 a enero de 2015 para la adquisición de nuevos equipos en el mercado. Según las autoridades italianas, el valor de los equipos adquiridos dentro de este primer procedimiento de licitación fue de aproximadamente […] (*) EUR.

(259) La Comisión evaluó si comparar el valor y el número de los activos de Airport Handling adquiridos en el mercado con el valor y el número de los artículos arrendados y posteriormente adquiridos a SEAH constituía un indicador fiable de la continuidad económica. Por lo que se refiere a la comparabilidad de ambos tipos de activos, la Comisión llegó a la conclusión de que:

— El liquidador de SEAH había establecido los lotes a fin de agrupar en cada uno de ellos artículos que estaban en condiciones de funcionamiento con activos y artículos menos operativos.

— En general, el equipo de SEAH era antiguo.

— Según las autoridades italianas, aproximadamente […] (*) de los […] (*) artículos adquiridos a SEAH se hallaban en condiciones de funcionamiento buenas o razonables. En el mejor de los casos, un tercio podría haberse destinado a la obtención de piezas de recambio. Posteriormente, pudo constatarse que 700 de los artículos adquiridos tenían un valor o uso mínimo o nulo; 270 artículos fueron retirados y desmontados para ser tratados como chatarra.

— Los equipos de asistencia aeroportuaria se componen de gran variedad de artículos distintos tales como escaleras, camiones, carretillas elevadoras, plataformas elevadoras y carros.

(*) Secreto comercial.

— No se obvia que incluso un solo vehículo nuevo y moderno que funcione a tiempo completo puede operar con mucha más eficiencia que varios vehículos antiguos que, por lo general, requieren dedicar más tiempo a su mantenimiento.

(260) Con arreglo a lo anteriormente expuesto, la Comisión llega a la conclusión de que, en este caso, la comparación del valor y el número de equipos nuevos con el valor de los equipos arrendados y adquiridos no puede emplearse como indicador de continuidad económica.

(261) En este contexto, la Comisión determinó la importancia de los activos (herramientas operativas) como factor de producción de Airport Handling en proporción a la mano de obra como factor de producción, y también en proporción al volumen de negocios de SEAH y de Airport Handling.

(262) Por lo que respecta a la importancia de los activos con relación a la mano de obra, en el último balance de SEAH previo a la liquidación, el valor de las herramientas operativas ascendía a aproximadamente […] (*) EUR. Airport Handling, a su vez, poseía en 2015 un activo fijo por valor de […] (*) EUR. ([30]) En contraste, los costes laborales de Airport Handling ascendieron a […] (*) EUR en el ejercicio transcurrido entre septiembre 2014 y agosto de 2015, según la cuenta de resultados de esta correspondiente a dicho período. ([31])

(263) El valor de los activos también es de menor importancia si se compara con el volumen de negocios: la cuenta de resultados de Airport Handling correspondiente al período transcurrido entre septiembre 2014 y agosto de 2015 indica que su volumen de negocios ascendía a […] (*) EUR. Por lo tanto, los activos en cuestión parecen ser un factor de producción de menor importancia si se comparan con la mano de obra. Su valor es también muy modesto en comparación con el volumen de negocios generado tanto por la mano de obra y como por los activos. La información obtenida en el procedimiento de investigación formal indica más bien que tanto SEAH como Airport Handling aplican un modelo de negocio que requiere un uso mucho más intensivo de mano de obra que de activos.

(264) La Comisión concluye, por lo tanto, que, a pesar de que Airport Handling adquirió inicialmente todos sus activos a SEAH, no puede considerarse que este hecho de por sí indique la existencia de continuidad económica, porque los activos son solo un factor de producción de menor importancia en la actividad de asistencia en tierra.

7.1.1.4. Resumen de la evaluación sobre el alcance de la transferencia

(265) La evaluación de en qué medida el alcance de la transferencia podría indicar que existe continuidad económica entre SEAH y Airport Handling conduce a las siguientes observaciones:

(266) En primer lugar, no se produjo una transferencia de la cartera de clientes de SEAH a Airport Handling, sino que, con la liquidación de SEAH, se rescindieron todos los contratos y Airport Handling tuvo que volver a conseguir contratos con los que poder atraer a algunos de los anteriores clientes de SEAH, así como a algunos nuevos clientes, y perdiendo al mismo tiempo parte de los clientes en beneficio de sus competidores. Las condiciones contractuales se negociaron independientemente de las condiciones anteriores en el marco de los acuerdos con SEAH. A este respecto, Airport Handling partía de la misma posición que cualquier otro competidor o nuevo operador. La Comisión considera que el hecho de que no haya habido una transferencia de la cartera de cartera de clientes constituye un fuerte indicio de que no se produjo continuidad económica.

(267) En segundo lugar, Airport Handling contrató a la totalidad de su plantilla inicial a partir de trabajadores de SEAH, aunque con arreglo a nuevos contratos y nuevas condiciones contractuales. No se produjo una transferencia de contratos laborales en bloque, no se traspasaron automáticamente dichos contratos ni se reprodujeron sus condiciones laborales.

(268) En tercer lugar, si bien es cierto que inicialmente Airport Handling arrendó a SEAH todos sus activos de asistencia en tierra, finalmente, una vez concluido el arrendamiento, únicamente se hizo cargo de una parte de los activos de SEAH, ya que entretanto había comenzado adquirir equipos a terceros. La información disponible también sugiere que los activos solo representan una parte menor de los bienes productivos de la actividad de asistencia en tierra y no son determinantes para la estructura de gastos y la eficacia de Airport Handling.

(269) En términos globales, a juzgar por la perspectiva del alcance de la transferencia, la Comisión considera que todas las circunstancias vinculadas a la creación de Airport Handling a raíz de la liquidación de SEAH vistas en conjunto no son lo suficientemente sólidas para indicar que hubo continuidad económica entre ambas empresas con el fin de eludir la decisión de recuperación.

(*) Secreto comercial.

([30]) La Comisión observa que, con arreglo a las declaraciones y los inventarios completos proporcionados por Airport Handling, la mayor parte de los activos a SEAH eran antiguos, requerían importantes reparaciones y estaban totalmente amortizados.

([31]) Según el citado informe Brattle el plan de negocio de Airport Handling, los costes laborales de la empresa ascendían a […] (*).

7.1.2. *Abono del precio de mercado*

(270) Según la jurisprudencia, la transferencia de activos a un precio inferior al de mercado también podría indicar la existencia de continuidad económica entre la empresa liquidada deudora de la ayuda estatal y la empresa de nueva creación.

7.1.2.1. Activos de SEAH: observaciones generales

(271) En el contexto de los procedimientos de quiebra, la elusión de una decisión de ayuda estatal negativa mediante transferencia de activos puede producirse, en particular, cuando:

— los activos se venden —o arrendan— por debajo del precio de mercado (por ejemplo, a raíz de un procedimiento de venta que no es lo suficientemente abierto, transparente y no discriminatorio), o

— el administrador de la quiebra haya adoptado medidas que hayan defraudado a los acreedores y puedan haber reducido el valor de los activos de una empresa insolvente, en violación del principio de la igualdad de los acreedores en detrimento de los acreedores públicos ([32]).

(272) Por el contrario, la Comisión considera que una transferencia —o arrendamiento— de activos de una empresa insolvente que ha recibido una ayuda incompatible a una empresa nueva no es indicativo de la elusión de una decisión de recuperación si:

— no se ha emprendido ninguna acción para reducir el valor de los activos de la empresa insolvente en beneficio de la nueva empresa, perjudicando a los acreedores (ya que la liquidación tiene por objeto maximizar el producto de la venta de los activos para reembolsar a los acreedores la mayor cuantía posible);

— los acreedores públicos (autores de la demanda asociada a la ayuda incompatible) no se han visto en una posición indebida de desventaja con respecto a los demás acreedores (incluida, en su caso, la nueva empresa o sus fundadores) en el contexto del procedimiento de insolvencia.

(273) En este caso:

— La cuota de arrendamiento se basó en dos evaluaciones externas. Se ajustó al alza de acuerdo con la segunda valoración, basada en una comprobación exhaustiva de los equipos arrendados. Por lo tanto, no existen indicaciones de que el precio al que Airport Handling arrendó los activos de SEAH no se ajustara a las condiciones normales de mercado.

— Tampoco hay indicación alguna de que las operaciones realizadas a iniciativa del síndico hayan supuesto un fraude a los acreedores y puedan haber reducido el valor de los activos de SEAH. En particular, como se muestra más detalladamente a continuación, toda la información disponible puso de manifiesto que se organizaron licitaciones adecuadas para vender los activos de SEAH, y a todos los compradores potencialmente interesados se les dio la oportunidad de presentar una oferta. El hecho de que fuesen expertos externos los encargados de establecer el precio de arrendamiento y de que este último se revisase al alza tras una segunda valoración, así como de que el síndico de SEAH no estuviese dispuesto a conceder un descuento a Airport Handling en el precio de compra de los equipos, demuestra que el proceso de enajenación organizado por el síndico estaba orientado a maximizar los ingresos con relación a los activos en cuestión, en beneficio de los acreedores de SEAH y, por lo tanto, no provocó una transferencia concreta de una ventaja económica a Airport Handling.

— La Comisión observa además que ninguna de las partes interesadas alegó que el procedimiento de liquidación hubiese vulnerado los derechos de los acreedores ni reducido el valor de los activos debidos por SEAH, ni que dichos activos se hubiesen arrendado a Airport Handling con precios inferiores a los de mercado. Los equipos de asistencia en tierra de SEAH estaban compuestos aproximadamente por 4 000 activos. Según el plan anunciado inicialmente por Italia, estos activos iban a ser arrendados por SEAH a precio de mercado, a la espera de su venta en el mercado abierto dentro del procedimiento de liquidación.

7.1.2.2. Arrendamiento de los activos de SEAH a Airport Handling: establecimiento de la cuota de arrendamiento

(274) Tras el fracaso de la licitación, los equipos de asistencia en tierra se arrendaron a Airport Handling en virtud de un contrato de arrendamiento que inicialmente vencía el 31 de agosto de 2015.

([32]) Asunto C-277/00 *Alemania/Comisión* («SMI»), ECLI:EU:C:2004:238, apartado 93.

(275) Según la jurisprudencia, el simple hecho de que una empresa haya arrendado por un período determinado la totalidad o parte de los activos de una empresa insolvente no significa necesariamente que la nueva empresa haya disfrutado de la ventaja competitiva vinculada a una ayuda concedida anteriormente al arrendador ([33]). El arrendamiento de los activos por parte del beneficiario de la ayuda a una empresa que realiza una actividad similar no es indicativo de continuidad económica si el precio de arrendamiento refleja el precio de mercado. No obstante, si el precio del arrendamiento pagado por la nueva empresa al beneficiario de la ayuda estuviera por debajo del precio de mercado, esto podría ser una indicación de la continuidad económica, puesto que podría afirmarse que se ha transferido total o parcialmente a la nueva empresa por un precio inferior al valor de mercado la ventaja conferida al beneficiario por la ayuda ilegal e incompatible.

(276) La información disponible sugiere que SEAH y el Agente fiduciario negociaron el contrato de arrendamiento en condiciones de plena competencia. Por otra parte, la cuota de arrendamiento se determinó mediante dos valoraciones externas sucesivas. A fin de confirmar la solidez de la primera valoración, que había establecido la cuota de arrendamiento anual en […] (*) EUR, SEAH y Airport Handling encomendaron conjuntamente a E&Y la tarea de volver a valorar la cuota de arrendamiento. Esta segunda valoración recomendó inicialmente una cuota de arrendamiento de […] (*), equivalente a […] (*) EUR. Posteriormente, después de que SEAH y Airport Handling hubieran acordado ampliar esa segunda valoración para incluir la nueva información recopilada en los informes de entrega de los equipos, los expertos pudieron constatar que varios equipos y maquinaria no eran aptos para su uso y revisaron su estimación inicial de […] (*), que pasó a […] (*) EUR. Basándose en este segundo informe de evaluación, SEAH y Airport Handling acordaron reducir el arrendamiento a […] (*) EUR anuales.

(277) En conclusión, la información disponible sugiere que SEAH y Airport Handling negociaron en condiciones de plena competencia, y se basaron en los informes de los expertos sobre el valor de los activos en cuestión. El hecho de que la segunda tasación se revisara previa petición mutua de ambas partes indica que, en la medida de lo posible, ambas querían mantener el precio de arrendamiento en consonancia con las condiciones del mercado y prevenir cualquier posible duda de connivencia. Por lo tanto, la Comisión considera que el arrendamiento financiero debe realizarse por lo menos a precio de mercado.

7.1.2.3. Adquisición de parte de los activos de SEAH por Airport Handling-precio de compra

(278) Airport Handling adquirió los activos tras el fracaso del procedimiento de licitación y el vencimiento del contrato de arrendamiento. La Comisión valoró si por medio de esta operación Airport Handling había recibido alguna ventaja derivada de la ayuda ilegal anteriormente concedida a SEAH. Dicha valoración parte de la premisa de que se descarta que exista una ventaja si el precio de adquisición de […] (*) EUR equivale, al menos, al precio de mercado.

(279) La convocatoria de invitación a manifestación de interés correspondiente a los activos de SEAH se publicó el 12 de noviembre de 2014 en el suplemento del *Diario Oficial de la Unión Europea*. Teniendo en cuenta el gran número de artículos, el síndico, con la ayuda de la consultora independiente IMQ, decidió dividir los artículos en nueve lotes. Según SEAH, el objeto era evitar la falta de eficiencia debido a una fragmentación excesiva. A fin de atraer al máximo número de licitantes posible, cada lote se definió como un conjunto de activos independiente, incluidos artículos complementarios y con distintos valores. Un experto externo había fijado el precio mínimo de cada uno de los lotes.

(280) El procedimiento de venta se limitó a proveedores de asistencia, entidades gestoras de aeropuertos, transportistas aéreos, fabricantes del tipo de equipos vendidos, revendedores y empresas de arrendamiento financiero que cumplieran determinados criterios mínimos de solvencia.

(281) Según Italia, la licitación no recibió ninguna manifestación formal de interés. SEAH únicamente recibió comunicaciones informales de terceros que pretendían analizar la posibilidad de adquirir únicamente determinados activos, aunque a precios más bajos que los indicados en la oferta. Esas comunicaciones se facilitaron a la Comisión durante la investigación.

(282) Italia informó de que, tras el resultado negativo del procedimiento de licitación, el síndico de SEAH trató de suscitar el interés de potenciales compradores de los activos de SEAH, poniéndose en contacto con determinados operadores activos en el sector de los servicios de asistencia, así como con los operadores que habían manifestado informalmente su interés durante el procedimiento de licitación, y permitiendo el acceso a la sala de datos, así como a los activos, a fin de que cualquier operador interesado pudiera inspeccionar los activos sobre el terreno.

([33]) Asunto C-277/00 *Alemania/Comisión* («SMI»), ECLI:EU:C:2004:238, apartado 88.

(*) Secreto comercial.

(283) Gracias a esto, se recibieron algunas notificaciones de interés en adquirir los equipos de SEAH, aunque sus precios siguieron siendo inferiores a los indicados en la oferta. En definitiva, el único comprador creíble interesado en comprar los equipos de SEAH resultó ser Airport Handling.

(284) La Comisión evaluó si el procedimiento de licitación en cuestión estaba dirigido de manera eficaz al mercado, por lo que su fracaso puede considerarse un indicio de que el mercado no estaba interesado en adquirir los activos de SEAH. La Comisión considera que un procedimiento de licitación está realmente abierto al mercado y está orientado a maximizar los ingresos si es abierto, transparente, no discriminatorio e incondicional.

(285) Por lo que se refiere a la apertura del procedimiento en cuestión, la Comisión observa que la venta se publicó en el Suplemento del *Diario Oficial de la Unión Europea* y, por lo tanto, se publicitó de forma amplia y adecuada.

(286) Sin embargo, el procedimiento se limitó a determinados tipos de compradores, a saber, proveedores de asistencia, entidades gestoras de aeropuertos, transportistas aéreos, productores, revendedores y empresas de arrendamiento financiero que cumplieran determinados criterios mínimos de solvencia (véase el anterior considerando 193).

(287) Además, las autoridades italianas no han aportado razones válidas para restringir *a priori* el abanico de compradores potenciales. Por lo tanto, el procedimiento de licitación fue totalmente abierto, ya que los criterios de admisibilidad podrían haber limitado el procedimiento de licitación de manera que el titular público podría no tener la certeza de beneficiarse de la oferta más favorable desde el punto de vista económico.

(288) En la práctica, sin embargo, la Comisión considera que no existen indicios de que la licitación habría tenido éxito en caso de que esta no se hubiera limitado a operadores de asistencia en tierra o empresas relacionadas. Esto se ve corroborado por el hecho de que los intentos por atraer a licitadores de manera informal fuera del procedimiento de licitación tampoco obtuvo ofertas que alcanzaran los precios solicitados.

(289) El síndico de SEAH recibió una serie de manifestaciones de interés para la compra de los equipos de SEAH a precios inferiores a los indicados en el procedimiento de licitación. Esto constituye un indicio suficiente de que, fuera del limitado ámbito de los licitadores que inicialmente cumplían los requisitos, los operadores del mercado no estaban dispuestos a pagar el precio pedido por SEAH.

(290) El resultado descrito, tanto del procedimiento de venta como de las negociaciones entre SEAH como vendedor y Airport Handling como comprador, indica que el precio inicial era superior al precio que los operadores del mercado estaban dispuestos a pagar. En particular, el síndico de SEAH negoció como vendedor en condiciones de plena competencia, a fin de obtener el máximo beneficio económico de la venta de los activos en cuestión. La documentación proporcionada por las autoridades italianas pone de manifiesto que la oferta planteada por Airport Handling fue sin duda la oferta económicamente más ventajosa que recibió SEAH. A su vez, Airport Handling tenía razones económicas para adquirir los activos a pesar de la negativa de SEAH a conceder un descuento o condiciones de pago más convenientes. Puede considerarse que el precio de compra equivale como mínimo al precio de mercado. Por lo tanto, no hay ninguna indicación de que, mediante la adquisición de una parte de los activos de SEAH, Airport Handling obtuviera ninguna ventaja derivada de una ayuda ilegal anterior otorgada a SEAH.

7.1.2.4. Conclusión sobre el precio de mercado como indicador potencial de continuidad económica

(291) A la luz de lo anterior, la Comisión extrae la conclusión de que las circunstancias del arrendamiento y la posterior venta descartan en la práctica toda transferencia de una ventaja económica de SEAH a Airport Handling. Por lo tanto, en este caso no puede considerarse que el precio de arrendamiento y el precio de compra sean un indicador de continuidad económica.

7.1.3. *Identidad de los accionistas*

(292) En la Decisión de incoación de 2014, la Comisión señaló que Italia se había comprometido a confiar la gestión de Airport Handling a un agente fiduciario independiente durante un período de tres años ([34]). Por otra parte, Italia propuso abrir el 20 % del capital social de Airport Handling a los inversores. Posteriormente, la Comisión observó que, en primer lugar, la actividad de asistencia en tierra tendría el mismo propietario —SEA—, y, en segundo lugar, que la propuesta de Italia de licitar el 20 % del capital del nuevo prestador de asistencia en tierra no era suficiente para garantizar la discontinuidad con respecto a SEAH, puesto que, en primer lugar, la propuesta solo se limitaba a una participación minoritaria y, en segundo lugar, no se habían ofrecido garantías a este respecto. Por otra parte, esta apertura del capital únicamente se produciría tras la entrada de Airport Handling en el mercado.

([34]) Considerando 16 de la Decisión de incoación.

(293) Durante la investigación, Italia alegó que la creación del Trust garantizaría la no existencia de continuidad entre SEAH y Airport Handling. El Agente fiduciario garantizaría la gestión independiente de la participación de SEA en Airport Handling, asumiendo el control exclusivo de la empresa y garantizando así la ausencia de interés o intercambio de información entre Airport Handling y el grupo SEA.

(294) La Comisión evaluó las características cronológicas y materiales de la identidad de la titularidad en este caso.

(295) En primer lugar, por lo que se refiere a la cronología, la Comisión señala que SEA estableció Airport Handling el 9 de septiembre de 2013. El Trust se estableció el 30 de junio de 2014 y la escritura de constitución se firmó ese mismo día. La Comisión señala que el Trust se hizo cargo realmente la gestión de Airport Handling tiempo después, el 27 de agosto de 2014, cuando SEA transfirió la totalidad de su participación en Airport Handling al Trust y designó a un agente fiduciario. Esta último, a su vez, designó entonces un nuevo consejo de administración de Airport Handling. Airport Handling comenzó sus operaciones unos días después, el 1 de septiembre de 2014. Sin embargo, la Comisión observa que, según la información disponible, la empresa ya había desarrollado actividades económicas al ofrecer sus servicios en el mercado antes de esa fecha y, aparentemente ya desde el mes de abril de 2014, puesto que se había formalizado una serie de contratos de servicio […] (*) ([35]).No obstante, posteriormente Airport Handling fue propiedad exclusiva de SEA y estuvo controlada por esta.

(296) En segundo lugar, por lo que se refiere a las características materiales de la transición de la propiedad y el control al Trust, la Comisión evaluó si el hecho de que poco antes de iniciar sus operaciones Airport Handling hubiera estado gestionada temporalmente por un Agente fiduciario era suficiente para descartar que SEA pudiera ejercer sus derechos con respecto a la dirección de Airport Handling en la medida en que podría adoptar decisiones comerciales unilaterales. A este respecto, la Comisión observa lo siguiente:

(297) con arreglo a la escritura de constitución, la actividad del Agente fiduciario está sujeta a determinadas limitaciones importantes; en particular, el Agente fiduciario no está obligado a investigar:

— si los representantes de SEA han participado en las negociaciones con los trabajadores que van a ser contratados por Airport Handling;

— si SEA transfiere temporalmente personal a Airport Handling, incluido su director general;

— si determinados servicios centrales, incluidas las relaciones con los inversores y la atención al cliente, seguirán estando a cargo de SEA;

— si las decisiones de financiación se dejan enteramente a la discreción de SEA.

(298) Además, aunque se basa en la escritura de constitución, se supone que la gestión de Airport Handling es independiente de la de SEAH, ya que el antiguo jefe de Desarrollo de Negocios de Aviación de SEA se encarga de la gestión de Airport Handling.

(299) La Comisión observa, en efecto, que SEA transfirió temporalmente a dos altos directivos a Airport Handling. Actualmente, ambos ocupan puestos de alta dirección en Airport Handling. Según Italia, no existiría ninguna relación jerárquica entre SEA y dichos gestores y estos últimos no realizarían ninguna actividad a favor de SEA. Su remuneración también la determinaría Airport Handling de forma independiente.

(300) Desde el punto de vista de Italia, la decisión de SEA de respaldar a estos gestores para su incorporación en Airport Handling se tomó teniendo presentes las propuestas de Italia relativas a la apertura del capital de Airport Handling a terceros. Para ello, habría sido necesario para garantizar, por un lado, que la dirección de Airport Handling estaba completamente cualificada y que, por otra parte, que las condiciones de trabajo de estos gestores eran flexibles. De hecho, Italia precisó que Airport Handling había firmado acuerdos de delegación con SEA para […] (*) empleados.

(301) En conclusión, la Comisión considera que tanto la cronología como las disposiciones sustanciales de la atribución confirman que, a lo largo de la fase de puesta en marcha y de inicio de las actividades económicas de Airport Handling, SEA ha ejercido el control de dicha empresa, en la medida en que ha garantizado de forma continuada, aunque variable, una influencia significativa en su gestión cotidiana.

(302) La Comisión tomó nota del contrato marco de inversión de 21 de septiembre de 2015 previamente descrito, celebrado entre el Agente fiduciario y el operador de mercado privado D'Nata, relativo a la venta de una participación del […] (*) % en Airport Handling, junto con el derecho a designar a la mayoría de los miembros del consejo de administración y al consejero delegado de Airport Handling, y que incluye, además, la opción de adquirir una participación del […] (*) % en Airport Handling.

(*) Secreto comercial.

([35]) Fechas de la firma del contrato según una lista facilitada por Italia: por ejemplo […] (*).

(303) D'Nata tendrá el control efectivo de Airport Handling en cuanto haya designado a la mayoría de los miembros de su consejo de administración y a su consejero delegado. Por otra parte, la información de que se dispone sobre el proceso de licitación, que fue organizado por un banco privado de forma independiente de SEA y el Agente fiduciario, confirma que D'Nata adquirió una participación en Airport Handling a precio de mercado. Por último, la información disponible confirma que D'Nata no es idéntica a SEA, ni tiene ningún tipo de vínculo con esta.

(304) No obstante, la transferencia del control sobre Airport Handling de SEA y el Agente fiduciario a D'Nata se produjo más de dos años después de que SEA hubiera establecido Airport Handling y más de un año después de que la empresa hubiera iniciado sus operaciones.

(305) Por lo tanto, la Comisión no puede llegar a la conclusión de que no ha existido continuidad económica basándose únicamente en el criterio relativo a la identidad de los accionistas. No obstante, la Comisión evaluó este criterio conjuntamente con los restantes criterios relevantes, a fin de concluir si puede determinarse la ausencia de continuidad económica.

7.1.4. *Calendario de la operación*

(306) La liquidación de SEAH el 1 de julio de 2014 y la creación de Airport Handling el 9 de septiembre de 2013 se produjeron después de que la Comisión hubiera adoptado la decisión de recuperación el 12 de diciembre de 2012. La empresa en liquidación garantizó las operaciones de asistencia en tierra hasta que Airport Handling inició sus actividades el 1 de septiembre de 2014.

(307) En principio, la cronología de los hechos podría constituir una indicación de que el proceso que culminó en la creación de Airport Handling tuvo el efecto de eludir la decisión de recuperación, que se había adoptado antes de llevarlo a cabo. Sin embargo, la Comisión recuerda que la jurisprudencia no obliga a la Comisión a examinar, en particular y por encima de los demás criterios, el momento en que tuvo lugar la transferencia de los activos, que constituye uno de los elementos que se «pueden» valorar para descartar la continuidad económica entre esas dos entidades ([36]).

7.1.5. *Lógica económica de la operación*

(308) La información disponible confirma que, en esencia, Airport Handling mantiene el mismo tipo de actividades empresariales que SEAH, consistentes en ofrecer servicios aeroportuarios en los aeropuertos de Linate y Malpensa.

(309) A este respecto, la Comisión se remite a la jurisprudencia conforme a la que la simple circunstancia de que el adquirente continúe en la práctica las actividades de una empresa obligada a reembolsar una ayuda no significa necesariamente que la antigua empresa haya disfrutado de la ventaja competitiva vinculada a la ayuda concedida a esta última. En el caso concreto al que se hace referencia, la primera empresa arrendó a precio de mercado una planta a la empresa que había recibido la ayuda casi tres años antes de que se creara la primera empresa ([37]). La Comisión recuerda que, en el presente caso, Airport Handling ha arrendado y posteriormente comprado los activos de SEAH a un precio que puede considerarse al menos el precio de mercado, y que la ayuda ilegal que debe devolver SEAH se concedió durante el período 2002-2010, es decir, 3 años antes de la constitución de Airport Handling y 4 años antes de que Airport Handling iniciara su actividad económica.

(310) Más concretamente, por lo que respecta a la lógica económica de la operación, la Comisión observa lo siguiente:

(311) Tal como se ha descrito anteriormente en los apartados 2.6.1 y 2.6.2, el plan de negocio de Airport Handling difiere en una serie de puntos del de SEAH, en concreto:

— […] (*);

— […] (*);

— […] (*);

— […] (*);

— […] (*);

— […] (*).

([36]) Asunto T-123/09 *Ryanair/Comisión*, ECLI:EU:T:2012:164, apartado 156.
([37]) Asunto C-277/00 *Alemania/Comisión* («SMI»), ECLI:EU:C:2004:238, apartados 86-89.
(*) Secreto comercial.

(312) Por tanto, Airport Handling gestionó sus actividades en condiciones operativas diferentes de las de SEAH y con arreglo a su propio plan de negocio. Por otra parte, las autoridades italianas no exigieron a Airport Handling que siguiese un modelo de negocio específico, mantuviese determinado ámbito de actividad, se hiciese cargo de ningún activo ni contratase a ningún empleado concreto.

7.1.6. *Conclusión general sobre la continuidad económica entre SEAH y Airport Handling*

(313) En opinión de la Comisión, el presente asunto contiene tanto elementos a favor de la continuidad económica, como elementos que podrían servir para respaldar la conclusión contraria.

(314) Por el lado de los elementos que respaldan la existencia de continuidad económica, la Comisión señaló el hecho de que fue el antiguo propietario de SEAH el que creó Airport Handling, una empresa activa en el mismo negocio que SEAH, que contrató inicialmente a los trabajadores de Airport Handling casi exclusivamente entre los antiguos trabajadores de SEAH y asumió una parte importante de los activos, todo ello después de la decisión de recuperación de la Comisión.

(315) No obstante, existen otros factores que indican más bien que Airport Handling no se creó con fines de elusión, sino como una empresa realmente nueva. El argumento más sólido en este sentido es que tuvo que crear una nueva cartera de clientes dirigiéndose a las compañías aéreas con ofertas independientes de los anteriores contratos de SEAH y formalizando con ellas nuevos acuerdos con nuevas condiciones. Por lo tanto, Airport Handling tuvo que adquirir nuevos clientes y ganar cuota de mercado tal como habría tenido que hacer cualquier competidor o nuevo operador en el mercado. Teniendo en cuenta que la cartera de clientes constituye la base de la actividad de asistencia en tierra, la Comisión otorga gran importancia a este elemento.

(316) Por lo que se refiere a los activos obtenidos de SEAH, Airport Handling abonó como mínimo un precio de mercado por el arrendamiento de los activos y, posteriormente, cuando adquirió una parte de ellos, abonó un precio inferior al que estaban dispuestos a pagar los operadores del mercado.

(317) Además, la mano de obra no se transfirió en bloque. Airport Handling celebró nuevos contratos con nuevas condiciones. Cualquier competidor o nuevo operador habría tenido la misma posibilidad de contratar a los antiguos trabajadores de SEAH y los antiguos trabajadores de SEAH parecían el objetivo más adecuado para las nuevas contrataciones. Únicamente se transfirió una parte de los activos; por otra parte, tan solo representan una pequeña parte del factor de producción total del negocio de asistencia en tierra.

(318) Por lo que respecta a la lógica económica de la operación, Airport Handling gestiona sus actividades con condiciones de explotación distintas de las de SEAH y con su propio plan de negocio. Por otra parte, las autoridades italianas no exigieron a Airport Handling que siguiese un modelo de negocio específico, mantuviese determinado ámbito de actividad, se hiciese cargo de ningún activo ni contratase a ningún empleado concreto.

(319) En este contexto, la Comisión considera que, en conjunto, no existe continuidad económica entre SEAH y Airport Handling, y la creación de esta no puede considerarse una forma de eludir la decisión de recuperación. Por consiguiente, no puede obligarse a Airport Handling a devolver la ayuda declarada incompatible en la decisión de recuperación.

7.2. **Inversión de SEA en Airport Handling: existencia de ayuda estatal**

(320) Según el artículo 107, apartado 1, del Tratado, «serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones».

(321) Los criterios que figuran en el artículo 107, apartado 1, del Tratado son acumulativos. Por consiguiente, para determinar si las medidas constituyen ayuda estatal a tenor del artículo 107, apartado 1, del Tratado, deben cumplirse todas las condiciones arriba mencionadas. En concreto, la ayuda financiera debe:

a) ser otorgada por un Estado miembro o mediante fondos estatales;

b) favorecer a determinadas empresas o producciones;

c) falsear o amenazar con falsear la competencia;

d) afectar a los intercambios comerciales entre Estados miembros.

7.2.1. *Ventaja económica selectiva: el principio del inversor en una economía de mercado*

(322) Italia considera que aportación de capital de SEA a Airport Handling cumplió el principio del inversor en una economía de mercado y, por lo tanto, no se otorgó ninguna ventaja a Airport Handling, por lo que la medida no constituyó una ayuda estatal. Aunque SEAH había registrado sistemáticamente pérdidas desde 2000, sería legítimo suponer que la actividad de Airport Handling generaría a su vez una rentabilidad suficiente para que la aportación de capital fuese rentable, en particular teniendo en cuenta las medidas establecidas en el plan de negocio de Airport Handling para 2014-2017. Por lo tanto, a la hora de decidir invertir en el capital de Airport Handling, SEA habría actuado como un inversor prudente en una economía de mercado.

(323) A efectos de evaluar el cumplimiento del principio del inversor en una economía de mercado es preciso determinar si un hipotético inversor en una economía de mercado, guiado por perspectivas de rentabilidad y no por los objetivos de las políticas públicas, se habría comportado de una manera similar en circunstancias similares a las que rodearon la adopción de la medida en cuestión. Para determinar si el Estado adoptó o no el comportamiento de un inversor prudente en una economía de mercado, es preciso volver a situarse en el contexto de la época en que se adoptaron las medidas de apoyo financiero para valorar la racionalidad económica del comportamiento del Estado, absteniéndose pues de toda apreciación basada en una situación posterior ([38]).

(324) Por consiguiente, la justificación de una inversión pública con arreglo a una economía de mercado debe evaluarse habida cuenta de la información disponible y de la evolución previsible en el momento de la inversión ([39]).

(325) Durante la investigación, Italia explicó que la decisión de invertir en Airport Handling se basó en el plan de negocio de 6 de agosto de 2014. No obstante, la Comisión observa que este plan de negocio no se dató hasta después de adoptarse la decisión definitiva de aumentar el capital de la empresa hasta 25 millones EUR, el 30 de junio de 2014. La Comisión considera que la decisión inicial de constituir Airport Handling e invertir 25 millones EUR debió tomarse, a más tardar, antes de establecer la empresa el 9 de septiembre de 2013. El plan de negocio a disposición de la Comisión más próximo a esa fecha es el plan de negocio de 14 de noviembre de 2013. Asimismo, la Comisión observa que este plan de negocio ya prevé la posibilidad de una inversión de 25 millones EUR. Por lo tanto, la Comisión considera que el plan de negocio de noviembre de 2013 es el pertinente a efectos de probar el principio del inversor en una economía de mercado.

(326) En la Decisión de incoación de 2014, la Comisión manifestó sus dudas respecto de que SEA actuara como un inversor en una economía de mercado. En primer lugar, porque SEA no sopesó el riesgo de que se considerase a Airport Handling obligada a devolver la ayuda incompatible concedida a SEAH después de que la Comisión hubiera considerado que existía continuidad económica. En segundo lugar, la Comisión manifestó sus dudas respecto de si el plan de negocio subyacente a la decisión de SEA de invertir en Airport Handling se basaba en supuestos suficientemente plausibles. En última instancia, la Comisión debe evaluar si la decisión de invertir en Airport Handling se adopta con arreglo a condiciones de mercado. Dicho de otro modo, la Comisión debe determinar si el inversor podría haber esperado obtener un rendimiento razonable teniendo en cuenta los riesgos previsibles ligados a la inversión.

7.2.2. *Medidas de reducción de riesgos adoptadas por SEA*

(327) Por lo que respecta a la primera duda, la Comisión observa que SEA tenía conocimiento del riesgo de que se considerase que existía continuidad económica y adoptó medidas de reducción del riesgo.

(328) SEA era consciente de este riesgo, tal como se desprende de los documentos presentados a la Comisión en el contexto de la notificación previa de noviembre de 2013. El riesgo de que pudiera transferirse la responsabilidad a Airport Handling debido a la continuidad económica con respecto a SEAH constituía un riesgo jurídico. La percepción y la ponderación de los riesgos, así como unas medidas adecuadas de reducción del riesgo dependen de supuestos jurídicos planteados en el momento de la inversión.

([38]) Asunto C-482/99, *Francia/Comisión*, antes citado, apartado 71.
([39]) Asunto T-16/96 *Cityflyer Express/Comisión*, Rec. 1998, p. II-757, apartado 76.

(329) La información disponible pone de manifiesto que SEA había considerado las siguientes medidas de reducción del riesgo asociadas a la mano de obra: En el acuerdo entre SEA y los sindicatos, de 4 de noviembre de 2013, SEA declaró que «se ha atribuido una importancia fundamental al requisito de "discontinuidad", que debe formar parte de cualquier solución alternativa al pago en efectivo, como garantía de que no es posible extender a terceros la obligación relativa a la recuperación de la ayuda». En el curso de las negociaciones sobre la transferencia parcial de la mano de obra de SEAH a Airport Handling, se modificaron de manera sustancial la organización del trabajo y determinadas condiciones laborales, tal como se explica detalladamente en los anteriores considerandos 232 a 234. Los principios aplicables se recogieron en los citados acuerdos de ejecución formalizados con los sindicatos, de 4 de junio de 2014, y ya se habían anunciado en el acuerdo con los sindicatos de 13 de noviembre de 2013, es decir, con anterioridad a la aplicación de las dos principales aportaciones de capital de 10 de marzo y 30 de junio de 2014 (considerandos 45 y 46 *supra*).

(330) SEA estableció las siguientes medidas de mitigación del riesgo para garantizar la discontinuidad en la transferencia de los activos de SEAH: en primer lugar, el Agente fiduciario excluyó a Airport Handling del procedimiento público de licitación para la venta de los activos. En segundo lugar, Airport Handling arrendó a SEAH los activos a cambio de una cuota de arrendamiento determinada por los informes de dos expertos independientes.

(331) SEA adoptó medidas para garantizar la discontinuidad entre Airport Handling y SEAH teniendo en cuenta también la base de clientes. A los clientes de SEAH se les informó por anticipado de la liquidación de la empresa. Se firmaron nuevos contratos de servicio con nuevas condiciones financieras con las compañías aéreas que optaron por Airport Handling como proveedor de servicios.

(332) SEA creó un Trust como medida adicional de mitigación del riesgo. Como se ha explicado en la anterior sección 2.3, el principal objetivo del Trust era el de actuar como único accionista de Airport Handling y garantizar su operación en condiciones de discontinuidad económica con SEAH.

(333) La Comisión observa que en el plan de negocio de noviembre de 2013 de Airport Handling no se menciona el riesgo derivado de una posible obligación futura de reembolsar la ayuda. A este respecto, la Comisión observa que SEA elaboró dicho plan de negocio para sus propios fines. Dado que se trataba de la empresa matriz de un operador consolidado en el mercado de asistencia en tierra y pudiendo demostrarse que era consciente de los riesgos derivados de varios factores de continuidad, SEA estaba en condiciones de adoptar decisiones de inversión fundamentadas, sin mencionar expresamente dicho riesgo en ese plan de negocio. Además, la decisión final de aumentar el capital social hasta los 25 millones EUR no se tomó hasta que se garantizaron las medidas de reducción del riesgo. Por otra parte, la evaluación externa del plan de negocio de noviembre de 2013 arriba mencionada (anterior considerando 114) confirma que un inversor prudente habría tenido en cuenta que la probabilidad de que existiera continuidad económica y, por tanto, la obligación de reembolsar la ayuda, era inferior al […] (*) %, y, por lo tanto, habría considerado que desde el punto de vista económico tenía sentido invertir en Airport Handling.

7.2.3. *Plan de negocio de Airport Handling*

(334) Por lo que se refiere a la segunda duda, a saber, si el plan de negocio subyacente a la decisión de SEA de invertir en Airport Handling se basa en supuestos suficientemente plausibles, la Comisión plantea las siguientes observaciones:

7.2.3.1. Hipótesis sobre el desarrollo del tráfico aéreo

(335) Las previsiones de tráfico aéreo en los aeropuertos de Milán, combinadas con las cuotas de mercado de Airport Handling, constituyen un factor determinante en el plan de negocio de la empresa. Tal como confirmaron los expertos externos (BCG) que evaluaron los planes de negocio de Airport Handling, las previsiones de tráfico de la empresa son coherentes con las previsiones de la IATA y de Eurocontrol. La Comisión considera esos órganos fuentes de datos fiables para elaborar previsiones de tráfico en el sector de la aviación. Por lo que se refiere a la aplicación de estas previsiones al aeropuerto de Malpensa, la Comisión señala que, según el informe de BCG, la intención de Airport Handling de mantener una combinación constante de transportistas en dicho aeropuerto no estaría en consonancia con la evolución histórica, y que la introducción de un nuevo reglamento podría provocar el traslado de algunos transportistas aéreos a Linate.

7.2.3.2. Hipótesis sobre los costes de personal

(336) Según el plan de negocio de noviembre de 2013, en promedio los costes de personal constituyen el […] (*) % de los costes operativos en el período 2014-2017.

(337) La Comisión evaluó la verosimilitud de las hipótesis en las que se basa esta importante partida de gastos.

(*) Secreto comercial.

(338) En primer lugar, la Comisión señala que, a la luz del informe Brattle, el porcentaje de costes de personal sobre la totalidad de los costes operativos previstos por Airport Handling en líneas generales se ajusta a la estructura de costes de la industria europea de los servicios de asistencia en tierra, que muestra una incidencia de los costes de personal sobre la totalidad de los costes operativos que oscila entre el 65 % y el 80 %. A este respecto, el informe hace referencia a las cifras mencionadas en la evaluación de impacto de la Comisión que acompaña a su propuesta para un nuevo Reglamento en materia de asistencia en tierra ([40]).

(339) En segundo lugar, sobre la base de la información facilitada por Italia, la Comisión constata que los costes medios de personal por hora y en ETC de Airport Handling aparentemente son de […] (*). El coste medio de personal por hora que figura en el plan de negocio de noviembre de 2013 es de […] (*) EUR y en el plan de negocio de agosto de 2014 es de […] (*) EUR, lo cual supone respectivamente […] (*) que los costes medios por hora abonados por SEAH en el ejercicio 2013, de aproximadamente […] (*) EUR ([41]). El informe Brattle confirma que Airport Handling alcanzó realmente estos costes laborales, por lo que concluye que el plan no era excesivamente optimista.

(340) La Comisión considera que la supuesta disminución de los costes laborales no parece poco realista si se tienen en cuenta la estructura de costes laborales del sector.

7.2.3.3. Hipótesis sobre la cuota de mercado

(341) La Comisión expresó su preocupación por las hipótesis sobre cuotas de mercado relativamente elevadas que figuraban en el plan de negocio de noviembre de 2013 de Airport Handling. Se prevé una cuota de mercado de los servicios en pista del [60-70] (*) % para 2014 que aumenta hasta el [70-80] (*) % en 2017. Se prevé una cuota de mercado de los servicios a pasajeros del [60-70] (*) % para 2014, que aumenta hasta el [60-70] (*) % en 2017.

(342) En 2013, la cuota de mercado global de SEAH fue del [70-80] (*) % ([42]). La Comisión observa que la cuota de mercado prevista de Airport Handling es inferior a la cuota de mercado de SEAH. Por consiguiente, no se esperaba que Airport Handling consiguiera todos los contratos de SEAH. De hecho, en relación con nueva empresa se prevén determinadas pérdidas en la cuota de mercado. .

(343) La estrategia de Airport Handling consiste en ofrecer un alto nivel de disponibilidad en comparación con otros proveedores de asistencia de Linate y Malpensa. La empresa garantiza el servicio las 24 horas, de manera que los servicios de asistencia en tierra se prestan incluso si un avión llega con retraso. Se trata de una ventaja competitiva que puede ser especialmente valiosa para los transportistas aéreos con actividades importantes y elevada frecuencia de vuelos en los aeropuertos de Milán, como Alitalia y EasyJet. Estos transportistas aéreos pueden tender a permanecer con el proveedor que está dispuesto a prestar estos servicios. Esto puede explicar de forma razonable por qué Airport Handling preveía alcanzar una cuota de mercado relativamente alta desde el inicio de sus operaciones.

(344) Asimismo, la Comisión observa que, como se señala en el informe Brattle, basado en datos de 2013, la cuota de mercado prevista de Airport Handling era inferior a la estimada para los grandes proveedores de asistencia en tierra en otros aeropuertos italianos: i) Bérgamo (78,23 %), ii) Cagliari (75,61 %), iii) Catania (77,18 %), iv) Palermo (75,85 %), y v) Turín (68,8 %).

(345) Por otra parte, la Comisión observa que la cuota de mercado de Airport Handling en 2014 es, de hecho, superior a la prevista en el plan de negocio de noviembre de 2013. Una cuota de mercado tan alta se explica principalmente por el hecho de que Airport Handling consiguió firmar contratos con […] (*). En su conjunto, representan una proporción significativa del tráfico en los dos aeropuertos, a saber, el […] (*) % del tráfico aéreo de Linate y el […] (*) % del de Malpensa.

([40]) El anexo de la evaluación de impacto que acompaña al documento «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los servicios de asistencia en tierra en los aeropuertos de la Unión y por el que se deroga la Directiva 96/67/CE del Consejo», de 16.1.2012, SEC(2011) 1439 final. En la página 95 de dicho documento, la Comisión señala que la liberalización de los servicios de asistencia en tierra y el fin de los monopolios o duopolios (aeropuertos/hub carrier) en los aeropuertos han hecho que los proveedores de asistencia en tierra hayan tenido que adaptarse para ser más competitivos y han tenido que afrontar una mayor competencia. La consecuencia más visible para los trabajadores de asistencia en tierra fue el incremento de la productividad y la flexibilidad laborales. Los proveedores de asistencia en tierra a menudo explican que este incremento de la productividad laboral es imperativo, ya que los gastos de personal ascienden a un 65-80 % de sus costes totales, mientras que por lo general las asociaciones de trabajadores alegan que las empresas de asistencia en tierra, se centran demasiado en el factor laboral para reducir los costes.

(*) Secreto comercial.

([41]) Según el informe Brattle, apartado 48, p. 11.

([42]) Informe Brattle, apartado 40, p. 9

(346) En conclusión, la Comisión no duda de la verosimilitud de las hipótesis sobre la cuota de mercado de Airport Handling: en primer lugar, estas se basan en ventajas competitivas ofrecidas por Airport Handling. En segundo lugar, estas hipótesis parecen conservadoras en comparación con las cuotas de mercado de un grupo de empresas análogas de asistencia en aeropuertos en el momento en el que se elaboró el plan de negocio. La Comisión también observa que estas hipótesis se materializaron en la práctica.

7.2.3.4. Hipótesis sobre la rentabilidad

(347) El plan de negocio de noviembre de 2013 prevé un EBIT de […] (*) y un beneficio antes de impuestos de […] (*) a partir del segundo año de funcionamiento. Un EBIT y un beneficio después de impuestos de […] (*). El plan de negocio de noviembre de 2013 no recoge los datos habituales de rentabilidad como, por ejemplo, la tasa interna de retorno (TIR) ni el valor actual neto (VAN). Sin embargo, el informe Brattle presenta estos cálculos sobre la base de las cifras del plan de negocio.

(348) Para invertir en Airport Handling, un inversor privado racional debe esperar una rentabilidad igual o superior a su coste de oportunidad del capital, que está representado de forma aproximativa por el coste medio ponderado del capital (WACC, por sus siglas en inglés).

(349) El informe Brattle calcula la TIR del capital de la inversión en Airport Handling y comprueba si es igual o superior al WACC. El informe utiliza dos valores alternativos del WACC. El primero es del […] (*) %, lo cual, según el informe, es el WACC después de impuestos no apalancado utilizado en el plan de negocio ([43]). El segundo es del […] (*) % y se calcula en el informe como límite inferior al coste de oportunidad del capital. En función del valor final de la inversión, el informe Brattle considera que el rendimiento previsto de la inversión en acciones de Airport Handling oscila entre el […] (*) % y el […] (*) %. Los cálculos indican que en todos los casos la TIR prevista supera el coste de oportunidad del capital y, por lo tanto, la inversión es rentable.

(350) La Comisión observa que el horizonte temporal del plan de negocio (2014-2017) es relativamente corto. Por ese motivo, el plan de negocio puede ser sensible a las variaciones de las hipótesis subyacentes. Sin embargo, este calendario debe entenderse teniendo en cuenta los hechos siguientes. En primer lugar, el plan de negocio fue elaborado para la entidad gestora de aeropuerto SEA, propietaria de una filial de asistencia aeroportuaria durante muchos años. En segundo lugar, la reestructuración ya estaba en curso y en SEAH ya se había conseguido un aumento importante de la productividad. Por lo tanto, parece razonable limitar el alcance del plan de negocio al mínimo necesario para un inversor experimentado como SEA.

(351) La Comisión observa que algunas de las principales hipótesis del plan de negocio de noviembre de 2013 se han materializado en líneas generales, en particular, en términos de rentabilidad y cuota de mercado. Airport Handling ya era rentable en su primer año de funcionamiento: según la cuenta de pérdidas y ganancias de septiembre de 2014 a agosto de 2015, la empresa generó un EBIT de […] (*) EUR.

(352) En conclusión, la Comisión considera que al utilizar hipótesis relativas a la evolución de los costes laborales y la cuota de mercado que no parecen poco razonables, el plan de negocio indica una rentabilidad del capital de SEA suficientemente elevada en relación con la aportación de capital de 25 millones EUR.

7.2.4. *Conclusión sobre la ventaja económica selectiva*

(353) La Comisión concluye, por lo tanto, que SEA ha adoptado medidas suficientes para limitar los riesgos de que exista continuidad económica. El plan de negocio se basó en supuestos que un inversor privado prudente, con una importante experiencia en el sector de la asistencia aeroportuaria y que pretenda reestructurar la empresa, habría considerado verosímiles y suficientes para determinar la rentabilidad futura de Airport Handling. La inversión de SEA en Airport Handling no constituye, por tanto, una ventaja que Airport Handling no habría podido obtener en condiciones normales de mercado.

7.2.5. *Conclusión sobre la presencia de ayuda estatal en la inversión de SEA en Airport Handling*

(354) La inversión no contiene ninguna ventaja que Airport Handling no hubiera podido obtener en condiciones normales de mercado. Por lo tanto, no se cumple uno de los criterios acumulativos previstos en el artículo 107, apartado 1, del TFUE. Por tanto, la inversión no constituye una ayuda estatal en el sentido del artículo 107, apartado 1, del TFUE.

(*) Secreto comercial.

([43]) Según el informe Brattle, este WACC es más elevado, pues tiene en cuenta los riesgos específicos para el proyecto mediante un incremento de la beta del capital.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. El proceso que dio lugar a la liquidación de la empresa SEA Handling S.p.A. y a la creación de Airport Handling S.p.A. no dio lugar a continuidad económica entre la primera y la segunda.

2. Airport Handling no está obligada a devolver la ayuda estatal considerada incompatible con el mercado interior por la Decisión C(2012) 9448 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2012, corregida por la Decisión C(2013) 1668, de 22 de marzo de 2013, relativa a la ayuda otorgada por SEA a su filial SEA Handling S.p.A. durante el período 2002-2010.

Artículo 2

La constitución y la capitalización que ha realizado Italia a favor de Airport Handling S.p.A., por un importe de 25 millones EUR, no constituyen una ayuda en el sentido del artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión será la República Italiana.

Hecho en Bruselas, el 5 de julio de 2016.

Por la Comisión

Margrethe VESTAGER

Miembro de la Comisión

DECISIÓN (UE) 2017/2112 DE LA COMISIÓN

de 6 de marzo de 2017

sobre la medida/el régimen de ayudas/la ayuda estatal SA.38454 — 2015/C (ex 2015/N) que Hungría tiene previsto ejecutar en apoyo de la construcción de dos nuevos reactores en la central nuclear Paks II

[notificada con el número C(2017) 1486]

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 108, apartado 2, párrafo primero,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, y en particular su artículo 62, apartado 1, letra a),

Habiendo invitado a las partes interesadas a presentar sus observaciones ([1]), y teniendo en cuenta las observaciones recibidas,

Considerando lo siguiente:

1. PROCEDIMIENTO

(1) Basándose en artículos aparecidos en la prensa y en contactos informales con las autoridades húngaras, el 13 de marzo de 2014 la Comisión abrió una investigación preliminar sobre una posible ayuda estatal a la construcción de la central nuclear de Paks II («Paks II») con el número de asunto SA.38454 (2014/CP).

(2) Tras varios intercambios de información y reuniones formales, las autoridades húngaras notificaron la medida por motivos de seguridad jurídica el 22 de mayo de 2015, indicando que el proyecto no implicaba ayuda estatal a tenor del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

(3) Mediante carta de 22 de mayo de 2015, Hungría notificó a la Comisión una medida para aportar una contribución financiera destinada al desarrollo de dos nuevos reactores nucleares en la central de Paks.

(4) Mediante carta de 23 de noviembre de 2015, la Comisión informó a Hungría de que había decidido incoar el procedimiento establecido en el artículo 108, apartado 2, del TFUE respecto de la medida (en lo sucesivo, «Decisión de incoación»). Esta Decisión de la Comisión se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ([2]). La Comisión pidió a las partes interesadas que presentaran sus observaciones.

(5) Hungría presentó sus observaciones sobre la Decisión de incoación el 29 de enero de 2016.

(6) La Comisión recibió observaciones al respecto por parte de determinados interesados, que fueron remitidas a Hungría, a la que se ofreció la oportunidad de expresar su opinión. Las observaciones de Hungría se recibieron mediante carta de 7 de abril de 2016.

(7) Hungría remitió información adicional el 21 de abril, el 27 de mayo, el 9 de junio, el 16 de junio y el 28 de julio de 2016, así como el 16 de enero y el 20 de febrero de 2017.

(8) El 12 de septiembre de 2016, las autoridades húngaras facilitaron una renuncia lingüística y manifestaron su acuerdo para que la Decisión se adopte en lengua inglesa como lengua auténtica.

2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MEDIDA

2.1. *DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO*

(9) La medida consiste en el desarrollo de dos nuevos reactores nucleares (reactores 5 y 6) en Hungría, cuya construcción está financiada en su totalidad por el Estado húngaro en beneficio de la entidad Paks II (*MVM Paks II Nuclear Power Plant Development Private Company Limited by Shares*), que será la titular de los nuevos reactores y se encargará de su explotación.

([1]) DO C 8 de 12.1.2016, p. 2.
([2]) Véase la nota 1 a pie de página.

(10) El 14 de enero de 2014, la Federación de Rusia y Hungría celebraron un acuerdo intergubernamental sobre un programa nuclear ([3]) con arreglo al cual ambos países cooperarán en el mantenimiento y el desarrollo adicional de la actual central nuclear de Paks. Esto incluye el diseño, la construcción, la puesta en servicio y el desmantelamiento de los dos nuevos reactores 5 y 6 de tipo VVER (reactor nuclear de agua presurizada), cada uno de los cuales tiene una capacidad instalada de al menos 1 000 MW ([4]), además de los reactores 1 a 4 existentes. Se prevé que el funcionamiento de los reactores 5 y 6 compensará la pérdida de capacidad una vez que dejen de funcionar los números 1 a 4 (que conjuntamente suponen 2 000 MW). Según lo indicado por Hungría, los reactores 1 a 4 estarán en funcionamiento hasta finales de 2032, 2034, 2036 y 2037 respectivamente, sin que se prevea ampliar su vida útil después de esas fechas.

(11) En virtud del acuerdo intergubernamental ([5]), tanto Rusia como Hungría designarían a una organización pública y controlada por el Estado con experiencia como responsable económica y técnica para que desempeñe sus obligaciones como contratista o propietario con relación al proyecto.

(12) Rusia ha designado a la sociedad anónima *Nizhny Novgorod Engineering Company Atomenergoproekt* («NIAEP») para que construya los nuevos reactores (5 y 6) y Hungría ha designado a *MVM Paks II Nuclear Power Plant Development Private Company Limited by Shares* ([6]) («Paks II») como propietario y encargada de la explotación de los dos reactores.

(13) Si bien el acuerdo intergubernamental establece los derechos y obligaciones generales de la cooperación nuclear entre ambos países, los pormenores de su aplicación deberán especificarse en acuerdos independientes denominados «acuerdos de aplicación» ([7]), tal como se detalla a continuación:

a) el contrato de ingeniería, adquisición y construcción relativo a la edificación de los nuevos reactores 5 y 6 VVER 1200 (V491) de la central de Paks («contrato EPC»);

b) el contrato que estipula las condiciones para la cooperación en materia de explotación y mantenimiento de los nuevos reactores («contrato de explotación y mantenimiento»);

c) el contrato sobre las condiciones de suministro de combustible y gestión del combustible gastado.

(14) NIAEP y Paks II suscribieron el contrato EPC el 9 diciembre 2014, en el que se estipula que está previsto que los nuevos reactores 5 y 6 comiencen a funcionar respectivamente en 2025 y 2026.

(15) Por otra parte, Rusia se comprometió a proporcionar un préstamo estatal a Hungría para financiar el desarrollo de Paks II. Este préstamo se rige por un acuerdo intergubernamental de financiación ([8]) y establece una línea de crédito renovable por importe de 10 000 millones EUR que únicamente puede destinarse al diseño, la construcción y la puesta en servicio de los reactores 5 y 6 de Paks II. Hungría empleará esta línea de crédito renovable para financiar directamente las inversiones en Paks II necesarias para el diseño, la construcción y la puesta en servicio de los nuevos reactores 5 y 6, tal como establece el acuerdo intergubernamental de financiación. Además del acuerdo intergubernamental de financiación, Hungría destinará una suma adicional de hasta 2 500 millones EUR de su propio presupuesto a financiar la inversión en Paks II.

(16) Salvo la ayuda a la inversión que se describe en el considerando 15, Hungría no prevé otorgar ningún otro apoyo financiero a Paks II una vez que se hayan construido los reactores 5 y 6. Los nuevos reactores se explotarán con arreglo a las condiciones de mercado, sin que exista una cantidad de ingresos fija ni un precio garantizado. Según Hungría, en esta fase no será necesario que Paks II se financie directamente mediante deuda.

([3]) Acuerdo entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de Hungría sobre la cooperación en materia del uso pacífico de la energía nuclear celebrado el 14 de enero de 2014 y ratificado en Hungría por medio de la Ley II de 2014 de la Asamblea Nacional húngara (2014. évi II. törvény a Magyarország Kormánya és az Oroszországi Föderáció Kormánya közötti nukleáris energia békés célú felhasználása terén folytatandó együttműködésről szóló Egyezmény kihirdetéséről).

([4]) Las autoridades húngaras asumen que los reactores poseen una capacidad unitaria neta de 1 180 MW.

([5]) Artículo 3 del acuerdo intergubernamental.

([6]) Resolución 1429/2014 del Gobierno. (VII. 31.) [A Kormány 1429/2014. (VII. 31.) Korm. Határozata a Magyarország Kormánya és az Oroszországi Föderáció Kormánya közötti nukleáris energia békés célú felhasználása terén folytatandó együttműködésről szóló Egyezmény kihirdetéséről szóló 2014. évi II. törvény szerinti Magyar Kijelölt Szervezet kijelölése érdekében szükséges intézkedésről].

([7]) Artículo 8 del acuerdo intergubernamental.

([8]) Contrato entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de Hungría sobre la ampliación de un crédito estatal al Gobierno de Hungría para financiar la construcción de una central nuclear en Hungría, celebrado el 28 de marzo de 2014.

2.2. *OBJETIVO DE LA MEDIDA*

(17) Tal como se expone en la Decisión de incoación, Paks es la única central nuclear operativa en Hungría. Es propiedad de la empresa pública Magyar Villamos Művek Zártkörűen Működő Részvénytársaság («Grupo MVM») ([9]), dedicada a la comercialización y producción de energía eléctrica. Sus cuatro reactores cuentan con una potencia instalada total de 2 000 MW y en la actualidad todos ellos están equipados con tecnología rusa (VVER-440/V213). Los reactores dejarán de funcionar gradualmente para 2037 (véase el considerando 10).

(18) La electricidad de origen nuclear es fundamental para la combinación de fuentes de energía de Hungría, ya que aproximadamente el 50 % de la electricidad producida en el país procede de los cuatro reactores existentes en Paks ([10]).

(19) Con arreglo a los objetivos de:

— mantener una cuota razonable de recursos nacionales, y

— reducir la dependencia húngara de las importaciones, al tiempo que se mantiene la coherencia con la política nacional en materia de clima,

el Gobierno solicitó al Grupo MVM que analizase alternativas a la expansión de la producción de electricidad en centrales nucleares. El Grupo MVM elaboró un estudio de viabilidad en el que se analizaba la construcción y la financiación de una nueva central nuclear que podría integrarse en el sistema eléctrico y explotarse de forma económica, segura y respetuosa con el medio ambiente. Con arreglo a este estudio presentado en 2008 por el Grupo MVM, el Gobierno planteó el proyecto a la Asamblea Nacional húngara, que aprobó que se iniciasen las labores preparatorias para la instalación de nuevos reactores en la central nuclear de Paks ([11]). La decisión estuvo respaldada por cálculos que demostraban que estaba prevista la retirada de 6 000 MW de la capacidad instalada bruta de 8 000-9 000 MW para 2025, como consecuencia del cierre de centrales eléctricas obsoletas. Estaba prevista la sustitución parcial de estas centrales mediante la ampliación de Paks.

(20) En 2011 comenzó a aplicarse la Estrategia Nacional de Energía que abarcaba hasta 2030 ([12]). Esta estrategia se centra en un escenario basado en la energía nuclear, el carbón y las energías renovables. El gestor de la red de transporte («GRT») húngaro, Mavir, prevé que para 2026 el país necesitará una capacidad de producción suplementaria de al menos 5,3 GW y ligeramente superior a 7 GW para 2031, como consecuencia de la demanda futura y de la retirada de la capacidad de producción existente en Hungría ([13]). Mavir también prevé que prácticamente la totalidad del actual parque de centrales térmicas de carbón se cerrará entre 2025 y 2030, y que la capacidad instalada del parque de gas húngaro se reducirá en aproximadamente 1 GW, tal como se muestra en el cuadro 1 presentado por Hungría el 16 de enero de 2017. Hungría explicó que en la proyección de los 7 GW de capacidad suplementaria necesarios el estudio de Mavir no tuvo en cuenta ninguna importación ni la instalación de capacidad adicional.

Cuadro 1

Retirada gradual prevista de la capacidad nacional instalada para 2031

(MW)

	Existing	Phase-out
Nuclear	2 000	
Coal	1 292	1 222
Natural gas	3 084	960

([9]) Para obtener más información sobre el Grupo MVM véase el considerando 18 de la Decisión de incoación.
([10]) Datos del sistema eléctrico húngaro (Mavir, 2014) — https://www.mavir.hu/documents/10262/160379/VER_2014.pdf/a0d9fe66-e8a0-4d17-abc2-3506612f83df, consultado el 26 de octubre de 2015.
([11]) 25/2009. (IV.4.) OGY határozat a paksi bővítés előkészítéséről.
([12]) Estrategia Nacional de Energía, Ministerio de Desarrollo Nacional, Hungría, 2011: http://2010-2014.kormany.hu/download/7/d7/70000/Hungarian%20Energy%20Strategy%202030.pdf
([13]) A magyar villamosenergia-rendszer közép- és hosszú távú forrásoldali kapacitásfejlesztése (Desarrollo a medio y largo plazo de los activos de producción del sistema eléctrico húngaro): https://www.mavir.hu/documents/10258/15461/Forr%C3%A1selemz%C3%A9s_2016.pdf/462e9f51-cd6b-45be-b673-6f6afea6-f84a (Mavir, 2016)

(MW)

	Existing	Phase-out
Oil	410	
Intermittent renewables/weather-dependent	455	100
Other renewables	259	123
Other non-renewables	844	836
Sum	8 344	3 241

Fuente: autoridades húngaras (Mavir).

(21) Hungría y Rusia firmaron el acuerdo intergubernamental con el objetivo de desarrollar capacidad adicional en la central de Paks. Hungría explicó que manteniendo la producción nuclear dentro de la combinación de fuentes de energía podría hacer frente a la necesidad de sustituir la capacidad eliminada gradualmente, desarrollar capacidad nueva y atender el objetivo húngaro dentro de los objetivos climáticos europeos (especialmente los relacionados con la reducción prevista de emisiones de CO_2).

2.3. *DESCRIPCIÓN DE LOS NUEVOS REACTORES: TECNOLOGÍA IMPLANTADA*

(22) Los nuevos reactores 5 y 6 de la central nuclear de Paks II estarán dotados de tecnología VVER 1200 (V491) más avanzada, de generación III+. Según la explicación de Hungría, las especificaciones técnicas de los reactores que se instalarán en Paks II ofrecen ventajas considerables con respecto a los actuales reactores de Paks, como el aumento de la eficiencia y un funcionamiento más económico, así como la mejora de las características de seguridad.

(23) Además de la capacidad instalada mucho mayor de los VVER 1200 (V491), también existe una diferencia sustancial en la vida útil prevista (60 años en el caso de los VVER 1200, en comparación con 30 años de los reactores existentes en Paks) y su mayor capacidad de maniobra, que permite ajustar en cierto grado la capacidad de cada reactor en función de la demanda de la red.

(24) La reducción de la cantidad de combustible que necesitan los nuevos reactores también refleja las mejoras tecnológicas introducidas en los últimos años. En lugar del ciclo de combustible de 12 meses existente, los nuevos reactores pueden operar con un ciclo de 18 meses. Esto implica que será necesario apagar los nuevos reactores menos veces al año para recargar el combustible y que, en promedio, la central podrá operar más tiempo anualmente y no perderá tiempo de producción.

(25) Las especificaciones técnicas indican también que la densidad de potencia que aportarán los nuevos conjuntos de combustible será notablemente mayor que la de los existentes. Esto implica a su vez que puede obtenerse una mayor potencia por unidad de masa del combustible, lo cual puede contribuir a mejorar la rentabilidad de la central.

2.4. *BENEFICIARIO*

(26) Como ya se expuso en la sección 2.3 de la Decisión de incoación, el beneficiario de la medida es la empresa Paks II, actualmente propiedad del Estado húngaro. La Oficina del Primer Ministro ejerce los derechos como accionista. Paks II será el propietario de los reactores 5 y 6 pagados por el Estado húngaro y se encargará de explotarlos.

(27) En el considerando 19 de la Decisión de incoación se explica cómo se transfirieron al Estado húngaro las acciones de Paks II, inicialmente en posesión del Grupo MVM ([14]). Según la información remitida por Hungría el 30 de enero de 2016, el precio de esta transmisión ascendió a 10 156 millones HUF, que equivale a aproximadamente 33 millones EUR.

([14]) Decreto n.º 45/2014 del ministro de Desarrollo Nacional. (XI.14.) [45/2014. (XI.14.) NFM rendelet az MVM Paks II. Atomerőmű Fejlesztő Zártkörűen Működő Részvénytársaság felett az államot megillető tulajdonosi jogok és kötelezettségek összességét gyakorló szervezet kijelöléséről].

2.5. *ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO Y DERECHOS Y OBLIGACIONES CON ARREGLO AL CONTRATO EPC*

2.5.1. ACUERDO INTERGUBERNAMENTAL DE FINANCIACIÓN

(28) En el marco del acuerdo intergubernamental ([15]), Rusia concedió un préstamo estatal a Hungría en forma de línea de crédito renovable por importe de 10 000 millones EUR destinado a financiar el desarrollo de los reactores 5 y 6 de Paks. El tipo de interés aplicado al préstamo oscila entre el 3,95 y el 4,95 % ([16]). El préstamo está destinado al diseño, la construcción y la puesta en servicio de estos nuevos reactores.

(29) De conformidad con el acuerdo intergubernamental de financiación, Hungría deberá utilizar el préstamo para financiar el 80 % del valor del contrato EPC para llevar a cabo las obras y servicios y entregar los equipos, mientras que el 20 % restante del contrato deberá ser abonado por Hungría (véase el considerando 15). Hungría deberá utilizar el préstamo antes de 2025.

(30) Hungría deberá devolver el préstamo en un plazo de 21 años contados a partir del 15 de marzo o el 15 de septiembre posterior a la fecha de puesta en servicio de los dos nuevos reactores 5 y 6, pero a más tardar el 15 de marzo de 2026 ([17]).

(31) Los pagos efectuados con arreglo al acuerdo intergubernamental de financiación únicamente podrán abonarse una vez que el Ministerio de Economía Nacional de Hungría haya hecho una solicitud y el Ministerio de Finanzas de Rusia haya notificado su aprobación.

2.5.2. CONTRATO EPC

(32) Según el contrato EPC, NIAEP deberá suministrar los dos reactores con arreglo a lo indicado en las especificaciones técnicas detalladas antes de las fechas acordadas y con arreglo a la suma a tanto alzado pactada ([…] (*) millones EUR). Se considera que en este precio se incluye cada uno de los costes no definidos previamente […] ([18]).

(33) El contrato prevé el pago de indemnizaciones pactadas ([19]) en circunstancias concretas […].

(34) […].

(35) […].

2.5.3. RELACIÓN ENTRE EL ESTADO Y EL BENEFICIARIO

(36) Inicialmente, Hungría había previsto que Paks II seguiría siendo una filial al 100 % de MVM Hungarian Electricity Ltd., que a su vez es propiedad del Estado húngaro y sus municipios. Desde noviembre de 2014, Paks II ya no es una filial de MVM Hungarian Electricity Ltd. ni forma parte del Grupo MVM, sino que es una empresa totalmente pública que actualmente no tiene relación jurídica con el Grupo MVM.

(37) En lo que se refiere a la actividad de Paks II, en especial la venta de electricidad, Hungría ha manifestado que no existe un contrato independiente de adquisición de energía con otro proveedor, y actualmente tampoco está previsto establecerlo. Las autoridades húngaras prevén que la electricidad producida por Paks II se venderá en el mercado y a los consumidores de electricidad con arreglo a los contratos típicos habituales en el mercado de venta de electricidad de carga de base. Según las autoridades húngaras, como productor de carga de base durante un período de funcionamiento previsiblemente largo, Paks II sería un agente económico sin influencia en el precio, al igual que otros productores de energía nuclear de Europa.

(38) Paks II será el propietario de la central nuclear de Paks II y, durante la fase de construcción de los dos reactores, estará financiada en su totalidad por el Estado húngaro mediante fondos propios. Las autoridades húngaras consideran que en esta fase no será necesario que Paks II se financie directamente con deuda.

(39) Hungría no transferirá los fondos necesarios para transmitir el precio de compra correspondiente a la central nuclear de Paks II a las cuentas de Paks II. La mayor parte de estos fondos estarán en posesión del Banco para el Desarrollo y Asuntos Económicos Exteriores de Rusia (Vnesheconombank). Por cada hito que se considere cumplido, Paks II presentará una solicitud al Vnesheconombank para que este abone el 80 % del importe debido directamente a NIAEP. También presentará una solicitud ante la Agencia de Gestión de la Deuda Pública de Hungría para que abone el 20 % restante.

([15]) Artículo 9 del acuerdo intergubernamental.
([16]) Del 3,95 % hasta el primer día de reembolso y entre el 4,50 y el 4,95 % durante los 21 años siguientes.
([17]) En cada período de siete años: respectivamente el 25, el 35 y el 40 % del importe efectivamente utilizado del crédito.
(*) *Información clasificada o secreto comercial*
([18]) […]
([19]) Las indemnizaciones pactadas son un importe establecido por daños y perjuicios acordado entre las partes de un contrato que deberán abonarse a modo de compensación en caso de incumplimiento de las obligaciones específicas con arreglo al contrato.

(40) El resto de los requisitos financieros de Paks II durante la fase de construcción se garantizarán mediante capital procedente del presupuesto del Estado húngaro. El importe inicial destinado durante la fase de construcción ascenderá hasta los […] millones EUR (diferencia entre el importe de 12 500 millones EUR destinados al proyecto nuclear en el acuerdo intergubernamental y el precio de compra real de la central nuclear de Paks II, que asciende a […] millones EUR). Hungría considera que esto representa un límite a los recursos que puede aportar el Estado a la construcción de la central nuclear de Paks II, al menos sin que se realice una nueva evaluación. Sin embargo, en caso de que los requisitos de capital superen dicha cuantía, Hungría asegura que aumentará su inversión si la evaluación realizada en su momento concluye que es razonable desde el punto de vista económico.

(41) Hungría afirma que un análisis de sensibilidad sobre los posibles costes adicionales en los que incurrió Paks II durante la fase de construcción concluyó que sus costes habrían tenido que multiplicarse por 10 para que la tasa interna de rentabilidad prevista se redujese un 1 %. Por consiguiente, Hungría prevé que el impacto de los incrementos de los costes será menor.

2.6. *MERCADO ELÉCTRICO HÚNGARO*

2.6.1. DESCRIPCIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO HÚNGARO

(42) La actual estructura del mercado eléctrico húngaro se estableció en torno a 1995, año en el que se privatizaron la mayoría de las grandes centrales eléctricas y los proveedores de servicios públicos, así como las distribuidoras. El Estado mantiene una posición dominante en el sector por medio del Grupo MVM, empresa pública del sector de la energía integrada verticalmente.

(43) El estudio de Mavir al que se hace referencia en el considerando 20 explica que el consumo interior total aumentó un 2,7 % desde 2014 y llegó a alcanzar 43,75 TWh en 2015. La producción nacional supuso 30,06 TWh de este consumo, lo que equivale al 68,72 % del consumo total de electricidad (véase el gráfico 1). Las importaciones ascendieron a 13,69 TWh, lo que supone un 31,28 % del consumo total. Como productor, el Grupo MVM, de titularidad pública, tiene una importante presencia en el mercado gracias a su principal activo de producción, Paks, que generó el 52,67 % de la electricidad producida en el país en 2015, como puede verse en el gráfico 1. La de Mátra es una central eléctrica alimentada con lignito cuya propiedad mayoritaria es de RWE Power AG (50,92 %), mientras que el Grupo MVM posee también un 26,15 % de sus acciones. Las restantes centrales eléctricas de mayor (*többi nagyerőmű*) y menor tamaño (*kiserőművek*) desempeñan un papel modesto en la estructura general de producción del mercado húngaro. Además, la sección integrada verticalmente del Grupo MVM dedicada a la venta al por mayor, MVM Partner, posee una posición dominante en el mercado mayorista de energía eléctrica ([20]).

Gráfico 1

Composición del consumo total de electricidad en Hungría en 2015

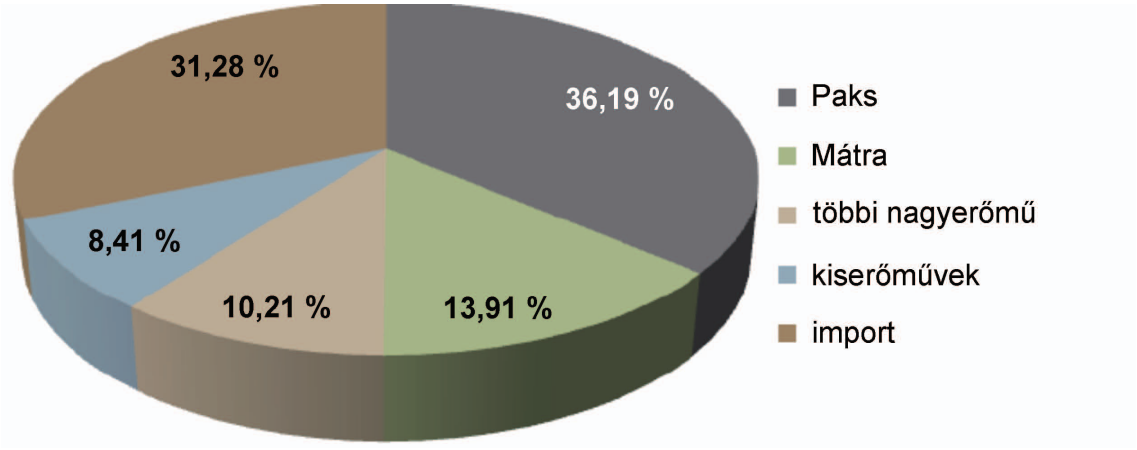

Fuente: Desarrollo a medio y largo plazo de los activos de producción del sistema eléctrico húngaro (Mavir, 2016) ([21]).

([20]) Véase la Decisión n.º 747/2011 de la Oficina Húngara de la Energía de 14 de octubre de 2011.
([21]) «Többi nagyerőmű» significa «otras centrales eléctricas de gran tamaño» y «kiserőművek», «pequeñas centrales eléctricas».

Gráfico 2

Producción interna bruta de electricidad en Hungría en 2015

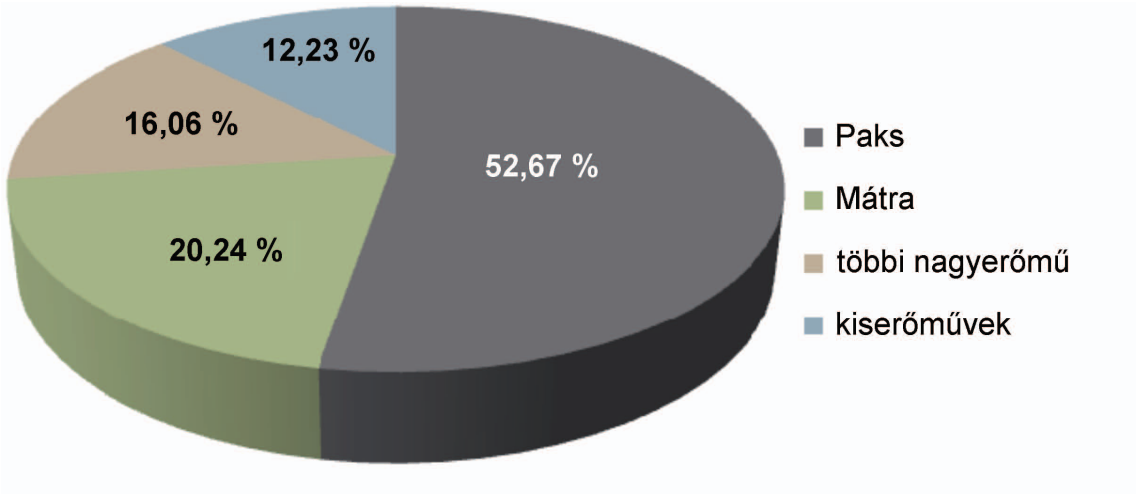

Fuente: Desarrollo a medio y largo plazo de los activos de producción del sistema eléctrico húngaro (Mavir, 2016).

(44) En Hungría, las operaciones mayoristas más comunes se llevan a cabo mediante contratos de adquisición de energía bilaterales por los que los productores acuerdan vender un volumen mínimo previamente definido a los operadores mayoristas y por el que los comercializadores quedan obligados a adquirir un volumen mínimo. En su mayoría, los contratos de adquisición de energía se celebran con arreglo a las normas establecidas por la European Federation of Energy Traders.

(45) La Hungarian Power Exchange Company Ltd. (HUPX) comenzó a operar en julio de 2010 como filial del GRT Mavir. Ofrece operaciones de día siguiente y operaciones con futuros físicos. Las operaciones de día siguiente comienzan diariamente a las 11.00 horas en función de la oferta y la demanda para cada hora del día siguiente. La negociación se cierra a más tardar a las 11.40. Las operaciones con futuros físicos pueden hacerse para las cuatro semanas, los tres meses, los cuatro trimestres y los tres años siguientes. Existen días de negociación designados para estas transacciones en los que pueden realizarse ofertas y adquisiciones dentro de determinado intervalo de tiempo. Desde marzo de 2016 en el mercado intradiario de HUPX pueden negociarse tanto productos de 15 minutos como bloques de una hora. Aparte de los mercados organizados de día siguiente e intradiario, HUPX tiene contratos de cooperación con dos intermediarios financieros cuyo servicio consiste en remitir operaciones extrabursátiles de clientes comunes para su compensación.

(46) Además de las subastas de día siguiente no organizadas por la HUPX, la electricidad también se negocia en bolsas con sede en la UE o en plataformas extrabursátiles, así como mediante acuerdos bilaterales directos (véase el considerando 44).

(47) Como ya se ha indicado en el gráfico 1 del considerando 43, Hungría es un importador neto de electricidad cuyas importaciones representan aproximadamente el 30 % del consumo eléctrico del país. Como puede verse en el gráfico 3, el precio mayorista de la electricidad en Hungría ha sido el más alto de la región interconectada vecina al país (es decir, excepto Polonia o Eslovenia).

Gráfico 3

Promedio mensual de los precios de día siguiente de carga de base en Europa Central y Oriental (incluida Hungría) y Alemania (2010-2016)

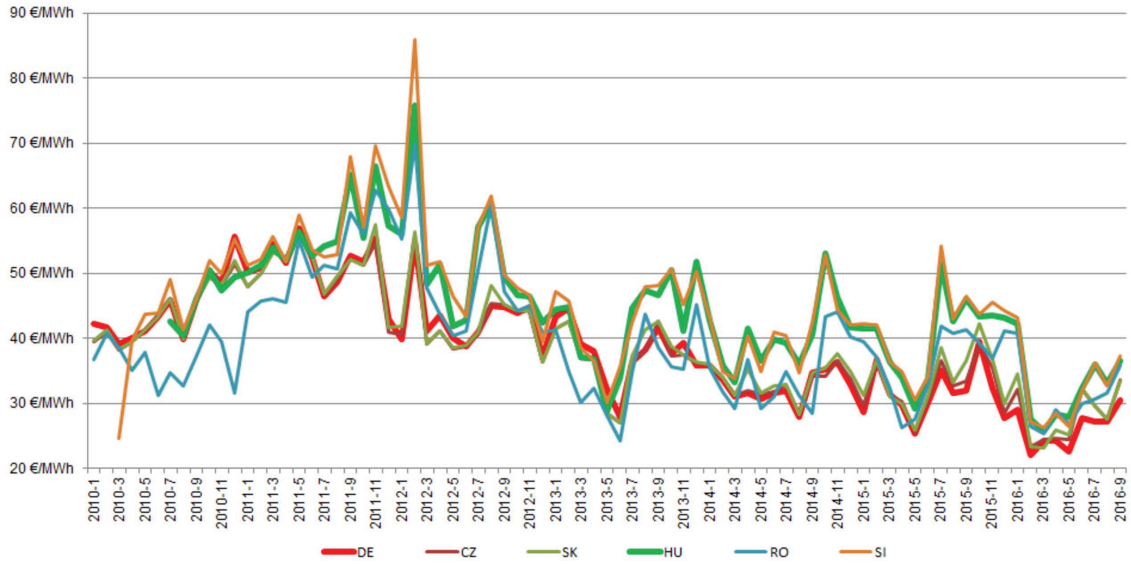

Fuente: Comisión Europea.

(48) La proyección a corto plazo de los precios de carga de base en la región apunta a esa misma tendencia; es decir, que los precios de carga de base húngaros serán los más altos de la región (véase el gráfico 4).

Gráfico 4

Precios de los futuros de carga de base regionales para enero-junio de 2017

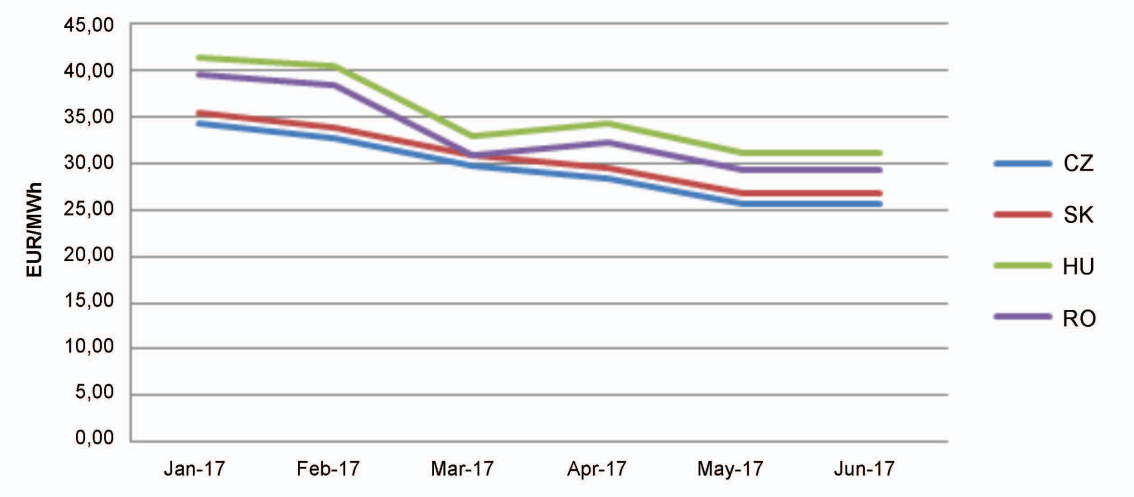

Fuente: Comisión Europea (según los datos publicados por Central European Power Exchange).

(49) El país está bien interconectado con sus vecinos — la capacidad de interconexión eléctrica era del 30 % en 2014, por encima del objetivo para 2020 ([22]) —. En 2014 comenzó a funcionar el acoplamiento de los mercados checo, eslovaco, húngaro y rumano, lo que provocó el aumento de la liquidez de HUPX y un descenso de la volatilidad de los precios. En el gráfico 5 se resumen los datos del intercambio de energía eléctrica con los países vecinos en 2014.

Gráfico 5

Intercambio de energía eléctrica entre Hungría y sus países vecinos

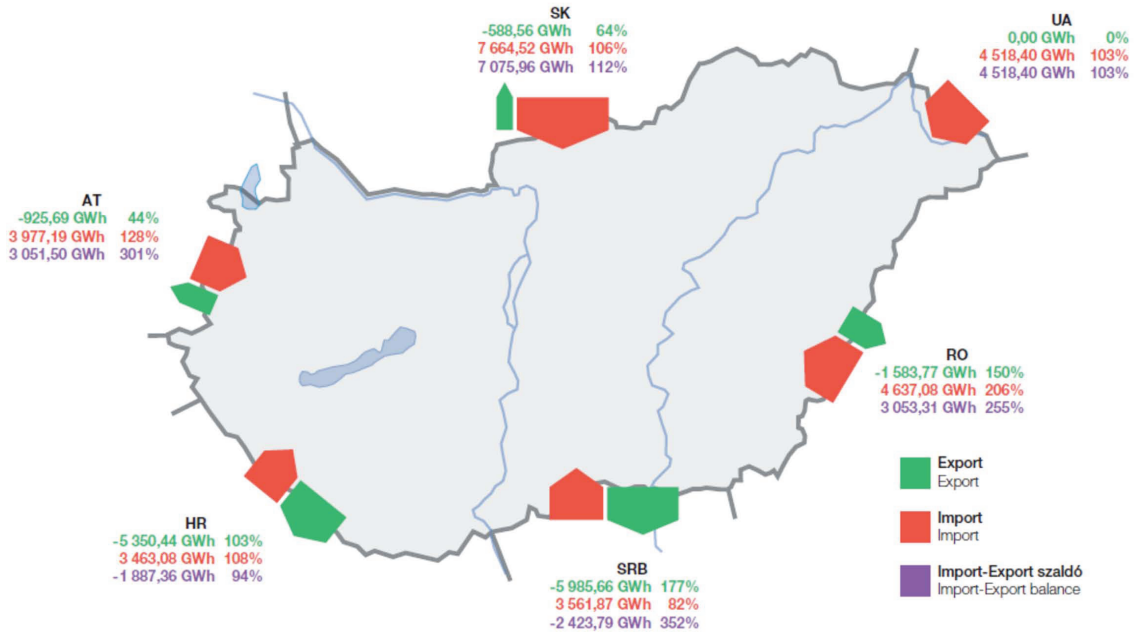

Fuente: Datos del sistema eléctrico húngaro (Mavir, 2014).

2.6.2. DESCRIPCIÓN DE LA EVOLUCIÓN PREVISTA PARA EL MERCADO ELÉCTRICO HÚNGARO

(50) Con arreglo al estudio publicado por Mavir ([23]) mencionado en el considerando 20, entre 2025 y 2030 se producirá la retirada de prácticamente la totalidad del actual parque de producción eléctrica a partir del carbón, y la capacidad instalada del parque de gas húngaro se reducirá en 1 GW. Si se compara con sus estimaciones del aumento de los picos de demanda, cabe esperar que para 2021 la capacidad de producción disponible de los productores nacionales de energía se reduzca por debajo de la punta de carga. En consecuencia, el GRT calcula que el mercado húngaro necesitará al menos 5,3 GW de nueva capacidad de producción eléctrica adicional para 2026 y algo más de 7 GW hasta el final del período de previsión en 2031. Esto puede observarse en el gráfico 6, en el que se muestra que será necesaria una cantidad significativa de capacidad instalada superior al aumento de la punta de carga. En su comunicación de 16 de enero de 2017, Hungría explicó que debe garantizarse cierto nivel de capacidad restante con arreglo a las prácticas normales de los gestores integrados en la REGRT de Electricidad. La capacidad restante constituye la diferencia entre la potencia disponible fiable interna más la capacidad nacional de producción más la punta de carga y la reserva de servicios del sistema. La capacidad restante es la parte de la capacidad de producción nacional que queda en el sistema para atender cualquier exportación prevista, variación imprevista de la carga, reserva de servicios del sistema y cortes de suministro no previstos en un punto de referencia.

([22]) Hungarian Energy Country Report (Comisión Europea — 2014): https://ec.europa.eu/energy/sites/ener/files/documents/2014_countryreports_hungary.pdf, consultado el 26 de octubre de 2015.

([23]) A magyar villamosenergia-rendszer közép- és hosszú távú forrásoldali kapacitásfejlesztése (Desarrollo a medio y largo plazo de los activos de producción del sistema eléctrico húngaro): https://www.mavir.hu/documents/10258/15461/Forr%C3%A1selemz%C3%A9s_2016.pdf/462e9f51-cd6b-45be-b673-6f6afea6f84a (Mavir, 2016).

Gráfico 6

Necesidad de capacidad adicional en el sector húngaro de la electricidad

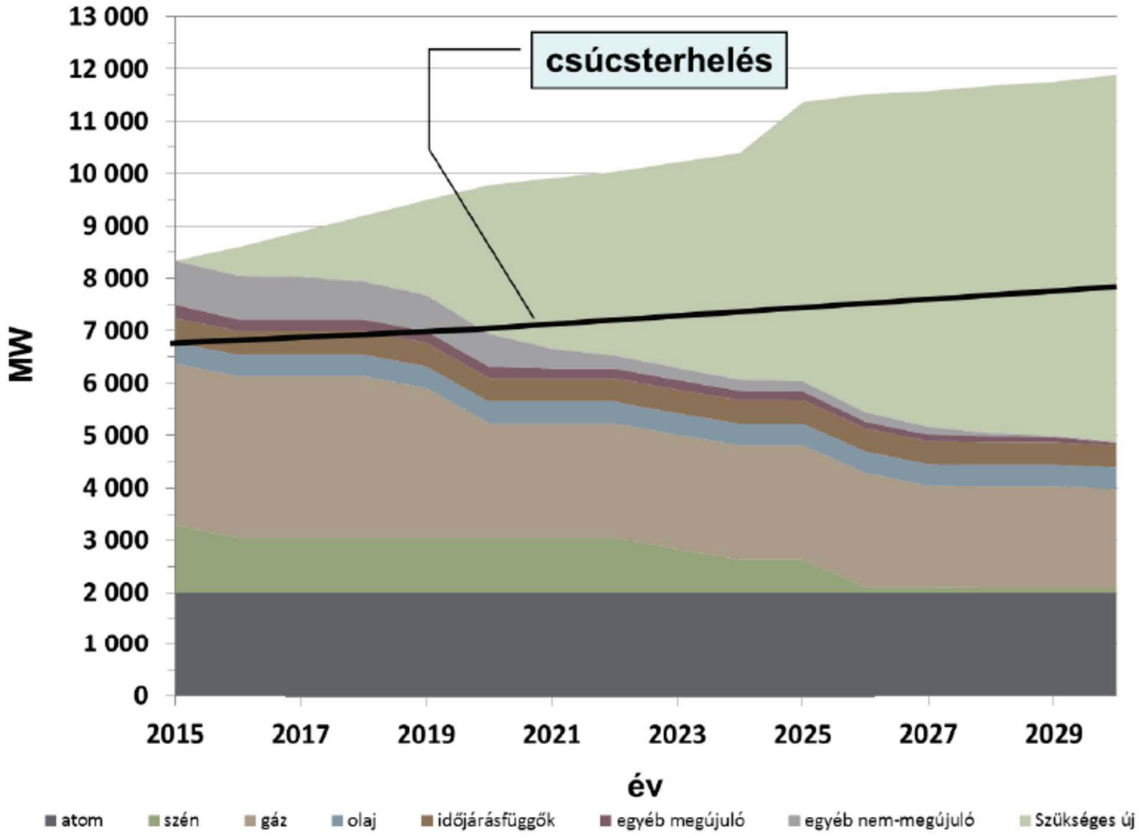

Fuente: Desarrollo a medio y largo plazo de los activos de producción del sistema eléctrico húngaro (Mavir, 2016).

(51) Hungría explica que, a pesar de las afirmaciones respecto a la necesidad relativamente grande de capacidad de producción nueva, los datos de Platts Powervision apuntan a que en realidad la capacidad nueva que se está construyendo es escasa, tal como puede observarse en el cuadro 2. Hungría también defiende que, según los datos de Platts, la única central eléctrica que se está construyendo actualmente en Hungría es una de recuperación de energía de 44 MW. Hungría explica además que, a pesar de que los inversores prevén construir centrales (de gas) de mayor tamaño, no puede considerarse confirmado ninguno de estos proyectos, puesto que los inversores todavía no han incurrido en gastos sustanciales no recuperables, como son los de construcción, lo cual constituiría una prueba de su compromiso de llevar a cabo realmente el proyecto.

Cuadro 2

Capacidad nueva que se incorporará al sector húngaro de la electricidad

Plant	Plant Type	Primary Fuel	Nameplate MW	Online Year	Status
Dunaujvaros Chp	Waste	Biomass	44	2016	Under Constr
Szeged Ccgt	CC/Cogen	Natural Gas	460	2017	Advan Develop
Szeged Ccgt	CC/Cogen	Natural Gas	460	2017	Advan Develop

Plant	Plant Type	Primary Fuel	Nameplate MW	Online Year	Status
Csepel III	CC/Cogen	Natural Gas	430	2018	Advan Develop
Tolna	Wind	Wind	260	2018	Early Develop
Gyor Region	Wind	Wind	300	2019	Early Develop
Szazhalombatta—Dunai Refinery	CC	Natural Gas	860	2020	Advan Develop
Almasfuzito	Coal	Coal Generic	435	2020	Proposed

Source: Platts Powervision, data accurate as of September 2015.

2.7. *RAZONES PARA INCOAR EL PROCEDIMIENTO*

(52) En mayo de 2015, Hungría notificó a la Comisión, por motivos de seguridad jurídica, sus planes de invertir en la construcción de los dos nuevos reactores de la central de Paks y afirmó que la medida no implicaba ninguna ayuda estatal, puesto que el Estado actuaba como cualquier inversor privado que pretende obtener un beneficio razonable. En la Decisión de incoación, la Comisión mostró sus dudas al respecto de si, basándose en la información disponible en ese momento, la medida podría implicar ayuda estatal en el sentido del artículo 107 del TFUE. En concreto, la Comisión expresó serias dudas relativas a si la medida implicaba una ventaja selectiva para Paks II, puesto que durante la fase de notificación Hungría no planteó ninguna objeción a la existencia de otros elementos de ayuda estatal.

(53) Las dudas surgieron del resultado de la prueba del principio del inversor en una economía de mercado («PIEM»), que analiza si un inversor privado habría invertido en el proyecto de la misma forma y en las mismas condiciones que el inversor público en el momento en que se tomó la decisión de llevar a cabo la inversión pública ([24]). La prueba del PIEM también está reconocida en la jurisprudencia ([25]).

(54) En términos formales, la prueba del PIEM pretendía comprobar si la tasa interna de rentabilidad prevista para la inversión sería superior a un valor de referencia del coste medio ponderado del capital («CMPC») del proyecto objeto de la inversión basándose únicamente en el mercado ([26]). A pesar de que Hungría estimó que la tasa interna de rentabilidad del proyecto sería mayor que un CMPC de referencia basado únicamente en el mercado, la Comisión planteó dudas con respeto a si dicho CMPC debería considerarse mayor.

(55) Habida cuenta de las dudas con respecto a la existencia de ayuda estatal, la Comisión examinó con más detenimiento si cualquier posible medida de ayuda estatal podía considerarse compatible con el mercado interior. No obstante, dado que las autoridades húngaras consideraron la medida exenta de ayuda estatal, en la fase preliminar no alegaron ningún motivo que justificarse la compatibilidad de la medida con el mercado interior. La Comisión expresó asimismo sus dudas respecto a si la medida estaba incluida en el ámbito de aplicación de la Comunicación de la Comisión–Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020 ([27]), puesto que dichas Directrices no incluyen medidas en el ámbito de la energía nuclear y los residuos radiactivos. Aunque la Comisión concluyó que no se aplicaban otras Directrices a la evaluación de la medida notificada, también determinó que podía declarar que una medida era directamente compatible con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE, si tiene por objeto conseguir un objetivo de interés común, es necesaria y proporcionada, y los efectos positivos de conseguir el objetivo común superan a los efectos negativos sobre la competencia y el comercio.

([24]) La prueba del PIEM constituye una prueba estándar para evaluar la existencia de ayuda y también Hungría la utilizó en sus análisis económicos presentados tanto antes como después de la notificación del asunto. La Comisión evaluó detenidamente el análisis del PIEM presentado por Hungría y posteriormente lo complementó a fin de hacer su propia evaluación sobre la existencia de ayuda.

([25]) T-319/12 y T-321/12 — España y la Ciudad de la Luz/Comisión, ECLI:EU:T:2014:604, apartado 40, T-233/99 y T-228/99-Landes Nordrhein-Westfalen/Comisión, ECLI:EU:T:2003:57, apartado 245.

([26]) Por regla general hay dos fuentes de capital más habituales: capital social y deuda financiera. El coste total de capital es el coste medio ponderado del capital (CMPC), que toma en consideración la proporción de capital social y la de deuda financiera.

([27]) DO C 200 de 28.6.2014, p. 1.

(56) La Comisión manifestó sus dudas al respecto de si la medida podría considerarse proporcionada, es decir, si se limitaba al nivel mínimo de ayuda a la inversión necesario que permita construir con éxito los reactores adicionales a fin de conseguir el objetivo común perseguido. El beneficiario recibiría activos de producción sin ser objeto de ningún riesgo concreto de financiación relacionado con los costes de refinanciación a los que se enfrentarían otros operadores del mercado. La Comisión no recibió ninguna prueba relativa a cómo Hungría pretendía evitar dicha compensación excesiva.

(57) La Comisión enfatizó el hecho de que el mercado húngaro de producción de electricidad se caracteriza por una concentración relativamente elevada, en el que la actual Paks supone aproximadamente el 50 % de la producción nacional. Si no se introduce nueva capacidad, es probable que la producción de electricidad de Paks y Paks II cubra una proporción incluso mayor del mercado de abastecimiento, lo cual tendría un efecto falseador sobre el mercado eléctrico húngaro. Hungría no facilitó a la Comisión pruebas detalladas sobre cómo pretendía garantizar el funcionamiento independiente continuo tanto de los activos de producción nuevos como de los existentes.

(58) Por último, la Comisión señaló que a causa de las particularidades del mercado eléctrico húngaro, el funcionamiento de Paks II también podría provocar un riesgo de liquidez en el mercado mayorista, al limitar el número de ofertas de abastecimiento disponibles en el mercado. En función de cómo se venda la electricidad producida por los nuevos reactores en el mercado la liquidez podría deteriorarse considerablemente, podrían generarse barreras a la entrada en el mercado y reducirse la competencia a distintos niveles del mercado. Hungría no ofreció una explicación detallada sobre cómo comercializaría la electricidad de Paks II y cómo se garantizaría la liquidez del mercado.

(59) Por consiguiente, la Comisión manifestó sus dudas relativas a si la medida podía suponer una ayuda estatal en el sentido del artículo 107, apartado 1, del TFUE.

(60) Dado que no contaba con pruebas suficientes, la Comisión también fue incapaz de alcanzar ninguna conclusión sobre la compatibilidad de cualquier medida de este tipo con el mercado interior con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE. Por otra parte, basándose en las dudas planteadas en la Decisión de incoación y teniendo en cuenta que en ese momento se carecía de argumentos sobre la compatibilidad facilitados por Hungría, la Comisión analizó una serie de cuestiones relacionadas con el falseamiento de la competencia y las posibilidades de que Paks II pudiera recibir una compensación excesiva.

(61) En lo que se refiere a las dudas respecto a la proporcionalidad expresadas en el considerando 56, la Comisión analizó si, como consecuencia de la ayuda, Paks II podría reinvertir cualquier beneficio no abonado al Estado a modo de dividendos para desarrollar o adquirir activos de producción adicionales y, por lo tanto, reforzar su posición en el mercado.

(62) En lo que se refiere a las dudas respecto a la proporcionalidad manifestadas en el considerando 56, la Comisión investigó también la política de dividendos que pretendía aplicar Hungría, en especial si solicitaría los dividendos (conforme a su criterio, en función de los beneficios obtenidos por Paks II) o mantendría los beneficios en Paks II. A la Comisión le preocupaba que Paks II pudiera destinar sus beneficios a reinvertir mediante el desarrollo o la adquisición de activos de producción adicionales y que pudiera falsear la competencia todavía más.

(63) Tal como se expone en el considerando 57, debido al nivel relativamente elevado de concentración del mercado húngaro de producción de electricidad y dado que la actual central nuclear de Paks (Grupo MVM) suministra aproximadamente el 50 % de la producción interna, a la Comisión le preocupaba si se mantendría a Paks y Paks II separadas y si podrían considerarse independientes y sin relación. El hecho de que Paks sea en la actualidad legalmente independiente del Grupo MVM no fue suficiente para la Comisión, ya que durante la fase de notificación no recibió ninguna información relativa a si Paks y Paks II continuarían operando de forma totalmente independiente desde el punto de vista legal y estructural. Aclarar estos aspectos parecía necesario para minimizar el riesgo de aumento adicional de la concentración del mercado.

(64) Más aun, como se ha explicado en la sección 2.6, las operaciones más comunes en el sector mayorista húngaro de la energía se formalizan mediante contratos de adquisición de energía bilaterales y la Hungarian Power Exchange («HUPX») todavía no ha generado un nivel adecuado de liquidez. Puesto que la notificación de Hungría no hacía referencia a los métodos previstos para la venta de electricidad procedente de Paks II, la Comisión investigó los efectos que tendría Paks II sobre los actuales niveles de liquidez en el sector mayorista de la energía.

(65) Teniendo en cuenta las dudas respecto a la liquidez del mercado expuestas en el considerando 58, la Comisión quería asegurarse de que en el mercado disponía de una gran variedad de ofertas de abastecimiento, en especial dada la posición dominante de MVM Partner en el mercado mayorista de la electricidad ([28]). A la Comisión le preocupaba que los niveles de liquidez pudieran verse afectados de forma significativa y que pudieran aumentar los costes de sus rivales en sectores derivados al verse limitado su acceso competitivo a un insumo importante (bloqueo de insumos). Esto podría suceder si la electricidad producida por Paks II se vendiese principalmente por medio de contratos a largo plazo únicamente a determinados proveedores, trasladando así el poder de mercado de Paks II en el mercado de producción al mercado minorista.

(66) Por consiguiente, la Comisión trató de obtener información adicional sobre la estrategia de negociación de la electricidad producida en Paks II, centrándose especialmente en si aplicaría condiciones de igualdad al ofrecer su electricidad en bolsa o mediante cualquier otra plataforma de negociación transparente.

3. **POSICIÓN DEL GOBIERNO HÚNGARO**

3.1. *POSICIÓN DE HUNGRÍA SOBRE LA EXISTENCIA DE AYUDA*

3.1.1. VENTAJA ECONÓMICA

(67) Hungría alega en la notificación que la inversión no constituye ayuda estatal a tenor del artículo 107 del TFUE, dado que no confiere una ventaja económica a Paks II. Hungría sustenta esta afirmación indicando que la inversión en Paks II es acorde a la prueba del principio del inversor en una economía de mercado (PIEM) [véanse los considerandos 53 y 54).

(68) En concreto, Hungría afirma que la prueba del PIEM se cumple de dos formas distintas ([29]): en primer lugar, el CMPC del proyecto es menor que su tasa interna de rentabilidad; en segundo lugar, alega que el coste normalizado de la electricidad («LCOE» por sus siglas en inglés) es lo suficientemente bajo para que la de origen nuclear sea competitiva en comparación con otras tecnologías de producción y ofrezca unos rendimientos razonables dados los precios vigentes de la electricidad ([30]).

(69) Para respaldar su punto de vista, Hungría remitió los siguientes estudios y documentación:

a) análisis de confirmación del principio del inversor en una economía de mercado («estudio PIEM», 18 de febrero de 2015),

b) análisis económico del proyecto de la central nuclear de Paks II («análisis económico», 8 de octubre de 2015) ([31]),

c) cartas al director general adjunto de Ayudas Estatales sobre el análisis preliminar de la Comisión (cartas aclaratorias),

— primera carta («primera carta aclaratoria», 16 de octubre de 2015),

— segunda carta («segunda carta aclaratoria», 29 de octubre de 2015),

d) alegaciones sobre la Decisión de incoación (respuesta a la Decisión de incoación),

— carta al director general adjunto de Ayudas Estatales posterior a la publicación de la Decisión de incoación por la Comisión el 3 de diciembre de 2015 («carta sobre la Decisión de incoación»),

— comunicación de Hungría a la Comisión de 29 de enero de 2016 («comunicación sobre la Decisión de incoación»),

---

([28]) Véase la nota 9 a pie de página.

([29]) La primera es un método estándar para comprobar el PIEM en distintos sectores, mientras que la segunda ha sido diseñada específicamente para el sector eléctrico.

([30]) El LCOE es el coste total de instalar y operar un proyecto de producción de energía expresado en un precio uniforme de la electricidad durante la vida útil del proyecto. Formalmente:
LCOE = [sumat (costest × (1+r)-t)]/[sumat (MWh × (1+r)-t)],
donde r es el tipo de descuento y t indica el ejercicio t. Por lo tanto, es sensible al tipo de descuento aplicado. Es habitual que como tipo de descuento se aplique el CMPC del proyecto.

([31]) http://www.kormany.hu/download/6/74/90000/2015_Economic%20analysis%20of%20Paks%20II%20-%20for%20publication.pdf

e) respuesta del Gobierno de Hungría a las observaciones de terceros sobre la Decisión de incoación relativa a la ayuda estatal de 7 de abril de 2016 («respuesta a las observaciones de terceros»),

f) respuesta de 21 de abril de 2016 a la solicitud de información de 18 de marzo de 2016 («aclaraciones adicionales»).

(70) Por otra parte, el Gobierno húngaro también remitió un modelo financiero que se utilizó para calcular las cifras de la tasa interna de rentabilidad del proyecto. A la Comisión se remitieron dos versiones del modelo:

a) versión original de 16 de marzo de 2015 («modelo financiero preliminar»),

b) versión definitiva de 16 de octubre de 2015 («modelo financiero»).

(71) Salvo en el caso de las «aclaraciones adicionales», los documentos enumerados en el considerando 69 abordan el tema del cálculo del CMPC y la tasa interna de rentabilidad, aunque con distintos niveles de detalle. La tasa interna de rentabilidad del proyecto se calcula mediante el modelo financiero ([32]). El planteamiento del LCOE se aborda en el análisis económico y en las «aclaraciones adicionales» (véase el considerando 69).

(72) En lo que se refiere al análisis por parte de Hungría, los documentos enumerados en los considerandos 69 c) a 69 f) incluyen varias actualizaciones de las cifras presentadas en el estudio PIEM y posteriormente en el análisis económico. En concreto, algunas actualizaciones son posteriores a la fecha de la firma del contrato EPC de 9 de diciembre de 2014, es decir, la decisión de inversión inicial.

(73) La Decisión de incoación evalúa detalladamente la posición de Hungría sobre cada una de las cuestiones clave, tal como queda plasmado en sus comunicaciones hasta la fecha de la Decisión de incoación ([33]). El resto de esta sección expone en conjunto la posición de Hungría sobre las principales cuestiones planteadas tras la publicación de la Decisión de incoación. En especial, la aplicación del CMPC y de la tasa interna de rentabilidad, así como el LCOE, se presentarán por separado.

3.1.1.1. ***Postura de Hungría sobre el CMPC***

(74) En su respuesta a la Decisión de incoación, Hungría reiteró su rango estimado de entre el 6,2 y el 7,7 % para el CMPC, al igual que en sus comunicaciones anteriores. También se reiteró sus argumentos previos planteados en las cartas aclaratorias y observó que la Comisión no había evaluado estos argumentos en la Decisión de incoación.

3.1.1.2. ***Postura de Hungría sobre la tasa interna de rentabilidad***

(75) En esta sección se analiza la posición de Hungría con relación al cálculo de la tasa interna de rentabilidad empleada por el modelo financiero para calcular los flujos de tesorería futuros correspondientes al proyecto y determinar dicha tasa. Los principales elementos del modelo financiero son:

1) diversas previsiones sobre el precio de la electricidad a largo plazo, y

2) varias hipótesis operativas para la central nuclear.

A) Previsiones sobre el precio de la electricidad

(76) Las previsiones de precios empleadas por el Gobierno húngaro se analizaron en la Decisión de incoación. En su respuesta a la Decisión de incoación, Hungría criticó a la Comisión por utilizar únicamente una curva de previsión de precios [basándose en la publicación de la World Energy Outlook 2014 de la Agencia Internacional de Energía («WEO 2014 de la AIE») para calcular la tasa interna de rentabilidad del proyecto ([34])]. En concreto, señaló que todas las previsiones de precios presentadas en el análisis económico deberían emplearse para determinar la tasa interna de rentabilidad.

([32]) El modelo financiero constituye una versión actualizada del modelo financiero preliminar. Entre las actualizaciones se incluyen los acuerdos entre Paks II y NIAEP, proveedor de la central nuclear.
([33]) Véanse los considerandos 52 a 81 de la Decisión de incoación.
([34]) Véase http://www.worldenergyoutlook.org/weo2014/

B) Hipótesis operativas

(77) El equipo técnico de Paks II proporcionó las hipótesis operativas del modelo financiero y los cálculos de la tasa interna de rentabilidad. Aunque originalmente no se facilitaron detalles que justificasen dichas hipótesis operativas, Hungría explicó posteriormente los antecedentes de dichas hipótesis en sus respuestas a las solicitudes de información de la Comisión. En este sentido son fundamentales las aclaraciones adicionales presentadas en respuesta a una solicitud de información posterior a la Decisión de incoación y las observaciones de terceros.

C) Tasa interna de rentabilidad del proyecto

(78) En su respuesta a la Decisión de incoación, Hungría reiteró los resultados de sus cálculos anteriores correspondientes a la tasa interna de rentabilidad del proyecto, de entre el 8,6 % y el 12,0 %.

(79) En su respuesta a la Decisión de incoación Hungría criticó la evaluación que hizo la Comisión de la repercusión que un retraso podría tener sobre la tasa interna de rentabilidad del proyecto (un descenso del 0,9 % para un retraso de 5 años). Esta cifra se calculó asumiendo que se producirían retrasos durante el período de operación. En cambio, Hungría alegó que de producirse un retraso en el período de construcción, la tasa interna de rentabilidad del proyecto podría aumentar si también se produjese una demora en los gastos incurridos.

3.1.1.3. ***Postura de Hungría sobre el LCOE***

(80) En esta sección se analiza la postura de Hungría con respecto al LCOE de Paks II ([35]).

A) Análisis económico

(81) En el análisis económico Hungría argumentaba que el LCOE de Paks II es lo suficientemente bajo como para que sea competitivo con respecto a otras tecnologías de producción de energía. En concreto, el estudio presentaba tres estimaciones del LCOE relativo a un proyecto nuclear en Hungría. La primera estimación de 70 EUR/MWh se basó en un tipo de descuento del 7 % (el límite superior del CMPC estimado presentado en el mismo análisis económico) extraído de una publicación conjunta de la OCDE, la AIE y la AEN de 2015 titulada «Projected Costs of Generating Electricity» (Costes previstos de la producción de electricidad, «estudio OCDE/AIE/AEN de 2015») ([36]). La segunda estimación del LCOE, de 50-63 EUR/MWh, se basó en un estudio de Aszodi et al. (2014) que utiliza un tipo de descuento con arreglo al tipo de interés del préstamo ruso, de entre el 4 y el 5 % ([37]). La tercera estimación del LCOE, de 58-120 EUR/MWh (precios reales de 2013), se calculó mediante el análisis de un valor de referencia basado en cifras publicadas por diversas agencias internacionales que ofrecen un rango potencial para el LCOE ([38]). El análisis concluyó que el LCOE de una central nuclear húngara se sitúa en un rango de 50,5-57,4 EUR/MWh (precios reales de 2013), cuyos dos valores extremos se calcularon mediante un tipo de interés igual a los dos extremos del rango del CMPC (6,2 y 7,0 %) indicados en ese mismo análisis económico ([39]). Si se comparan con los precios futuros de la electricidad de dicho análisis económico, puede decirse que el proyecto de la central nuclear húngara será rentable y, por tanto, según Hungría un inversor privado consideraría razonable emprender este proyecto.

B) Aclaraciones adicionales

(82) En respuesta a la pregunta de la Comisión relativa a cómo puede hacerse cuadrar el rango del LCOE de entre 50,5 y 57,4 EUR/MWh que recoge en su conclusión final el análisis económico con el de entre 89 y 94 USD/MWh que figura en el estudio OCDE/AIE/AEN, en las «aclaraciones adicionales» Hungría explicó que la diferencia se debía al uso de hipótesis muy distintas en ambos documentos; por ejemplo, la diferencia en el factor de capacidad asumido (85 % frente a 92 %) de las centrales nucleares, así como en el factor de las fechas de puesta en servicio (2020 frente a 2025).

([35]) A causa de no disponer de información suficiente y de la falta de claridad, la Decisión de incoación no evaluó las estimaciones con arreglo a esta metodología. Por lo tanto, la siguiente visión de conjunto incluye también documentos previos a la Decisión de incoación.

([36]) El LCOE que figura en el estudio OCDE/AIE/AEN es de 89,94 USD/MWh (véase el cuadro 4.7) y no queda claro cómo, a partir de este valor, se ha obtenido la cifra de 70 EUR/MWh que se recoge en el gráfico 3 del análisisg económico y el rango de 50,5-57,4 EUR/MWh. El estudio OCDE/AIE/AEN de 2015 puede consultarse en https://www.oecd-nea.org/ndd/egc/2015/

([37]) Véase Aszódi, A., Boros I. y Kovacs, A., (2014) «A paksi atomerőmű bővítésének energiapolitikai, műszaki és gazdasági kérdései», en Magyar Energetika, mayo de 2014. Una traducción al inglés titulada «Extension of the Paks II NPP- energy political, technical and economical evaluations» fue remitida la Comisión en febrero de 2016. En este estudio los cálculos se presentan en HUF y se obtiene un LCOE promedio de 16,01-16,38 HUF/kWh durante la vida útil del proyecto. No se proporcionan datos relativos a cómo se han convertido estas cifras basadas en HUF al rango del LCOE expresado en EUR/MWh que se menciona en el considerando 81.

([38]) Véase el gráfico 15 del análisis económico.

([39]) Véase la p. 77 del análisis económico.

3.2. *POSICIÓN DE HUNGRÍA CON RELACIÓN A LA POSIBLE COMPATIBILIDAD DE LA MEDIDA CON EL MERCADO INTERIOR*

(83) A pesar de que en su respuesta a la Decisión de incoación Hungría hizo énfasis en el hecho de que la medida no implicaba ayuda estatal, presentó sus observaciones relativas a las inquietudes planteadas por la Comisión con respecto a la posible compatibilidad de la medida con el mercado interior, manifestada en la Decisión de incoación, para el caso de que la Comisión concluyese que existía ayuda estatal.

3.2.1. POSICIÓN CON RESPECTO AL OBJETIVO DE INTERÉS COMÚN

(84) En su respuesta a la Decisión de incoación, Hungría planteó varias consideraciones de política relevantes desde su punto de vista para definir el objetivo de interés común basándose en lo siguiente:

a) política energética de Hungría;

b) objetivos del Tratado Euratom ([40]);

c) brecha en la futura capacidad instalada;

d) diversificación de las fuentes de energía;

e) descarbonización;

f) creación de empleo;

g) precio asequible.

(85) Hungría enfatizo el hecho de que, con arreglo al artículo 194, apartado 2, del TFUE, cada Estado miembro tiene derecho a elegir su combinación de fuentes de energía y se remitió a su Estrategia Nacional de Energía para 2030 (véase el considerando 20), que establece un itinerario basado en la energía nuclear, el carbón y las energías renovables como estrategia energética a medio plazo para el país.

(86) Hungría menciona también el artículo 2, letra c), del Tratado Euratom, que dispone que los Estados miembros deberán facilitar las inversiones y garantizar el establecimiento de las instalaciones básicas necesarias para el desarrollo de la energía nuclear en la Comunidad Euratom. Hungría subraya que las disposiciones del Tratado Euratom, que vincula a cada uno de los Estados miembros signatarios, deben entenderse como un objetivo común de la Unión.

(87) Por otra parte, Hungría explica que, según previsiones del GRT, para 2030 se prevé un crecimiento de aproximadamente el 4 % de la demanda eléctrica, principalmente a consecuencia de la electrificación propuesta de los sistemas húngaros de transporte, industrial y de calefacción. Ese mismo estudio del GRT llega a la conclusión de que muchas de las centrales de carbón y gas más antiguas existentes en Hungría se están quedando obsoletas y su cierre está previsto para 2030. El análisis constató asimismo que en ese mismo plazo está previsto que entre en funcionamiento la escasa capacidad de nueva instalación. Esto provocará una disminución prevista del 32 % de la capacidad existente y, según Hungría, la construcción de Paks II supondrá una respuesta bien enfocada a la brecha prevista en la capacidad de producción futura.

(88) Por otra parte, Hungría subraya que su dependencia de la importación de gas es superior al promedio de la Europa de los Veintiocho. Más del 95 % del gas utilizado en Hungría es de importación y procede principalmente de Rusia. Según alega, de no incluir la nuclear en su combinación de fuentes de energía, la dependencia de Hungría del petróleo o del gas aumentaría de forma significativa. Esto sería así especialmente tras la eliminación progresiva de los reactores de Paks actualmente operativas, en caso de que otras instalaciones de producción de electricidad adicionales tuvieran que emplear estos combustibles para cubrir la futura brecha en el conjunto de la capacidad instalada nacional descrita en el considerando 50. Por consiguiente, Hungría considera que la medida contribuiría a la diversidad en la combinación de fuentes de energía, así como a la seguridad del suministro de energía del país.

(89) Según Hungría, el proyecto contribuirá a los objetivos de la Unión de reducir los gases de efecto invernadero para 2020, puesto que la fisión nuclear se considera una fuente de energía con baja emisión de carbono. Las autoridades húngaras argumentan que la ubicación topográfica y geográfica del país no permite recurrir a parques eólicos marinos ni a centrales hidroeléctricas. Las opciones de producción de electricidad renovable que quedan son los parques eólicos en tierra, la energía solar y la biomasa, aunque la implantación de estas tecnologías no sería suficiente para cubrir la brecha de capacidad futura prevista ya mencionada en el considerando 50 en caso de que no se prevea la producción adicional de energía nuclear. Por consiguiente, según Hungría el proyecto contribuye al objetivo de la descarbonización.

([40]) Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom).

(90) Las autoridades húngaras alegan que el proyecto generará un cuantioso número de puestos de trabajo (tanto durante la construcción como después de esta). Esto cobra una especial importancia si se tiene en cuenta la ubicación geográfica de la central de Paks II, en una región NUTS 2, cuyo PIB per cápita es inferior al 45 % de la media de la UE. Por tanto, Hungría considera que la aplicación del proyecto contribuiría al objetivo de crecimiento y a la creación de numerosos puestos de trabajo en diversos sectores.

(91) Por último, Hungría sostiene que la inversión en nueva capacidad de producción nuclear se traducirá directamente en un descenso de los precios de la electricidad tanto para la industria como para los consumidores, lo cual es acorde con el objetivo de asequibilidad de los servicios para el conjunto de la UE. Además, según Hungría el hecho de que no se vaya a prestar apoyo a Paks II durante su funcionamiento respalda el argumento de la asequibilidad.

3.2.2. POSICIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE LA MEDIDA

(92) Según explica Hungría, habida cuenta de la brecha de producción cada vez mayor a la que se enfrenta, es necesaria una inversión importante en capacidad de producción, cuyo tamaño deberá ser mayor que los proyectos actualmente en construcción o desarrollo.

(93) Por estos motivos Hungría recurrió a NERA Economic Consulting para que se encargase de analizar el desarrollo de los mercados de electricidad de Hungría y sus países vecinos, así como la definición de mercado adecuada para cuando entre en funcionamiento el proyecto Paks II («estudio NERA»). Según sugiere este estudio, la construcción de los nuevos reactores 5 y 6 en Paks II podría ser preferible desde el punto de vista comercial a otros tipos de inversiones en producción de energía basados en las condiciones del mercado húngaro, como una capacidad similar proporcionada por las turbinas de gas de ciclo abierto («TGCA») y las turbinas de gas de ciclo combinado («TGCC»). Hungría extrae la conclusión de que, por lo tanto, no existe ningún supuesto posible que cumpla los objetivos de la política.

3.2.3. POSICIÓN SOBRE LA PROPORCIONALIDAD DE LA MEDIDA

(94) Hungría reitera que prevé que la inversión en la central nuclear de Paks II se verá totalmente compensada gracias a la revalorización del capital y a los dividendos.

(95) Además, en su comunicación de 28 de julio de 2016, al tiempo que sostenía que el proyecto no implicaría ayuda estatal y que era acorde al PIEM, Hungría proporcionó información adicional en respuesta a las inquietudes planteadas en la sección 3.3.6 de la Decisión de incoación, relativas a la proporcionalidad en caso de que la Comisión considerase que podría detectarse ayuda estatal en el proyecto notificado.

(96) Con arreglo a su comunicación, Hungría asegura que Paks II únicamente destinará la totalidad de los beneficios obtenidos de la actividad de los reactores 5 y 6 a los fines siguientes:

a) el proyecto Paks II, que se define como el desarrollo, la financiación, la construcción, la puesta en servicio, la explotación y mantenimiento, el reacondicionamiento, la gestión de residuos y el desmantelamiento de los dos nuevos reactores 5 y 6 VVER en Paks. Los beneficios no se destinarán a financiar inversiones en actividades no incluidas en el ámbito de aplicación del proyecto.

b) el pago de los beneficios al Estado húngaro (por ejemplo, mediante dividendos).

(97) Hungría confirmó asimismo que Paks II deberá abstenerse de (re)invertir en la ampliación de su propia capacidad o de su vida útil, así como en la instalación de capacidad adicional de producción que no sean los reactores 5 y 6. En caso de que se hiciese esta nueva inversión, Hungría debería notificarlo a la Comisión para obtener una autorización de ayuda estatal independiente.

3.2.4. POSTURA CON RESPECTO AL EFECTO DE LA MEDIDA SOBRE EL MERCADO INTERIOR

(98) Las autoridades húngaras plantearon que en caso de producirse cualquier efecto falseador, este vería limitada su duración al período de solapamiento entre la eliminación progresiva de los reactores existentes en Paks y la entrada en funcionamiento de los dos nuevos reactores de Paks II. Hungría considera que no es razonable asumir que la vida útil de Paks podría superar los 50 años, por lo que el período de solapamiento sería muy corto.

(99) Por otra parte, desde el punto de vista de Hungría, el período de solapamiento es necesario y razonable si se tiene en cuenta la necesidad de que Paks II esté operativa en el momento en que Paks se acerque al final de la ampliación de su vida útil, y que el desarrollo de Paks II y su puesta en servicio pueden sufrir demoras a consecuencia de la complejidad técnica que implica la puesta en servicio de una nueva central nuclear, así como de factores externos ajenos al control de las partes (por ejemplo, cambios en la legislación, requisitos de seguridad, marco reglamentario). Hungría planteó también que algunos reactores dotados de tecnología VVER de generación III y III+ sufren demoras con respecto al plazo de construcción previsto de Paks II, o se espera que las sufran, tal como se indica en el siguiente cuadro 3.

Cuadro 3

Retrasos acumulados en la construcción de reactores VVER de generación III y III+

Emplazamiento (país)	Retraso (años)	Estado
Kudankulam — 1 (India)	+ 5,8	finalizado
Kudankulam — 2 (India)	+ 7,0	en curso
Novovoronezh II — 1 (Rusia)	+ 1,5	finalizado
Novovoronezh II — 2 (Rusia)	+ 2,5	en curso
Leningrado II — 1 (Rusia)	+ 2,0	en curso
Leningrado II — 2 (Rusia)	+ 2,5	en curso

Fuente: autoridades húngaras.

(100) Además, Hungría subraya que Paks y los dos nuevos reactores de Paks II son propiedad de entidades distintas que funcionan de forma independiente, y que el Grupo MVM no tiene relación alguna con el proyecto Paks II ni con Paks II. Asimismo sostiene que, de considerase una concentración entre Paks II y el Grupo MVM, dicha concentración quedaría sujeta a las normas sobre el control de concentraciones.

(101) Según Hungría, el hecho de que las dos empresas sean públicas en principio no cuestiona su autonomía comercial. Por el contrario, puede demostrarse que las empresas son independientes entre sí al contar cada una de ellas con facultades independientes para la toma de decisiones.

(102) Hungría afirma que el Grupo MVM y Paks II son independientes y no están relacionados por las siguientes razones:

a) están gestionados por distintos ministerios (el Grupo MVM por el Ministerio de Desarrollo Nacional a través de Hungarian National Asset Management Inc. y Paks II a través de la Oficina del Primer Ministro);

b) en el consejo de administración gobierno de ambas empresas no existen cargos directivos compartidos ni comunes;

c) existen salvaguardias que impiden el intercambio de información comercial sensible y confidencial entre las empresas;

d) los poderes de toma de decisiones de ambas empresas son independientes y están diferenciados entre sí.

(103) Hungría critica las conclusiones de la Comisión que recoge la Decisión de incoación relativas al cálculo de la cuota del Grupo MVM en el mercado húngaro de abastecimiento eléctrico. Hungría sostiene que la cuota de mercado no se examinó en comparación con la de otros productores presentes en el mercado húngaro y que la cuota del Grupo MVM se calculó teniendo en cuenta únicamente la electricidad producida en el país, excluyendo las importaciones.

(104) Basándose en el estudio NERA, Hungría defiende que cualquier posible falseamiento de la competencia debe ser interpretado en un contexto de mercado mayor que el Estado húngaro. En su evaluación del mercado el estudio NERA tiene en cuenta los parámetros siguientes:

a) capacidades de producción y capacidades técnicas existentes (por ejemplo, eficiencias, costes de puesta en marcha);

b) compromisos de expansión de la capacidad de producción (por ejemplo, central en construcción y nueva energía de fuentes renovables);

c) compromisos de cierre de instalaciones existentes (por ejemplo, debido a la Directiva 2001/80/CE);

d) capacidades de interconexión;

e) combustible utilizado para la producción, CO_2 y costes variables de funcionamiento y mantenimiento;

f) costes fijos de funcionamiento y mantenimiento que se evitarían en caso de parada de la instalación;

g) costes de nueva entrada en servicio.

(105) El argumento que justifica que el mercado que debe evaluarse no se limita a Hungría, sino que es mayor, se basa en que las importaciones electricidad de países vecinos supusieron el 31,4 % del consumo eléctrico húngaro en 2014. Hungría sostiene asimismo que este elevado nivel de interconexión con los países vecinos aumentará todavía más con las nuevas interconexiones que entrarán en funcionamiento entre 2016 y 2021 con Eslovaquia (2×400 kV y 1×400 kV) y Eslovenia (1×400 kV). En su comunicación de 16 de enero de 2017, Hungría aportada más datos sobre los próximos proyectos de líneas de transporte transfronterizas, según los cuales se construirá otra interconexión de 2×400 kV con Eslovaquia para 2029 y para 2030 una de 1×400 kV con Rumanía. Las capacidades totales de interconexión previstas para las importaciones y las exportaciones se recogen en los cuadros 4 y 5.

Cuadro 4

Proyecciones de la REGRT de Electricidad sobre las capacidades de interconexión instaladas en Hungría para la importación

	Austria	Slovakia	Romania	Croatia	Serbia	Ukraine (*)	Slovenia (**)	Total
2015	600	800	1 000	1 200	1 000	450	0	5 050
2016	720	1 040	1 080	1 360	920	450	400	5 970
2017	840	1 280	1 160	1 520	840	450	800	6 890
2018	960	1 520	1 240	1 680	760	450	1 200	7 810
2019	1 080	1 760	1 320	1 840	680	450	1 600	8 730
2020	1 200	2 000	1 400	2 000	600	450	2 000	9 650
2021	1 200	2 000	1 400	2 000	600	450	2 000	9 650
…								
2030	1 200	2 000	1 400	2 000	600	450	2 000	9 650

(*) No data provided in forecast
(**) Assumption: Slovenia starting from zero.

Fuente: estudio NERA.

Cuadro 5

Proyecciones de la REGRT de Electricidad sobre las capacidades de interconexión instaladas en Hungría para la exportación

	Austria	Slovakia	Romania	Croatia	Serbia	Ukraine (*)	Slovenia (**)	Total
2015	600	800	1 000	1 200	1 000	450	0	5 050
2016	640	1 040	1 060	1 360	920	450	340	5 810
2017	680	1 280	1 120	1 520	840	450	680	6 570
2018	720	1 520	1 180	1 680	760	450	1 020	7 330
2019	760	1 760	1 240	1 840	680	450	1 360	8 090
2020	800	2 000	1 300	2 000	600	450	1 700	8 850
2021	800	2 000	1 300	2 000	600	450	1 700	8 850
…								
2030	800	2 000	1 300	2 000	600	450	1 700	8 850

(*) No data provided in forecast
(**) Assumption: Slovenia starting from zero.

Fuente: estudio NERA.

(106) En el estudio también se hace referencia a una fructífera asociación de mercados de abastecimiento de energía con Eslovaquia, Chequia y Rumanía, así como a las propuestas de la REGRT de Electricidad publicadas en octubre de 2015, que definían a Hungría como parte de una única región de capacidad coordinada de Europa Central y Oriental con varios países con los que todavía no cuenta con acuerdos de asociación, incluidos Austria, Alemania y Polonia ([41]). Hungría sostiene que, en comparación con otros Estados miembros, ya es un mercado de electricidad muy integrado dentro de la Unión Europea, puesto que su capacidad de interconexión es de aproximadamente el 75 % del total de su capacidad de producción interior instalada, es decir, aproximadamente ocho veces más que el objetivo de la UE para los Estados miembros para 2020 y cinco veces más que dicho objetivo para 2030. Desde el punto de vista de Hungría este motivo es suficiente para considerar posibles falseamientos de la competencia a mayor escala.

(107) En lo que se refiere a la implantación de tecnologías nuevas tanto en la situación de hecho como en caso de no contar con Paks II, el estudio NERA considera a las TGCC o las TGCA como tecnologías entrantes, al tiempo que asume que es poco probable que se produzca la incorporación o la salida de otras tecnologías —como las energías renovables, el carbón y la energía nuclear— únicamente por causas económicas por las razones siguientes:

a) Tanto en la actualidad como históricamente, las decisiones sobre la incorporación de centrales de energía renovable han dependido sobre todo de programas de ayudas estatales y no de los precios del mercado. Por lo tanto, los modelos que simulan las variables fundamentales del mercado son incapaces de determinar si en la práctica se producirá la incorporación o el cierre de una central de energía renovable.

b) Debido a la preocupación por el cambio climático, actualmente la instalación en la UE de centrales de carbón y lignito de nueva construcción sin un sistema de reducción de emisiones es muy polémica, y muchos proyectos son cuestionados mediante procedimientos ante las autoridades competentes o procesos judiciales. Por lo tanto, ya no está claro en qué medida son viables en la UE los proyectos de nueva construcción.

([41]) REGRT de Electricidad (2015), All TSOs' proposal for Capacity Calculation Regions (CCRs) in accordance with Article 15(1) of the Commission Regulation (EU) 2015/1222 of 24 July 2015 establishing a Guideline on Capacity Allocation and Congestion Management, 29 de octubre de 2015, p. 9, artículo 9.

c) El desarrollo de una central nuclear de nueva construcción en la UE también depende de una estrategia energética que engloba a la energía nuclear y exige una importante interrelación entre el Gobierno y las autoridades reguladoras en el proceso tanto de planificación como de concesión de permisos. En el caso de una central nuclear, la planificación del desarrollo constituye una empresa mucho mayor que en el caso de las TGCC y las TGCA de gas, y su resultado depende en mayor medida de las políticas nacionales y del criterio de las autoridades reguladoras. Por lo tanto, se asume que no se va construir ninguna otra central nuclear, salvo en aquellos países que ya cuentan con políticas favorables a esta energía y únicamente aquellos proyectos activos que ya están en proceso de construcción o cuentan con un contrato EPC vigente.

(108) El estudio NERA muestra que en la situación de hecho (construcción de Paks II) pueden extraerse las conclusiones siguientes:

a) se prevé que la demanda de electricidad crecerá de forma significativa en Hungría hasta 2040;

b) actualmente Hungría presenta un déficit de abastecimiento y se ve obligada a importar cantidades significativas de electricidad. Este déficit es todavía mayor para el período entre 2015 y 2025;

c) pese a que la entrada en servicio de Paks II está prevista para 2025, Hungría mantiene su posición de importador neto durante todo el período de solapamiento con los reactores de Paks actualmente en funcionamiento, y después de esa fecha nuevamente vuelve aumentar su dependencia de las importaciones;

d) según las previsiones de la REGRT de Electricidad, los recursos renovables aumentan en Hungría durante los primeros años de la situación de hecho, y alcanzan el objetivo de que en 2020 las energías renovables supongan el 10,9 % de la electricidad consumida, adoptado en su Plan Nacional de Energías Renovables.

Gráfico 7

Previsión de potencia por tecnología y en función de la demanda nacional hasta 2040 (situación de hecho)

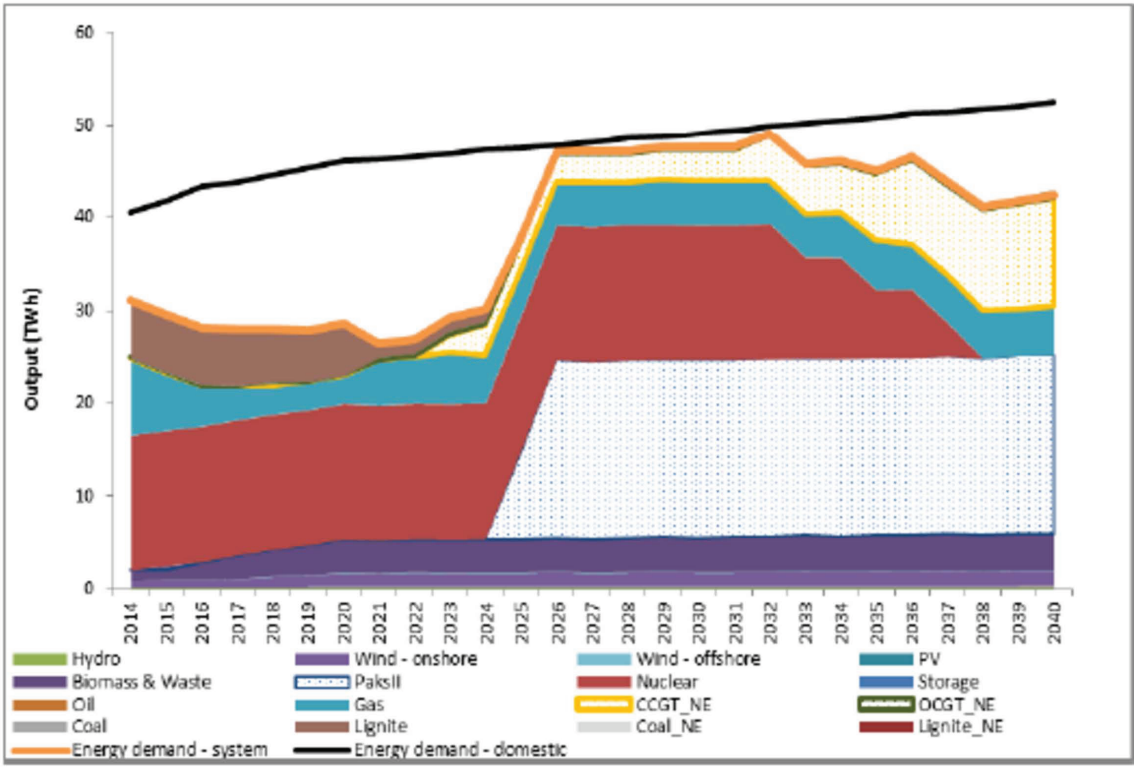

Fuente: estudio NERA.

(109) Como ya se ha explicado en el anterior considerando 93, el estudio NERA reitera que, en caso de no construirse Paks II, la capacidad similar preferible desde el punto de vista comercial con respecto a otros tipos de inversiones de producción de energía con arreglo a las condiciones del mercado húngaro se proporcionaría mediante TGCA y TGCC. Según el estudio NERA, a pesar de sustituir la mayor parte de la capacidad de la central de Paks II por nueva capacidad de gas en Hungría, el país sigue siendo muy dependiente de las importaciones de electricidad durante todo el período al que corresponde el modelo en la hipótesis de contraste que se basa en la utilización de gas (véase el gráfico 8).

Gráfico 8

Previsión de potencia por tecnología y en función de la demanda nacional hasta 2040 (hipótesis de contraste)

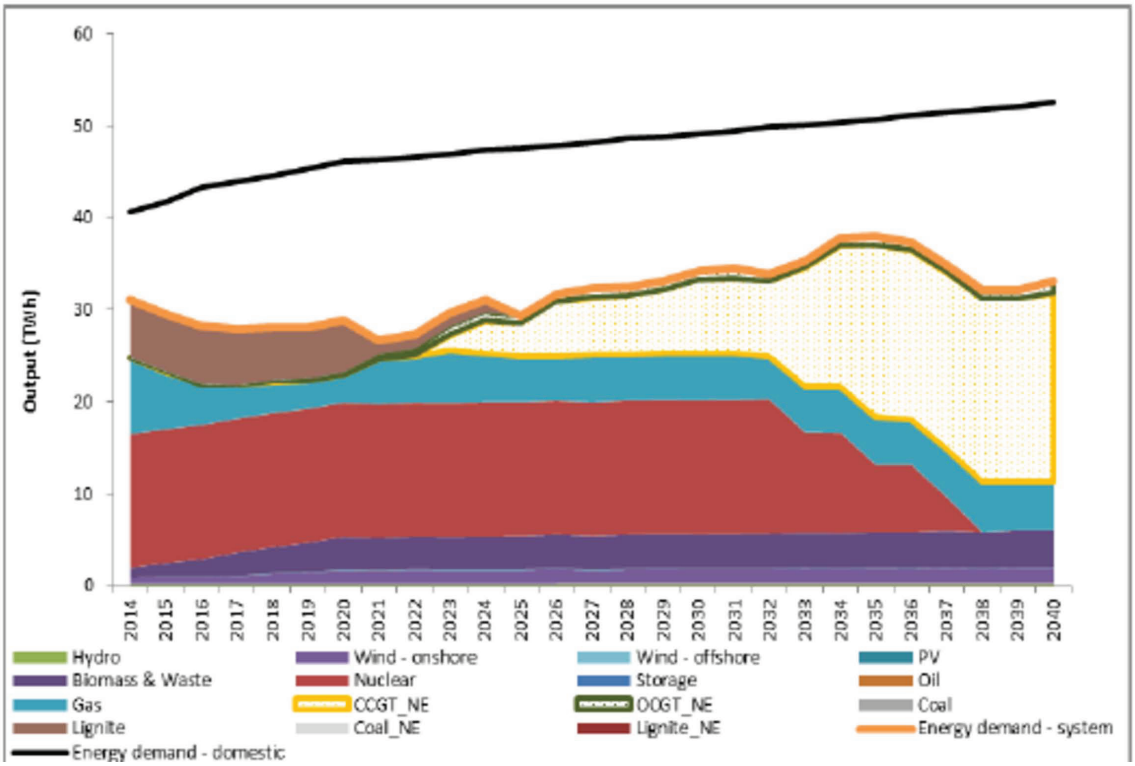

Fuente: estudio NERA.

(110) Además, Hungría afirma que, debido a la fuerte convergencia entre los precios de su mercado y los de los países vecinos, es probable que sus competidores puedan cubrir su riesgo negociando con la electricidad en mercados vecinos, sin necesidad de negociar directamente con la electricidad húngara. Según Hungría, basándose en el modelo desarrollado en el estudio NERA, el precio de la electricidad de carga de base en el mercado de la región sería el mismo en la hipótesis de contraste (véase el gráfico 9).

Gráfico 9

Diferencia de los precios de carga de base en Hungría entre la hipótesis de base y la hipótesis de contraste

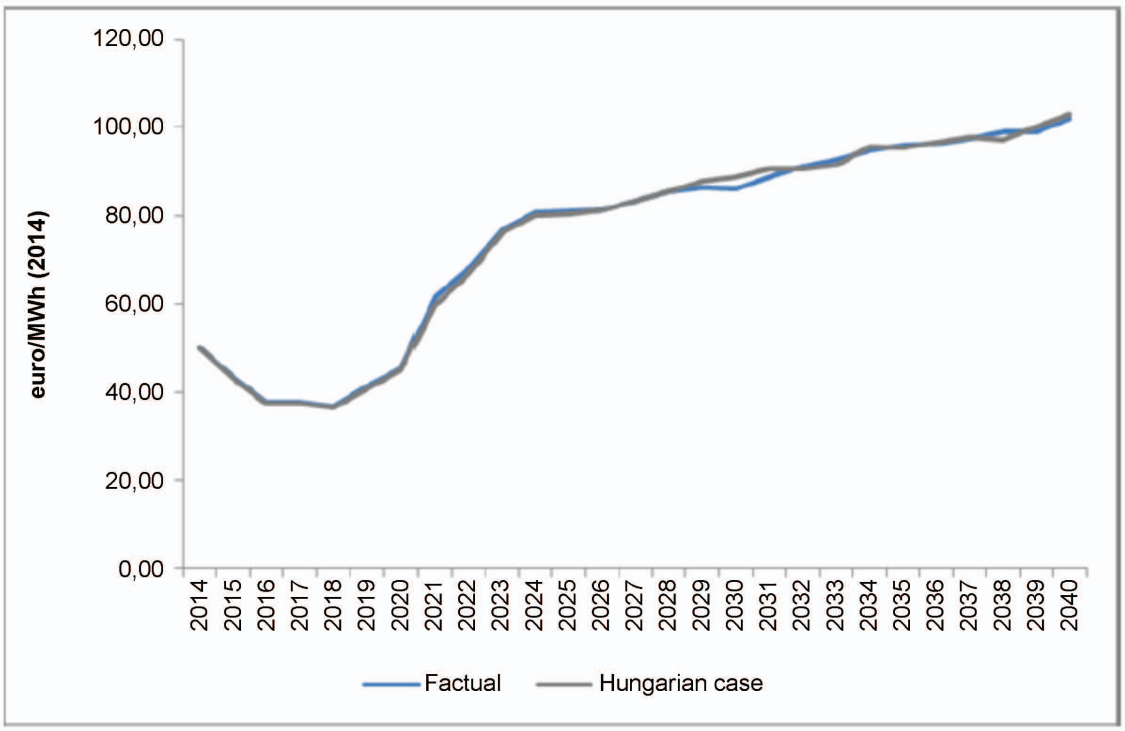

Fuente: estudio NERA.

(111) Hungría subraya que ha evaluado los posibles efectos de Paks II en un contexto de mercado más amplio. Basándose en el estudio NERA, argumenta que, dado que Eslovaquia es el menor de los mercados vecinos con los que actualmente está asociada Hungría, los posibles efectos de Paks II se dejarían sentir especialmente en dicho país. Según alega, la presencia de Paks II en este mercado asociado se mantendría en torno al 20 % hasta 2040.

(112) En el estudio NERA también se analiza la posibilidad de un mercado asociado mayor (Hungría + Eslovaquia + Rumanía), argumentando que se trata de mercados vecinos directos con los que está asociada actualmente Hungría. Basándose en esto, Hungría sostiene que incluso las cuotas de mercado del Grupo MVM y de Paks II (de entre el 10 y el 20 %) agrupadas en el mercado asociado formado por Hungría + Eslovaquia + Rumanía se situarían muy por debajo del umbral que indica la posibilidad de una posición dominante (véase el gráfico 10).

Gráfico 10

Cuotas de mercado del Grupo MVM y de Paks II agrupadas por producción (MWh) en los mercados de Hungría + Eslovaquia + Rumanía

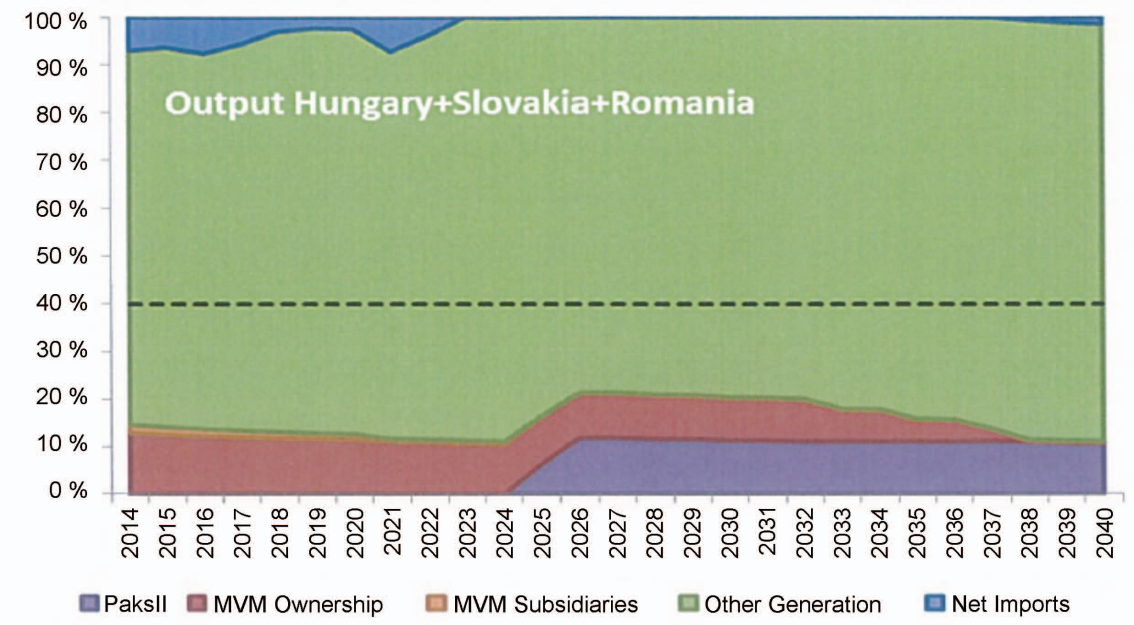

Fuente: estudio NERA.

(113) Además, Hungría subraya que, tanto en verano como en invierno, la tecnología empleada para fijar los precios sería la de las centrales eléctricas de carbón y lignito, con costes marginales superiores a los de Paks II, por lo que cabe esperar que Paks II siga siendo un agente económico sin influencia en los precios y no un creador de precios, incluso durante el período de solapamiento de Paks y Paks II, en el que la probabilidad de que la energía nuclear sea la tecnología empleada para determinar los precios será muy inferior al 5 % en todas las horas (véase el gráfico 11).

Gráfico 11

Combustible que determina el precio en el mercado eléctrico húngaro

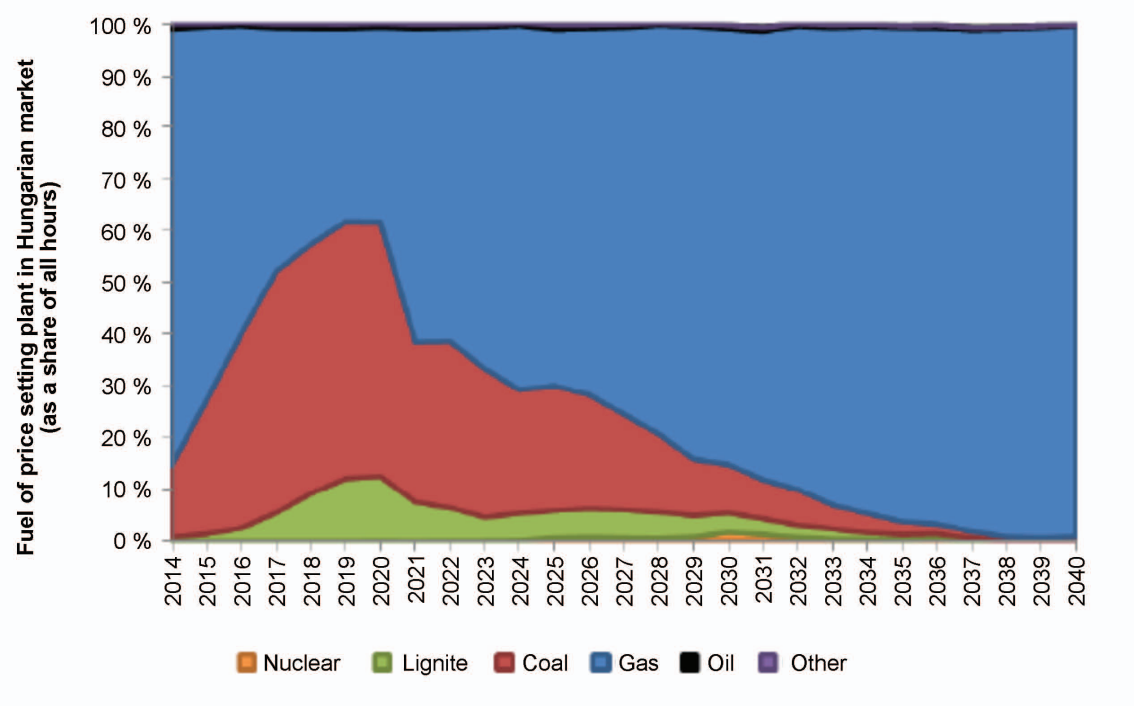

Fuente: estudio NERA.

(114) Asimismo, en contra de las conclusiones de la Comisión recogidas en el considerando 144) de la Decisión de incoación, Hungría asegura que la central nuclear de Paks II no generará ningún riesgo de liquidez en el mercado mayorista al limitar el número de ofertas de abastecimiento. Según sostiene, como instalación de producción independiente, la nueva central eléctrica debería contribuir a mejorar la liquidez y la diversidad del abastecimiento de producción eléctrica. Hungría señala además que en la actualidad Paks II no cuenta con una base de clientes a la que venderle directamente la electricidad sin negociar en el mercado.

(115) Hungría se basa en una serie de argumentos presentados por el Reino Unido en el asunto Hinkley Point C ([42]) sobre un posible falseamiento de la competencia y manifiesta que también se aplicarían a Paks II. Dichos argumentos son los que se exponen a continuación:

a) la medida conservaría la exposición del beneficiario a las fuerzas del mercado y otros incentivos para competir en el mercado mayorista de energía eléctrica. Hungría mantiene este argumento y añade que no ofrecería apoyo operativo a Paks II mediante contratos por diferencias;

b) la medida no tendría ningún efecto significativo sobre los flujos de interconexión y los incentivos para invertir en dichas interconexiones con países vecinos. Hungría reitera que el mercado eléctrico húngaro ya está bien interconectado y que existen cuatro proyectos de interconexión en desarrollo;

c) la medida no incidiría en las diferencias de precios entre Hungría y los mercados vecinos que actualmente se encuentran enlazados mediante interconexiones.

(116) Además, en su comunicación de 28 de julio de 2016, Hungría aportó información adicional en respuesta a las inquietudes planteadas por la Comisión en la sección 3.3.7 de la Decisión de incoación relativas al sopesamiento general de cualquier efecto falseador de la medida sobre el mercado interior en caso de que la Comisión considerase que la medida podría suponer una ayuda estatal.

([42]) Decisión (UE) 2015/658 de la Comisión, de 8 de octubre de 2014, relativa a la medida de ayuda SA.34947 (2013/C) (ex 2013/N) que el Reino Unido tiene previsto ejecutar en favor de la central nuclear de Hinkley Point C (DO L 109 de 28.4.2015, p. 44).

(117) En su comunicación, Hungría asegura que Paks II, sus sucesoras y filiales serán plenamente independientes desde el punto de vista legal y estructural, tendrán poder de decisión autónomo con arreglo a lo dispuesto en los apartados 52 y 53 de la Comunicación sobre cuestiones jurisdiccionales relativa al control de las concentraciones ([43]), y se mantendrán, gestionarán y funcionarán de forma independiente y sin conexión con el Grupo MVM y todos sus negocios, sus sucesoras y filiales, así como con otras empresas controladas por el Estado activas en la producción y la venta mayorista o minorista de energía.

(118) Por otra parte, en lo que se refiere a la venta de electricidad procedente de Paks II, en esa misma comunicación Hungría deja claro que la estrategia de negociación de la potencia de salida de Paks II será una estrategia de optimización de los beneficios comerciales en condiciones igualdad aplicada por medio de acuerdos comerciales celebrados mediante ofertas compensadas en una bolsa o plataforma de negociación transparente. Asimismo, Hungría afirma que la estrategia de negociación de la potencia de salida (excluido el consumo propio de Paks II) deberá diseñarse de la forma siguiente:

a) Nivel 1. Paks II deberá vender al menos el 30 % de su producción total de electricidad en los mercados diario, intradiario y de futuros de la Hungarian Power Exchange (HUPX). Podrá recurrirse a otras bolsas de electricidad similares con el acuerdo o el consentimiento previo de los servicios de la Comisión, que deberá ser otorgado o denegado en el plazo de dos semanas contadas a partir de la solicitud por parte de las autoridades húngaras.

b) Nivel 2. El resto de la producción total de electricidad de Paks II deberá ser vendida por esta mediante subasta con arreglo a condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias. El regulador húngaro de la energía se encargará de determinar las condiciones de dichas subastas, que serán similares a los requisitos de subasta impuestos a MVM Partner (decisión 741/2011 del regulador húngaro). Hungría confirma que el regulador húngaro de la energía deberá supervisar también el desarrollo de dichas subastas. Hungría confirmó asimismo que la plataforma de subasta de este nivel 2 estará operada por Paks II y se garantizará que tanto la oferta como la demanda estén a disposición de todos los operadores con licencia o registrados en condiciones de igualdad y con las mismas condiciones de mercado. Hungría se compromete a que el sistema de compensación de ofertas será verificable y transparente, y a que no se impondrán restricciones al uso final de la electricidad adquirida.

3.3. *OBSERVACIONES ADICIONALES PLANTEADAS POR HUNGRÍA EN RESPUESTA A LA DECISIÓN DE INCOACIÓN*

(119) Hungría declara que, en la medida en que el proyecto se incluye en el ámbito de aplicación del Tratado Euratom (por ejemplo, el artículo 41 y el anexo II, los artículos 52 a 66 y el artículo 103), el Gobierno de Hungría no considera que el TFUE, y en particular las normas sobre ayudas estatales recogidas en los artículos 107 y 108 del TFUE, le sean de aplicación. Alega que el Tratado Euratom constituye *lex specialis* con respecto al TFUE. Por consiguiente, en caso de que el ejercicio de las competencias con arreglo al Tratado Euratom se viese impedido por el ejercicio de las competencias derivadas del TFUE, prevalecerán las disposiciones establecidas en el primero. A fin de respaldar dicha afirmación, Hungría se basa en la Decisión de la Comisión Kernkraftwerke en el asunto Lippe-Ems GmbH ([44]).

(120) Hungría observa que, aunque el Tratado Euratom no establece una serie de normas concretas relativas a las ayudas estatales, el artículo 6, letra d), y el artículo 70 de dicho Tratado ilustran que no existe una prohibición general contra las ayudas estatales, y que en casos concretos se promueve que los Estados miembros otorguen subvenciones.

(121) Hungría destaca que la financiación del proyecto en el sector nuclear deberá estar sujeta a una obligación de notificación con arreglo al artículo 43 del Tratado Euratom. Alega además que, con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1209/2000 de la Comisión ([45]), en caso de que exista algún proyecto nuevo, el Estado miembro en cuestión deberá facilitar datos sobre los métodos de financiación. Hungría sostiene haber facilitado toda la información necesaria con arreglo a los artículos 41 y 43 del Tratado Euratom y, dado que el contrato de suministro de combustible ([46]) fue aprobado en abril de 2015 por la Agencia de Abastecimiento de Euratom, Hungría considera que la Comisión no podría afirmar ahora que la financiación del proyecto podría ser ilegal.

([43]) Comunicación consolidada de la Comisión sobre cuestiones jurisdiccionales en materia de competencia realizada de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO C 95 de 16.4.2008, p. 1).

([44]) Decisión de la Comisión de 21 de febrero de 1994 relativa a la aplicación del párrafo segundo del artículo 53 del Tratado CEEA (DO L 122 de 17.5.1994, p. 30), apartado 22.

([45]) Reglamento (CE) n.º 1209/2000 de la Comisión, de 8 de junio de 2000, por el que se determinan los procedimientos de ejecución de la obligación de comunicación establecida en el artículo 41 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO L 138 de 9.6.2000, p. 12).

([46]) Véase el considerando 13, letra c).

(122) Hungría compara el Tratado Euratom con el Tratado CECA basándose en que ambos son de carácter sectorial y argumenta que este último contiene una prohibición de mucho mayor alcance en lo referente a la ayuda estatal que, en la práctica, es acorde a lo dispuesto en el artículo 107 del TFUE en virtud de los artículos 67 y 95 del Tratado CECA. Según Hungría, al aplicar las normas sobre ayuda estatal establecidas en el TFUE, la Comisión habría tergiversado el objetivo regulador que perseguían quienes redactaron el Tratado Euratom, en el que no se incluye ninguna disposición específica sobre las ayudas estatales.

(123) Hungría manifiesta además que ninguna otra inversión de capital en la construcción de una central nuclear en la Unión ha sido objeto jamás de investigación por parte de la Comisión por una ayuda estatal, incluidas las de Flamanville o Hanhikivi. Desde el punto de vista de Hungría, la inversión en Hinkley Point C únicamente fue objeto de escrutinio por ayuda estatal debido a sus características financieras específicas (como una garantía de crédito del Estado y el contrato por diferencias) a diferencia de otras inversiones en Europa.

4. OBSERVACIONES DE LAS PARTES INTERESADAS

4.1. *OBSERVACIONES SOBRE LA EXISTENCIA DE AYUDA*

(124) Las observaciones recibidas por la Comisión de los terceros que se detallan a continuación recogían análisis e información cuantitativa relativa a la existencia de medidas:

— Comunicación del diputado húngaro al Parlamento Europeo, D. Benedek Jávor («comunicación Jávor»),

— Comunicación de Greenpeace («comunicación GP») incluido un estudio elaborado por sus asesores económicos, Candole Partners («estudio Candole») ([47]),

— Comunicación de EnergiaKlub («comunicación EK»), incluido un estudio elaborado por Balazs Felsmann («estudio Felsmann») ([48]).

Comunicación Jávor

(125) La comunicación Jávor se concentra en los costes para la propietario, que son aquellos no incluidos en el contrato EPC (véase la sección 2.5.2 de la presente Decisión), y afirma que estos costes pueden haberse subestimado en gran medida. En concreto, la comunicación plantea las siguientes alegaciones:

a) Dado que el contrato EPC de Paks II se basó en el «diseño de Leningradskaya» ([49]), es razonable considerar que será necesario hacer una inversión adicional en seguridad de al menos 1 000 millones EUR.

b) El sistema de refrigeración mediante agua dulce no es suficiente para enfriar el agua en caso de que Paks y Paks II funcionen de forma paralela durante los días cálidos de verano. Esto supondría una carga adicional para el medio ambiente y requeriría invertir en un sistema de refrigeración basado en una torre de refrigeración más eficiente, que es aproximadamente un 40 % más cara que un sistema de refrigeración directa.

c) Es poco probable que el importe que se prevé depositar en el Fondo Nuclear Central sea suficiente para el almacenamiento de residuos radiactivos y el desmantelamiento. En particular, el almacenamiento provisional, el depósito definitivo de residuos nucleares y el desmantelamiento costarían 150 millones EUR, 1 540 millones EUR y 1 734 millones EUR, respectivamente.

d) El coste de la actualización de la red necesaria para la integración de los nuevos bloques de la central nuclear, incluidas las inversiones tanto en el sistema de cable de 400 kV como en el cable auxiliar de alta tensión de 120 kV, puede ascender incluso a 1 600 millones EUR.

e) El coste de las inversiones necesarias para cumplir con la actual normativa aplicable a la red, tanto en lo que se refiere a una central eléctrica de acumulación por bombeo, como a instalaciones de producción adicionales que proporcionen las reservas de seguridad —que, tal como exige la ley, deben equivaler a la mayor instalación nacional de producción de electricidad—, ascendería a 1 200 millones EUR.

([47]) Véase Candole Partners — NPP Paks II, Economic Feasibility Assessment, febrero de 2016, en: http://www.greenpeace.org/hungary/Global/hungary/kampanyok/atomenergia/paks2/NPP%20Paks%20II%20Candole.pdf

([48]) Véase Felsmann Balázs, «Működhet-e Paks II állami támogatások nélkül? Az erőműtársaság vállalatgazdasági közelítésben», en: https://energiaklub.hu/sites/default/files/paks2_allami_tamogatas_2015jun.pdf

([49]) Puede accederse a una descripción de la central nuclear de Leningradskaya en: http://atomproekt.com/en/activity/generation/vver/leningr_npp/, consultado el 24 de febrero de 2017.

f) Las pérdidas derivadas de la reducción del funcionamiento de una de las dos centrales nucleares vecinas por motivos de equilibrio del sistema podría implicar una pérdida financiera total de aproximadamente 1 200 millones EUR.

g) Entre varios impuestos y derechos no incluidos en el contrato EPC pueden sumar 1 800 millones EUR más.

(126) En la comunicación se sostiene que las partidas de costes que se enumeran en el considerando 125 deberían sumarse a los costes del proyecto, lo que a su vez reduciría de forma significativa su tasa interna de rentabilidad. Indica asimismo que dicha tasa interna de rentabilidad del proyecto se vería reducida todavía más por los retrasos y una menor vida útil de la central.

Estudio Candole

(127) El estudio Candole se basa en las afirmaciones y la información incluidas en el análisis económico y analiza la viabilidad del proyecto Paks II. En concreto, alega que las previsiones de precios utilizadas en el análisis económico podrían ser excesivamente optimistas y que con unas previsiones de precios más realistas el proyecto generaría pérdidas incluso si se aceptasen las hipótesis operativas del análisis económico.

(128) A fin de ilustrar esta afirmación, el estudio Candole desarrolla su propia previsión del precio de la electricidad a largo plazo. En particular, hace una previsión de los precios futuros de la electricidad a largo plazo empleando previsiones de precios para el carbón, el petróleo y el gas extraídas de la edición de 2015 de la World Energy Outlook de la Agencia Internacional de Energía (WEO 2015 de la AIE) y calcula el coste marginal de producción de varios tipos de productores ([50]). Por otra parte, también elabora una previsión independiente para distintos escenarios futuros que se analizan en la publicación WEO 2015 de la AIE, a saber: i) el «escenario de nuevas políticas» que corresponde a las políticas y las medidas de aplicación que afectan a los mercados de la energía adoptadas hasta unos pocos meses antes de que el WEO 2015 de la AIE fuese a imprenta, conjuntamente con las correspondientes intenciones políticas declaradas, ii) el «escenario de políticas actuales», correspondiente a las políticas promulgadas unos meses antes de que el estudio Candole fuese a imprenta, y iii) el «escenario de precio bajo del petróleo» que analiza las implicaciones de que se mantengan bajos los precios (derivadas del descenso del precio del crudo) en el sistema energético ([51]). En el gráfico siguiente se ilustran las previsiones del precio de la electricidad a largo plazo obtenidas para cada uno de los tres escenarios.

Gráfico 12

Curvas de previsión del precio de la electricidad a largo plazo (EUR/MWh)

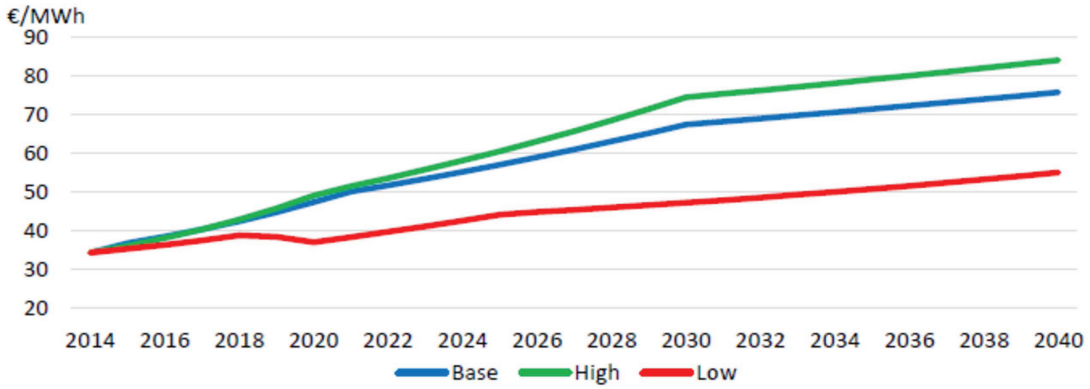

Fuente: Candole Partners.

(129) El gráfico ilustra que el escenario de políticas actuales implica unos precios futuros de la electricidad ligeramente mayores, mientras que el escenario de precio bajo del petróleo implica unos precios futuros mucho menores que los que recoge el escenario de nuevas políticas, que es el utilizado en las comunicaciones de Hungría.

([50]) Para consultar el WEO 2015 de la AIE, véase http://www.worldenergyoutlook.org/weo2015/

([51]) El WEO 2015 de la AIE también considera un cuarto escenario, el «Escenario 450» que describe un itinerario hacia la consecución del objetivo de limitar el incremento de la temperatura mundial por debajo de 2 °C mediante tecnologías que pronto estarán disponibles a escala comercial.

(130) Además de las previsiones del gráfico 12, el estudio Candole compara también la previsión del precio de la electricidad a largo plazo basada en el escenario de precio bajo del petróleo del WEO 2015 de la AIE con los contratos de futuros negociados (a fecha de febrero de 2016) en las bolsas de electricidad alemana y húngara. Estas curvas se presentan a continuación en el gráfico 13.

Gráfico 13

Curvas de previsión del precio de la electricidad a largo plazo (EUR/MWh)

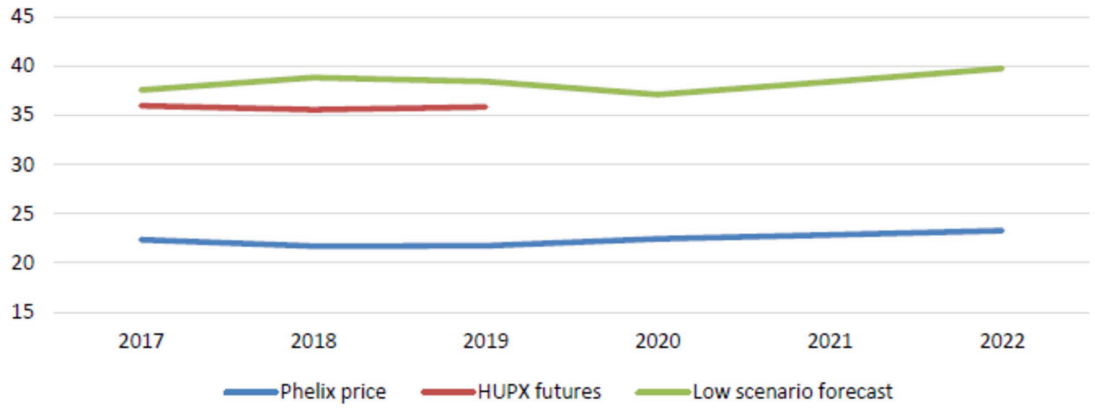

Fuente: Candole Partners.

(131) Como señala el gráfico, hasta 2022, fecha en la que pueden negociarse los contratos germano-austriacos, los precios de los contratos de futuros alemanes se sitúan por debajo de la previsión para el precio del escenario de precio bajo del petróleo descrito en el WEO 2015 de la AIE. Esto mismo se aplica a los contratos de futuros de la bolsa húngara, que pueden negociarse hasta 2019 ([52]).

(132) Basándose en estas consideraciones, el estudio Candole indica que, conforme a las previsiones para el precio de la electricidad a largo plazo que se recogen en el análisis económico, el proyecto Paks II generaría pérdidas incluso aunque se aceptasen las hipótesis operativas del análisis económico ([53]).

Comunicación EK

(133) La comunicación EK identifica carencias potenciales de la Decisión de incoación de la Comisión, así como puntos problemáticos del análisis económico húngaro. También destaca algunos de los riesgos a los que podría enfrentarse el proyecto. Por último, presentó el estudio Felsmann, a modo de análisis cuantitativo de la viabilidad de Paks II. Dicho estudio calcula el valor actual neto del proyecto Paks II empleando los costes operativos de la actual Paks y llega a la conclusión de que en la mayoría de los escenarios analizados el proyecto generaría pérdidas.

(134) Con relación a la Decisión de incoación, la comunicación EK señala que algunas partidas de costes no se habían tenido en cuenta en la evaluación presentada en la Decisión de incoación o no se consideraron en su totalidad. Por ejemplo, afirma que no queda claro en qué medida el importe que figura en el contrato EPC incluía los posibles costes adicionales de seguridad nuclear, los costes de desarrollo de la red que requiere la integración de los dos nuevos reactores de Paks II en el sistema o la construcción de un sistema de refrigeración adecuado. La comunicación también plantea dudas relativas a si se han reflejado forma exacta los costes de los estudios preliminares, de los permisos y de comunicación.

([52]) Es posible que la diferencia entre los precios de los futuros alemanes y húngaros se derive de la imperfección de la asociación de mercados.

([53]) Hay otra sección en el estudio Candole que establece una comparación entre los costes de Paks II y los costes operativos de los reactores EPR calculados por el Tribunal de Cuentas francés (2002), publicada en Boccard, N. «The Costs of Nuclear Electricity: France after Fukushima», disponible en http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2353305

(135) Por otra parte, la comunicación sostiene que puede que se hayan infravalorado las cifras de costes de entre 2,1 y 2,7 EUR/MWh correspondientes a los residuos y el desmantelamiento, ya que dicha cifra es de 4,5 EUR/MWh en el caso de la actual Paks. Por otra parte, también subraya la incidencia negativa del proyecto sobre los presupuestos futuros del gobierno central, lo cual considera que entraría en conflicto con el sistema de contabilidad estadística y la norma de la Unión relativa al incremento de la deuda ([54]). Por último, esta comunicación destaca el riesgo de corrupción, que tiene que ver principalmente con el tamaño del proyecto y la ventaja de información del proveedor y el propietario ([55]).

(136) Con relación al análisis económico elaborado por Hungría, la comunicación cuestiona el elevado factor de carga (92 %) empleado en los cálculos, en especial durante el funcionamiento en paralelo de Paks y Paks II, durante períodos de escasa demanda, y también la validez de las previsiones de precios empleadas en él.

(137) En lo referente a los distintos tipos de riesgos que plantea el proyecto, la comunicación EK subraya la posible repercusión de los retrasos en el proyecto y los sobrecostes, así como la necesidad de apoyo estatal adicional durante la vida útil del proyecto.

(138) Para respaldar sus inquietudes relativas a la viabilidad del proyecto Paks II, la comunicación EK hace referencia al estudio Felsmann. En dicho estudio se calcula el valor actual neto del proyecto Paks II mediante los costes operativos de la actual Paks (que incluye un reacondicionamiento de la central a medio plazo) y una serie de cifras alternativas (es decir, 75, 85 y 92 %) para el índice de utilización con algunas previsiones del precio de la electricidad basadas en fuentes internacionales de acceso público (como la US Energy Information Administration o la UK National Grid). El estudio constata que en la mayoría de los escenarios analizados el proyecto generaría pérdidas, lo cual implica la existencia de ayuda estatal.

Gobierno de Austria

(139) Austria sostiene que la construcción y el funcionamiento de las centrales nucleares no son rentables si se tienen en cuenta todos los costes asociados que deben asumirse conforme al principio de «quien contamina paga». Según Austria, en lo que se refiere a la inversión en Paks II, no se cumple con el PIEM. Austria argumenta que no existen pruebas de que los estudios económicos presentados por Hungría a la Comisión se hayan realizado con la diligencia debida, ni de que los costes considerados en los cálculos incluyan todos los costes posibles con arreglo al principio de «quien contamina paga».

(140) Austria afirma también que se cumplen las restantes condiciones para que exista ayuda estatal.

Otras comunicaciones sobre la existencia de ayuda

(141) Paks II alegó que la Decisión de incoación había empleado de forma incorrecta una única curva de previsión de precios, especialmente teniendo en cuenta la larga duración del proyecto. En algunas de sus observaciones también se señala que la Comisión se equivoca al utilizar los gastos de explotación y mantenimiento de la actual Paks para justificar los gastos de explotación y mantenimiento de las nuevos reactores 5 y 6 de generación III+. Por otra parte, Paks II subraya que, pese a que su decisión de inversión inicial se tomó en el momento de la firma del contrato EPC y que dicho compromiso se formalizó únicamente para la fase de desarrollo del gasto, ya que el compromiso final de Paks II hacia los gastos del período de construcción se produce en un momento concreto futuro. Paks II manifiesta que, en ese momento futuro, si las cuentas del proyecto se ven modificadas a consecuencia de cambios externos del mercado, la empresa podrá decidir no seguir con el proyecto, aunque esta posibilidad es muy poco probable. Paks II se refiere asimismo al informe elaborado por Rothschild & Co para el Gobierno húngaro («estudio Rothschild») ([56]), que extrae la conclusión de que el rango de la tasa interna de rentabilidad podría alcanzar el 12 %, porcentaje notablemente mayor que el rango de entre el 6,7 y el 9 % mencionado por la Comisión en la Decisión de incoación. Por último, Paks II señala que los rangos del CMPC y la tasa interna de rentabilidad calculados por la Comisión se solapan y, por lo tanto, cabe esperar que el proyecto proporcione una remuneración adecuada.

([54]) A esto hace referencia Romhányi Balázs, «A Paks II beruházási költségvetés-politikai következnényei», disponible en https://energiaklub.hu/sites/default/files/a_paks_ii_beruhazas_koltsegvetes-politikai_kovetkezmenyei.pdf

([55]) A esto se hace referencia en el estudio Fazekas, M. et al, The Corruption Risks of Nuclear Power Plants: What Can We Expect in Case of Paks2?, disponible en http://www.pakskontroll.hu/sites/default/files/documents/corruption_risks_paks2.pdf

([56]) http://www.kormany.hu/download/a/84/90000/2015%20Economic%20analysis%20of%20Paks%20II.pdf

(142) Enersense Group afirma que la fórmula del CMPC que empleó la Comisión no es exacta, puesto que aplicó factores excesivamente conservadores para determinarlo. En su opinión, el coste de la deuda adecuado que debería aplicarse al elemento CMPC de la evaluación del PIEM es del 4,5 % antes de impuestos o del 3,6 % después de impuestos, con ajustes menores previstos con el tiempo. Según alega, dado que el proveedor ruso proporciona aproximadamente el 80 % de la financiación del precio del contrato, la rentabilidad de la inversión deberá basarse en un apalancamiento del 80 %, a fin de reflejar la fuente de los fondos de inversión, en consonancia con otras centrales nucleares. Según Enersense Group, si se asume un coste del capital del 11 % y un coste de la deuda después de impuestos del 3,6 %, y se aplica una reducción del 80 % basada en el apalancamiento, el CMPC debería ser del 5,1 %. Por otra parte, alega que este debería aumentar hasta 6,2 % en caso de que se haya aplicado una reducción basada en un apalancamiento del 65 %. A modo de conclusión, indica que la rentabilidad de la inversión se vería mejorada de forma considerable si se optase por un factor de apalancamiento y de coste de la deuda basado en el mercado.

(143) Varias partes interesadas plantearon argumentos adicionales relativos a que el CMPC se reduce de forma considerable en cuanto la central se conecta a la red, al tiempo que aumenta el valor de la empresa. Por consiguiente, la central podría venderse por partes o en su totalidad a un precio similar al de otras instalaciones nucleares actualmente operativas. Se alega que los cálculos de la Comisión recogidos en la Decisión de incoación no reflejan esta flexibilidad de inversión.

(144) La Comisión recibió también observaciones sobre la importancia de evaluar de forma completa e incluir los costes de oportunidad que supone eliminar la tecnología nuclear de la combinación de fuentes de energía del país en un contexto de importantes cambios en la actual cartera de capacidad de producción energética. Según estas observaciones, además de los modelos sobre la «rentabilidad de la inversión» o el «flujo de caja actualizado», es importante considerar que el proyecto Paks II supone una inversión considerable en un sector existente que aporta valor real, y no solo una oportunidad de «inversión en cartera» o mediante la especulación a corto plazo. Tal como exponen, dichas características deben reflejarse también en los cálculos de la Comisión relativos a la viabilidad del proyecto.

(145) Varias de las observaciones hacen referencia a la conclusión del estudio Rothschild de que el proyecto puede ser viable únicamente basándose en condiciones de mercado, pese a que se sustente en premisas muy pesimistas. Algunas afirman también que las hipótesis principales relativas a los precios futuros de la electricidad son bastante moderadas y que está previsto que los precios aumenten después de 2025. Según esto, Paks II no obtendría una ventaja.

(146) Con arreglo a algunas observaciones, el hecho de que el proyecto se lleve a cabo mediante un contrato EPC conforme a una base llave en mano lo haría atractivo para cualquier inversor en una economía de mercado y, por lo tanto, Hungría también estaría invirtiendo con arreglo a condiciones del mercado.

4.2. *OBSERVACIONES SOBRE LA POSIBLE COMPATIBILIDAD DE LA MEDIDA CON EL MERCADO INTERIOR*

4.2.1. OBSERVACIONES RELATIVAS AL OBJETIVO DE INTERÉS COMÚN

(147) Austria, IG Windkraft, Oekostorm AG y otros terceros afirman que, con arreglo a los principios que se establecen en el artículo 107, apartado 3, del TFUE, no se considera compatible con el mercado interior subvencionar la construcción y el funcionamiento de nuevas centrales nucleares. La energía nuclear no sería una tecnología para la producción de electricidad nueva, innovadora ni sostenible que pueda contribuir a conseguir el objetivo de que la Unión aumente su proporción de producción de energía mediante tecnologías renovables. Por consiguiente, el proyecto no debería recibir apoyo temporal hasta que alcance la madurez de mercado.

(148) Austria afirma que el artículo 2, letra c), y el artículo 40 del Tratado Euratom no permiten que se considere la promoción de nuevas inversiones en energía nuclear como un objetivo de interés común, debido a que a partir del Tratado Euratom no cabe interpretar ningún interés común en el sentido del artículo 107, apartado 3, del TFUE. Además, con arreglo al TFUE, dicho objetivo estaría en conflicto con otros objetivos de la Unión, como son el principio de cautela, según el artículo 191, y el principio de sostenibilidad, según el Programa Horizonte 2020 ([57]).

(149) Según varias comunicaciones, el proyecto contribuiría a los objetivos de despliegue de instalaciones nucleares para toda Europa, así como a la investigación nuclear, también reconocidos en el Tratado Euratom.

(150) Muchas de las observaciones afirman que la Comisión debería reconocer el hecho de que la energía nuclear aportaría una fuente de energía limpia y con baja emisión de carbono como un objetivo común de la Unión que justifica la inversión.

([57]) https://ec.europa.eu/programmes/horizon2020/en/what-horizon-2020

(151) Algunas de las observaciones hacen referencia al artículo 194, apartado 2, del TFUE, que permite a los Estados miembros determinar su combinación de producción de energía. En las observaciones se señala que la combinación de producción de energía prevista por Hungría forma parte de la Estrategia Nacional de Energía y se basa en la energía nuclear, el carbón y las energías renovables. Con arreglo a esta base, la inversión podría ser justificable.

(152) La Comisión recibió también observaciones que señalan que la nuclear es una fuente de energía a muy largo plazo, segura y fiable, en la combinación de producción de energía de la Unión. En dichas observaciones se afirmaba que la electricidad producida con centrales nucleares podría contribuir de forma significativa a la seguridad del abastecimiento a largo plazo normalmente a niveles de capacidad altos (entre el 85 % y el 90 %). Otras partes interesadas plantearon que, debido a la importante brecha en la capacidad instalada futura que está previsto que se produzca para 2030 por el desmantelamiento progresivo de los reactores existentes en Paks y a la dependencia de las importaciones de electricidad, el proyecto podría ser una opción ideal para garantizar la seguridad de abastecimiento de Hungría y reducir la dependencia de los combustibles.

(153) Ante la Comisión se plantearon argumentos relativos a que completar el proyecto contribuiría al crecimiento de la región, principalmente mediante la creación de empleo. Además, algunas observaciones apuntan a que participar en el proyecto constituye una importante oportunidad para las empresas de la Unión de todos los tamaños, lo cual contribuiría a impulsar la cadena de suministro de las empresas. Dichas observaciones sugieren que el crecimiento previsto constituye un interés común que podría justificar que se llevase a cabo el proyecto.

4.2.2. OBSERVACIONES RELATIVAS A LA IDONEIDAD DE LA MEDIDA

(154) Según IG Windkraft y EnergiaKlub, la medida es inadecuada si se tiene en cuenta el gasto del proyecto en comparación con las posibles alternativas para hacer frente a la brecha en la capacidad instalada futura de electricidad. Una subvención de similar cuantía podría producir una cantidad de electricidad anual mucho mayor si se invirtiera en otras fuentes de energía, como son las tecnologías renovables.

4.2.3. OBSERVACIONES RELATIVAS A LA NECESIDAD DE LA MEDIDA Y AL EFECTO INCENTIVADOR

(155) Austria afirma que la Comisión ha definido de forma incorrecta el mercado relevante para evaluar si puede existir o no una deficiencia del mercado, es decir, el mercado de la energía nuclear húngaro. Asegura Austria que el mercado relevante correcto sería el mercado interior liberalizado de electricidad de la Unión. Alega además que no existe ninguna deficiencia del mercado con respecto a la producción de electricidad y el abastecimiento en el mercado interior de la electricidad. Por el contrario, los precios de la electricidad descenderían, en parte debido a la suficiencia de las capacidades de producción. Además, Hungría está bien interconectada con las redes de los Estados miembros vecinos.

(156) Austria e IG Windkraft afirman que en caso de que Hungría se enfrentase a un problema de seguridad de abastecimiento, las centrales nucleares no serían el medio adecuado para hacerle frente. Alegan que puede ser más adecuado optar por fuentes de energía más respetuosas con el medio ambiente, flexibles y baratas mediante instalaciones descentralizadas de pequeño tamaño. Además, Austria señala que las centrales nucleares son sensibles a las olas de calor a causa de su requisitos de refrigeración y los Estados miembros dependen prácticamente en su totalidad de las importaciones de mineral de uranio.

(157) En opinión de terceros, el mercado por sí solo se encargaría de construir nuevas capacidades de producción de electricidad. El hecho de que Hungría dependa de las importaciones de electricidad no constituiría una deficiencia del mercado y, en concreto, no se trataría de una que pudiera abordarse con una central nuclear. Las observaciones planteadas demuestran que la importación de electricidad más barata procedente de otros Estados miembros constituye un efecto normal y aceptable del funcionamiento del mercado y no una deficiencia de este. Esto simplemente indica la capacidad para adquirir materias primas al menor precio de mercado posible. Con arreglo a las observaciones recibidas, los precios de la energía están condicionados por diversos factores, entre ellos los precios de las materias primas, la oferta y la demanda. En el caso concreto de Europa, el descenso de los precios de la electricidad sería una reacción al exceso de capacidad de producción. Dado que esto podría considerarse la reacción de un mercado que funciona de forma eficiente, no podría argumentarse que el descenso de los precios de la energía en el mercado como consecuencia de las importaciones constituiría una deficiencia del mercado como justificación para construir nueva capacidad nuclear.

(158) Según las observaciones recibidas, incluso en caso de que se produjese una deficiencia del mercado en el sector de la producción de electricidad, Hungría debería considerar más opciones de forma transparente y no discriminatoria.

(159) Otras observaciones apuntan a que, aunque los retos que plantea la inversión en energía nuclear son de sobra conocidos, incluida la elevada inversión de capital inicial y la necesidad de apoyo tanto público como privado, reconocer estas dificultades no equivale a determinar que el desarrollo de la energía nuclear tiene que ver con una deficiencia del mercado. Estas mismas observaciones subrayan que, a pesar de que la Comisión llegó a la conclusión de que en el caso de Hinkley Point C existía una deficiencia del mercado, no debería asumirse que todas las inversiones en energía nuclear únicamente podrían llevarse a cabo mediante regímenes de ayudas o que existen motivos para asumir una deficiencia general del mercado nuclear.

4.2.4. OBSERVACIONES RELATIVAS A LA PROPORCIONALIDAD DE LA MEDIDA

(160) Austria alegó que las ayudas estatales deben limitarse en todo momento al importe mínimo necesario. En este caso, en el que la construcción del proyecto propuesto se está llevando a cabo sin una licitación, no podría determinarse si los costes totales del proyecto se limitarían al importe mínimo necesario.

(161) EnergiaKlub afirma que las autoridades húngaras no investigaron el nivel mínimo de apoyo financiero que sería necesario para que pudiera materializarse el proyecto. En su lugar, trataron de financiar la totalidad del proyecto, puede que incluyendo también los costes operativos. EnergiaKlub subraya además que, según los cálculos facilitados por Hungría, la ayuda estatal no se limitaría solamente a la aplicación de la inversión, sino que también se otorgaría al funcionamiento del proyecto, lo cual podría suponer una sobrecompensación a Paks II.

4.2.5. OBSERVACIONES RELATIVAS AL EFECTO DE LA MEDIDA SOBRE EL MERCADO INTERIOR

(162) Austria asegura que la ayuda estatal a una tecnología que de por sí no es rentable dentro del mercado interior liberalizado de la electricidad falsea en exceso la competencia. Por otra parte, puede impedir que accedan al mercado nuevos participantes sostenibles y más eficientes desde el punto de vista de los costes, o expulsarlos del mercado. Austria señala que las centrales nucleares se establecen para cubrir una elevada capacidad de carga de base y cuando están conectadas a una red se da prioridad a dicha capacidad, puesto que las centrales nucleares únicamente pueden modificar ligeramente su capacidad. Si bien sus costes de construcción y desmantelamiento son elevados, sus costes operativos son bajos, lo que les permite ser una de las opciones posibles.

(163) Las autoridades austriacas e IG Windkraft aseguran que la construcción de los nuevos reactores generará un importante poder de mercado para los operadores de Paks al incrementar la concentración del mercado y, posiblemente dará lugar a un abuso de posición dominante con arreglo al artículo 102 del TFUE.

(164) El Grupo MVM y Paks II afirman que, después de que el Grupo MVM venda la totalidad de las acciones de Paks II al Estado, ambas empresas pasarán a ser totalmente independientes entre sí. Subrayan que el Grupo MVM no tiene control directo ni de otro tipo sobre la gestión y el funcionamiento de Paks II. También subrayan el hecho de que el Grupo MVM y Paks II son dos empresas productoras de energía independientes, como cualquier otro competidor, y no existen motivos para asumir ninguna coordinación de actividades, ni que las dos empresas vayan a agruparse. Por otra parte, el Grupo MVM alega que su propia estrategia incluye posibles inversiones que pueden competir con Paks II en el futuro.

(165) Paks II sostiene que el proyecto prevé sustituir la capacidad de los cuatro reactores actuales de Paks, que está previsto que dejen de funcionar gradualmente para mediados de 2030, mientras que los nuevos reactores 5 y 6 (proyecto Paks II) no estarían en funcionamiento hasta mediados del decenio de 2020. Paks II sostiene, por lo tanto, que la evaluación de las cuotas de mercado y las alegaciones de posición dominante están infundadas y no pueden considerarse en este momento.

(166) Varias partes interesadas destacaron el hecho de que el mercado de energía objeto de examen debería ser mayor que el territorio individual del Estado en el que existen una serie de competidores internacionales, dada la gran escala de las importaciones de electricidad de Hungría y el excelente nivel de interconexión con sus países vecinos.

(167) Algunas partes aseguran de forma explícita que el proyecto podría tener un impacto contractivo sobre los mercados de electricidad de la región, como es el caso de Alemania, en donde cabría esperar que el precio anual de la carga de base cayese hasta un 0,6 % en 2025, un 1,1 % en 2030 y hasta un 1,2 % en 2040. Por otro lado, algunas partes argumentan también que las instalaciones de energías renovables de Alemania obtendrían unos ingresos menores a consecuencia de los nuevos reactores de Paks II y aumentaría la carga aplicada a los contribuyentes para financiar los regímenes de ayudas, mientras que los proveedores de «electricidad verde» tener un ahorro de hasta el 1,02 % para el año 2030.

4.3. *OBSERVACIONES ADICIONALES PLANTEADAS POR LAS PARTES INTERESADAS*

(168) Varias de las observaciones ponen de relieve que los pormenores del proyecto no se compartieron por completo con el público húngaro. Argumentan también que la decisión relativa a Paks II no está justificada desde un punto de vista técnico, puesto que no hubo investigaciones preparatorias relativas a cómo ayudaría a la seguridad de abastecimiento una inversión en medidas de eficiencia energética y energías renovables de la misma escala. Por consiguiente, quienes plantean dichas observaciones afirman que, teniendo en cuenta la falta de implicación tanto pública como profesional generalizada, el proyecto no debería seguir adelante.

(169) Algunas de las comunicaciones hacen referencia al peligro potencial que plantean las centrales nucleares. Determinadas observaciones manifiestan su inquietud relativa a la capacidad de Hungría y de Paks II para hacer frente a los incidentes de seguridad nuclear, incluida la eliminación segura de los residuos nucleares.

(170) Parte de las observaciones subrayaron la ausencia de un proceso de licitación para designar al constructor de los nuevos reactores lo cual, en su opinión, estaría en conflicto con las disposiciones del Derecho de la Unión. Por otra parte, el Sr. Jávor, diputado al Parlamento Europeo, sostiene que el supuesto incumplimiento de las normas de contratación pública de la Unión es inherente a la medida y está vinculado de forma intrínseca con esta, ya que considera que Rusia no habría otorgado un préstamo a Hungría para el proyecto Paks II sin garantizar la inversión a Rosatom, que habría eludido las normas de contratación pública de la Unión. Concluye pues que la evaluación de si recurrir al préstamo ruso constituye una ayuda estatal ilegal no puede desvincularse de la inobservancia de las normas de contratación pública, ya que están intrínsecamente vinculadas y su efecto debería evaluarse de forma conjunta.

(171) Fueron varias las observaciones planteadas que cuestionaban el hecho de que el proyecto se estuviera llevando a cabo mediante un préstamo ruso, pues aseguran que esto promovería la dependencia financiera y de combustibles, al tiempo que iría en contra de la Estrategia Europea de Seguridad Energética al impedir a los agentes de mercado desarrollar una infraestructura y una red energética para el conjunto de la Unión.

(172) Algunas partes interesadas alegan que en caso de que Hungría decidiese que necesitaba capacidad nueva en el futuro, debería haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 8 de la Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ([58]). En este caso de creación de nueva capacidad no se produjo ningún proceso de licitación ni otro procedimiento equivalente en lo que se refiere a transparencia y no discriminación. Por consiguiente, en su opinión, la inversión en Paks II podría infringir el Derecho de la Unión.

(173) Algunas partes aseguran que no es adecuado recurrir a la ayuda estatal en aquellos casos en que liberaría al contaminador de la carga de asumir el coste de su contaminación con arreglo a la esencia de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales en favor del medio ambiente ([59]).

4.4. *RESPUESTA DE HUNGRÍA A LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR LAS PARTES INTERESADAS*

(174) Hungría envió su respuesta a las observaciones de terceros sobre la Decisión de incoación relativa a la ayuda estatal el 8 de abril de 2016.

(175) En concreto, Hungría manifiesta su rotundo desacuerdo con las observaciones recibidas del Gobierno de Austria, Greenpeace Energy, EnergiaKlub y el diputado al Parlamento Europeo Benedek Jávor, en aquellos casos en que alegaron que en el análisis de Hungría no se habían incluido los costes relativos a la seguridad y las normativas medioambientales, la financiación de la deuda, los seguros, la seguridad, la eliminación de residuos, el desmantelamiento, las conexiones de transmisión y las inversiones en renovaciones, y alegó que dichas partes estaban mal informadas y que sus afirmaciones eran infundadas.

(176) La respuesta incluye una réplica detallada a las observaciones presentadas por el diputado al Parlamento Europeo, Sr. Jávor. En concreto, Hungría señala que:

— los costes de todas las inversiones necesarias en seguridad están incluidos en el contrato EPC;

— la elección del sistema de refrigeración directa está respaldado por la evaluación de impacto medioambiental del proyecto;

([58]) Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE (DO L 211 de 14.8.2009, p. 55).

([59]) Directrices comunitarias sobre ayudas estatales en favor del medio ambiente (DO C 82 de 1.4.2008, p. 1).

— las cifras de costes relativas a la gestión de residuos y el desmantelamiento fueron calculadas por la Agency of Radioactive Waste Management con arreglo a la Ley CXVI de 1996 sobre energía atómica;

— los costes asociados a la conexión de Paks II a la red se incluyen en el análisis financiero del proyecto;

— no se producirá ninguna reducción ni en el funcionamiento de Paks ni en el de Paks II durante las horas de baja demanda, ya que Paks II sustituiría a capacidades de producción más antiguas existentes cuya retirada sería gradual;

— dado que se trata de una moderna tecnología de producción (III+), puede asumirse con certeza un índice de utilización relativamente alto (superior al 90 %) durante la vida útil de Paks II;

— en el ámbito internacional se acepta de forma general un período de operación de 60 años, ya que constituye un supuesto estándar incluso para las centrales inferiores de generación III;

— el proyecto es neutro a efectos del IVA ya que gran parte de sus servicios serán prestados por proveedores ubicados en la UE, y el supuesto o cálculo de los derechos de aduanas es inexacto.

(177) Hungría sostiene que realizó un minucioso análisis de sensibilidad para tener en cuenta la repercusión de hipótesis y variables como la vida útil de la central, los gastos de explotación y mantenimiento, la gestión de residuos y los costes de desmantelamiento, los factores de carga, los factores macroeconómicos como el cambio de divisas y la inflación, distintos escenarios de precios del mercado, retrasos, etc. sobre la justificación económica y este análisis de sensibilidad respaldaría plenamente su conclusión de que la medida no supondría ayuda estatal.

(178) En lo que se refiere a las observaciones recibidas sobre la posible compatibilidad de la medida, Hungría reitera varios argumentos planteados relativos a la libertad de elección y a la diversificación de la combinación de producción de energía, la necesidad de capacidad de sustitución, la descarbonización, la creación de empleo, el precio asequible y los supuestos efectos multiplicadores.

(179) Hungría manifiesta que el argumento defendido por el Gobierno de Austria de que el objetivo del Tratado Euratom relativo al desarrollo de la energía nuclear en la Comunidad ya se ha conseguido y no puede utilizarse en apoyo al interés común con arreglo al artículo 107, apartado 3, del TFUE a consecuencia de las numerosas centrales nucleares técnicamente desarrolladas que se han construido en Europa, es erróneo. Desde su punto de vista, este argumento confunde el objetivo del desarrollo de producción nuclear con el concepto de la tecnología, de la que no puede afirmarse que se haya mantenido estática. Hungría sostiene que el Tratado Euratom sigue formando parte del marco constitucional de la Unión y que todavía no se ha revocado. Por último, Hungría subraya el hecho de que Austria y Greenpeace no presentaron ninguna jurisprudencia que sugiera que las cuestiones de los objetivos de interés común deben ser necesariamente finitas o tener una duración limitada.

(180) En lo referente a la diversificación de la combinación de fuentes de energía, Hungría refuta las alegaciones de Austria y la Austrian Wind Energy Association sobre la dependencia del uranio de la Unión en su conjunto y subraya el hecho de que existe una gran diversidad y disponibilidad de uranio de importantes fuentes no explotadas. Argumenta también que el simple hecho de que un recurso sea finito no implica que su uso no sea sostenible y responde basándose en los comentarios planteados por la economista Loreta Stankeviciute en nombre del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) ([60]), según los cuales la energía nuclear obtiene un resultado favorable en una comparación conforme a numerosos indicadores de sostenibilidad.

(181) Hungría subraya que algunos de los argumentos planteados con relación a la necesidad de descarbonización mediante el uso de la energía nuclear son válidos ya que las tecnologías renovables tienen unos costes elevados y producen energía de forma intermitente. Sostiene asimismo que las tarifas fijas subvencionadas de las energías renovables son incoherentes con permitir condiciones de libre mercado, y cita a Greenpeace, que alegó que los contratos de precio de compra fijo de la energía serían menos convenientes en casos de descenso de los precios del mercado, aunque Paks II no vendería así su electricidad.

(182) Hungría cita varias fuentes que afirman que la medida no falseará la competencia de forma indebida y subraya que la Comisión no tuvo dudas respecto a la compatibilidad de esta con el mercado interior (tal como sugirió Greenpeace), sino con respecto a la existencia de ayuda.

([60]) https://www.oecd-nea.org/ndd/climate-change/cop21/presentations/stankeviciute.pdf

(183) Dentro del mismo ámbito (posibles falseamientos de la competencia), Hungría refuta los argumentos planteados por Greenpeace de que establecería una tarifa fija (similar a la de Hinkley Point C) para respaldar el funcionamiento de Paks II a largo plazo.

(184) Hungría niega las observaciones que afirmaban que el proyecto desplazaría las inversiones en energías renovables en Hungría y en sus países vecinos. Según alega, la Estrategia Nacional de Energía incluye las energías renovables además de la energía nuclear, y la brecha futura de la capacidad instalada no puede cubrirse únicamente con energía nuclear. Por lo tanto, la capacidad nuclear adicional no impedirá el desarrollo de las energías renovables. Hungría señala que el análisis de mercado incluido como parte de la comunicación de Greenpeace, elaborado por Energy Brainpool, asume una implantación de las energías renovables acorde al objetivo del país en este ámbito.

(185) Hungría reitera las opiniones del Grupo MVM de que no está prevista una fusión entre el Grupo MVM y Paks II, y por lo tanto no se producirá una concentración del mercado. Asimismo reitera la afirmación del Grupo MVM de que su estrategia empresarial incluye posibles inversiones que pueden competir con Paks II en el futuro.

(186) Hungría reitera también lo manifestado en las comunicaciones que afirman que el mercado objeto de examen no debería limitarse al Estado húngaro, dado su elevado nivel de interconexión. En este contexto, el efecto de la medida sería mínimo. Hungría cuestiona asimismo la metodología empleada por el análisis llevado a cabo por Energy Brainpool en nombre de Greenpeace sobre la posible repercusión del proyecto sobre los mercados eléctricos de la región, como es el caso de Alemania. Según alega, el planteamiento utilizado implica una evaluación del impacto del proyecto en un contexto exclusivamente interno, sin tener en cuenta el papel que desempeñan las importaciones de energía a Hungría y extrapolándolo a Alemania basándose en el supuesto implícito de que la repercusión sería la misma para el mercado de la electricidad alemán que para el húngaro. Hungría afirma también que el análisis plantea defectos en la medida en que asume el nivel existente de capacidad interconexión, al tiempo que ignora otras interconexiones que forman parte de los objetivos de la Unión.

(187) En lo que respecta a las observaciones que señalan cuestiones de seguridad, Hungría sostiene que el país cuenta con abundantes conocimientos y gran experiencia adquiridos en los cuatro reactores existentes. Observa asimismo que el Organismo de Energía Atómica húngaro (encargado de expedir las licencias de las instalaciones nucleares) está muy familiarizada con la tecnología VVER y ha desarrollado un programa de formación interno de dos años de duración sobre esta tecnología. En este programa participan miembros del órgano regulador que poseen una importante experiencia tanto académica como práctica relevante en la formación y el desarrollo de nuevos miembros del personal en las tareas y funciones que se encargarán de llevar a cabo como personal del regulador.

(188) Por otra parte, Hungría subraya el hecho de que tanto la autoridad medioambiental como el regulador son independientes entre sí, lo cual garantiza la solidez y la objetividad del marco de seguridad. Observa asimismo que los correspondientes requisitos técnicos del proyecto relativos a la seguridad nuclear se desarrollaron combinando la legislación húngara, los requisitos europeos aplicables a los servicios públicos, las recomendaciones de seguridad del OIEA y de la Asociación de Reguladores Nucleares de Europa Occidental, así como lo aprendido del accidente de Fukushima.

(189) En respuesta a las observaciones que mencionaban la aparente falta de transparencia durante la preparación del proyecto, Hungría explicó que la transparencia se obtuvo al aplicarse el proceso parlamentario de toma de decisiones. El proceso parlamentario garantizó que todas las partes interesadas y las autoridades, incluida la Comisión, pudieran acceder a la toda la información relevante. Los informes de todos los expertos independientes se publicaron como parte del proceso, incluidos los análisis económicos del proyecto, y todos los materiales de la evaluación de impacto medioambiental se facilitaron en varias lenguas.

(190) Hungría se refiere también a las consultas públicas celebradas entre el 17 de marzo y el 4 de mayo de 2015 por el comisario del Gobierno responsable del proyecto sobre los posibles efectos medioambientales de la construcción y explotación de Paks II. Hungría también notificó el proyecto a todos los países vecinos (pertenecientes o no a la UE) y celebró nueve consultas públicas sobre el proyecto en varios países.

(191) Con relación a las observaciones que afirman que completar el proyecto incumple la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ([61]) y la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ([62]), las autoridades húngaras explican que el acuerdo intergubernamental y los acuerdos de aplicación quedan fuera del ámbito de aplicación del TFUE y de las Directivas 2014/24/UE y 2014/25/UE. Además, aseguran que aunque se aplicase el TFUE, tanto el acuerdo intergubernamental como los acuerdos de aplicación quedarían incluidos dentro de la exención específica relativa a los acuerdos internacionales que se recogen en el artículo 22 de la Directiva 2014/25/UE o la exención técnica establecida en el artículo 50, letra c), de dicha Directiva y, por lo tanto deberían estar exentos de que se les aplicasen las normas de contratación pública de la Unión. Hungría explica que el acuerdo intergubernamental establece procedimientos claros para la adjudicación de los acuerdos de aplicación, incluidos requisitos específicos para la designación de empresas y la adjudicación de subcontratos.

(192) Hungría refuta asimismo las observaciones que alegan que incumple el artículo 8 de la Directiva 2009/72/CE. Según la argumentación de Hungría, dicha Directiva no se aplica al proyecto, dado que se engloba dentro del mandato exclusivo del Tratado Euratom, que prevalece sobre las normas del TFUE y de cualquier legislación secundaria que se derive de este. Además, las autoridades húngaras destacan también que, dado que desde su punto de vista el proyecto estaría libre de ayudas estatales, no se aplicarían las disposiciones relativas a la licitación de capacidad de la Directiva 2009/72/CE.

(193) Por último, Hungría hace referencia a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea ([63]), que dispone que la existencia o la ausencia de un incumplimiento del Derecho de la Unión no puede tenerse en cuenta en el contexto de la investigación de una ayuda estatal. Habida cuenta de esto, Hungría considera que cualquier posible incumplimiento de la Directiva sobre la electricidad debería examinarse fuera del ámbito de aplicación de la investigación formal de la ayuda estatal. Hungría hace referencia también a la Decisión de la Comisión sobre la ayuda estatal en el asunto Hinkley Point C indicando que, con arreglo al artículo 8 de la Directiva 2009/72/CE, en lugar de licitaciones concretas pueden utilizarse procedimientos equivalentes en lo que se refiere a transparencia y no discriminación. Hungría indica que la adjudicación de los subcontratos se llevaría a cabo de conformidad con los principios de no discriminación y transparencia.

4.5. *OBSERVACIONES ADICIONALES PLANTEADAS POR HUNGRÍA EN SU RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS ANTE LA COMISIÓN*

(194) En su respuesta a las observaciones presentadas ante la Comisión, Hungría argumenta que en la propia Comunicación de la Comisión relativa a un Programa Indicativo Nuclear para la Comunidad ([64]) se indica que para poder garantizar un futuro seguro del suministro de energía para el conjunto de la Unión sería necesario invertir miles de millones de euros (aproximadamente entre 650 000 y 760 000 millones EUR) en energía nuclear entre 2015 y 2050.

5. **EVALUACIÓN DE LA MEDIDA**

5.1. *EXISTENCIA DE AYUDA*

(195) Una medida constituye ayuda estatal a tenor del artículo 107, apartado 1, del TFUE si cumple cuatro condiciones acumulativas. En primer lugar, la medida debe ser financiada por el Estado o mediante fondos estatales. En segundo lugar, debe otorgar una ventaja al beneficiario. En tercer lugar, debe favorecer a determinadas empresas o actividades económicas (es decir, debe haber cierto grado de selectividad). Y en cuarto lugar, debe tener potencial para influir en los intercambios comerciales entre Estados miembros y falsear la competencia en el mercado interior.

(196) En la sección 3.1 de la Decisión de incoación, la Comisión planteaba sus observaciones preliminares de que la medida podría otorgar una ventaja económica a Paks II, que implicaría ayuda estatal, dado que se otorga con cargo a recursos públicos atribuibles al Estado húngaro, sería selectiva y potencialmente podría afectar a los intercambios comerciales entre Estados miembros y falsear la competencia en el mercado interior. Durante la investigación formal la Comisión no ha encontrado ninguna razón para modificar su evaluación respecto a estos aspectos.

([61]) Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65).

([62]) Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

([63]) T-289/03 BUPA, apartado 313.

([64]) http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52016DC0177&from=ES

5.1.1. *VENTAJA ECONÓMICA*

(197) La Comisión valoró si la medida implicaría una ventaja económica para Paks II a consecuencia del hecho de que sería el propietario de dos nuevos reactores financiados en su totalidad por el Estado húngaro y se encargaría de explotarlos. La Comisión evaluó además si podría excluirse la existencia de una ventaja económica para Paks II en el caso de que la inversión del Estado húngaro estuviera basada en el mercado y su justificación fuera la de obtener un beneficio.

(198) En su evaluación la Comisión está de acuerdo con Hungría en lo que se refiere al uso de la prueba del PIEM para determinar si determinada inversión se basaría en el mercado. Esta prueba analiza si un inversor privado habría invertido en el proyecto de la misma forma y en las mismas condiciones que el inversor público en el momento en que se adoptó la decisión de realizar la inversión pública (véanse también los considerandos 53 y 54).

(199) Esta prueba reconoce la existencia de una ventaja económica y, por lo tanto, la existencia de ayuda estatal, cuando la tasa interna de rentabilidad prevista de la inversión es menor que un CMPC de referencia basado únicamente en el mercado y correspondiente al mismo proyecto, ya que un inversor privado racional no invertiría en estas condiciones.

(200) El análisis del PIEM requiere que las pruebas empleadas para calcular la tasa interna de rentabilidad y el CMPC sean contemporáneas a la decisión de inversión, a fin de reproducir la información con que contaban los inversores en ese momento. La Comisión estableció un calendario para el proceso de toma de decisiones relativo al proyecto Paks II con miras a determinar qué información estaba y estaría a disposición de los inversores en el momento de decidir si proceder con el proyecto ([65]).

(201) En la fecha de la presente Decisión, Paks II no ha encargado todavía de forma irrevocable las obras de construcción de los dos nuevos reactores ([66]) […]. Por consiguiente, la Comisión considera que los datos disponibles a fecha de febrero de 2017 («datos de 2017») serían los más relevantes a efectos de evaluar el PIEM y se considerarían como escenario de base.

(202) No obstante, las negociaciones relativas a Paks II comenzaron algo más de dos años antes. A fin de comprobar la solidez de los resultados de la prueba del PIEM, la Comisión ha hecho también una evaluación aparte a fecha de la decisión de inversión inicial, es decir, en la que se firmó el contrato EPC, el 9 de diciembre de 2014 (en lo sucesivo, «datos de 2014»). La Comisión indica que el resultado de ese mismo análisis pero correspondiente a una fecha anterior, es decir, la fecha de la inversión inicial, es coherente con los resultados obtenidos con los datos de 2017.

(203) La Comisión calculó el CMPC teórico de una inversión con un perfil de riesgo similar al de Paks II a fin de evaluar si se cumple la prueba del PIEM. Posteriormente, la Comisión comparó este CMPC de mercado estimado con el CMPC del proyecto, primero en el escenario de base con los datos de 2017 y posteriormente con los datos de 2014 para comprobar su solidez, lo cual es relevante a efectos de la decisión de inversión inicial.

5.1.1.1. ***Evaluación del CMPC por parte de la Comisión***

(204) La Comisión sigue las dos metodologías utilizadas por Hungría para estimar el CMPC, es decir, el planteamiento ascendente estándar, que elabora un CMPC teórico mediante el cálculo de todos sus componentes, y el análisis comparativo, que aprovecha las referencias que pueden ser relevantes y comparables a Paks II. A pesar de que se utilizaron metodologías idénticas, los resultados de la Comisión difieren de las conclusiones de Hungría, debido a que la Comisión cuestionó los valores de algunos parámetros y referencias empleados por Hungría y refutó su validez. Se aceptan otros parámetros y referencias tomados al valor nominal tal como propone Hungría. En su evaluación la Comisión justificará cualquier valor que difiera de la propuesta de Hungría.

(205) Ambas metodologías utilizadas en la evaluación de la Comisión utilizan los datos de 2017 como hipótesis de base y los datos de 2014 para comprobar la solidez de estos.

(206) Dada la gran incertidumbre relativa propia de las estimaciones financieras, la Comisión proporciona un rango para el CMPC de referencia del mercado teórico que debería utilizarse en la prueba del PIEM.

([65]) En sus comunicaciones, Hungría no estableció un calendario y utilizó las cifras disponibles de distintos momentos, en ocasiones de forma incoherente. Pese a que las comunicaciones húngaras se centraron en una decisión de inversión de diciembre de 2014, la segunda carta aclaratoria de Hungría utilizó también cifras de la prima de riesgo del mercado de julio de 2015.

([66]) El contrato EPC establece que el desarrollo de los nuevos reactores se divide en dos fases: la primera consiste únicamente en […] y la segunda en […].

(207) Al aplicar ambas metodologías, la Comisión empleó el apalancamiento promedio objetivo de entre el 40 y el 50 % para toda la vida útil a su valor nominal propuesto por Hungría en el estudio PIEM y el análisis económico como si fuesen acordes con las referencias fiables. A efectos de la presente Decisión, la referencia al apalancamiento constituye la ratio entre la deuda y el capital total del proyecto. Por otra parte, la Comisión aceptó también el tipo del impuesto de sociedades húngaro del 19 %.

(208) Antes de dar a conocer su propia evaluación, la Comisión señaló las siguientes carencias del valor de referencia del CMPC planteado por Hungría:

a) los rangos que se obtienen de las dos metodologías planteadas por Hungría no son totalmente coherentes. El intervalo obtenido en la evaluación comparativa del análisis económico [5,9-8,4 %] es mayor que el obtenido del planteamiento ascendente del mismo análisis [6,2-7,0 %], que incluye valores mucho más altos. Hungría no indica por qué el subconjunto más exacto del CMPC debería limitarse a [6,2-7,0 %], que se solapa justo con la parte inferior del intervalo de referencia.

b) Por otra parte, los valores de las distintas variables recogidas en el análisis comparativo de Hungría incluido en el estudio PIEM y el análisis económico no son coherentes con los correspondientes valores de las variables del planteamiento ascendente recogidos en dichos análisis ([67]).

c) En lo que se refiere al planteamiento ascendente, la Comisión refuta principalmente tres de los parámetros empleados por Hungría, a saber: la prima de riesgo del mercado, la tasa libre de riesgo y la prima de la deuda. En primer lugar, no existe una justificación para que la rentabilidad histórica del mercado de renta variable correspondiente a los últimos 10 años (utilizada tanto en el estudio PIEM como en el análisis económico) sea la referencia adecuada para la prima de riesgo del mercado húngaro. Los argumentos para no utilizar la prima de riesgo histórica tienen que ver con el comportamiento del mercado tras la crisis de 2008, contrapuesto al de los períodos previos a la crisis ([68]). En segundo lugar, la tasa libre de riesgo presentada por Hungría en la segunda carta aclaratoria (antes de la Decisión de incoación) se compara con el rendimiento del 3,8 % del bono soberano húngaro denominado en HUF a 15 años, válido en noviembre-diciembre 2014. No obstante, la Comisión considera que, dada la gran variación que registró el rendimiento del bono soberano húngaro, es más razonable calcular un rendimiento promedio basándose en los datos mensuales del rendimiento disponibles durante el año natural completo previo a la decisión de inversión. En tercer lugar, Hungría utiliza el tipo de interés comercial de referencia (TICR) de la OCDE, en EUR, para un proyecto con vencimiento a 18 años como sustituto de la prima de la deuda de Paks II. No obstante, tal como señala Hungría en el estudio PIEM, el TICR de la OCDE se calcula con arreglo a normas conforme a las cuales para financiar proyectos nucleares pueden emplearse créditos a la exportación y ayudas relacionadas con el comercio. La característica de potencial ayuda estatal de los créditos a la exportación puede falsear la prima de la deuda del valor de referencia del mercado.

d) Por último, Hungría no trata de forma detallada la solidez de las estimaciones. El riesgo adicional de las centrales nucleares ni siquiera se incluye de forma explícita en las estimaciones ni se utiliza en el análisis de sensibilidad. Esto es importante, ya que la producción de energía nuclear puede implicar distintos tipos de riesgos potencialmente mayores en comparación con otros tipos de tecnologías ([69]) ([70]).

([67]) Por ejemplo, en los análisis comparativos incluidos por Hungría en los estudios mencionados se calcula que la prima de riesgo del mercado es del 9,0 %, en oposición al 4,0 % correspondiente a la prima de riesgo del mercado estimada en la metodología ascendente incluida en esos mismos estudios.

([68]) Véase Damodaran, A. «Equity risk premium (ERP): Determinants, estimation and implications — The 2016 Edition» (2016), sección Estimation Approaches — Historical Premiums, pp. 29-34, disponible en http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2742186 Por otra parte, el índice histórico de la bolsa húngara, con un valor de cierre de 24 561,80 el 2 de mayo de 2006 y un valor de cierre de 26 869,01 el 2 de mayo de 2016 (datos descargados de https://www.bet.hu/oldalak/piac_most), parece corroborar estas dudas.

([69]) Según el estudio de Moody's (2009), el anuncio de un proyecto de construcción de una central nuclear por parte de las empresas estadounidenses productoras de energía implica en promedio una rebaja de cuatro escalones. A su vez, Damodaran en su base de datos calcula que una diferencia de cuatro escalones en la calificación crediticia, por ejemplo, A3 y Ba1, se traduce en una prima de riesgo del mercado total del 2,0 % (base de datos Damodaran, valores de la versión de julio de 2016).

([70]) La dimensión de este riesgo se reduce en el caso de Paks II, ya que únicamente cuenta con exposición limitada al riesgo de construcción.

Primera metodología: planteamiento ascendente

(209) La metodología ascendente emplea las fórmulas estándar del CMPC (también utilizadas por Hungría) y calcula sus parámetros:

$$WACC = \frac{D}{D+E}(1-t)R_d + \frac{E}{D+E}R_e$$

donde *D* y *E* indican valores de deuda y capital, R_d y R_e indican respectivamente los costes de deuda y capital y *t* es el tipo del impuesto de sociedades, con un valor del 19 % en el caso de Hungría. Esta fórmula se basa en los valores previstos de sus parámetros. R_d y R_e son los costes de la deuda y el capital social en el momento de las decisiones de inversión y no se trata de costes históricos.

(210) A su vez, el coste de la deuda se determinará mediante la fórmula siguiente (utilizada también por Hungría):

$$R_d = R_f + (R_d - R_f)$$

donde R_f indica el tipo de interés sin riesgo del mercado y $(R_d - R_f)$ indica la prima del bono en el mercado.

(211) A su vez, el coste del capital se determinará mediante la fórmula CAMP estándar (utilizada también por Hungría) ([71]):

$$R_e = R_f + \beta \times \left(E(R_m) - R_f\right)$$

donde R_f indica el tipo de interés sin riesgo en el mercado, $(E(R_m) — R_f)$ indica la prima de riesgo del mercado de renta variable y la β (beta) constituye una medida del riesgo idiosincrásico y no diversificable del proyecto.

(212) La Comisión refrenda los siguientes valores de los parámetros utilizados para calcular el CMPC:

— a fin de sustituir la tasa libre de riesgo, la Comisión utiliza el tipo de interés del bono soberano húngaro denominado en HUF a 15 años, dado que se trata del bono de mayor duración emitido por el Gobierno húngaro. La volatilidad del tipo de interés mensual fue muy elevada durante el período en el que se tomó la decisión de inversión inicial en Paks II. Por consiguiente, elegir un valor que corresponda solamente a un mes puede dar lugar a un resultado nada consistente. Este no reflejaría la realidad y la complejidad de una decisión a tan gran escala, en la que los inversores demandan toda la información. Por ello, la Comisión emplea un valor promedio correspondiente a los 12 meses naturales previos al momento objetivo, en oposición a la opción de Hungría de emplear el tipo de interés correspondiente al mes inmediatamente anterior a la decisión de inversión ([72]).

— Por los motivos que se explican en el considerando 208 c) sobre el uso inadecuado que hace Hungría de las primas de riesgo históricas del mercado, la Comisión calculó la prima de riesgo del mercado como el promedio aritmético de las primas de riesgo del mercado a partir de dos fuentes muy reconocidas en el ámbito financiero y empresarial.

  — la principal fuente es la base de datos mundial de prima de riesgo del mercado desarrollada por el profesor Aswath Damodaran de la Universidad de Nueva York («base de datos Damodaran de prima de riesgo») ([73]),

([71]) CAMP corresponde a la denominación del modelo de valoración de activos financieros, que constituye el modelo financiero estándar para calcular la rentabilidad prevista de un activo, véase http://www.investopedia.com/terms/c/capm.asp.

([72]) La Comisión analizó también los tipos de los bonos soberanos denominados en euros y dólares estadounidenses, aunque la duración de estos bonos soberanos era ligeramente más corta y su última fecha de emisión era de mayo de 2011 en el caso de los bonos denominados en euros y de marzo de 2014 en el de los bonos denominados en dólares. En un momento de tanta variación del tipo de los bonos soberanos la Comisión decidió no incluir estos bonos en el análisis. Por otra parte, incluirlos habría aumentado el valor estimado del CMPC, lo cual hizo que excluirlos del análisis constituyese una opción conservadora.

([73]) En el caso de las cifras relevantes a diciembre de 2014, véanse los apartados Risk Premiums for Other Markets > 1/14 en: http://people.stern.nyu.edu/adamodar/New_Home_Page/dataarchived.html. En el caso de las cifras correspondientes a febrero de 2017, véanse los apartados Risk Premiums for Other Markets > Download en: http://pages.stern.nyu.edu/~adamodar/New_Home_Page/datacurrent.html El uso de las bases de datos de Damodaran está muy extendido y es habitual referirse a ellas en la práctica financiera.

— la segunda es una base de datos de la prima de riesgo del mercado elaborada por el profesor Fernández de la IESE Business School de la Universidad de Navarra ([74]).

Las conclusiones se resumen en el siguiente cuadro 6.

Cuadro 6

Prima de riesgo del mercado — Hungría

	Diciembre 2014	Febrero 2017
Prima de riesgo del mercado — Damodaran	8,84	8,05
Prima de riesgo del mercado — Fernández	8,30	8,10
Promedio de la prima de riesgo del mercado	8,57	8,08

— Para calcular la beta, la Comisión utilizó la propuesta de Hungría que se recoge en la comunicación del PIEM a su valor nominal, es decir, 0,92 ([75]).

— El coste de la deuda antes de impuestos correspondería a la tasa húngara libre de riesgo (el valor promedio durante los 12 meses naturales previos al momento objetivo) más una prima de riesgo por deuda comercial del 2,26 % aplicada a los bonos soberanos, que constituye una medida de la prima de riesgo de la deuda del país ([76]).

— Se asumió que el apalancamiento del proyecto adoptó dos valores, del 50 % y el 40 %, tal como propuso Hungría, tanto en el estudio PIEM como en el análisis económico.

(213) En el cuadro 7 se recogen las cifras del CMPC aportadas identificadas en el considerando 212 y los rangos del CMPC derivados. Para la evaluación se utiliza una columna aparte para cada período de tiempo relevante.

Cuadro 7

Cálculo del CMPC ascendente

Aportaciones	Diciembre 2014	Febrero 2017
Tasa libre de riesgo Hungría	5,30 %	3,45 %
Prima de riesgo del mercado — Hungría	8,57 %	8,08 %

([74]) Con respecto a 2014, véase Fernández, P., Linares P. y Acin, I.F., «Market Risk Premium used in 88 countries in 2014: a survey with 8,228 answers», 20 de junio de 2014, disponible en http://www.valuewalk.com/wp-content/uploads/2015/07/SSRN-id2450452.pdf. Con respecto a 2016, véase Fernández, P., Ortiz, A. y Acin, I. F., «Market Risk Premium used in 71 countries in 2016: a survey with 6,932 answers», 9 de mayo de 2016, disponible en https://papers.ssrn.com/sol3/papers2.cfm?abstract_id=2776636&download=yes

([75]) Los restantes valores de la beta indicados por Hungría en el estudio PIEM y la posterior segunda carta aclaratoria, así como los valores de la beta correspondientes a los sectores de servicios públicos, energías renovables y energía, respectivamente, de la base de datos Damodaran son en todos los casos mayores que 1. Por consiguiente, el uso de un valor de la beta de 0,92 constituye una opción conservadora, ya que da lugar a un valor del CMPC inferior a los restantes valores de la beta, más elevados.

([76]) Véase http://www.mnb.hu/statisztika/statisztikai-adatok-informaciok/adatok-idosorok, secuencia «XI. Deviza, penz es tokepiac» > «Allampapir piaci referenciahozamok» para consultar la primera y https://www.quandl.com/data/WORLDBANK/HUN_FR_INR_RISK-Hungary-Risk-premium-on-lending-lending-rate-minus-treasury-bill-rate para consultar la segunda. Con relación a este último valor, se recomienda cierta cautela debido al pequeño tamaño del mercado húngaro de deuda corporativa. Los datos se refieren al 31 de diciembre de 2014. No existen datos disponibles correspondientes a períodos más recientes.

Aportaciones	Diciembre 2014	Febrero 2017
Beta	0,92	0,92
Retorno del capital	13,19 %	10,88 %
Prima de riesgo de la deuda comercial sobre rendimientos de los bonos soberanos húngaros	2,26 %	2,26 %
Rentabilidad de la deuda antes de impuestos	7,56 %	5,71 %
Tipo del impuesto de sociedades	19 %	19 %
Rentabilidad de la deuda después de impuestos	6,12 %	4,63 %
Apalancamiento (D/(D+E)) — Escenario I	50 %	50 %
Apalancamiento (D/(D+E)) — Escenario II	40 %	40 %
CMPC con apalancamiento I	9,66 %	7,75 %
CMPC con apalancamiento II	10,36 %	8,38 %
Rango del CMPC	9,66-10,36 %	7,75-8,38 %

(214) Los elementos del CMPC que se presentan en el cuadro 7 implican un rango del [9,66-10,36 %] para diciembre de 2014 y del [7,75-8,38 %] para febrero de 2017 ([77]). No obstante, debe señalarse que la única aportación específica del sector a dichos cálculos es la beta de este (0,92). Por tanto, es poco probable que incluya la totalidad de la prima asociada a los riesgos mayores que implican los proyectos nucleares (véase la nota 68 a pie de página) y, por lo tanto, debe considerarse un límite inferior del riesgo real.

Segunda metodología: evaluación comparativa

(215) La Comisión está de acuerdo con Hungría en que para obtener un rango relevante correspondiente al CMPC del mercado un método alternativo consistiría en establecer una evaluación comparativa con referencias equiparables al proyecto Paks II. No obstante, por los motivos que se exponen en el considerando a), la Comisión consideró que las referencias y los rangos planteados por las autoridades húngaras no eran lo suficientemente sólidos. Por consiguiente, la Comisión ha desarrollado su propio análisis comparativo, que obtiene un CMPC de referencia específico para el sector y el país, a partir de la base de datos Damodaran ([78]) ([79]), que utiliza tanto los datos de 2017 como los de 2014.

([77]) Estas cifras son mayores a las obtenidas por Hungría principalmente debido a que la tasa libre de riesgo y la prima de riesgo del mercado empleadas por la Comisión son mayores (las elegidas por Hungría son cuestionadas en el considerando 208).

([78]) Para obtener cifras del CMPC de países concretos correspondientes a diciembre de 2014, véase «Data» > «Archived data» > «Costs of capital by industry» > «Europe» > «1/14» en http://pages.stern.nyu.edu/~adamodar/. Para obtener cifras del CMPC de países concretos correspondientes a febrero de 2017, véase «Data» > «Archived data» > «Costs of capital by industry» > «Europe» en http://pages.stern.nyu.edu/~adamodar/. Con relación a las cifras de la prima de riesgo, véase la nota 72 a pie de página. También cabe señalar que esta base de datos forma parte de una base de datos mundial e incluye a países europeos [etiquetados como «Western Europe» (Europa occidental). No obstante, los países están agrupados de forma adicional, y Hungría forma parte de un subgrupo denominado «Developed Europe» (Europa desarrollada) —véase la hoja de cálculo «Europe» (Europa) o «Industries sorted global» (Global ordenado por sectores) en el documento de Excel http://www.stern.nyu.edu/~adamodar/pc/datasets/indname.xls—.

([79]) En la segunda carta aclaratoria (en su apéndice 2), Hungría también desarrolló un breve análisis comparativo basado en los datos de Damodaran. No obstante, este análisis no es relevante, puesto que se basa en información posterior para corroborar una decisión de inversión adoptada en 2014.

(216) En concreto, este planteamiento sigue los tres pasos siguientes (las cifras correspondientes a los tres pasos se han calculado por separado tanto para diciembre de 2014 como para febrero de 2017):

a) el primer paso emplea la base de datos del CMPC por sectores de Damodaran para Europa Occidental a fin de identificar los costes de la deuda y el capital correspondientes a sectores de los que podría decirse que constituyen sustitutos adecuados del sector de la producción de energía nuclear ([80]).

Los sustitutos utilizados para el sector de producción de energía nuclear incluyen los sectores «energías limpias y renovables», «energía» y «servicios públicos (generales)» para la base de datos de 2017 y los sectores «energía» y «servicios públicos (generales)» para la base de datos de 2014 ([81]). Cualquier cifra del coste de la deuda y del capital calculada con arreglo a estos sectores puede considerarse una estimación conservadora para la central de Paks por dos motivos. En primer lugar, la base de datos Damodaran no hace distinciones entre segmentos regulados y no regulados en estos sectores. Paks II se encuentra en el segmento no regulado, lo cual implica un mayor riesgo y, por tanto, un mayor coste de los valores de deuda y capital que las empresas reguladas del mismo sector. En segundo lugar, debido a su gran tamaño y a su magnitud, las centrales nucleares plantean más riesgo que la empresa media de servicios públicos o de producción eléctrica ([82]).

En el cuadro 8 se recogen los costes de la deuda y el capital antes de impuestos extraídos directamente de la base de datos Damodaran del CMPC para Europa Occidental, así como los valores de beta por sector ([83]). El cuadro incluye además un promedio intersectorial correspondiente a estos sectores ([84]).

Cuadro 8

Costes de la deuda (antes de impuestos) y por sector en Europa Occidental

Año	Coste	Energías limpias y renovables	Energía	Servicios públicos (generales)	Producción y servicios públicos (promedio)
2014	Deuda	—	5,90 %	5,40 %	5,65 %
	Renta variable	—	9,92 %	9,84 %	9,88 %
	β	—	1,09	1,08	
2017	Deuda	4,41 %	3,96 %	3,96 %	4,11 %
	Renta variable	9,31 %	9,82 %	9,82 %	9,65 %
	β	1,01	1,08	1,08	

([80]) Las cifras de estos cuadros se ajustan aplicando a la deuda el tipo del impuesto de sociedades húngaro del 19 %.
([81]) Los datos sobre el sector de «energías limpias y renovables» no estaban disponibles para la base de datos de 2014. En 2016 este sector presentaba un CMPC superior al promedio de los otros dos sectores incluidos, lo cual indica que su inclusión habría incrementado el valor de la estimación del CMPC para 2014, en caso de que estuviese disponible.
([82]) Véase la nota 68 a pie de página.
([83]) Los datos que se recogen en este cuadro utilizan los valores de la beta extraídos de la base de datos Damodaran del CMPC a nivel sectorial.
([84]) En este caso se utiliza una media simple, en lugar de una media ponderada empleando el número de empresas incluidas en cada segmento, puesto que la atención se centra en los segmentos sustitutos y no en las empresas sustitutas. El uso de una media ponderada no supondría una diferencia en el caso de 2016, aunque tendría como resultado unos valores ligeramente mayores en 2014, lo cual implicaría a su vez unos valores mayores del CMPC. Por tanto, elegir una media simple en lugar de una media ponderada constituye una opción conservadora en este contexto.

b) El segundo paso emplea la base de datos de la prima de riesgo Damodaran para calcular el promedio de las primas de riesgo del mercado de deuda y capital que requiere Hungría con respecto a los restantes países de Europa Occidental pertenecientes al subgrupo «Developed Europe» (Europa desarrollada) (véase la nota 77 a pie de página], tal como se establece en el cuadro 9, que cuenta con empresas que operan en sectores considerados en el cuadro 8 y que se incluyen en la base de datos del CMPC por sector ([85]). Esto deberá añadirse a las cifras de costes de deuda y capital que se presentan en el primer paso a).

Cuadro 9

Primas de riesgo de Hungría

(%)

Año	Prima de riesgo	Europa desarrollada	Hungría	Diferencia
2014	Prima de riesgo país (renta fija)	0,99	2,56	1,57
	País prima de riesgo (renta variable)	1,48	3,84	2,36
2017	Prima de riesgo país (renta fija)	1,06	1,92	0,86
	País prima de riesgo (renta variable)	1,30	2,36	1,06

c) En el tercer paso, la correspondiente diferencia en las primas de riesgo país para Hungría identificada en el segundo paso b) se suma al coste de la deuda y el capital obtenidos en el primer paso a), con lo que se obtienen las cifras de coste de la deuda y el capital correspondientes a Hungría ([86]). Posteriormente se obtiene el CMPC de los dos niveles de apalancamiento propuestos por las autoridades húngaras. En el cuadro 10 se resumen los resultados.

Cuadro 10

Coste de la deuda, capital y CMPC (*) de Hungría

(%)

Año	Coste	D/(D+E)	Energías limpias y renovables	Energía	Servicios públicos (generales)	Producción y servicios públicos (promedio)
2014	Deuda antes de impuestos			7,47	6,97	7,22
	Deuda después de impuestos			6,05	5,65	5,85
	Renta variable			12,50	12,40	12,45
	CMPC	50		9,28	9,02	9,15
	CMPC	40		9,92	9,70	9,81

([85]) Un elemento clave de la estimación es que Damodaran define la prima de riesgo del mercado de un país como la suma de la prima de un mercado maduro y una prima de riesgo país adicional, basada en el diferencial crediticio del país y aumentada (por 1,5 en 2014 y por 1,39 en 2016) a fin de reflejar el mayor riesgo de la renta variable en el mercado. Para obtener más información, véase la hoja de cálculo «Explanation and FAQ» de la base de datos de primas de riesgo del mercado específica por países de Damodaran, que puede consultarse en http://www.stern.nyu.edu/~adamodar/pc/datasets/ctryprem.xls

([86]) Téngase presente que la prima de riesgo del mercado específica de Hungría calculada en el punto ii deberá multiplicarse por los valores de la beta que se presentan en cuadro 8 para que pueda incorporarse al coste del capital obtenido en el punto iii.

(%)

Año	Coste	D/(D+E)	Energías limpias y renovables	Energía	Servicios públicos (generales)	Producción y servicios públicos (promedio)
2017	Deuda antes de impuestos		5,27	4,82	4,82	4,97
	Deuda después de impuestos		4,27	3,91	3,91	4,03
	Renta variable		10,38	10,97	10,97	10,77
	CMPC	50	7,32	7,44	7,44	7,40
	CMPC	40	7,93	8,15	8,14	8,07

(*) La fórmula del CMPC utiliza el coste de la deuda después de impuestos.

(217) Esta metodología sugiere un CMPC de proyecto para Paks II en el rango de entre el 9,15 y el 9,81 % para la decisión de inversión inicial de diciembre de 2014 y un rango de entre 7,40 y 8,07 % para febrero de 2017. Este rango se basa en los valores de apalancamiento de entre el 40 y el 50 % que se recogen en el estudio PIEM. También cabe señalar que es probable que fuese necesario ajustar al alza el límite inferior del 9,15 % correspondiente al CMPC para 2014 en caso de disponer de datos sobre «energías limpias y renovables» para 2014. Además, la incorporación explícita de una prima de riesgo adicional para las centrales nucleares (véase la nota 70 a pie de página) aumentaría ambos rangos.

Conclusión sobre el CMPC

(218) Las dos metodologías empleadas para calcular un valor de referencia del nivel del mercado para el CMPC dan lugar a intervalos que se solapan. En promedio, los valores globales correspondientes a 2017 son inferiores a los de 2014, lo cual refleja principalmente la valoración que hacen los mercados de la tasa húngara libre de riesgo. Los intervalos relevantes se resumen en el cuadro 11.

Cuadro 11

Resumen sobre el CMPC

(%)

	Diciembre de 2014	Febrero de 2017
Planteamiento ascendente	9,66-10,36	7,75-8,38
Planteamiento de la evaluación comparativa	9,15-9,81	7,40-8,07
Rango global	9,15-10,36	7,40-8,38
Punto medio	9,76	7,89

(219) El cuadro 11 indica las cifras del CMPC en el rango de entre el 9,15 y el 10,36 % para la decisión de inversión inicial de diciembre de 2014 y una cifra en el rango de entre el 7,40 y el 8,38 % para febrero de 2017. Todos estos valores del CMPC deberían considerarse conservadores, ya que no incluyen la prima de riesgo potencial que requieren los proyectos de centrales nucleares ([87]).

([87]) Por otra parte, es probable que fuese necesario ajustar al alza el límite inferior del 9,15 % para 2014 si se dispusiese de datos sobre «energías limpias y renovables» para 2014.

5.1.1.2. ***Valoración de la Comisión sobre la tasa interna de rentabilidad del proyecto***

(220) En su valoración de la tasa interna de rentabilidad la Comisión utilizó el modelo financiero presentado por Hungría. Concretamente, la Comisión aceptó la metodología utilizada en el modelo financiero, así como las aportaciones de este, salvo la previsión del precio de la electricidad, para el escenario central considerado. No obstante, la Comisión señala:

a) el valor de la tasa interna de rentabilidad es muy sensible a la previsión de precios elegida para el cálculo. Por ejemplo, si se aplica el tipo de cambio EUR/USD de noviembre de 2014 ([88]) en lugar del de octubre de 2015 (que fue el elegido por el Gobierno húngaro) para obtener la previsión del precio de la AIE de 2014 en EUR (a partir de datos de las previsiones recogidas en el WEO 2014 de la AIE), la tasa interna de rentabilidad del proyecto se reduce más de un 0,8 %. Esto hace necesario volver a evaluar la previsión de precios en la que se basa el cálculo de la tasa interna de rentabilidad del proyecto.

b) El valor de la tasa interna de rentabilidad también es sensible a: i) el factor de carga (o índice de utilización) de los reactores de la central nuclear, ii) las distintas partidas de costes asociadas al proyecto, incluidos tanto los costes del propietario durante el período de construcción como los gastos posteriores de explotación y mantenimiento durante el período de funcionamiento, y iii) posibles retrasos en la construcción. Es necesario evaluar detenidamente la repercusión que tienen los cambios en estos factores mediante un análisis de sensibilidad que compruebe la solidez de los principales resultados, es decir, más allá de las variaciones menores examinadas por Hungría en el modelo financiero.

(221) Por lo tanto, a fin de garantizar una mayor exactitud de los resultados de la estimación de la tasa interna de rentabilidad del proyecto, así como del análisis de sensibilidad y las comprobaciones de la solidez asociados, la Comisión hizo varios ajustes en los componentes empleados para el cálculo de la tasa interna de rentabilidad. En concreto, la Comisión revisó y completó las previsiones de precios presentadas por Hungría. Por otra parte, además de emplear los valores de los costes y el factor de carga propuestos por Hungría para el escenario central del modelo financiero, la Comisión incorporó también información remitida por las partes interesadas a fin de mejorar la exactitud de los resultados. Por último, la Comisión realizó una minuciosa prueba de sensibilidad de los resultados simulando cambios en todos los parámetros relevantes del modelo.

(222) Al igual que el CMPC, los correspondientes rangos de la tasa interna de rentabilidad se calcularon tanto a partir de información disponible en febrero de 2017 (datos de 2017) como en el momento en que se tomó la decisión de inversión inicial, el 9 de diciembre de 2014 (datos de 2014).

Previsiones de precios

(223) Los puntos de partida para la evaluación de las previsiones de precios de la Comisión son las curvas de previsión de precios que se recogen en el gráfico 16 del análisis económico presentado por Hungría, junto con la previsión de precios basada en el WEO 2014 de la AIE utilizada por la Comisión en la Decisión de incoación. A fin de abarcar la totalidad del período de funcionamiento previsto de los reactores de Paks II, la Comisión amplió dichos gráficos para incluir únicamente aquellos que comprendían los períodos hasta 2030 y 2040 respectivamente, manteniendo constantes los niveles de precios previstos conforme a sus valores en la fecha de finalización (es decir, 2030 y 2040). Estas previsiones de precios se ilustran en el gráfico 14.

([88]) Fecha en la que se emitió la previsión del precio de la AIE de 2014.

Gráfico 14

Curvas de previsión del precio de la electricidad a largo plazo (EUR/MWh) ([1])

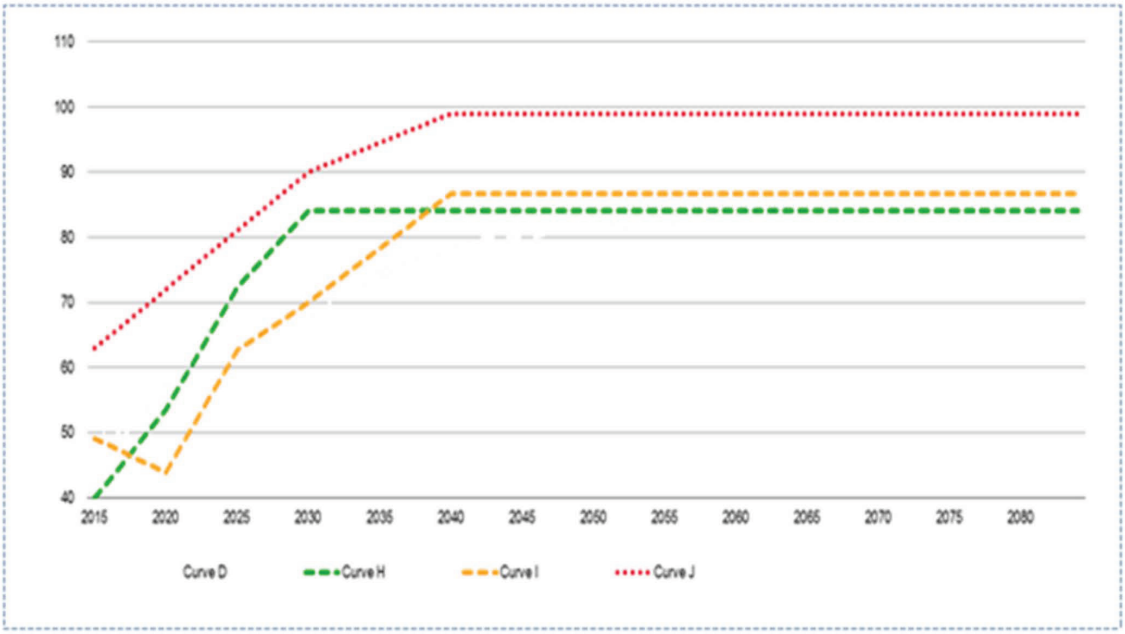

([1]) La curva D se considera información confidencial o secreto comercial.
Fuente: Estudio económico y modelo financiero (véase el considerando 69).

(224) La curva D del gráfico 14 fue utilizada por la Comisión en la Decisión de incoación para calcular la tasa interna de rentabilidad del proyecto. Por otra parte, la curva H representa una previsión del estudio del mercado del BMWi (Ministerio de Economía alemán) para 2014, la curva I representa una previsión del escenario de referencia del BMWi para 2014, la curva J representa la previsión del precio de la electricidad WEO 2014 de la AIE, y la conversión EUR/USD se ha hecho con el tipo de cambio promedio aproximado de 0,9 correspondiente a septiembre de 2015 ([89]). Los cálculos de la tasa interna de rentabilidad presentados por Hungría se basaban principalmente en dichas curvas H, I y J.

(225) La Comisión realizó los ajustes siguientes en las curvas que se presentan en el gráfico 14. La curva J se corrigió con arreglo al tipo de cambio promedio EUR/USD disponible en el momento en que se dieron a conocer las previsiones basadas en el dólar estadounidense del WEO 2014 de la AIE, publicado en noviembre de 2014. En ese momento, el tipo de cambio promedio EUR/USD con respecto a los tres meses anteriores era de 0,79. La curva L del gráfico 15 también hace dicho ajuste ([90]).

([89]) El Gobierno húngaro no proporcionó datos sobre los tipos de cambio utilizados. Del modelo financiero puede deducirse que se aplicó un valor de 0,9. El tipo de cambio mensual promedio fue de 0,89 en septiembre de 2015. El valor de este tipo de cambio EUR/USD (así como los restantes valores empleados en este documento) se extrajeron del sitio web del BCE en http://sdw.ecb.europa.eu/quickview.do;jsessionid=B13D3D3075AF28A4265A4DF53BE1ABC0?SERIES_KEY=120.EXR.D.USD.EUR.SP00.A&start=01-07-2014&end=15-11-2016&trans=MF&submitOptions.x=46&submitOptions.y=5

([90]) Debido a la gran variación experimentada por el tipo de cambio EUR/USD, la Comisión optó por usar un tipo de cambio promedio para los 3 meses previos a la fecha de la decisión de inversión inicial de 9 de diciembre de 2014, que también incluye la publicación del WEO 2014 de la AIE. Como alternativa era posible utilizar los tipos de cambio promedios anuales. El tipo de cambio promedio anual anterior a diciembre de 2014 es 0,75, lo cual daría lugar a un valor de la tasa interna de rentabilidad ligeramente menor, lo que haría que optar por el tipo de cambio promedio a 3 meses constituyese una opción conservadora para el análisis actual.

(226) Por otra parte, a fin de calcular la tasa interna de rentabilidad exacta para febrero de 2017, la Comisión representa las previsiones de precios incluidas en la publicación World Energy Outlook 2016 de la Agencia Internacional de Energía (WEO 2016 de la AIE) de 16 de noviembre de 2016 ([91]). Dado que las cifras originales se proporcionaron en dólares, la Comisión empleó el tipo de cambio promedio EUR/USD de 3 meses (de mediados de agosto a mediados de noviembre de 2016) de 0,9 relevante para la fecha de dicha publicación a fin de elaborar las cifras basadas en euros ([92]), ([93]). La curva M del siguiente gráfico 15 muestra la previsión este precio.

Gráfico 15

Curvas de previsión del precio de la electricidad a largo plazo (EUR/MWh) ([1])

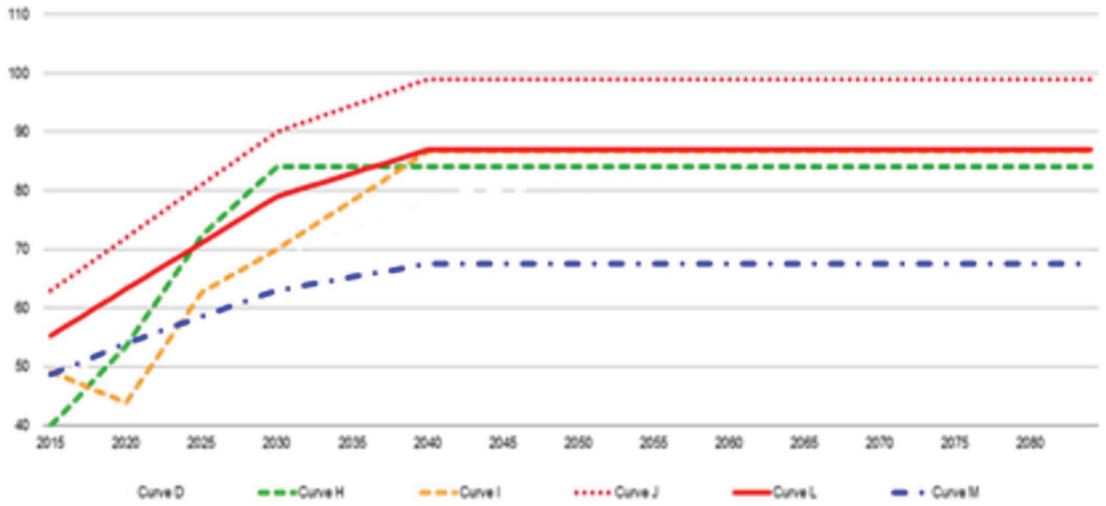

([1]) La curva D se considera información confidencial o secreto comercial.
Fuente: Estudio económico y modelo financiero (véase el considerando 69) y cálculos de la Comisión.

(227) Este gráfico aporta dos ideas principales. En primer lugar, al aplicar el tipo de cambio correcto a la conversión de los valores en dólares estadounidenses a valores en euros, las previsiones de precios del WEO 2014 de la AIE correspondientes a Europa pasan a ser aproximadamente un 12 % menores (la curva L se mantiene por debajo de la curva J). En segundo lugar, la previsión de precios del WEO 2016 de la AIE publicado en noviembre de ese año es en promedio algo más de un 20 % inferior a la previsión de precios recogida dos años antes en la misma publicación (curva L y curva M). Esto puede atribuirse al descenso de los precios de la electricidad en 2014 y 2016, así como los ajustes necesarios en la previsión ([94]). Por consiguiente, toda evaluación realizada relativa a la previsión de 2016, así como todo cálculo de la tasa interna de rentabilidad asociado, deberá tener en cuenta este descenso de las previsiones de precios y deberá centrarse en la curva M del gráfico 15 ([95]).

([91]) Véase http://www.worldenergyoutlook.org/publications/weo-2016/
([92]) Véanse las cifras del precio mayorista de la electricidad que se recogen en el cuadro 6.13 de la página 267 del WEO 2016 de la AIE.
([93]) Una vez más, el tipo de cambio promedio anual relevante en este caso es 0,89, lo que haría que optar por un tipo de cambio promedio a 3 meses constituyese una opción más conservadora para el análisis actual.
([94]) También la UK National Grid (red nacional británica) introdujo ajustes similares en las previsiones del precio de la electricidad entre 2014 y 2015 — Véase, por ejemplo, la página 46 de 2014 UK Future Energy Scenarios, elaborado por UK National Grid, disponible en http://www2.nationalgrid.com/UK/Industry-information/Future-of-Energy/FES/Documents-archive/ y la página 36 de 2015 UK Future Energy Scenarios, elaborado por UK National Grid, disponible en http://www2.nationalgrid.com/UK/Industry-information/Future-of-Energy/FES/Documents-archive/, que denota un descenso promedio del 12 % correspondiente a las previsiones del precio de la electricidad durante el período de previsión 2016-2035. En el caso de los datos del BMWi no se encontró esta comparación.
([95]) En su análisis cuantitativo, la Comisión acepta las afirmaciones de Hungría relativas a que los precios de la electricidad aumentarán hasta 2040 y se mantendrán constantes a partir de esa fecha. Esta es una opción conservadora. Por otra parte, es posible elaborar escenarios de previsión de precios teniendo en cuenta de forma más explícita el efecto de la implantación a gran escala de las energías renovables sobre los precios mayoristas de energía eléctrica, cuando, como sucede en la actualidad, los precios bajos serían la norma con precios de escasez elevados pero dependientes de las condiciones meteorológicas. Este escenario daría lugar a unos precios futuros próximos a los precios actuales, lo cual implicaría una menor rentabilidad de la inversión que las consideradas explícitamente en las secciones posteriores.

(228) Con relación a las previsiones de precios hechas a partir del WEO de la AIE, cabe señalar que se basaron en la evaluación de «escenario de nuevas políticas» ([96]). Una evaluación exhaustiva también debería incluir los restantes escenarios analizados por el WEO de la AIE, como son el «escenario de políticas actuales» y el «escenario de precio bajo del petróleo» tal como hizo el estudio Candole con relación a las previsiones de precios del WEO 2015 de la AIE ([97]). Esto es importante, ya que la elección de una opción de política distinta da lugar a diferentes trayectorias de las previsiones de precios, tal como se muestra en el gráfico 12 y se reproduce en el siguiente gráfico 16.

Gráfico 16

Curvas de previsión del precio de la electricidad a largo plazo (EUR/MWh)

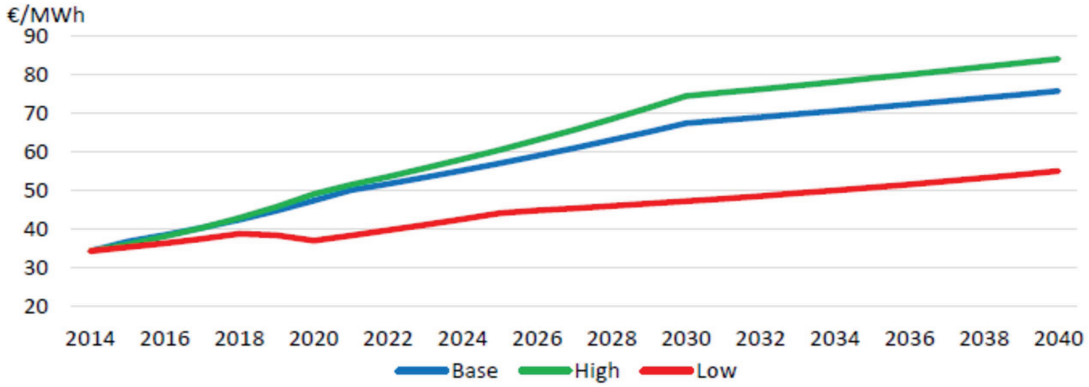

Fuente: Candole Partners.

(229) Los casos base (base), high (alto) y low (bajo) en el gráfico 16 corresponden al escenario de nuevas políticas, el escenario de políticas actuales y el escenario de precio bajo del petróleo del WEO 2015 de la AIE (véase también el considerando 128). En el gráfico 16 puede observarse que el escenario de políticas actuales predice unos precios futuros de la electricidad ligeramente mayores que los del escenario de nuevas políticas, mientras que el escenario de precio bajo del petróleo predice unos precios futuros de la electricidad mucho menores que los que recoge el escenario central de nuevas políticas (previsiones elaboradas en 2015). Un análisis de sensibilidad exhaustivo para el cálculo de la tasa interna de rentabilidad del proyecto Paks II debe tener esto en cuenta ([98]).

(230) Por otra parte, para interpretar y valorar de forma exacta las cifras de previsión de los precios a largo plazo elaboradas por las distintas instituciones, estas deberían estar vinculadas a los precios futuros de los contratos de la electricidad firmados en las bolsas de energía, aunque esto último se refiera a plazos mucho más cortos, tal como puede observarse en el gráfico 12. Las curvas de precios del gráfico 13, que comparan los contratos de precios futuros alemanes y húngaros con la previsión de precios más baja del WEO de la AIE (la correspondiente al escenario de precio bajo del petróleo), sugieren que incluso las últimas previsiones de precios del WEO 2015 de la AIE pueden ser demasiado optimistas, debido a que es posible que sobrevaloren los precios futuros de la electricidad. De hecho, esto también debe tenerse en cuenta para determinar la tasa interna de rentabilidad del proyecto Paks II, así como cualquier análisis de sensibilidad que la respalde.

Factor de carga, diversas partidas de costes y retrasos

(231) A consecuencia de su gran tamaño, la complejidad de las obras de construcción y su prolongada vida útil, las centrales nucleares son objeto de incertidumbres relativas al factor de carga, el tiempo de construcción y diversas partidas de costes, entre otros aspectos. Esto incide a su vez de forma importante en la tasa interna de rentabilidad del proyecto.

([96]) Para obtener una definición del «escenario de nuevas políticas» véase el considerando 128.

([97]) Véase el considerando 128 y la nota 53 a pie de página: el escenario de políticas actuales únicamente tiene en cuenta políticas promulgadas unos meses antes de que la publicación fuese a imprenta. El Escenario 450 describe un itinerario hacia la consecución del objetivo de limitar el incremento de la temperatura mundial por debajo de 2 °C mediante las tecnologías que pronto estarán disponibles a escala comercial. Por último, el escenario precio bajo del petróleo analiza las implicaciones de que los precios se mantengan bajos (a causa del descenso de los precios del petróleo) para el sistema energético.

([98]) La Comisión no llevó a cabo este exhaustivo análisis cuantitativo debido a que no se disponía de datos relevantes de gran calidad. No obstante, es posible observar que la curva de precios correspondiente al escenario precio bajo del petróleo daría lugar a un valor de la tasa interna de rentabilidad sustancialmente menor que la curva de precios correspondiente al escenario de nuevas políticas.

(232) La dificultad que implica la evaluación de estas incertidumbres se debe al hecho de que Paks II es una central nuclear de generación III+ y en la actualidad no hay ninguna con este diseño en funcionamiento ([99]). Por consiguiente, toda evaluación comparativa es hipotética. La diferencia tecnológica entre las centrales nucleares de generación III y de generación III+ es lo suficientemente grande para afirmar que las incertidumbres que se mencionan en el considerando 231 no afectan a Paks II.

Factor de carga

(233) Las estimaciones de la tasa interna de rentabilidad del Gobierno húngaro se basan en el supuesto de un factor de carga promedio de [90-95] % (*) para Paks II. Esta cifra es mucho mayor que el factor de carga anual promedio del 72 % para todas las centrales nucleares del mundo, tal como se subraya en «The World Nuclear Industry — Status Report 2015» (WNISR2015) ([100]). A su vez, el WEO 2014 de la AIE constata en su Outlook for Nuclear Power (Perspectivas para la energía nuclear) que, entre 1980 y 2010, el factor promedio de capacidad mundial de los reactores pasó del 56 al 79 %. Esto se ha debido a una mejora de la gestión, que ha reducido de forma considerable los períodos de parada para las labores de mantenimiento y repostaje previstas. Los reactores con un mejor rendimiento registran factores de capacidad próximos al 95 %. No obstante, a medida que las centrales envejecen, es posible que sea difícil alcanzar estos elevados niveles, ya que es necesario realizar inspecciones y pruebas de los componentes con más frecuencia ([101]).

(234) Cabe señalar que estos elevados niveles de carga pueden peligrar fácilmente a causa de incidentes que se tienen lugar durante la vida útil de la central. Por ejemplo, el incidente registrado en 2003 en el reactor 2 de Paks redujo su factor de carga promedio para el período 1990-2015 en prácticamente cinco puntos porcentuales, del 85,3 al 80,7 %.

(235) Una dificultad adicional para que los dos nuevos reactores de Paks II mantengan un factor de carga superior al 90 % es que está previsto que funcionen simultáneamente con algunos de los reactores de Paks. El impacto medioambiental de la gran proximidad de ambas centrales nucleares al río Danubio puede hacer que durante los días cálidos de verano sea necesario reducir la producción de una de las centrales. Dado que se asume que los dos nuevos reactores de Paks II funcionarán de forma constante con un elevado factor de carga, esto provocará un descenso de la producción y de los ingresos para Paks, por lo que es necesario tener en cuenta este coste económico a la hora de evaluar la viabilidad económica del proyecto Paks II.

Costes

(236) Durante la vida útil de un proyecto a largo plazo los costes pueden desviarse de forma sustancial de los valores previstos a largo plazo presentados durante el plan de negocio inicial. Los motivos habituales para que esto suceda tienen que ver con que no se hayan incorporado todas las partidas de costes en el plan de negocio o con que se hayan utilizado hipótesis y estimaciones de costes excesivamente optimistas.

(237) Dada la complejidad de estos proyectos, con frecuencia el coste real de la construcción de una central nuclear es mucho mayor de lo previsto. Por ejemplo, los costes de construcción de las centrales AREVA EPR de generación III+ en Francia y Finlandia prácticamente triplicaron los costes iniciales inscritos en el contrato de construcción ([102]). Los reactores Westinghouse AP1000 que se están construyendo en China y Estados Unidos también están sufriendo importantes sobrecostes próximos al 20 % e incluso mayores, y la central nuclear Rosatom AES-2006 de Bielorrusia ha visto prácticamente como se duplicaban sus costes de construcción iniciales ([103]).

(238) Aunque en principio los contratos llave en mano con precio fijo pueden proporcionar protección al propietario ante el aumento de los costes de construcción, con frecuencia no cubren la totalidad de los costes de los nuevos reactores. Por consiguiente, los costes para el propietario, incluido el de obtención de los permisos necesarios, el de conexión

([99]) Véase la sección 2.3.
(*) *El factor de carga se considera un secreto comercial y se sustituye por un rango de factor de carga más amplio.*
([100]) Véase la p. 25 del WNISR2015.
([101]) Véase la p. 350 del WEO 2014 de la AIE.
([102]) Véase http://www.world-nuclear-news.org/NN-Flamanville-EPR-timetable-and-costs-revised-0309154.html y http://www.theecologist.org/News/news_analysis/2859924/finland_cancels_olkiluoto_4_nuclear_reactor_is_the_epr_finished.html
([103]) Véase la p. 66 del WNISR2015.

a la red, el de gestión de residuos y clausura, así como los costes medioambientales, no son fijos y pueden aumentar. A su vez, el proveedor puede tomar la decisión de no asumir los costes adicionales tras superarse ciertos límites, y puede alegar que el aumento de los costes se debe a cambios solicitados por el propietario. Una disputa de este tipo podría acabar en arbitraje y ante los tribunales, con lo que se aumentarían todavía más los costes asociados a la inversión.

(239) Además, aparentemente el plan de negocio de la central de Paks II contiene algunos supuestos de costes que podrían considerarse optimistas. Las comunicaciones de las partes interesadas apuntan a que las cifras provisionales podrían ser demasiado optimistas con respecto a las partidas siguientes:

— Refrigeración de la central nuclear: el modelo financiero asume un sistema de refrigeración con agua dulce tal como defiende Hungría, en lugar de un sistema basado en una torre de refrigeración, necesario en opinión del diputado al Parlamento Europeo, Sr. Jávor; el estudio de evaluación de impacto medioambiental del proyecto no presenta un análisis cuantitativo detallado de la relación coste-beneficio de ambos sistemas. También puede que sea necesario instalar una torre de refrigeración más costosa durante el período de funcionamiento en paralelo de ambas centrales ([104]).

— Conexión a la red: el modelo financiero incluye una cifra total de [43 000-51 000] (*) millones HUF o [124-155] millones EUR (*), inferior a la cifra de 1 600 millones EUR planteada por el Sr. Jávor; ninguna de las partes proporcionó información detallada sobre el cálculo de dichas cifras.

— Coste de la reserva: el modelo financiero no incluye ninguna partida que pueda asignarse a los costes de la repercusión que tendrá Paks II sobre el sistema eléctrico húngaro, como son sus requisitos de reserva adicionales; según el Sr. Jávor, la ley exigirá reservas adicionales a causa del gran tamaño de cada uno de los reactores de Paks II.

— Costes de seguros: las pólizas que cubren los accidentes a gran escala que pueden provocar las centrales nucleares —accidentes que sobrepasan la base de diseño—, pueden tener un coste superior a los [15 000-20 000] (*) millones HUF o [45-60] (*) millones EUR indicados en el modelo financiero ([105]).

— Costes de mantenimiento: durante la vida útil de la central no se prevén costes de reacondicionamiento; es posible que sea necesario incurrir en costes de reacondicionamiento a consecuencia del envejecimiento prematuro de algunos de los elementos de la central o a causa de que se produzcan incidentes o accidentes durante la vida útil de esta ([106]).

(240) La Comisión constata que cualquier desvío provocado por las variables que se enumeran en el considerando 239 con respecto a las cifras facilitadas por Hungría presentadas en el plan de negocio de Paks II (y el modelo financiero) daría lugar a un descenso del valor de la tasa interna de rentabilidad del proyecto ([107]).

Retrasos potenciales

(241) La construcción de centrales nucleares es propensa a sufrir retrasos, lo cual aumenta los tiempos de construcción ([108]). Entre los principales motivos de los retrasos se incluyen problemas de diseño, falta de personal cualificado, pérdida de conocimientos especializados, problemas en la cadena de suministro, mala planificación y problemas derivados de ser la primera de su tipo ([109]), ([110]).

([104]) Véase la sección 6.3 del estudio de evaluación de impacto ambiental, disponible en http://www.mvmpaks2.hu/hu/Dokumentumtarolo/Simplified%20public%20summary.pdf

(*) *Las cifras que figuran en el modelo financiero se consideran un secreto comercial, por lo que han sido sustituidas por rangos mayores.*

([105]) Los costes de estos accidentes que sobrepasan la base de diseño pueden superar los 100 000 millones EUR y pueden llegar a alcanzar valores del orden de varios cientos o incluso billones de euros (véanse las pp. 20-24 de «The true costs of nuclear power» de Wiener Umwelt Anwaltshaft y Össterreichisce Ökologie Institute, disponible en http://wua-wien.at/images/stories/publikationen/true-costs-nucelar-power.pdf). Dado que un accidente que sobrepasa la base de diseño se produce cada 25 años [1986 (Chernobyl) y 2011 (Fukushima) y que existen unos 400 reactores nucleares en funcionamiento en todo el mundo, la probabilidad de que un evento de este tipo se produzca en uno de los dos reactores de Paks II en sus primeros 25 años de funcionamiento es de 2×(1/400) = 0,5 %. El coste de un seguro que cubra este tipo de daños por lo general es mucho mayor que el valor previsto del daño asociado a dicho accidente, es decir, >el 0,5 % × 100 000 millones EUR = 500 millones EUR (adoptando el cálculo más conservador para el valor de los daños provocados por un accidente que sobrepasa la base de diseño que tenga lugar).

([106]) En el estudio Felsmann se recoge un reacondicionamiento importante de Paks I. A pesar de que el Gobierno húngaro descarta que sean necesarios reacondicionamientos similares para Paks II, no están claros los motivos que llevan a excluirlos.

([107]) La Comisión no llevó a cabo un análisis cuantitativo pormenorizado del impacto de dichos desvíos debido a que no se disponía de datos relevantes de gran calidad. En su lugar, parte de la información presentada en el considerando 239 se utilizó para motivar el análisis de sensibilidad subyacente para determinar la tasa interna de rentabilidad del proyecto (véanse los considerandos 245 y 246 de la sección siguiente).

([108]) Véase la p. 33 del WNISR2015.

([109]) Véanse las pp. 58-60 del WNISR2015.

([110]) El WEO 2014 de la AIE observa asimismo que la construcción de los diseños que son los primeros de su tipo puede tardar mucho más tiempo e implicar mayores costes que los diseños más maduros a consecuencia de la falta de experiencia y de formación (véase la p. 366).

(242) Con relación a los retrasos en la construcción, las dos primeras centrales de generación III+ encargadas y construidas, la de Oikiluoto-3 en Finlandia (inicio de la construcción: 2005) y la de Flamanville en Francia (inicio de la construcción: 2007) sufrieron retrasos de más de cinco años cada una ([111]). Ambas centrales son modelos AREVA EPR.

(243) Los cuatro proyectos de generación III+ AES-2006 de Rosatom en Rusia, cuya construcción comenzó entre 2008 y 2010, también sufrieron retrasos, tal como se describe en el cuadro 3 del considerando 99. Por ejemplo, la construcción de uno de los dos reactores V-491 (el diseño de Paks II) en la fase II de Leningrado en San Petersburgo (cuya puesta en servicio estaba prevista inicialmente para octubre de 2013) se vio interrumpida cuando una estructura de acero de contención se hundió el 17 de julio de 2011 ([112]), por lo que actualmente su puesta en servicio se prevé para mediados de 2017, mientras que la puesta en servicio del otro reactor estaba prevista para 2016 y actualmente se cree que no estará operativa hasta 2018 ([113]). La construcción de otro reactor en Niemen (Kaliningrado) fue suspendida en 2013 ([114]).

(244) A consecuencia de ello, la historia reciente de la construcción de centrales de generación III+ sugiere que no es extraño que se produzcan retrasos durante la construcción ([115]). Esto a su vez, incide en la tasa interna de rentabilidad. La repercusión que esto tiene únicamente puede reducirse en cierta medida estipulando el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios en determinadas circunstancias.

Cálculo de la tasa interna de rentabilidad

(245) La Comisión utilizó el modelo financiero presentado por Hungría para calcular los rangos de los valores adecuados de la tasa interna de rentabilidad correspondientes a diciembre de 2014 y febrero de 2017. En particular, la Comisión:

— como punto de partida se basó en las cifras de costes incluidas en el modelo financiero del Gobierno húngaro;

— actualizó las curvas de previsión de precios del modelo financiero de conformidad con las partidas tratadas en la subsección sobre previsiones de precios (véanse los considerandos 223-230) —se utilizaron las curvas de previsión de precios H, I y L para calcular la tasa interna de rentabilidad de diciembre de 2014 y la curva de previsión de precios M para calcular la tasa interna de rentabilidad de febrero de 2017—;

— elaboró un análisis de sensibilidad conforme al método Monte Carlo para obtener los rangos correspondientes a las cifras de la tasa interna de rentabilidad para los dos momentos en cuestión, diciembre de 2014 y febrero de 2017 ([116]).

(246) El análisis de sensibilidad basado en el método Monte Carlo se utilizó para calcular las desviaciones de la tasa interna de rentabilidad con respecto su valor central tras registrarse pequeños cambios en los valores de las diversas aportaciones al modelo. Se asumieron las siguientes desviaciones de los valores aportados por Hungría:

— pequeñas desviaciones simétricas correspondientes a la inflación futura, el tipo de cambio de divisas, los gastos de funcionamiento, los costes del combustible, los gastos de capital en mantenimiento, los costes de gestión de residuos y desmantelamiento, la vida útil prevista y la curva de previsión de precios utilizada ([117]);

([111]) Con relación a las demoras en la central de Olkiluoto 3, véase http://www.world-nuclear-news.org/C-Olkiluoto-EPR-supplier-revises-compensation-claim-1002164.html Con relación a las demoras en la central de Flamanville, véase http://www.world-nuclear-news.org/NN-Flamanville-EPR-timetable-and-costs-revised-0309154.html

([112]) Véase la p. 64 del WNISR2015.

([113]) Véase ht tp://www.world-nuclear.org/information-library/country-profiles/countries-o-s/russia-nuclear-power.aspx.

([114]) Véase la p. 63 del WNISR2015, así como los artículos de prensa http://www.osw.waw.pl/en/publikacje/analyses/2013-06-12/russia-freezes-construction-nuclear-power-plant-kaliningrad y http://www.bsrrw.org/nuclear-plants/kaliningrad/

([115]) De hecho, la propia Hungría espera que se produzcan demoras (véase el considerando 99).

([116]) Este análisis de sensibilidad es más sólido que los incluidos por Hungría en el modelo financiero (véase el considerando 177) ya que únicamente analiza la repercusión que tienen sobre el CMPC y la tasa interna de rentabilidad únicamente los cambios que se producen en una variable subyacente. En su lugar, el análisis Monte Carlo permite identificar el impacto de los cambios que se producen en el valor de más de una variable subyacente.

([117]) estas desviaciones se extrajeron de las distribuciones normales, siendo la media igual a los valores de base incluidos en el modelo financiero y la desviación típica igual a las desviaciones incluidas en el análisis de sensibilidad del modelo financiero —el 95 % de los valores extraídos de estas distribuciones normales se encuentran a una distancia que duplica la desviación típica de la distribución elegida —. Los pares elegidos para la desviación típica media fueron los siguientes: i) inflación ([0-2] %*; 0,25 %), ii) tipo de cambio de divisas (HUF/EUR) [300-310]*; A 10 %), iii) sensibilidad del precio (cada curva individual; 2,5 EUR/MWh) y iv) vida útil de la central (60; 5). Para las distintas partidas de costes —i) costes operativos, ii) costes del combustible, iii) gastos de capital en mantenimiento y iv) costes de gestión de residuos y desmentalamiento— se optó por una desviación típica del 10 % con relación al respectivo valor periódico.

* *Los métodos del modelo financiero elegidos que figuran en esta nota a pie de página se consideran un secreto comercial, por lo que han sido sustituidos por rangos mayores.*

— pequeñas desviaciones asimétricas correspondientes a las tasas futuras de tiempo fuera de servicio —las desviaciones a la baja están limitadas por la utilización plena de la capacidad (100 %) y se consideran menores que las desviaciones al alza con respecto al valor de base [5-10] % (**)(es decir el [90-95] % (**) de la utilización de la capacidad) ([118])—;

— en el análisis Monte Carlo no se incluyeron los retrasos en el proyecto debido al tratamiento incompleto que se hace de los retrasos en el modelo financiero (véase el considerando 249).

El gráfico 17 y el gráfico 18 que figuran a continuación muestran las distribuciones de los valores de la tasa interna de rentabilidad del proyecto correspondientes a los dos períodos de la evaluación. En cada uno de los casos el resultado se basa en 10 000 simulaciones ([119]).

(247) Para diciembre de 2014, la distribución de la tasa interna de rentabilidad estimada se centra en el 8,79 %, mientras que el 90 % de los valores de la tasa interna de rentabilidad calculados se encuentran dentro del intervalo [8,20-9,36 %].

Gráfico 17

Valores de la tasa interna de rentabilidad correspondientes a diciembre de 2014

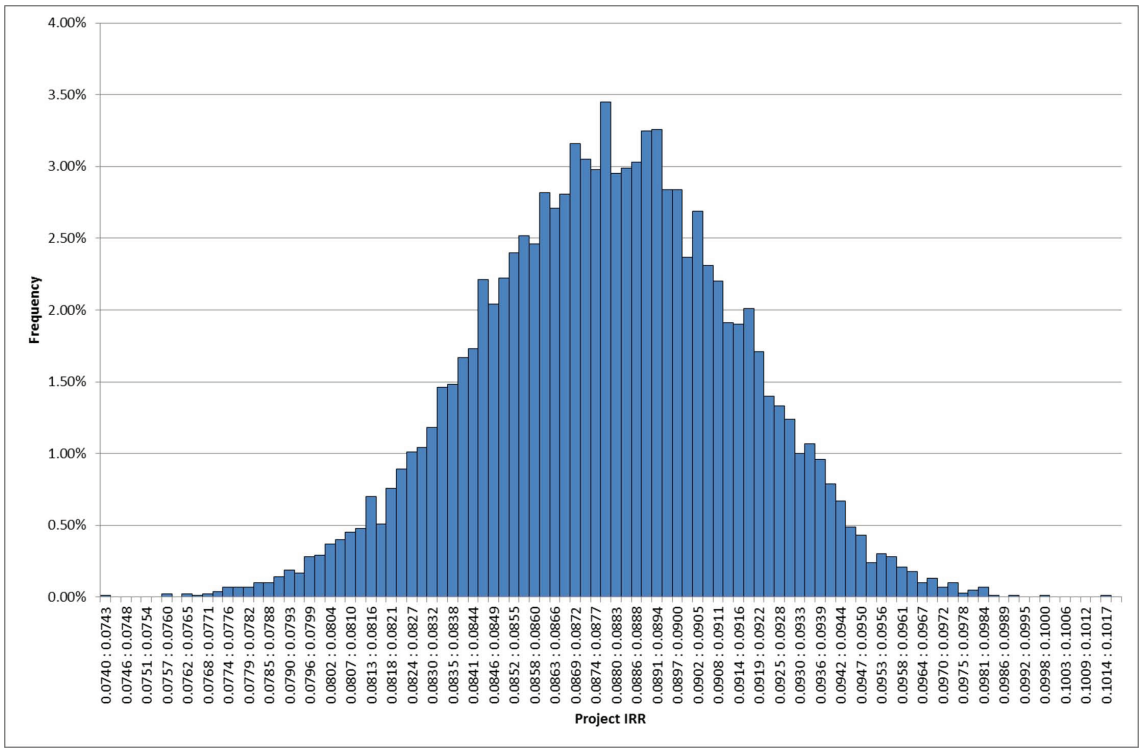

Fuente: cálculos de la Comisión.

(248) Para febrero de 2017, la distribución de la tasa interna de rentabilidad estimada se centra en torno al 7,35 %, mientras que el 90 % de los valores de la tasa interna de rentabilidad calculados se encuentran dentro del intervalo [6,79- 7,90 %] ([120]).

(**) *El valor de base y la utilización de la capacidad se consideran un secreto comercial, por lo que han sido sustituidos por rangos mayores.*

([118]) Dado que el porcentaje del tiempo fuera de servicio de la hipótesis de base es pequeño [5-10]*** %, las desviaciones al alza, es decir las tasas de tiempo fuera de servicio mayores, pueden ser potencialmente superiores a las desviaciones a la baja, es decir las tasas de tiempo fuera de servicio menores. Se optó por una distribución triangular con extremos del 5 y el 12 % (correspondientes a factores de carga del 88 y el 95 %) y un punto máximo central del [5-10]*** % (el valor de base).

*** *El valor de base que se recoge en esta nota a pie de página se considera un secreto comercial y ha sido sustituido por un rango más amplio.*

([119]) Cabe señalar que durante su realización no se asumió ninguna correlación entre las distintas variables.

([120]) En el caso de ambos años, los valores de la tasa interna de rentabilidad calculados por la Comisión son menores que los presentados por Hungría, principalmente debido a unas previsiones de precios futuros más bajas y también a un análisis de sensibilidad más general (véase el considerando 246).

Gráfico 18

Valores de la tasa interna de rentabilidad correspondientes a febrero de 2017

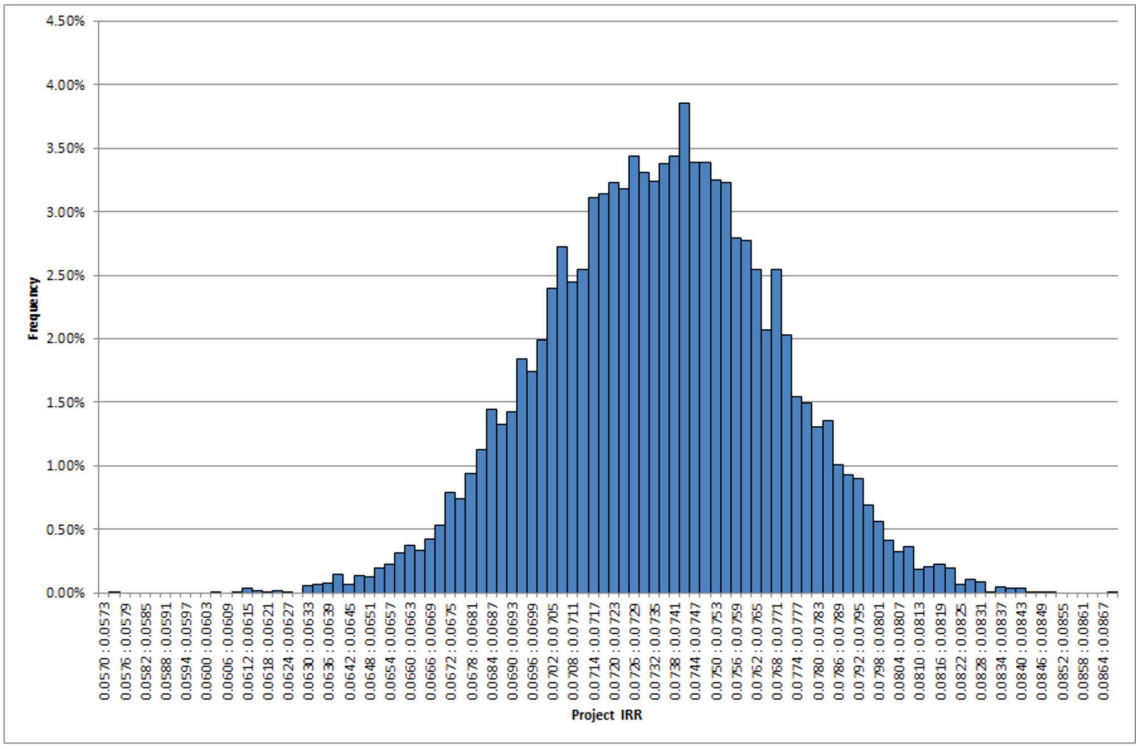

Fuente: cálculos de la Comisión.

(249) Cabe señalar que la repercusión de los posibles retrasos no se ha incluido en los cálculos de la tasa interna de rentabilidad en los que se basan el gráfico 17 y el gráfico 18. Esto se debe principalmente al tratamiento incompleto que se hace de los retrasos en el modelo financiero. En particular, el modelo financiero permite los tipos de retrasos siguientes:

— retrasos que ya se habían producido antes del comienzo de los trabajos de construcción [que en el modelo financiero figuran como «during construction» (durante la construcción);

— los retrasos que se produjeron después de haber concluido los trabajos de construcción [que en el modelo financiero figuran como «post contract price expenditure» (gasto posterior al precio del contrato).

(250) Tal como señala la Comisión, estos dos escenarios de retrasos que se incluyen en el modelo financiero son básicos y por lo tanto no pueden emplearse para elaborar un modelo adecuado del verdadero impacto de los tipos de retrasos más comunes, por ejemplo cuando se producen retrasos de distintas duraciones en distintas fases del período de construcción ([121]).

(251) Los rangos de la tasa interna de rentabilidad correspondientes a los dos momentos relevantes a la evaluación se resumen a continuación en el cuadro 12. La tasa interna de rentabilidad estimada es menor en el caso de febrero de 2017 debido a un descenso en la previsión del precio de la electricidad entre 2014 y 2017. Sin embargo, ambas estimaciones pueden considerarse conservadoras, teniendo en cuenta que determinados elementos cualitativos descritos en los considerandos 238 y 239, así como las carencias de las estimaciones de las autoridades húngaras, no pueden incorporarse de forma cuantitativa al modelo financiero.

([121]) Por otra parte, es probable que estas demoras estén asociadas a sobrecostes. En particular, a pesar de que el contrato EPC llave en mano tiene un precio fijo, los sobrecostes pueden producirse por dos razones: i) el precio fijo se refiere únicamente a los costes para los proveedores, pero no a los costes para los propietarios, y ii) si el proveedor se planteara que el aumento de algunos de sus costes es su responsabilidad, una posible disputa legal ciertamente incrementaría los costes del proyecto.

Cuadro 12

Resumen sobre la tasa interna de rentabilidad

(%)

	Diciembre de 2014	Febrero de 2017
Rango	8,20-9,36	6,79-7,90
Punto medio	8,79	7,35

5.1.1.3. ***Evaluación del LCOE por parte de la Comisión***

(252) En aras de la exhaustividad y a fin de reflejar toda la información presentada por Hungría (véanse los considerandos 69, 81 y 82), la Comisión también consideró brevemente la viabilidad económica de Paks II usando la medida del LCOE (véase la sección 3.1.1.3).

(253) Para evaluar el LCOE de una central húngara como la de Paks II, la Comisión se basó en el estudio OCDE/AIE/AEN de 2015 (véase el considerando 81). En dicho estudio se calculó que el LCOE de una central nuclear húngara es de 80,95 EUR/MWh para un tipo de interés del 7 % y de 112,45 EUR/MWh para un tipo de interés del 10 %, teniendo en cuenta un factor de carga del 85 % ([122]). Debido a que estas cifras se publicaron en agosto de 2015, únicamente pueden emplearse para evaluar el LCOE de 2017, pero no el de 2014.

(254) La Comisión constata que al aumentar el factor de carga a [90-95] % (*)—cifra central del factor de carga que figura en las comunicaciones de Hungría—, las cifras del LCOE indicadas en el considerando anterior cambian a 74 EUR/MWh y 103 EUR/MWh respectivamente ([123]).

(255) Basándose en lo anterior, la Comisión llega a la conclusión de que el LCOE de una central nuclear húngara es superior a 74 EUR/MWh, cifra que a su vez es mayor que la previsión de precios de 73 EUR/MWh calculada en 2015 o la previsión de precios de 68 EUR/MWh calculada en 2016 ([124]).

5.1.1.4. ***Conclusiones sobre la ventaja económica***

(256) La Comisión emplea las estimaciones del CMPC y la tasa interna de rentabilidad obtenidas de las secciones 5.1.1.1 y 5.1.1.2 para evaluar si se cumple el PIEM. En el siguiente cuadro 13 se resume la información relevante a ambos momentos:

Cuadro 13

Comparación del CMPC y la tasa interna de rentabilidad

(%)

	Diciembre de 2014	Febrero de 2017
Rango del CAMPC	9,15-10,36	7,40-8,35

([122]) Las cifras EUR/MWh se obtuvieron aplicando el promedio del tipo de cambio mensual EUR/USD de 0,9 de agosto de 2015 (mes de la publicación OCDE/AIE/AEN) a las cifras en USD/MWh que figuran en el estudio.

(*) *El factor de carga se considera un secreto comercial y se sustituye por un rango de factor de carga más amplio.*

([123]) Estos ajustes del valor del LCOE pueden obtenerse multiplicando cada uno de los términos del denominador de la fórmula LCOE= (sumat(costest × (1+r)-t))/(sumat(MWht × (1+r)-t)) (véase la nota 32 a pie de página) por 93/85.

([124]) La previsión de precios de 73 EUR/MWh se obtiene multiplicando el valor del precio mayorista de la electricidad de 81 EUR/MWh para 2040, recogido en el gráfico 8.11 de la p. 327 del WEO 2015 de la AIE, por el promedio del tipo de cambio mensual EUR/USD de 0,9 para septiembre-noviembre de 2015, fecha de publicación del WEO 2015 de la AIE. De igual modo, la previsión de precios de 68 EUR/MWh se obtiene multiplicando el valor del precio mayorista de la electricidad de 75 EUR/MWh para 2040, recogido en el gráfico 6.13 de la p. 267 del WEO 2016 de la AIE, por el promedio del tipo de cambio mensual EUR/USD de 0,9 para septiembre-noviembre de 2016, fecha de publicación del WEO 2016 de la AIE.

(%)

	Diciembre de 2014	Febrero de 2017
Rango de la tasa interna de rentabilidad	8,20-9,36	6,79-7,90
Punto medio el CMPC	9,76	7,88
Valor central de la tasa interna de rentabilidad	8,79	7,35
Porcentaje de casos con tasa interna de rentabilidad simulada en que la tasa <mín.(CMPC)	85	55

(257) El cuadro 13 recoge los siguientes datos clave:

— el valor central de la tasa interna de rentabilidad es notablemente inferior al punto medio del rango del CMPC (8,79 % frente al 9,66 % y 7,35 % frente al 7,88 %) en ambos períodos;

— el valor central de la tasa interna de rentabilidad es incluso menor que el límite inferior del rango del CMPC (8,79 % frente al 9,15 % y 7,35 % frente al 7,40 %) en ambos períodos;

— En la mayoría de los casos, la tasa interna de rentabilidad es inferior al correspondiente rango del CMPC, es decir, en la mayoría de los casos los valores estimados de la tasa interna de rentabilidad obtenidos de la simulación Monte Carlo son menores que el límite inferior del rango CMPC (85 % para diciembre de 2014 y 55 % para febrero de 2017) ([125]), ([126]).

(258) La Comisión destaca que dichos resultados son conservadores teniendo en cuenta que:

— la Comisión no tiene medios para evaluar con exactitud la posibilidad de que se produzcan costes adicionales, en concreto de la magnitud planteada en las observaciones de las partes interesadas recibidas tras publicarse la Decisión de incoación; las variaciones de costes incluidas en las simulaciones Monte Carlo fueron mucho menores que las sugeridas en las observaciones;

— las previsiones de precios para los escenarios de futuros precios bajos del petróleo planteadas en las observaciones recibidas por la Comisión no se incluyeron en el análisis de sensibilidad, ni se introdujo ninguna corrección para tener en cuenta la desviación de los precios futuros de los contratos de la electricidad firmados en las bolsas de energía con respecto a las previsiones de precios tenidas en cuenta;

— no se incluyó ninguna prima de riesgo para las centrales nucleares además de las primas de riesgo estándar aplicadas a la producción de energía y a los servicios públicos;

— en el caso de 2014, en el análisis de referencia del CMPC no se incluyeron estimaciones correspondientes al CMPC para el sector de «energías limpias y renovables».

Esto indica que, en realidad, es muy probable que la diferencia potencial entre los valores de la tasa interna de rentabilidad y los valores del CMPC correspondientes a cada uno de los momentos sea incluso mayor.

([125]) También es necesario tener en cuenta que lo más probable es que la distribución de los valores del CMPC no sea uniforme en el rango indicado. En cambio, existe una mayor probabilidad de que se centre en torno al punto medio del intervalo, es decir, es más probable que adopte valores próximos al punto medio del rango y menos probable que los adopte próximos a los extremos del rango, lo cual indica que el solapamiento entre las cifras de la tasa interna de rentabilidad y del CMPC es incluso menor que las planteadas por las cifras de la última fila del cuadro 13.

([126]) Cabe señalar que este solapamiento únicamente se calculó con fines estadísticos. Normalmente un inversor en una economía de mercado compararía los valores centrales (o rangos) de los intervalos del CMPC y la tasa interna de rentabilidad. Esto se debe a que el solapamiento de los dos rangos corresponde a las condiciones un tanto extremas que se dan cuando la tasa interna de rentabilidad es alta y simultáneamente el CMPC es bajo. Dado que ambas medidas están relacionadas con las mismas condiciones de mercado y el mismo proyecto concreto, es decir, Paks II, su tendencia es a moverse juntas (es decir, es probable que un valor elevado de la tasa interna de rentabilidad dentro de su rango coincida con un valor elevado del CMPC dentro de su rango respectivo), lo que potencialmente descartaría que pudiese darse un valor bajo del CMPC simultáneamente con un valor alto de la TIR.

(259) Por otra parte, los cálculos en los que se basa la estimación para la tasa interna de rentabilidad del proyecto, combinados con los valores estimados del CMPC, también pueden utilizarse para cuantificar el valor actual neto (VAN) de las pérdidas totales que está previsto que se acumulen durante la vida útil del proyecto como si estuviese financiado por un inversor en una economía de mercado. En concreto, se prevé que el proyecto generará unas pérdidas de 600 millones EUR partiendo de la hipótesis de base de un CMPC de mercado del 7,88 % y una tasa interna de rentabilidad del 7,35 %, que constituyen los valores medios de los datos de 2017 ([127]).

(260) Por otra parte, además de la comparativa entre el CMPC y la tasa interna de rentabilidad, el breve análisis del LCOE llevado a cabo confirmó también que el coste normalizado de la electricidad producida por Paks II no se cubriría con los precios previstos.

(261) Basándose en estos resultados, la Comisión extrae la conclusión de que el proyecto no produciría rendimientos suficientes para cubrir los costes de un inversor privado que únicamente pudiera obtener financiación a precios de mercado. Aunque los datos de febrero de 2017 son los más relevantes para llevar a cabo la prueba del PIEM, los resultados obtenidos del análisis de estos datos son válidos incluso si dicho análisis se realiza utilizando datos disponibles en el momento en que se tomó la decisión de inversión inicial, en diciembre de 2014.

(262) Basándose en la evaluación desarrollada, la Comisión llega a la conclusión de que un inversor privado no habría invertido en el proyecto con esas mismas condiciones. En consecuencia, dado que Paks II se beneficia plenamente de un activo nuevo que tiene un valor económico, la Comisión considera que la medida implica una ventaja económica para Paks II.

5.1.2. TRANSFERENCIA DE FONDOS ESTATALES E IMPUTABILIDAD

(263) Tal como se expone en la Decisión de incoación, Hungría financiaría la construcción del proyecto con fondos estatales, de los que el 80 % es un préstamo de la Federación de Rusia y el 20 % procede de fondos propios húngaros. Tal como se expone en el acuerdo intergubernamental de financiación, Hungría financiaría directamente todas las inversiones necesarias para encargar, diseñar y construir los reactores 5 y 6. Por consiguiente, la Comisión concluye que la medida implicaría una transferencia de recursos por parte del Estado húngaro.

(264) La Comisión recuerda asimismo que la medida es atribuible a dicho Estado, puesto que Hungría ha tomado la decisión de invertir en el proyecto y decidirá si desembolsar los fondos necesarios para abonar el precio de compra del contrato EPC y financiar los dos nuevos reactores de Paks II con cargo a fondos propios.

5.1.3. SELECTIVIDAD

(265) Una medida se considera selectiva cuando solo favorece a determinadas empresas o producciones. La Comisión reitera que la medida es selectiva debido a que únicamente afecta a una empresa en la medida en que Hungría, mediante la Resolución 1429/2014 del Gobierno (VII. 31), designó a Paks II como organización autorizada húngara, que será el propietario de los nuevos reactores nucleares y se encargará de explotarlos. Por lo tanto, se considera que la ventaja es selectiva.

5.1.4. EFECTO SOBRE EL COMERCIO Y FALSEAMIENTO DE LA COMPETENCIA

(266) Tal como señaló la Comisión en la Decisión de incoación, el mercado de la electricidad de la Unión está liberalizado y los productores de electricidad realizan intercambios comerciales entre Estados miembros. Por otra parte, las infraestructuras eléctricas húngaras muestran una fortaleza relativa, ya que cuentan con interconexiones sólidas (que equivalen al 30 % de su capacidad instalada interna) con los Estados miembros vecinos. Pese a que Hungría es un importador neto, tal como ilustra el gráfico 5 del considerando 49, también exporta electricidad no solo al mercado diario asociado checo-eslovaco-húngaro-rumano (en funcionamiento desde 2014) sino también a Austria y a Croacia.

(267) La medida notificada permitiría desarrollar una considerable capacidad que, de otro modo, podría haber sido objeto de la inversión privada de otros operadores del mercado, ya sean húngaros o de otros Estados miembros, mediante tecnologías alternativas. Además, puesto que el comercio de electricidad es transfronterizo, cualquier ventaja selectiva para una empresa puede afectar a los intercambios comerciales dentro de la Unión.

([127]) Las estimaciones de este VAN son conservadoras, puesto que no tienen en cuenta la repercusión de determinado tipo de retrasos (véanse los considerandos 99, 246 y 0) y los factores enumerados en los considerandos 239 y 258, que podrían contribuir de forma sustancial a aumentar los costes o reducir los ingresos futuros, y por lo tanto, es probable que infravaloren de forma considerable las posibles pérdidas. Cualquier desvío de estos factores aumentaría todavía más las pérdidas netas del proyecto.

(268) Por consiguiente, la Comisión reitera que la medida amenaza falsear la competencia.

5.1.5. CONCLUSIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE AYUDA ESTATAL

(269) Teniendo en cuenta que la Comisión concluye que la medida implica una ventaja económica para Paks II y que se dan el resto de los elementos necesarios para que exista ayuda estatal, la Comisión considera que, mediante el proyecto, el Estado húngaro está otorgando una ayuda a Paks II, que constituye ayuda estatal a tenor del artículo 107, apartado 1, del TFUE.

5.2. *LEGALIDAD DE LA AYUDA*

(270) Como constató en la Decisión de incoación (considerando 116), la Comisión mantiene su afirmación de que aunque ya se hayan firmado una serie de contratos y se haya tomado la decisión de inversión inicial, todavía debe adaptarse la decisión de inversión definitiva por la que Paks II encarga de forma irrevocable las obras de construcción de los dos nuevos reactores, y hasta el momento no se ha realizado ningún pago con arreglo al contrato EPC. Por lo tanto, al notificar la medida antes de su aplicación, Hungría ha cumplido su obligación de suspensión con arreglo al artículo 108, apartado 3, del TFUE.

5.3. *COMPATIBILIDAD*

(271) Puesto que se consideró que la medida implica ayuda estatal, la Comisión ha analizado con más detenimiento si esta podía considerarse compatible con el mercado interior.

(272) La Comisión observa que aunque Hungría considera que la medida no constituye ayuda estatal, no obstante presentó argumentos relativos a la compatibilidad de la medida con el mercado interior como respuesta a la Decisión de incoación y a las observaciones de terceros recibidas por la Comisión tras publicarse la Decisión de incoación (véase la sección 3.2).

5.3.1. BASE JURÍDICA DE LA EVALUACIÓN

(273) Tal como se expone en la sección 3.3.1 de la Decisión de incoación, la Comisión puede declarar una medida compatible directamente con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE si contribuye a la consecución de un objetivo común, es necesaria y proporcionada para la consecución de dicho objetivo y no afecta de forma adversa a las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común.

(274) La medida debe cumplir las condiciones siguientes: i) tiene por objeto facilitar el desarrollo económico de determinadas actividades o regiones, de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE; ii) está dirigida a lograr una mejora importante que el mercado no pueda aportar por sí solo (por ejemplo, abordar una deficiencia del mercado); iii) la medida de ayuda propuesta será un instrumento político adecuado para alcanzar el objetivo de interés común; iv) tiene un efecto incentivador; v) es proporcional a las necesidades conforme a las cuales se adopta, y vi) no falsea de forma indebida la competencia ni los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

(275) En su respuesta a la Decisión de incoación, las autoridades húngaras argumentaron que las normas sobre ayudas estatales, y en concreto la prohibición general de otorgar ayudas estatales, no se aplican a las medidas contempladas en el Tratado Euratom.

(276) La Comisión reconoce que la inversión analizada constituye una actividad industrial incluida en el ámbito de aplicación del Tratado Euratom (véase su anexo II); no obstante, este hecho concreto no impide que se apliquen los artículos 107 y 108 del TFUE a la hora de evaluar el método de financiación de dicha actividad.

(277) De hecho, aunque el artículo 2, letra c), del Tratado Euratom establece la obligación de la Unión de facilitar las inversiones en el ámbito de la energía nuclear y su artículo 40 obliga la Unión a publicar programas ilustrativos a fin de facilitar el desarrollo de inversiones en energía nuclear, dicho Tratado no prevé una norma concreta para controlar la financiación de dichas inversiones por parte de un Estado miembro. Con arreglo al artículo 106 *bis*, apartado 3, del Tratado Euratom, las disposiciones del TFUE no podrán establecer exenciones a las disposiciones del Tratado Euratom.

(278) De hecho, los artículos 107 y 108 del TFUE no establecen exenciones a ninguna de las disposiciones del Tratado Euratom, ya que en este no se prevén normas de control de las ayudas estatales distintas, y el control de las ayudas estatales que aplica la Comisión de conformidad con los artículos 107 y 108 del TFUE tampoco impide el cumplimiento del objetivo de promover nuevas inversiones en energía nuclear recogido en el Tratado Euratom.

5.3.2. CONFORMIDAD CON EL DERECHO DE LA UNIÓN AL MARGEN DE LAS NORMAS SOBRE AYUDAS ESTATALES

(279) Fueron muchas las partes interesadas que presentaron observaciones relativas al cumplimiento de la medida con arreglo a las Directivas 2014/24/UE y 2014/25/UE (en especial con esta última, debido a las normas específicas para el sector) y el artículo 8 de la Directiva 2009/72/CE (Directiva sobre la electricidad); por consiguiente, la Comisión ha valorado en qué medida podría afectar una (posible) incompatibilidad con las disposiciones de las Directivas 2014/24/UE y 2014/25/UE y el artículo 8 de la Directiva 2009/72/CE la adjudicación directa de un contrato a una empresa para la construcción de los dos nuevos reactores de Paks II a la evaluación de la ayuda estatal con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE.

(280) Según reiterada jurisprudencia, «cuando la Comisión sigue el procedimiento en materia de ayudas estatales, está obligada, en virtud del sistema general del Tratado, a respetar la coherencia entre las disposiciones que regulan las ayudas estatales y las disposiciones específicas diferentes de las relativas a las ayudas estatales y, de este modo, a apreciar la compatibilidad de la ayuda en cuestión con esas disposiciones específicas. No obstante, tal obligación solo se impone a la Comisión en relación con las modalidades de una ayuda tan indisolublemente vinculadas con el objeto de la ayuda que sea imposible evaluarlas por separado. […] En efecto, la obligación por parte de la Comisión de pronunciarse, de forma definitiva, con independencia de cuál sea el vínculo entre la modalidad de la ayuda y el objeto de la ayuda en cuestión, en el marco de un procedimiento en materia de ayudas, sobre la existencia o la inexistencia de una infracción de otras disposiciones de Derecho de la Unión distintas de las contempladas en los artículos 107 TFUE y 108 TFUE, […] sería contraria, por una parte, a las normas y garantías de procedimiento —en parte muy divergentes y que pueden tener diferentes consecuencias jurídicas— que son propias de los procedimientos especialmente previstos para el control de la aplicación de estas disposiciones y, por otra parte, al principio de autonomía de los procedimientos administrativos y de las distintas vías de recurso. […] De este modo, si la modalidad de la ayuda en cuestión está indisolublemente vinculada al objeto de la ayuda, su compatibilidad con las disposiciones distintas de las relativas a las ayudas estatales será apreciada por la Comisión a través del procedimiento previsto en el artículo 108 TFUE y esta apreciación podrá dar lugar a una declaración de incompatibilidad de la ayuda en cuestión con el mercado interior. Por el contrario, si la modalidad en cuestión puede desvincularse del objeto de la ayuda, la Comisión no está obligada a apreciar su conformidad con las disposiciones distintas de las relativas a las ayudas estatales en el marco del procedimiento previsto por el artículo 108 TFUE» ([128]).

(281) Teniendo en cuenta lo anterior, en lo referente a la medida notificada, su evaluación de la compatibilidad podría verse afectada por un posible incumplimiento de la Directiva 2014/25/UE si se produjese un falseamiento adicional de la competencia y los intercambios comerciales en el mercado de la electricidad (mercado en el que estará activa el beneficiario de la ayuda —Paks II —).

(282) Con respecto a este punto, la Comisión observa que la Directiva 2014/25/UE es relevante en lo que se refiere a la adjudicación directa de las obras de construcción de los dos nuevos reactores a una empresa concreta. En el asunto que nos ocupa, pese a que por medio del acuerdo intergubernamental se han adjudicado directamente las obras de construcción de los dos reactores a NIAEP, empresa activa en el sector de la construcción nuclear, esta no es el beneficiario de la ayuda. De hecho, el beneficiario de la ayuda es Paks II, una operadora del mercado de la electricidad, que será el propietario de los dos nuevos reactores y se encargará de explotarlos. Como ya se manifestó en la Decisión de incoación, no se considera que NIAEP sea beneficiaria potencial de la medida objeto de examen.

(283) Por tanto, en el asunto objeto de examen, la posible inobservancia de las normas de contratación pública podría tener efectos de falseamiento del mercado de las obras de construcción de centrales nucleares. No obstante, el objeto de las ayudas a la inversión a Paks II es permitirle producir electricidad sin tener que asumir los costes de la inversión en la construcción de las instalaciones nucleares. Por consiguiente, no se ha identificado ningún efecto falseador adicional sobre la competencia y los intercambios comerciales en el mercado de la electricidad que pudiera derivarse del incumplimiento de la Directiva 2014/25/UE en lo referente a la adjudicación directa de las obras de construcción a NIAEP.

(284) Por consiguiente, dado que no existe un vínculo indisoluble entre el posible incumplimiento de la Directiva 2014/25/UE y el objeto de la ayuda, puede que la evaluación de compatibilidad de la ayuda no se vea afectada por este posible incumplimiento.

(285) En cualquier caso, la Comisión ha evaluado la conformidad de Hungría con la Directiva 2014/25/UE en un procedimiento aparte cuya conclusión preliminar basada en la información disponible es que los procedimientos establecidos en dicha Directiva no podrían aplicarse a la atribución de obras de construcción de dos reactores con arreglo a su artículo 50, letra c).

([128]) TJE, Castelnou Energía/Comisión Europea, T-57/11, ECLI:EU:T:2014:1021, apartados 181-184.

(286) En lo que se refiere al posible incumplimiento del artículo 8 de la Directiva 2009/72/CE, la Comisión considera que el requisito de aplicar un procedimiento de licitación o cualquier procedimiento equivalente en cuanto a transparencia y no discriminación para la obtención de capacidad nueva no es absoluto. De hecho, la primera frase del artículo 8, apartado 1, requiere que los Estados miembros establezcan en su legislación nacional la posibilidad de recurrir a un procedimiento de licitación para obtener capacidad nueva. Hungría ha cumplido este requisito al incorporarlo en su Ley de la electricidad ([129]). Además, con arreglo a la segunda frase del artículo 8, apartado 1, no deberá exigirse un procedimiento de licitación si la capacidad de producción que va a construirse con arreglo al procedimiento de autorización establecido en el artículo 7 de la Directiva 2009/72/CE fuese suficiente para garantizar la seguridad de abastecimiento. Este es el asunto que nos ocupa: el proyecto ha sido autorizado (con arreglo al procedimiento de autorización descrito en el artículo 7) precisamente para cubrir, entre otros aspectos, la brecha futura prevista en la potencia instalada total del país y la Comisión no dispone de elementos que indiquen que la capacidad instalada sería insuficiente. Por consiguiente, no parece aplicarse a este proyecto el requisito de un procedimiento de licitación o equivalente con arreglo al artículo 8 de la Directiva 2009/72/CE. Habida cuenta de lo anterior, la Comisión no dispone de elementos suficientes que apunten a que pueda aplicarse el artículo 8 de la Directiva 2009/72/CE.

(287) Por consiguiente, la Comisión considera que la evaluación de la medida notificada con arreglo a las normas sobre ayudas estatales no se ve afectada por el cumplimiento de otras disposiciones del Derecho de la Unión.

5.3.3. OBJETIVO DE INTERÉS COMÚN

(288) Tal como se expone en la sección 3.3.2 de la Decisión de incoación, la medida debe tener por objeto conseguir un objetivo bien definido de interés común. Cuando la Unión reconoce un objetivo como de interés común para los Estados miembros, se infiere que se trata de un objetivo de interés común.

(289) La Comisión observó que la medida implica apoyo específico a la tecnología nuclear. En este sentido, la Comisión señaló que el artículo 2, letra c), del Tratado Euratom dispone que la Unión deberá «facilitar las inversiones y garantizar, fomentando especialmente las iniciativas de las empresas, el establecimiento de las instalaciones básicas necesarias para el desarrollo de la energía nuclear en la Comunidad».

(290) La Comisión estimó que, por lo tanto, podría considerarse que la ayuda a la inversión a Paks II prevista por Hungría con el objeto de promover la energía nuclear persigue el objetivo de interés común mediante la promoción de nuevas inversiones en energía nuclear.

(291) Varias partes interesadas han presentado observaciones en las que se afirma que las inversiones de Hungría en energía nuclear con arreglo al Tratado Euratom no pueden considerarse un objetivo de interés común.

(292) Sin embargo, la Comisión considera que las disposiciones del Tratado Euratom fueron confirmadas expresamente mediante el Tratado de Lisboa y, por lo tanto, no puede considerarse que el Tratado Euratom este desfasado ni anticuado y no pueda aplicarse. Las partes del Tratado de Lisboa consideraron que es necesario que las disposiciones del Tratado Euratom sigan teniendo plena validez jurídica ([130]). El preámbulo del Tratado Euratom reconoce que deben crearse las condiciones para el desarrollo de una potente industria nuclear. Tal como ha reconocido la Comisión en decisiones previas ([131]), esta concluye que la promoción de la energía nuclear constituye un objetivo clave del Tratado Euratom y por consiguiente de la Unión. Como se indica en el preámbulo del Tratado Euratom, la Comisión es una institución de la Comunidad Euratom y está obligada a crear las «condiciones para el desarrollo de una potente industria nuclear, fuente de grandes disponibilidades de energía». Esta obligación debe tenerse en cuenta a la hora de ejercer su criterio para autorizar la ayuda estatal de conformidad con el artículo 107, apartado 3, letra c), y el artículo 108, apartado 2, del TFUE.

(293) Por otra parte, aunque no es obligatorio que los Estados miembros desarrollen la energía nuclear, y algunos de ellos han optado por no construir ni desarrollar centrales nucleares, puede considerarse que la promoción de las inversiones en energía nuclear constituye un objetivo de interés común a los efectos del control de las ayudas estatales. De hecho, muchos objetivos aceptables y reconocidos tanto con arreglo a las normas sobre ayudas estatales como en la práctica, por ejemplo el desarrollo regional, únicamente son relevantes para uno o unos pocos Estados miembros.

([129]) Véase el apartado 8 de la Ley LXXXVI de 2007, Ley de la electricidad.
([130]) Protocolo n.º 2 anexo al Tratado de Lisboa.
([131]) Véanse la Decisión 2005/407/CE de la Comisión, de 22 de septiembre de 2004, sobre la ayuda estatal que el Reino Unido prevé ejecutar en favor de British Energy plc (DO L 142 de 6.6.2005, p. 26) y la Decisión (UE) 2015/658 de la Comisión, de 8 de octubre de 2014, relativa a la medida de ayuda SA.34947 (2013/C) (ex 2013/N) que el Reino Unido tiene previsto ejecutar en favor de la central nuclear de Hinkley Point C (DO L 109 de 28.4.2015, p. 44).

(294) Por consiguiente, la conclusión de la Comisión es que la medida prevista por las autoridades húngaras persigue el objetivo de promover nuevas inversiones en energía nuclear tal como establece el Tratado Euratom.

(295) Tras la Decisión de incoación, las autoridades húngaras presentaron información actualizada procedente de los estudios de GRT que tienen en cuenta las importaciones y la evolución de la demanda. Según el estudio publicado por Mavir mencionado en el considerando 50, el mercado húngaro necesitará al menos 5,3 GW de nueva capacidad de producción eléctrica adicional para 2026 y aproximadamente más de 7 GW hasta el final del período de previsión, en 2031. Por consiguiente, la Comisión considera que la medida que tiene por objeto promover la energía nuclear persigue un objetivo de interés común previsto en el Tratado Euratom, al tiempo que contribuye también a la seguridad de abastecimiento eléctrico.

5.3.4. NECESIDAD DE LA AYUDA Y DEFICIENCIA DEL MERCADO

(296) En la Decisión de incoación la Comisión reconoció que la energía nuclear se caracteriza por unos elevadísimos costes fijos irrecuperables y cuya amortización requiere períodos de tiempo muy prolongados. Esto sugiere que los inversores que se planteen introducirse en el sector de la producción de energía nuclear se verán expuestos a importantes niveles de riesgos de financiación.

(297) La Comisión solicitó información relativa a nuevas posibles inversiones en energía nuclear (sin apoyo del Estado), sus calendarios (dadas las características del mercado eléctrico húngaro), su desarrollo previsto, así como la elaboración de modelos de mercado en ese sentido, para evaluar si existían deficiencias del mercado que pudieran afectar a las nuevas inversiones en proyectos nucleares en Hungría y qué proyectos serían.

(298) Conforme a lo explicado en el considerando 129 de la Decisión de incoación, a fin de determinar si es necesaria la ayuda estatal, la Comisión debe determinar si la medida podría conllevar una mejora importante que el mercado no pueda aportar por sí solo, por ejemplo para corregir una deficiencia del mercado bien definida.

(299) La existencia de una deficiencia del mercado forma parte de la evaluación de la necesidad de la ayuda estatal para conseguir el objetivo de interés común que se persigue. En el asunto objeto de examen, Hungría pretende promover nuevas inversiones en energía nuclear, tal como prevé el Tratado Euratom, con el fin de cubrir la brecha en el conjunto de la capacidad instalada nacional a la que pronto se enfrentará. Por consiguiente, la Comisión debe determinar si es necesaria la ayuda estatal para conseguir el objetivo de promover nuevas inversiones en energía nuclear.

(300) En este sentido, la Comisión recuerda las observaciones de las partes interesadas relativas a si debería evaluar si en general las inversiones en producción de electricidad se caracterizan por una deficiencia del mercado. Algunas partes interesadas señalan que no existiría ninguna deficiencia del mercado para dichas inversiones y que el actual bajo precio mayorista de la electricidad simplemente sería una respuesta al funcionamiento normal del mercado. Otras partes plantean el argumento de que la Comisión debería definir el mercado interior de la electricidad liberalizado como el mercado relevante en el que se evalúa la existencia de una deficiencia. Por otra parte, si existe una deficiencia en este mercado pertinente, una central nuclear no sería la mejor forma de abordarla.

(301) No obstante, en su evaluación de la necesidad de la ayuda, la Comisión examina si podría conseguirse el objetivo de interés común sin la intervención estatal o si una deficiencia del mercado lo impide. No es necesario que la Comisión defina previamente un mercado relevante para evaluar la necesidad de la ayuda. Con el propósito de determinar si existe una deficiencia del mercado, la Comisión debe definir en primer lugar qué objetivo de interés común persigue el Estado miembro. El objetivo de interés común de esta medida no tiene que ver con el mercado interior de la electricidad en general, ni con las inversiones en la producción de electricidad en general; más bien tiene que ver con la promoción de nuevas inversiones en energía nuclear, tal como prevé el Tratado Euratom, que, sin duda, forman parte del mercado de la electricidad y contribuirán a afrontar la futura brecha en el conjunto de la capacidad instalada en Hungría. En segundo lugar, la Comisión debe investigar si el libre juego de oferta y demanda en el mercado de la electricidad en general garantiza que pueda alcanzarse el objetivo de nuevos desarrollos nucleares sin intervención estatal. En ese sentido no es necesario que se defina un mercado concreto.

(302) Por lo tanto, la Comisión ha evaluado si existe una deficiencia del mercado en lo que se refiere al objetivo de promover nuevas inversiones en energía nuclear en Hungría y si se trata de una característica general del mercado húngaro o de una característica específica relacionada únicamente con la energía nuclear.

(303) En la sección 5.1.1.4 de la presente Decisión, la Comisión llega a la conclusión de que el proyecto no produciría rendimientos suficientes para cubrir los costes de un inversor privado que únicamente pudiera obtener financiación a precios de mercado, puesto que la tasa interna de rentabilidad prevista de la inversión es menor que un CMPC de referencia basado únicamente en el mercado correspondiente al proyecto y, por lo tanto, un inversor privado racional no invertiría en esas condiciones sin ayuda adicional del Estado.

(304) Teniendo en cuenta las inversiones en energía nuclear, Hungría reconoce que dicha tecnología se caracteriza por los elevadísimos costes iniciales de la inversión y los prolongados tiempos de espera hasta que los inversores reciben su remuneración.

(305) En la Decisión de incoación ya se recogía una descripción del mercado eléctrico húngaro y la justificación de la decisión de Hungría para emprender un nuevo proyecto de central nuclear, en concreto teniendo en cuenta que se estima que las centrales eléctricas existentes dejará de funcionar pronto. Como recoge el considerando 14 de la Decisión de incoación, el estudio de viabilidad elaborado por el Grupo MVM que analiza la ejecución y la financiación de una nueva central nuclear se basó en el supuesto de que, en Hungría, se preveía la desaparición de 6 000 MW de la capacidad instalada bruta de 8 000-9 000 MW para 2025 a consecuencia del cierre de las centrales eléctricas obsoletas.

(306) Tal como se expone en los considerandos 15 y 45 de la Decisión de incoación, el GRT húngaro, MAVIR, previó una considerable brecha futura en el conjunto de la capacidad instalada en Hungría ([132]). En virtud de la última información disponible, tal como se indica en el considerando 50 de la presente Decisión, las nuevas estimaciones apuntan a una necesidad total de capacidad de más de 7 GW para 2031. Según las autoridades húngaras, la actual producción local de energía tendrá por lo tanto cada vez más dificultades para cubrir el aumento de la demanda energética y, por consiguiente, Hungría sufrirá de forma inevitable una brecha entre la oferta y la demanda de electricidad y tendrá una dependencia cada vez mayor de las importaciones de energía, además de producirse un aumento de los precios para los consumidores finales si no se realizan nuevas inversiones en instalaciones de producción de energía. El proyecto de 2,4 GW de Paks II contribuirá a cumplir este requisito.

(307) Con relación a la conclusión de Mavir, las autoridades húngaras habían indicado además que, a pesar de la gran brecha de capacidad identificada, la capacidad nueva que se está construyendo en Hungría es relativamente escasa, tal como se explica en el considerando 46 de la Decisión de incoación y en el cuadro 2 del considerando 51 de la presente Decisión. Por consiguiente, la Comisión cuestiona si cualquier deficiencia del mercado aplicable a las nuevas inversiones en energía nuclear en Hungría es específica para estos tipos de inversión.

(308) La Comisión constata que las nuevas inversiones en energía nuclear en Europa se caracterizan por la incertidumbre y, en algunos casos, podrían planificarse medidas de apoyo del Estado. La Comisión ha analizado la información presentada por Hungría referente a los nuevos proyectos nucleares en Finlandia, Francia y Eslovaquia, supuestamente financiados con arreglo a condiciones de mercado. Según Hungría, la financiación de mercado de estos proyectos descartaría la existencia de una deficiencia del mercado para los proyectos nucleares (al menos en el caso de algunos Estados miembros). Sin embargo, la Comisión señala que en Eslovaquia, Francia y en el caso de Olkiluoto 3 en Finlandia, las decisiones de invertir en los proyectos se tomaron antes de la crisis económica de 2008 y de la catástrofe de Fukushima, dos acontecimientos que pueden haber incidido de forma significativa en los parámetros de inversión. Por otra parte, las inversiones en Finlandia se basan en el modelo de negocio Mankala ([133]), por el que los inversores finlandeses obtienen toda la producción eléctrica al precio de coste. El modelo Mankala ofrece a los numerosos accionistas que forman parte de la cooperativa de inversión la oportunidad de compartir los riesgos que conlleva, en lugar de contar con uno o varios accionistas principales que asuman la totalidad del riesgo que implica llevar a cabo el proyecto de construcción de una central nuclear.

(309) Hungría argumentó que Paks II debería compararse con el proyecto Hanhikivi-1 de Finlandia, de cuya construcción se encargará Fennovoima. La Comisión señala que el proyecto Hanhikivi-1, además de tener un modelo de negocio Mankala, también cuenta con una participación del 34 % propiedad del constructor de la central, Rosatom. La

([132]) A magyar villamosenergia-rendszer közép- és hosszú távú forrásoldali kapacitásfejlesztése (Desarrollo a medio y largo plazo de los activos de producción del sistema eléctrico húngaro): https://www.mavir.hu/documents/10258/15461/Forr%C3%A1selemz%C3%A9s_2016.pdf/462e9f51-cd6b-45be-b673-6f6afea6f84a (Mavir, 2016).

([133]) Mankala constituye un modelo de negocio muy generalizado en el sector eléctrico finlandés, por el que una sociedad limitada se gestiona como cooperativa sin ánimo de lucro en beneficio de sus accionistas. Disponible en: http://www.ben.ee/public/Tuumakonverentsi%20ettekanded%202009/Peter%20S.%20Treialt%20-%20Mankala%20principles.pdf, consultado el 26 de octubre de 2015.

Comisión no se encuentra en posición de comparar los dos proyectos que parecen presentar perfiles de riesgo distintos, al menos en lo que se refiere a su accionariado. Como inversor, Hungría asumiría en solitario el riesgo del proyecto Paks II, mientras que los inversores de Mankala comparten esta carga. Por otra parte, el constructor de la central, como accionista directo en el proyecto Hanhikivi-1, puede mostrar un comportamiento distinto en el proyecto Paks II, en el que está únicamente obligado por el contrato EPC, que como inversor o accionista.

(310) Por consiguiente, se considera que los proyectos nucleares actualmente en construcción no parecen una buena referencia para determinar si existen deficiencias del mercado en nuevas inversiones en energía nuclear.

(311) Además, Hungría presentó información sobre los planes para desarrollar nuevas centrales nucleares en otros Estados miembros: Lituania, Rumanía, Bulgaria y Chequia. Sin embargo, estos planes parecen estar marcados por la incertidumbre, todavía se están negociando sus medidas necesarias de apoyo y la estructura de financiación ([134]) o se prevé cubrir su riesgo de precios mediante contratos por diferencias ([135]). Teniendo en cuenta que aparentemente estos planes todavía no se han materializado, no parece que constituyan un indicador válido para valorar la existencia de una deficiencia del mercado.

(312) Según un estudio realizado por ICF Consulting Services para la Dirección de Asuntos Económicos y Financieros de la Comisión sobre la evaluación de impacto del instrumento de préstamo Euratom ([136]) («estudio de ICF»), los proyectos nucleares presentan determinadas características únicas que pueden hacer que su financiación sea especialmente difícil. Dichas características incluyen: el elevado coste del capital y la complejidad técnica de los reactores nucleares, que presentan riesgos relativamente elevados durante los procesos de obtención de licencia, construcción y explotación; el prolongado período de amortización; la naturaleza con frecuencia controvertida de los proyectos nucleares, que generan riesgos políticos, públicos y de regulación adicionales; y la necesidad de adoptar regímenes de financiación y planteamientos claros para la gestión de los residuos radiactivos y el desmantelamiento. Más allá de las dificultades que tradicionalmente se asocian a la financiación, el estudio de ICF constata que los promotores de centrales nucleares son objeto de un mayor escrutinio y conservadurismo por parte de los posibles financiadores, debido a las condiciones actuales de mercado, es decir los efectos de la crisis financiera mundial de 2008 que todavía persisten, el accidente de Fukushima, los problemas de la zona del euro y Basilea III. Las dificultades que plantea la financiación centran ahora la atención en el riesgo del proyecto ([137]). Basándose en las opiniones manifestadas por las partes interesadas consultadas durante el estudio de ICF, este ha podido constatar que las dificultades de financiación no se deben tanto a la falta de disponibilidad financiera en el sector privado como al hecho de que los riesgos asociados a dichas inversiones son demasiado altos en comparación con las oportunidades de inversión alternativas (a saber, en infraestructuras de energías renovables y convencionales). Por consiguiente, el estudio de ICF llega a la conclusión de que la financiación de tecnología nuclear carece de atractivo, lo que genera una brecha entre el nivel de inversión necesaria y lo que los mercados están dispuestos a ofrecer.

(313) Los riesgos financieros relacionados con los nuevos desarrollos nucleares incluyen: el riesgo de desarrollo y preparación del proyecto, el riesgo de construcción, el riesgo de mercado y de ingresos, los riesgos relativos a políticas y los riesgos de regulación. El estudio de ICF ha podido constatar que, en comparación con otros tipos de producción de electricidad, los riesgos específicos de la energía nuclear tienen que ver con las normas de seguridad que requiere, lo cual implica mayores costes de construcción y gastos de funcionamiento que otras tecnologías energéticas, y el ciclo de vida medio de una central nuclear, que es notablemente más largo que las inversiones en infraestructuras comparables, lo que da lugar a riesgos financieros asociados. Esta conclusión está en consonancia con las extraídas por la Comisión en la evaluación de la ayuda estatal a Hinkley Point C ([138]).

(314) En opinión de las partes interesadas consultadas para el estudio, los riesgos del mercado constituyen el principal obstáculo que impide invertir en energía nuclear. En lo que se refiere a los riesgos del mercado, el estudio de ICF considera que en comparación con las fuentes de energía convencionales, que pueden estar operativas y generar ingresos en un plazo de tres años, las centrales nucleares tardan más tiempo en construirse y en estar operativas para

([134]) Con relación a la República Checa, véase: http://www.world-nuclear.org/info/country-profiles/countries-a-f/czech-republic/, consultado el 26 de octubre de 2015, en lo que se refiere a Lituania, véase: http://www.world-nuclear.org/info/Country-Profiles/Countries-G-N/Lithuania, consultado el 26 de octubre de 2015, en lo que se refiere a Lituania, véase: http://www.world-nuclear.org/info/Country-Profiles/Countries-A-F/Bulgaria/, consultado el 21 de junio de 2016.

([135]) En lo que respecta a Rumanía véase: http://economie.hotnews.ro/stiri-companii-20436128-nuclearelectrica-solicita-actionarilor-aprobarea-memorandumului-intelegere-care-semna-companie-chineza-pentru-construirea-unitatilor-3-4-cernavoda.htm, consultado el 21 de junio de 2016.

([136]) Estudio de 2 de noviembre de 2015 sin publicar, p. 35.

([137]) Estudio de 2 de noviembre de 2015 sin publicar, p. 35.

([138]) SA.34947 (2013/C) (ex 2013/N) — Reino Unido — Ayuda a la central nuclear de Hinkley Point C.

poder generar ingresos. Una mayor duración de la vida útil de la central también implica que los rendimientos se obtienen a largo plazo, en oposición al horizonte de corto a medio plazo de las inversiones en fuentes de energía convencionales. Puesto que es difícil predecir con exactitud los precios de la energía a largo plazo, los inversores dependen de las proyecciones de los precios de los combustibles fósiles a futuro, la penetración de las energías renovables en el sector y el acceso de las energías renovables a las condiciones de la red, así como al precio futuro del carbón ([139]). Pese a que el mercado establece los precios de los combustibles fósiles y por naturaleza están marcados por la incertidumbre, en cierto grado el precio del carbón está determinado por la política. Según el estudio de ICF, existe incertidumbre respecto a si en el futuro el precio del carbón será lo suficientemente elevado para garantizar la competitividad de la tecnología que no utiliza combustibles fósiles, incluida la energía nuclear.

(315) Por otra parte, la Comisión observa que en general existe gran incertidumbre en torno a los precios de la electricidad a largo plazo, ya que los precios futuros en los mercados de gas, carbón y petróleo, así como las políticas futuras sobre energías renovables, la energía nuclear y el comercio de derechos de emisión, influirán en los precios futuros de la electricidad y son muy difíciles de predecir. Esta conclusión también se ve respaldada por la situación de proyectos singulares en la Unión, en los que la certeza respecto al flujo de ingresos y a garantizar una producción de electricidad fue fundamental para tomar decisiones de inversión. Por otra parte, la tendencia actual hacia un descenso de los precios de la electricidad en Europa y la necesidad cada vez mayor de los mercados de la electricidad de que se produzca energía de forma flexible aumenta la incertidumbre respecto al flujo de ingresos futuro de una central nuclear que no cuenta con una carga de base flexible.

(316) El estudio de ICF también identifica un elemento adicional del riesgo de mercado que se refiere a la solvencia del promotor o servicio público responsable del proyecto y el Estado miembro que respalda económicamente el proyecto. La solvencia afecta al coste de la financiación y podría encarecer demasiado las inversiones privadas.

(317) El estudio de ICF considera también que el prolongado período de financiación y de diseño inicial de las centrales nucleares puede hacer que sean objeto de riesgos derivados de cambios en el respaldo público y político, lo cual afectaría a la viabilidad comercial y financiera de los proyectos nucleares. Por lo tanto los inversores buscan la seguridad y la certeza de que, una vez que se haya construido, se cumplan el contrato de energía o el plazo de vida operativa estimada de la central. A los inversores también les preocupa que puedan modificarse las normas reglamentarias durante el ciclo de vida de una central nuclear, lo cual podría requerir inversiones de capital adicionales o provocar un aumento de los costes operativos. Los inversores son reacios a financiar este tipo de proyectos a no ser que se establezcan contingencias suficientes para mejorar la seguridad. Esto es especialmente importante cuando una central nuclear alcanza el final de su vida normal y se somete a la ampliación de su vida útil, lo que requiere una nueva licencia y para obtenerla deben cumplirse condiciones adicionales ([140]). Tal como han indicado las partes interesadas consultadas, el riesgo político y regulador constituye el tercer mayor obstáculo para invertir en centrales nucleares.

(318) El estudio considera que la liberalización del mercado también puede incidir negativamente en el nivel de inversión en energía nuclear en comparación con otras tecnologías energéticas a consecuencia de requerir mayores inversiones. El marco regulador de cada Estado miembro también tiene su repercusión, puesto que afecta a la capacidad del proveedor de servicios públicos para generar beneficios y, por lo tanto, afecta al valor de la empresa y a su capacidad para financiar desarrollos nucleares a partir de su balance o mediante préstamos a largo plazo obtenidos de instituciones financieras. Otro obstáculo para la financiación de nuevas inversiones en energía nuclear tiene que ver con las recientes normas introducidas en Basilea III sobre los mercados de capitales, que incrementan el capital que deben mantener los bancos para respaldar los préstamos a largo plazo, como es el caso de los préstamos para el desarrollo de centrales nucleares ([141]).

(319) Estas conclusiones estarían de acuerdo con las comunicaciones de las autoridades húngaras que aseguran que las empresas del sector privado, al igual que los presupuestos del Estado, tiene un límite en lo que se refiere a la exposición financiera que pueden asumir en proyectos individuales con grandes requisitos de financiación, períodos prolongados de construcción y riesgos relativos a su entrega y encargo si no se cuenta con protección en caso de que la construcción supere su plazo o su presupuesto. El historial de inversión es mayor en el sector del petróleo y el gas que entre los servicios públicos, sobre todo tras el reciente deterioro experimentado por las valoraciones de estas empresas. Es habitual que si los servicios públicos invierten, lo hagan junto con sus competidores a fin de compartir los riesgos.

([139]) Estudio de 2 de noviembre de 2015 sin publicar, p. 37.
([140]) Estudio de 2 de noviembre de 2015 sin publicar, p. 38.
([141]) Estudio de 2 de noviembre de 2015 sin publicar, p. 39.

(320) Los modelos elaborados a los efectos del estudio de ICF muestran que, en general, las inversiones en centrales nucleares carecen de competitividad hasta 2030, pero esta falta de competitividad se reduce de forma drástica a partir de 2040. Sin embargo, de darse el peor escenario posible —que se registre un clima económico adverso— prácticamente no habrá ninguna inversión nueva durante todo el período ([142]). El estudio de ICF constata asimismo que el mercado experimenta una mayor competitividad después de 2030, dado que los precios del carbón y la energía continúan aumentando después de ese año. El estudio de ICF recurre a elaborar modelos de sensibilidad para determinar la evolución del precio del carbón y su influencia sobre las inversiones en las centrales nucleares. Según dicho estudio, ninguno de los escenarios aplicados al precio del carbón conseguiría hipotéticamente hacer que la energía nuclear fuese rentable durante el período 2020-2025.

(321) Por otra parte, la información publicada por los servicios de calificación crediticia indica que la construcción de nuevas centrales nucleares ([143]) es negativa para el crédito, mientras que una salida del sector nuclear ha demostrado ser positiva para el crédito de los servicios públicos.

(322) Los modelos y las conclusiones del estudio de ICF se aplican también en su totalidad a la situación del mercado en Hungría que, como se expone en los anteriores considerandos 305 y 306, cabe esperar que registre una importante brecha futura en el conjunto de la capacidad instalada del país. Teniendo en cuenta los elementos que se recogen en esta sección 5.3.4, la Comisión considera que existe una deficiencia del mercado de financiación que afecta a las nuevas inversiones en energía nuclear y que también se aplica a las nuevas inversiones en energía nuclear en Hungría.

(323) Sin duda, podría afirmarse que en esta Decisión los principales riesgos relacionados con el desarrollo, la preparación del proyecto y su construcción, se ven reducidos al menos en cierta medida gracias al contrato EPC llave en mano. Sin embargo, aun así esto no reduce los riesgos de mercado y de ingresos, así como de política y de regulación, relativos al proyecto Paks II. Por lo tanto, la medida parece ser necesaria para conseguir el objetivo de promover nuevas inversiones en energía nuclear en Hungría.

5.3.5. INSTRUMENTO ADECUADO

(324) En su evaluación, a Comisión debe determinar si la medida de ayuda propuesta constituye un instrumento político adecuado para alcanzar el objetivo de interés común de promover la energía nuclear.

(325) La medida adopta la forma de una inversión otorgada por el Estado húngaro a Paks II para el desarrollo del proyecto. Hungría confirmó no prever otorgar ningún apoyo operativo a Paks II durante su funcionamiento y que la ayuda estatal únicamente cubriría los costes de las inversiones necesarias para completar el proyecto.

(326) Tras la Decisión de incoación, Hungría no proporcionó ninguna información sobre posibles instrumentos alternativos que pudieran incentivar nuevas inversiones en energía nuclear.

(327) Teniendo en cuenta las características del proyecto y la magnitud de los recursos financieros y de otro tipo necesarios, así como el potencial de deficiencia del mercado identificado, la Comisión cree que otros regímenes e instrumentos políticos, como los préstamos preferentes o las reducciones fiscales, no serían suficientes para conseguir el mismo resultado.

(328) Por consiguiente, la Comisión considera que la medida constituiría un instrumento adecuado para la construcción de los dos nuevos reactores de Paks II.

5.3.6. EFECTO INCENTIVADOR

(329) Para que la medida tenga un efecto incentivador, debe modificar el comportamiento de la empresa de que se trate, de tal forma que emprenda actividades adicionales que no habría realizado sin la medida o que realizaría de una forma limitada o diferente.

(330) La Comisión constata que Paks II es una empresa que fue constituida por el Estado con el único objetivo de desarrollar y explotar los reactores 5 y 6 de la central nuclear. Tal como se describe en los anteriores considerandos 12, 26 y 27, el Estado húngaro decidió financiar Paks II para alcanzar este objetivo.

([142]) Estudio de 2 de noviembre de 2015 sin publicar, p. 60.
([143]) Moody's Investor Service, Nuclear Generation's Effect on Credit Quality, disponible en: https://www.oecd-nea.org/ndd/workshops/wpne/presentations/docs/2_2_LUND_OECD_Sept%2019_Lund_Moodys_Nuclear_Generations_effect_on_Credit_Quality.pdf, consultado el 13 de julio de 2016

(331) En este sentido, la Comisión observa que el proyecto no iría adelante, ya que el beneficiario — que no tiene otras actividades generadoras de ingresos y cuya estructura de capital ha sido totalmente establecida y diseñada por el Estado— no dispondría de los recursos financieros y de otro tipo necesarios, ni podría acceder a ellos. Esto se confirmó mediante la investigación formal, en la que la Comisión constató que el proyecto no produciría rendimientos suficientes sin el apoyo del Estado húngaro (véase el análisis de la sección 5.1.1 de la presente Decisión).

(332) Por consiguiente, la ayuda estatal incentiva la consecución del objetivo de interés común mediante el desarrollo de la central nuclear.

5.3.7. PROPORCIONALIDAD

(333) A fin de evaluar la proporcionalidad de una medida, la Comisión debe garantizar que esta se limita al nivel mínimo que permite completar con éxito el proyecto para conseguir el objetivo común que se persigue.

(334) En el caso objeto de examen, el beneficiario recibiría una contribución financiera para construir activos de producción sin verse sometido a ningún riesgo concreto relacionado con los costes de refinanciación a los que se enfrentarían otros operadores del mercado.

(335) Varias de las observaciones recibidas por la Comisión argumentan que dado que el proyecto se llevará a cabo sin una licitación, no puede determinarse si la medida destinada a cubrir los costes totales se limitaría al mínimo necesario para materializar el proyecto.

(336) La Comisión señala que las normas sobre ayudas estatales no exigen que se realice una licitación para estimar los costes y los ingresos. La licitación constituye tan solo uno de los distintos medios por los que puede realizarse una estimación. Por consiguiente el hecho de que Hungría no haya seleccionado a Paks II como beneficiario de la medida como resultado de un proceso de licitación no constituye por sí sola una compensación excesiva.

(337) En lo que respecta a las alegaciones de que las autoridades húngaras no investigaron el apoyo mínimo para que el proyecto pudiese materializarse y optaron por financiarlo en su totalidad, la Comisión considera de hecho que, dada la deficiencia existente en el mercado, debe considerarse que la totalidad de la financiación destinada a la construcción de los dos nuevos reactores de Paks II constituye ayuda estatal tal como confirma la sección 5.1 de la presente Decisión.

(338) En lo que se refiere a la posible compensación excesiva del beneficiario a causa de la medida, la Comisión recuerda la sección 5.1 de su análisis económico en la que se extrae la conclusión de que el proyecto no sería rentable por sí solo, puesto que la tasa interna de rentabilidad prevista no superaría el CMPC de mercado, ya que se prevé que los ingresos generados no conseguirán cubrir los costes iniciales y posteriores del proyecto, incluso con arreglo a escenarios bastante optimistas. En su evaluación, la Comisión apreció que el nivel de la tasa interna de rentabilidad basada en las previsiones de precios de mercado y otros parámetros considerados era acorde al mercado. Por consiguiente, al determinar esta brecha entre el coste del capital y los rendimientos, la Comisión ha tenido en cuenta en su totalidad la contribución prevista de los ingresos comerciales (venta de electricidad) a la viabilidad del proyecto. De hecho, los costes previstos del proyecto se han comparado con los rendimientos previstos, mientras que Hungría no espera recursos adicionales del Estado.

(339) Debido a que el coste del capital para el proyecto es mayor que los rendimientos previstos, la Comisión considera que la ayuda estatal otorgada por Hungría es necesaria y proporcionada en su totalidad para la construcción del proyecto y que en este sentido debe descartarse una compensación excesiva. Tal como pudo confirmar Hungría, no se otorga ningún apoyo adicional destinado a la fase de funcionamiento.

(340) En este sentido, tal como se expone en los considerandos 96 y 97, Hungría se comprometió a que Paks II utilizaría los recursos estatales únicamente para el proyecto y cualquier excedente generado se canalizaría de nuevo al presupuesto del Estado. Desde el punto de vista de la Comisión, este compromiso hace que se descarte el uso de cualquier recurso del Estado que pueda generar beneficios adicionales para Paks II más allá de lo necesario para garantizar la viabilidad económica del beneficiario y garantiza que la ayuda se limite al mínimo.

(341) Otras observaciones recalcan el hecho de que la ayuda estatal no solo se limitaría a la ejecución de la inversión, sino que también se otorgaría en la fase operativa, lo cual podría suponer una compensación excesiva a Paks II. En este sentido, la Comisión recuerda que Hungría ha indicado que no proporcionaría ningún apoyo estatal adicional a la medida notificada. Por otra parte, la Comisión recuerda que según la información adicional presentada por Hungría el 28 de julio de 2016, cualquier nuevo apoyo a Paks II estaría sujeto en cualquier caso a la aprobación de la ayuda estatal.

(342) La Comisión examinó si podría producirse alguna compensación excesiva si, durante el funcionamiento de los reactores, el beneficiario de la medida obtuviese rendimientos que resultasen ser mayores que los previstos por la Comisión en sus cálculos de la tasa interna de rentabilidad (véase la sección 5.1). En concreto, la Comisión analizó qué sucedería si Paks II pudiera reinvertir cualquier beneficio no abonado al Estado a modo de dividendos para desarrollar o adquirir activos de producción adicionales y, por lo tanto, reforzar su posición en el mercado. En este sentido, la Comisión señala que, de conformidad con la información adicional presentada por Hungría el 28 de julio de 2016 (véase el considerando 96), el beneficiario no podría reinvertir en la ampliación de la capacidad de Paks II ni de su vida útil, y tampoco en la instalación de capacidades adicionales de producción que no sean las de los reactores 5 y 6 objeto de la presente Decisión.

(343) Considerando los elementos que se recogen en esta sección 5.3.7, la Comisión opina que, sobre todo teniendo en cuenta la información adicional de la notificación a la que se hace referencia en los considerandos 96 y 97, el beneficiario debería recompensar al Estado por haberle facilitado la central y no debería retener los beneficios adicionales más allá de lo estrictamente necesario para garantizar su viabilidad y funcionamiento económico. Por consiguiente, la medida es proporcionada.

5.3.8. FALSEAMIENTO POTENCIAL DE LA COMPETENCIA Y EFECTO SOBRE LOS INTERCAMBIOS COMERCIALES Y SOPESAMIENTO GENERAL

(344) Para que la medida sea compatible con el mercado interior, sus efectos negativos en términos de falseamiento de la competencia e impacto en los intercambios comerciales entre los Estados miembros deben ser limitados e inferiores a los efectos positivos de contribución al objetivo de interés común. En particular, una vez establecido el objetivo de la medida, es imperativo minimizar sus posibles efectos negativos sobre la competencia y el comercio.

(345) En la Decisión de incoación, la Comisión identificó tres posibles formas de falseamiento de la competencia. En primer lugar, un aumento de la posible concentración del mercado provocado por la futura fusión de la titularidad y la explotación de la central Paks actualmente en funcionamiento y de Paks II. En segundo lugar, la Comisión manifestó sus dudas relativas a si las nuevas capacidades de carga de base caracterizadas por un factor de carga elevado pueden constituir un obstáculo a la entrada de nuevos operadores en el mercado y desplazar hacia abajo en la curva de mérito cierta cantidad de capacidad de producción existente cuyo coste es superior. En este sentido, la Comisión ha examinado los parámetros siguientes: i) los efectos potenciales de la medida en el mercado húngaro; ii) los posibles efectos transfronterizos de la medida, y iii) las repercusiones potenciales del funcionamiento paralelo de Paks y Paks II. Por último, se detectó un posible falseamiento en la medida en que la Comisión sospechaba que Paks II podría generar cierto riesgo de liquidez en el mercado mayorista al limitar el número de ofertas de abastecimiento disponibles en el mercado.

5.3.8.1. ***Aumento de la posible concentración del mercado***

(346) En consonancia con las dudas expresadas por la Comisión en la Decisión de incoación sobre una posible concentración del mercado, algunas alegaciones de las partes interesadas hacen referencia también a una posible fusión entre Paks II y el operador de los cuatro reactores de Paks actualmente en funcionamiento. El Grupo MVM y Paks II, así como el Estado húngaro, negaron esta posibilidad.

(347) La Comisión observa que el mercado húngaro de producción de electricidad se caracteriza por una concentración relativamente elevada y la actual central nuclear de Paks (el Grupo MVM) proporciona aproximadamente el 50 % de la producción nacional. Este tipo de concentraciones del mercado pueden ser perjudiciales para la eficiencia de la competencia, ya que pueden ejercer de obstáculo a la entrada de nuevos operadores en el mercado y plantear un riesgo de liquidez al limitar el número de ofertas de abastecimiento disponibles.

(348) Está previsto que los dos nuevos reactores de Paks II entren en funcionamiento mientras los cuatro reactores existentes todavía estén en servicio. La Comisión señaló en la Decisión de incoación que el hecho de que los operadores de Paks y Paks II no se mantuvieran totalmente separados y no se considerasen independientes, sin vínculo alguno, podría tener un efecto falseador sobre el mercado húngaro.

(349) La Comisión acepta que actualmente Paks II es legalmente independiente del Grupo MVM. No obstante, a la Comisión le preocupaba que esta separación legal fuese insuficiente o que no se mantuviese sin garantías adicionales en este sentido. Asimismo, la Comisión también se mostraba preocupada por posibles vínculos de Paks II con empresas controladas por el Estado activas en el ámbito de la energía, lo que podría haber reforzado su influencia sobre el mercado energético húngaro.

(350) En primer lugar, la Comisión constata que el objetivo de la medida húngara es sustituir de forma gradual las capacidades nucleares existentes en Paks entre 2025 y 2037. De hecho se espera que haya un período durante el que los cuatro reactores que están actualmente en funcionamiento operen en paralelo con los de Paks II; no obstante, este período se limitaría a entre 2026 y 2032, y con la retirada de todas sus capacidades nucleares para 2037, la cuota de mercado del Grupo MVM se vería reducida de forma considerable.

(351) En segundo lugar, la Comisión recuerda (véase el considerando 102) que Hungría afirmó que el Grupo MVM y Paks II son independientes y no están relacionados ya que:

a) están gestionados por distintos ministerios (el Grupo MVM por el Ministerio de Desarrollo Nacional a través de Hungarian National Asset Management Inc. y Paks II a través de la Oficina del Primer Ministro);

b) en el órgano de gobierno de ambas empresas no existen cargos directivos compartidos ni comunes;

c) ya se dispone de salvaguardas que impiden el intercambio de información comercial sensible y confidencial entre las empresas;

d) los poderes de toma de decisiones de ambas las empresas son independientes y están diferenciados entre sí.

(352) El Grupo MVM también reiteró esta cuestión, subrayando el hecho de que él y Paks II son dos empresas productoras de energía independientes, como cualquier otro competidor, y no existen motivos para asumir ninguna coordinación de actividades ni que las dos empresas vayan a agruparse. Por otra parte, el Grupo MVM alega que su propia estrategia incluye posibles inversiones que pueden competir con Paks II en el futuro.

(353) En tercer lugar, la Comisión recuerda la información adicional presentada por Hungría y a la que se hace referencia en el considerando 117, según la cual Paks II, sus sucesoras y filiales serán plenamente independientes desde el punto de vista legal y estructural, con arreglo a lo dispuesto en los apartados 52 y 53 de la Comunicación sobre cuestiones jurisdiccionales relativa al control de las concentraciones, y se mantendrán, gestionarán y funcionarán de forma independiente y sin conexión con el Grupo MVM y todos sus negocios, sus sucesoras y filiales, así como otras empresas controladas por el Estado activas en la producción y la venta mayorista o minorista de energía.

(354) A la Comisión le consta que esta información adicional aborda todas sus inquietudes relativas a posibles concentraciones futuras y conexiones entre entidades energéticas relacionadas en el mercado eléctrico húngaro. Actualmente no existe ninguna posibilidad de que Paks II esté vinculada con el Grupo MVM u otras empresas energéticas controladas por el Estado, por lo que no puede aumentar su influencia en el mercado mientras estén operativas los cuatro reactores de Paks actualmente en funcionamiento y una vez que dejen de estarlo.

5.3.8.2. ***Obstáculo a la entrada de nuevos operadores en el mercado***

(355) En lo referente a las dudas de la Comisión sobre si las nuevas capacidades pueden ejercer de obstáculo a la entrada de nuevos operadores en el mercado, algunas observaciones destacan que, una vez conectadas a la red, las centrales nucleares se destinan a cubrir la elevada capacidad de carga de base a la que se da prioridad y gracias a sus bajos costes operativos también están mejor posicionadas en el mercado desde el punto de vista del abastecimiento.

(356) La Comisión ha analizado el efecto de la medida en materia de competencia sobre otros agentes del mercado húngaro, así como de mercados vecinos. También ha analizado concretamente el plazo de funcionamiento en paralelo de los cuatro reactores de Paks actualmente en funcionamiento y de Paks II, es decir, el período previsto entre 2026 y 2032.

a) *Efectos potenciales de la medida en el mercado húngaro*

(357) La Comisión recuerda que el funcionamiento de los reactores 5 y 6 de Paks II prevé compensar la pérdida de capacidad una vez que dejen de estar operativos los reactores 1 a 4 de Paks, cuya retirada será gradual hasta finales de 2032, 2034, 2036 y 2037, respectivamente, sin que se prevea la posibilidad de ampliar más su vida útil (véase el considerando 10). Está previsto que los dos nuevos reactores 5 y 6 de Paks II comiencen a funcionar respectivamente en 2025 y 2026. En el estudio publicado por Mavir en 2016 también se asume esta evolución de las capacidades nucleares (véase el considerando 20).

(358) La Comisión recuerda que la electricidad producida actualmente por Paks suministra el 36 % del consumo total húngaro, el cual aumentará teniendo en cuenta el crecimiento previsto de la demanda mencionado en el considerando 50, y se espera que la potencia de producción de Paks II sea similar una vez que Paks haya dejado de funcionar.

(359) Teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto Paks II, concebido como capacidad de sustitución, la Comisión observa que para 2037, una vez que los cuatro reactores de Paks hayan dejado gradualmente de funcionar, y tal como se explica en el considerando 50, la brecha futura prevista por el GRT para el conjunto de la capacidad instalada nacional recuperará los niveles previos (véase también el gráfico 7 del considerando 108), es decir la capacidad de 2,4 GW de Paks II producirá un incremento a largo plazo del nivel total de capacidad nuclear instalada en Hungría.

(360) Asimismo, la Comisión observa que la lista de inversiones en curso o de nuevas inversiones aprobadas en instalaciones de producción de electricidad es bastante corta (véase el cuadro 2 del considerando 51). Teniendo en cuenta estos datos, la Comisión considera que Hungría seguirá siendo un importante importador neto tras la eliminación gradual de los cuatro reactores actualmente en funcionamiento en Paks.

(361) Como ya se ha explicado en el considerando 93, Hungría indicó que según el análisis de NERA, de no existir la medida notificada, la capacidad de 2,4 GW proporcionada por Paks II sería atendida mediante TGCA y TGCC comerciales. Incluso con Paks II el mercado tendrá cabida para nueva capacidad de gas o de otro tipo. Según el estudio NERA, a pesar de sustituir la mayor parte de la capacidad de Paks II por nueva capacidad mediante centrales de gas, Hungría seguiría siendo muy dependiente de las importaciones de electricidad.

(362) En lo que se refiere a la implantación de posibles tecnologías además de Paks II, la Comisión recuerda la afirmación de Hungría de que tanto en la actualidad como históricamente, las decisiones sobre la incorporación de centrales de energía renovable han dependido sobre todo de programas de ayudas estatales y no de los precios del mercado [véase el considerando 107, letra a)]. La Comisión reconoce que la Estrategia Nacional de Energía húngara ([144]) prevé las energías renovables en su combinación de fuentes de energía, de conformidad con el paquete de medidas sobre clima y energía hasta 2020 ([145]) de la Unión, los objetivos nacionales de energías renovables establecidos en la Directiva sobre las energías renovables ([146]) y los principales objetivos del marco sobre clima y energía para 2030 ([147]). La Comisión constata que los costes variables ([148]) de las tecnologías renovables son tradicionalmente más bajos que los de la tecnología nuclear, debido a que no dependen de los combustibles. Por otra parte, teniendo en cuenta las obligaciones y los objetivos europeos y nacionales de energías renovables mencionados, Hungría no es una excepción en el despliegue de mecanismos de apoyo para poner en funcionamiento nuevas centrales que generen electricidad a partir de fuentes renovables. La Comisión observa que una parte del régimen húngaro de energías renovables denominado METÁR está en funcionamiento desde enero de 2017 ([149]), mientras que otras partes del régimen relacionadas con los productores de mayor tamaño a partir de fuentes renovables están pendientes de que la Comisión apruebe la ayuda estatal.

(363) La Comisión recuerda que, según el estudio publicado por Mavir en 2016 (véase el considerando 20), el actual parque de producción a partir del carbón (lignito) (véanse los gráficos 1 y 2 del considerando 43) se habrá retirado gradualmente entre 2025 y 2030, lo que permitiría incorporar instalaciones adicionales, sobre todo teniendo en cuenta que sería necesario que las tecnologías intermitentes que se mencionan en el considerando 362 coexistieran también con capacidades complementarias y flexibles.

(364) La medida húngara se ha diseñado como una ayuda a la inversión y una vez que los reactores hayan comenzado a funcionar no se otorgará ningún apoyo operativo adicional a Paks II, por lo que quedaría expuesta a los riesgos del mercado.

([144]) Véase el considerando 20.

([145]) https://ec.europa.eu/clima/policies/strategies/2020_es

([146]) Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE (DO L 140 de 5.6.2009, p. 16).

([147]) https://ec.europa.eu/clima/policies/strategies/2030_es

([148]) Por lo general los costes variables de una unidad generadora de electricidad son los que determinan el precio final de una unidad de electricidad generada.

([149]) Comunicado a la Comisión dentro del asunto SA.47331 (2017/X) de conformidad con el Reglamento General de Exención por Categorías [Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014, p. 1)].

(365) Los precios de la electricidad están determinados principalmente por los costes marginales de los productores que participan en determinado mercado. Las tecnologías renovables presentan escasos costes marginales, ya que la mayoría pueden funcionar sin costes de combustible. La tecnología nuclear también tiene un bajo coste de utilización y figura tras las energías renovables en la clasificación del denominado orden de mérito. Pese a que, debido a sus costes de combustible, las centrales de carbón funcionan por lo general con una tasa de coste marginal mayor que las centrales nucleares, en el caso de los precios de los permisos con baja emisión de carbono el coste de utilización de una central de carbón es por lo general inferior a la de una central TGCC. Esto implica que las tecnologías con mayores costes operativos pueden aumentar los precios, y por tanto no cabe esperar que la presencia de la energía nuclear en la combinación de fuentes de energía por sí sola aumente el precio de la electricidad en Hungría. Por tanto la energía nuclear será un agente económico sin influencia en el precio y no un creador de precios.

b) *Potenciales efectos transfronterizos de la medida*

(366) Tanto Hungría como varias partes interesadas señalaron que el mercado de la energía que debe evaluarse no se limita al territorio particular del Estado, en especial si se tiene en cuenta el excelente nivel de interconexión y que la medida implica falseamientos de la competencia que afectan por lo menos a los Estados miembros próximos a este país.

(367) La Comisión observa que, tal como se indica en el gráfico 5 del considerando 49 de la presente Decisión, el saldo entre importaciones y exportaciones de electricidad de Hungría es negativo con respecto a prácticamente todos los Estados miembros vecinos. La Comisión señala también el hecho de que Hungría es en general un importador neto. El gráfico 1 del considerando 43 indica que, en 2015, aproximadamente el 30 % de la demanda del país fue cubierta mediante importaciones, lo que supone aproximadamente 13 TWh. La Comisión recuerda que, tal como se explicó en el gráfico 2 del considerando 43 de la Decisión de incoación, las importaciones se encontraban al mismo nivel en 2014.

(368) La Comisión considera que Hungría es un mercado de electricidad muy integrado dentro de la Unión Europea, puesto que su capacidad de interconexión es de aproximadamente el 75 % del total de su capacidad de producción interior instalada. Por otra parte, tal como se muestra en los cuadros 4 y 5 del considerando 105, las capacidades de interconexión aumentarán de forma significativa para 2030, lo cual permitiría que los flujos comerciales siguiesen llegando a la región de precios húngara.

(369) Lo anteriormente explicado en el considerando 365 también se aplica en un contexto transfronterizo. La construcción de Paks II empujará los precios a la baja en el mercado húngaro en el futuro, ya que el coste marginal de la electricidad producida por Paks II es relativamente bajo en comparación con la capacidad alternativa de las TGCA y TGCC, que según NERA se construirían en caso alternativo. No obstante, el estudio NERA ha demostrado que Paks II seguirá siendo un agente económico sin influencia en los precios, y otras centrales harán que los precios se mantengan en Hungría a niveles mayores. Por consiguiente, las importaciones a Hungría seguirán siendo rentables.

(370) La Comisión ha tenido en cuenta las comunicaciones de Hungría con relación a los posibles efectos de Paks II en un contexto de mercado más amplio. Como ya se ha explicado en el considerando 112, la apreciación que hace el estudio NERA sobre los mercados vecinos directos con los que está asociada actualmente Hungría (Hungría + Eslovaquia + Rumanía) demuestra que las cuotas de mercado del Grupo MVM y de Paks II agrupadas en el mercado asociado formado por Hungría + Eslovaquia + Rumanía no superarían el 20 % (véase el gráfico 10 del considerando 112).

(371) En lo que se refiere a otros mercados vecinos, se prevé que los efectos de la nueva Paks II sean menos importantes debido a la falta de asociación de mercados con dichas zonas de precios, así como las capacidades de interconexión más limitadas (existentes y previstas) hacia dichos Estados miembros (véanse los cuadros 3 y 4).

c) *Efectos potenciales del funcionamiento paralelo de Paks y Paks II*

(372) Tal como se expone en los considerandos 98 y 99 y en los considerandos 241 a 244, la construcción de centrales nucleares es propensa a sufrir retrasos que aumentan los tiempos de construcción. La Comisión reconoce que ya se ha producido un retraso considerable en la ejecución del proyecto con respecto a la fecha original, […]. Además, como puede verse en el cuadro 3 del considerando 99, la tecnología que ofrece NIAEP sufre retrasos de 2 años en promedio en Rusia, mercado de origen del contratista, en donde ha construido la mayoría de sus centrales. Estas demoras son notablemente mayores cuando el proyecto se lleva a cabo fuera de Rusia (hasta 7 años en la India). Hungría afirma que se prevé que Paks II sea la primera central nuclear con tecnología VVER III+ encargada en la UE, en la que se cumplirán los requisitos de seguridad nuclear más estrictos y la parte del proyecto no exenta desde el

punto de vista técnico se licitará en consonancia con los criterios de adquisición de la UE. Desde un punto de vista razonable cabe esperar que esto ocasione retrasos adicionales. Por consiguiente, según la Comisión, cabe esperar que los 6 años de duración del período de funcionamiento en paralelo de los cuatro reactores de Paks y de los dos de Paks II originalmente indicado se vea reducido notablemente. Por otra parte, puede considerarse proporcionado cierto solapamiento del funcionamiento de los reactores existentes y los nuevos —bastante limitado en el tiempo desde un punto de vista realista por los motivos expuestos—, que tendrá una repercusión evidente en el mercado interno, si se tienen en cuenta los objetivos de seguridad de abastecimiento y la necesidad de preparar minuciosamente el desmantelamiento de los reactores de Paks teniendo en cuenta que las capacidades de producción nuclear constituyen más del 50 % de la producción interna de electricidad en Hungría.

(373) En cualquier caso, la Comisión recuerda las conclusiones del estudio NERA (véase en especial el gráfico 7 del considerando 108) que demuestran que incluso durante el funcionamiento de forma paralela de Paks y Paks II (entre 2025 y 2037) el aumento previsto de los picos de demanda nacionales no se cubrirá únicamente mediante las centrales eléctricas nacionales, ya que la potencia de salida total de las capacidades adicionales procedentes de energías renovables y del gas, junto con las nucleares, se mantendrán por debajo del nivel de la demanda interna prevista (representado por una línea negra en el gráfico 7). El estudio considera que esto se debe principalmente a que actualmente Hungría presenta un déficit de abastecimiento y se ve obligada a importar grandes cantidades de electricidad. NERA explica que se cree que este déficit aumentará todavía más entre 2015 y 2025, ya que está previsto que la demanda de electricidad crezca de forma significativa en Hungría hasta 2040 y que la segunda a mayor central eléctrica del país en funcionamiento constante [la de Mátra —véanse los gráficos 1 y 2 del considerando 43—] cierre entre 2025 y 2030, tal como recoge el estudio del GRT (véase el considerando 20).

(374) Por consiguiente, el sistema requerirá capacidades internas o de importación, además de las nucleares, renovables y de gas mencionadas, para cubrir la demanda interna y para garantizar la estabilidad del sistema ante las carencias de capacidad previstas. También son necesarias capacidades adicionales para la creación de la reserva obligatoria que prescribe la REGRT de Electricidad (véase el considerando 50).

(375) Por otra parte, la Comisión recuerda que, como ya se ha explicado en el considerando 105, el nivel de interconexión ya elevado que posee Hungría con sus países vecinos aumentará todavía más con las nuevas interconexiones que entrarán en funcionamiento entre 2016 y 2021 entre Eslovaquia (2×400 kV y 1×400 kV) y Eslovenia (1×400 kV), es decir mucho antes de que los dos nuevos reactores de Paks II hayan entrado en funcionamiento. La Comisión considera que es probable que estas nuevas interconexiones a las que se refiere Hungría mejore la disponibilidad de los flujos comerciales transfronterizos, en especial los de importación.

(376) Como ya se ha descrito en el considerando 369, la Comisión también tuvo en cuenta las conclusiones del estudio NERA, según el cual cabe esperar que la tecnología nuclear siga siendo un agente económico sin influencia en los precios y no un creador de precios, incluso durante el período de solapamiento de Paks y Paks II, en el que la probabilidad de que la energía nuclear sea la tecnología empleada para fijar los precios será inferior al 5 % en todas las horas (véase el gráfico 11 del considerando 113).

5.3.8.3. ***Riesgo de liquidez del mercado mayorista***

(377) Como se explica en la sección 2.6, las operaciones más comunes en el sector eléctrico húngaro mayorista se formalizan mediante CCE bilaterales y la HUPX todavía no ha generado un nivel adecuado de liquidez. Inicialmente la Comisión tenía dudas en tanto que, en un escenario en el que un proveedor dominante (MVM Partner) y una importante cantidad de capacidad de producción nueva (Paks II) fuesen propiedad de la misma entidad (el Estado húngaro), los mercados podrían perder liquidez a causa de que los agentes implicados pudieran limitar el número de ofertas de abastecimiento disponibles en estos.

(378) La Comisión también consideró que, en función de cómo se venda en el mercado la electricidad producida por los nuevos reactores, la liquidez podría deteriorarse notablemente y podrían aumentar los costes de sus rivales en sentido descendente al verse limitado su acceso competitivo a un insumo importante (bloqueo de insumos). Esto podría suceder si la electricidad producida por Paks II se vendiese principalmente por medio de contratos a largo plazo únicamente a determinados proveedores, lo que transformaría el poder de mercado de Paks II en el mercado de producción al mercado minorista.

(379) Descartar la existencia de vínculos entre Paks II y los operadores públicos en el mercado minorista, como se expone en el considerando 353, contribuyó a hacer frente a algunas de las inquietudes de la Comisión.

(380) La Comisión observa que, tal como se expone en el considerando 118, Hungría confirmó que la estrategia de negociación de la potencia de salida de Paks II sería una estrategia de optimización de los beneficios comerciales en condiciones igualdad aplicada por medio de acuerdos de negociación comercial celebrados mediante ofertas compensadas en una bolsa o plataforma de negociación transparente.

(381) En concreto, Hungría confirmó que dicha estrategia de negociación (excluido el propio consumo de Paks II) sería la siguiente:

a) Paks II deberá vender al menos el 30 % de su producción total de electricidad en los mercados diario, intradiario y de futuros de la HUPX. Podrá recurrirse a otras bolsas de electricidad similares con el acuerdo o el consentimiento previo de los servicios de la Comisión, que se otorgará o denegará en el plazo de dos semanas contadas a partir de la solicitud por parte de las autoridades húngaras.

b) El resto de la producción total de electricidad de Paks II deberá ser vendida por esta mediante subasta con arreglo a condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias. El regulador húngaro de la energía se encargará de determinar las condiciones de dichas subastas, que serán similares a los requisitos de subasta impuestos a MVM Partner. El regulador húngaro de la energía deberá supervisar también el desarrollo de dichas subastas.

(382) La Comisión señala además que Hungría garantizaría que tanto la oferta como la demanda están a disposición de todos los operadores con licencia o registrados en condiciones de igualdad y con las mismas condiciones de mercado en la plataforma de subasta que utilizará Paks II y que el sistema de compensación de ofertas de dicha plataforma puede verificarse y es transparente. No se impondrán restricciones al uso final de la electricidad adquirida.

(383) Por lo tanto, se ha garantizado que la electricidad producida por Paks II estará a disposición de todos los agentes del mercado mayorista de forma transparente y que no existe riesgo de que la electricidad producida por esta se vea monopolizada mediante contratos a largo plazo que supongan un riesgo para la liquidez del mercado.

(384) Por consiguiente, la Comisión considera que, dado el actual diseño de la medida, los posibles riesgos de liquidez que puedan surgir en el mercado serían menores.

5.3.8.4. ***Conclusión sobre el falseamiento de la competencia y el sopesamiento general***

(385) Tras la minuciosa evaluación que se detalla la sección 5.3 de la presente Decisión, la Comisión reconoce que el objeto de la medida es promover nuevas inversiones en energía nuclear, por lo que persigue un objetivo de interés común previsto en el Tratado Euratom, al tiempo que contribuye a la seguridad de abastecimiento.

(386) La ayuda se otorgará de forma proporcionada. Hungría se asegurará de que Paks II compense al Estado por los nuevos reactores y Paks II no retendrá los beneficios adicionales más allá de lo que sea estrictamente necesario para garantizar su viabilidad y su funcionamiento económico. La Comisión observa también que los beneficios generados por el beneficiario no se reinvertirán para ampliar la capacidad de Paks II ni para comprar o construir nuevas capacidades de producción sin una autorización para ayudas estatales.

(387) La Comisión examinó asimismo si la medida podría actuar como obstáculo a la entrada para otros tipos de capacidades de producción, en especial durante el período limitado de funcionamiento paralelo de Paks y Paks II. En su opinión, cualquier posible obstáculo a la entrada es limitado debido al hecho de que la futura brecha en el conjunto de la capacidad instalada identificada por el GRT permitiría la penetración de otras tecnologías de producción eléctrica (tanto a partir de fuentes renovables como que de otras con baja emisión de carbono) independientemente de si se construye o no Paks II.

(388) La Comisión analizó asimismo los posibles efectos transfronterizos de la medida, aunque no se prevé que Paks II tenga un papel transfronterizo fundamental debido a su tamaño, similar al de los cuatro reactores actualmente en funcionamiento de Paks, ni siquiera teniendo en cuenta el buen nivel de interconexión de Hungría, ya que el país seguirá siendo un importador neto con uno de los precios más elevados de la región. Además del déficit de importación y exportación que todavía se prevé en Hungría, la Comisión considera que los efectos de Paks II sobre el precio de la electricidad en regiones distintas a las vecinas directas serían limitados a consecuencia de las limitaciones de distancia y de la red, que hacen que la electricidad producida en Hungría sea incluso más cara para las regiones más distantes.

(389) La Comisión tomó nota también del dato de que durante el funcionamiento paralelo de Paks y Paks II por un período más breve de lo previsto inicialmente, el aumento esperado de los picos de demanda nacional no se cubrirá únicamente mediante las centrales eléctricas nacionales.

(390) La Comisión reitera que puede que se hayan minimizado otros posibles falseamientos del mercado, como el aumento de una posible concentración, así como su falta de liquidez, a consecuencia de las confirmaciones hechas por Hungría el 28 de julio de 2016.

(391) Por consiguiente la Comisión concluye que todos los posibles falseamientos de la competencia están limitados y son contrarrestados por el objetivo común identificado que se pretende alcanzar de forma proporcionada, sobre todo teniendo en cuenta los argumentos presentados por Hungría el 28 de julio de 2016.

6. **CONCLUSIÓN**

(392) Sobre la base de estos elementos, la Comisión considera que la medida notificada por Hungría implica ayuda estatal, que, en su versión modificada por Hungría el 28 de julio de 2016, es compatible con el mercado interior con arreglo al artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La medida que Hungría prevé ejecutar para respaldar económicamente el desarrollo de dos nuevos reactores nucleares que están financiados en su totalidad por el Estado húngaro en beneficio de la entidad MVM Paks II Nuclear Power Plant Development Private Company Limited by Shares («Paks II»), que sería la titular de esos nuevos reactores y se encargaría de su explotación, constituye una ayuda estatal.

Artículo 2

La medida es compatible con el mercado interior, con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 3.

Artículo 3

Hungría deberá garantizar que Paks II destinará la totalidad de los beneficios obtenidos de la actividad de los reactores 5 y 6 de la central nuclear de Paks II («Paks II») únicamente a los fines siguientes:

a) el proyecto Paks II (el «proyecto»), que se define como el desarrollo, la financiación, la construcción, la puesta en servicio, la explotación y mantenimiento, el reacondicionamiento, la gestión de residuos y el desmantelamiento de los dos nuevos reactores 5 y 6 de tipo VVER en Paks II (Hungría). Los beneficios no se destinarán a financiar inversiones en actividades no incluidas en el ámbito de aplicación del proyecto definido.

b) El pago de los beneficios al Estado húngaro (por ejemplo mediante dividendos).

Hungría deberá garantizar asimismo que Paks II no (re)invierta en la ampliación de la capacidad de Paks II o de su vida útil o en la instalación de capacidades adicionales de producción, que no sean las de los reactores 5 y 6 de Paks II. En caso de que se hiciese esta nueva inversión, Hungría deberá obtener una autorización de la ayuda estatal independiente.

Hungría deberá asegurar que la estrategia de negociación de la potencia de salida de Paks II será una estrategia de optimización de los beneficios comerciales en condiciones igualdad aplicada a través de acuerdos comerciales celebrados mediante ofertas compensadas en una bolsa o plataforma de negociación transparente. La estrategia de negociación de la potencia de salida de Paks II (excluido su consumo propio) será la siguiente:

Nivel 1. Paks II deberá vender al menos el 30 % de su producción total de electricidad en los mercados diario, intradiario y de futuros de la Hungarian Power Exchange (HUPX). Podrá recurrirse a otras bolsas de electricidad similares con el acuerdo o el consentimiento previo de los servicios de la Comisión, que deberá ser otorgado o denegado en el plazo de dos semanas contadas a partir de la solicitud por parte de las autoridades húngaras.

Nivel 2. El resto de la producción total de electricidad de Paks II deberá ser vendida por esta mediante subasta con arreglo a condiciones objetivas, transparentes y no discriminatorias. El regulador húngaro de la energía se encargará de determinar las condiciones de dichas subastas, que serán similares a los requisitos de subasta impuestos a MVM Partner (Decisión 741/2011 del regulador húngaro). El regulador húngaro de la energía deberá supervisar también el desarrollo de dichas subastas.

Hungría deberá garantizar que la plataforma de subasta del nivel 2 está operada por Paks II y que tanto la oferta como la demanda están a disposición de todos los operadores con licencia o registrados en condiciones de igualdad y con las mismas condiciones de mercado. El sistema de compensación de ofertas será verificable y transparente. No se impondrán restricciones al uso final de la electricidad adquirida.

Por otra parte, Hungría se encargará de que Paks II, sus sucesoras y filiales sean plenamente independientes desde el punto de vista legal y estructural y tengan poder de decisión autónomo con arreglo a los apartados 52 y 53 de la Comunicación sobre cuestiones jurisdiccionales relativa al control de las concentraciones ([150]), y se mantendrán, gestionarán y funcionarán de forma independiente y sin conexión con el Grupo MVM y todos sus negocios, sus sucesoras y filiales, así como otras empresas controladas por el Estado activas en la producción y la venta mayorista o minorista de energía.

Artículo 4

Hungría deberá remitir informes anuales a la Comisión sobre el cumplimiento de los compromisos que se mencionan en el artículo 3. El primer informe deberá remitirse un mes después de la fecha de cierre del primer ejercicio presupuestario de explotación comercial de Paks II.

Hecho en Bruselas, el 6 de marzo de 2017.

Por la Comisión

Margrethe VESTAGER

Miembro de la Comisión

([150]) Comunicación consolidada de la Comisión sobre cuestiones jurisdiccionales en materia de competencia realizada de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas (DO C 95 de 16.4.2008, p. 1).

DECISIÓN DELEGADA (UE) 2017/2113 DE LA COMISIÓN

de 11 de septiembre de 2017

que modifica el anexo V de la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los títulos de formación y las denominaciones de las formaciones

[notificada con el número C(2017) 6054]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales ([1]), y en particular su artículo 21 *bis*, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

(1) El anexo V de la Directiva 2005/36/CE enumera los títulos de formación de médicos, enfermeros responsables de cuidados generales, odontólogos, veterinarios, matronas, farmacéuticos y arquitectos.

(2) Mediante la Decisión Delegada (UE) 2016/790 de la Comisión ([2]) se actualizó el anexo V de la Directiva 2005/36/CE a raíz de las notificaciones de los Estados miembros en relación con modificaciones en sus disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas sobre la expedición de los títulos de formación en cuestión. Desde la adopción de esa Decisión, varios Estados miembros han notificado a la Comisión modificaciones adicionales al respecto. La Comisión considera que las disposiciones modificadas se ajustan a las condiciones establecidas en el título III, capítulo III, de la Directiva. Procede, por tanto, actualizar el anexo V de la Directiva.

(3) En aras de la claridad y la seguridad jurídica, es necesario sustituir todos los puntos pertinentes del anexo V de la Directiva 2005/36/CE relativos a los títulos de formación y las denominaciones de los cursos de formación.

(4) Procede, por tanto, modificar la Directiva 2005/36/CE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo V de la Directiva 2005/36/CE se modifica de conformidad con el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 11 de septiembre de 2017.

Por la Comisión

Elżbieta BIEŃKOWSKA

Miembro de la Comisión

([1]) DO L 255 de 30.9.2005, p. 22.

([2]) Decisión Delegada (UE) 2016/790 de la Comisión, de 13 de enero de 2016, que modifica el anexo V de la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los títulos de formación y las denominaciones de las formaciones (DO L 134 de 24.5.2016, p. 135).

ANEXO

El anexo V de la Directiva 2005/36/CE queda modificado como sigue:

1. Los puntos 5.1.1 a 5.1.4 se sustituyen por el texto siguiente:

«5.1.1. *Título de formación básica de médico*

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Fecha de referencia
België/Belgique/Belgien	Diploma van arts/Diplôme de docteur en médecine Diplôme de "médecin"/Master in de geneeskunde	— Les universités/De universiteiten — Le Jury compétent d'enseignement de la Communauté française/De bevoegde Examencommissie van de Vlaamse Gemeenschap		20.12.1976
България	Диплома за висше образование на образователно-квалификационна степен "магистър" по Медицина" и професионална квалификация "Магистър-лекар"	Университет		1.1.2007
Česká republika	Diplom o ukončení studia ve studijním programu všeobecné lékařství (doktor medicíny, MUDr.)	Lékářská fakulta univerzity v České republice		1.5.2004
Danmark	Bevis for kandidatuddannelsen i medicin (cand.med.) Bevis for bestået lægevidenskabelig embedseksamen (cand. med.)	Universitet Styrelsen for Patientsikkerhed Medicinsk universitetsfakultet	— Autorisation som læge, udstedt af Sundhedsstyrelsen og — Tilladelse til selvstændigt virke som læge (dokumentation for gennemført praktisk uddannelse), udstedt af Sundhedsstyrelsen — Autorisation som læge og tilladelse til selvstændigt virke som læge	20.12.1976
Deutschland	— Zeugnis über die Ärztliche Prüfung — Zeugnis über die Ärztliche Staatsprüfung und Zeugnis über die Vorbereitungszeit als Medizinalassistent, soweit diese nach den deutschen Rechtsvorschriften noch für den Abschluss der ärztlichen Ausbildung vorgesehen war	Zuständige Behörden		20.12.1976

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Fecha de referencia
Eesti	Arstikraad Degree in Medicine (MD) Diplom arstiteaduse õppekava läbimise kohta	Tartu Ülikool		1.5.2004
Ελλάς	Πτυχίο Ιατρικής	— Ιατρική Σχολή Πανεπιστημίου, — Σχολή Επιστημών Υγείας, Τμήμα Ιατρικής Πανεπιστημίου		1.1.1981
España	Título de Licenciado en Medicina y Cirugía Título de Licenciado en Medicina Título de Graduado/a en Medicina	— Ministerio de Educación y Cultura — El rector de una universidad		1.1.1986
France	Diplôme de fin de deuxième cycle des études médicales	Universités		20.12.1976
Hrvatska	Diploma "doktor medicine/doktorica medicine"	Medicinski fakulteti sveučilišta u Republici Hrvatskoj		1.7.2013
Ireland	Primary qualification	Competent examining body	Certificate of experience	20.12.1976
Italia	Diploma di laurea in medicina e chirurgia	Università	Diploma di abilitazione all'esercizio della medicina e chirurgia	20.12.1976
Κύπρος	Πιστοποιητικό Εγγραφής Ιατρού	Ιατρικό Συμβούλιο		1.5.2004
Latvija	ārsta diploms	Universitātes tipa augstskola		1.5.2004
Lietuva	1. Aukštojo mokslo diplomas, nurodantis suteiktą gydytojo kvalifikaciją 2. Magistro diplomas (medicinos magistro kvalifikacinis laipsnis ir gydytojo kvalifikacija)	Universitetas	1. Internatūros pažymėjimas, nurodantis suteiktą medicinos gydytojo profesinę kvalifikaciją 2. Internatūros pažymėjimas (medicinos gydytojo profesinė kvalifikacija)	1.5.2004
Luxembourg	Diplôme d'Etat de docteur en médecine, chirurgie et accouchements	Jury d'examen d'Etat	Certificat de stage	20.12.1976

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Fecha de referencia
Magyarország	Okleveles orvosdoktor oklevél (dr. med)	Egyetem		1.5.2004
Malta	Lawrja ta' Tabib tal-Mediċina u l-Kirurġija	Universita` ta' Malta	Ċertifikat ta' reġistrazzjoni maħruġ mill—Kunsill Mediku	1.5.2004
Nederland	Getuigschrift van met goed gevolg afgelegd artsexamen	Faculteit Geneeskunde		20.12.1976
Österreich	Urkunde über die Verleihung des akademischen Grades Doktor der gesamten Heilkunde (bzw. Doctor medicinae universae, Dr.med.univ.)	Medizinische Fakultät einer Universität, bzw Medizinische Universität		1.1.1994
Polska	Dyplom ukończenia studiów wyższych na kierunku lekarskim z tytułem "lekarza"	szkoły wyższe	Świadectwo złożenia Lekarskiego Egzaminu Państwowego ([1]) ([3]) /Świadectwo złożenia Lekarskiego Egzaminu Końcowego ([2]) ([3])	1.5.2004
Portugal	Carta de Curso de licenciatura em medicina Certificado de mestrado integrado em medicina	Universidades	Certificado emitido pela Ordem dos Médicos	1.1.1986
România	Diplomă de licență de doctor medic Diploma de licență și master ([4])	Universități Ministerul Educației Naționale ([4])		1.1.2007
Slovenija	Diploma, s katero se podeljuje strokovni naslov "doktor medicine/doktorica medicine"	Univerza	Potrdilo o Opravljenem Strokovnem Izpitu za Poklic Zdravnik/Zdravnica	1.5.2004
Slovensko	DIPLOM všeobecné lekárstvo doktor všeobecného lekárstva ("MUDr.")	Univerzita		1.5.2004
Suomi/Finland	Lääketieteen lisensiaatin tutkinto/Medicine licentiatexamen	Yliopisto		1.1.1994
Sverige	Läkarexamen	Universitet eller högskola	Bevis om legitimation som läkare, utfärdat av Socialstyrelsen	1.1.1994

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Fecha de referencia
United Kingdom	Primary qualification	Competent examining body	Certificate of experience	20.12.1976

([1]) Hasta 2012.
([2]) A partir de 2013.
([3]) Hasta el 1 de octubre de 2016 los títulos de formación deben ir acompañados de un certificado de finalización de un período de prácticas de posgrado ("staż podyplomowy").
([4]) A partir de 2011.

5.1.2. *Título de formación de médico especialista*

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Fecha de referencia
België/Belgique/Belgien	Bijzondere beroepstitel van geneesheer-specialist/Titre professionnel particulier de médecin spécialiste	Minister bevoegd voor Volksgezondheid/Ministre de la Santé publique	20.12.1976
България	Свидетелство за призната специалност	Университет	1.1.2007
Česká republika	Diplom o specializaci	Ministerstvo zdravotnictví	1.5.2004
Danmark	Bevis for tilladelse til at betegne sig som speciallæge	Sundhedsstyrelsen Styrelsen for Patientsikkerhed	20.12.1976
Deutschland	Fachärztliche Anerkennung	Landesärztekammer	20.12.1976
Eesti	Residentuuri lõpetamist tõendav tunnistus Residentuuri lõputunnistus eriarstiabi erialal	Tartu Ülikool	1.5.2004
Ελλάς	Τίτλος Ιατρικής Ειδικότητας	1. Περιφέρεια 2. Νομαρχιακή Αυτοδιοίκηση 3. Νομαρχία	1.1.1981
España	Título de Especialista	Ministerio de Educación y Cultura	1.1.1986
France	1. Certificat d'études spéciales de médecine accompagné du diplôme d'Etat de docteur en médecine 2. Attestation de médecin spécialiste qualifié accompagnée du diplôme d'Etat de docteur en médecine 3. Diplôme d'études spécialisées ou diplôme d'études spécialisées complémentaires qualifiant de médecine accompagné du diplôme d'Etat de docteur en médecine	1. Universités 2. Conseil de l'Ordre des médecins 3. Universités	20.12.1976
Hrvatska	Diploma o specijalističkom usavršavanju	Ministarstvo nadležno za zdravstvo	1.7.2013

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Fecha de referencia
Ireland	Certificate of Specialist doctor	Competent authority	20.12.1976
Italia	Diploma di medico specialista	Università	20.12.1976
Κύπρος	Πιστοποιητικό Αναγνώρισης Ειδικότητας	Ιατρικό Συμβούλιο	1.5.2004
Latvija	"Sertifikāts"- kompetentu iestāžu izsniegts dokuments, kas apliecina, ka persona ir nokārtojusi sertifikācijas eksāmenu specialitātē	Latvijas Ārstu biedrība Latvijas Ārstniecības personu profesionālo organizāciju savienība	1.5.2004
Lietuva	1. Rezidentūros pažymėjimas, nurodantis suteiktą gydytojo specialisto profesinę kvalifikaciją 2. Rezidentūros pažymėjimas (gydytojo specialisto profesinė kvalifikacija)	Universitetas	1.5.2004
Luxembourg	Certificat de médecin spécialiste	Ministre de la Santé publique	20.12.1976
Magyarország	Szakorvosi bizonyítvány	Nemzeti Vizsgabizottság	1.5.2004
Malta	Ċertifikat ta' Speċjalista Mediku	Kumitat ta' Approvazzjoni dwar Speċjalisti	1.5.2004
Nederland	Bewijs van inschrijving in een Specialistenregister Diploma geneeskundig specialist	— Medische Specialisten Registratie Commissie (MSRC) van de Koninklijke Nederlandsche Maatschappij tot bevordering der Geneeskunst — Sociaal-Geneeskundigen Registratie Commissie (SGRC) van de Koninklijke Nederlandsche Maatschappij tot Bevordering der Geneeskunst — Registratiecommissie Geneeskundig Specialisten (RGS) van de Koninklijke Nederlandsche Maatschappij tot Bevordering der Geneeskunst ([1])	20.12.1976
Österreich	Facharztdiplom	Österreichische Ärztekammer	1.1.1994
Polska	Dyplom uzyskania tytułu specjalisty	Centrum Egzaminów Medycznych	1.5.2004
Portugal	Titulo de especialista	Ordem dos Médicos	1.1.1986

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Fecha de referencia
România	Certificat de medic specialist	Ministerul Sănătății	1.1.2007
Slovenija	Potrdilo o opravljenem specialističnem izpitu	1. Ministrstvo za zdravje 2. Zdravniška zbornica Slovenije	1.5.2004
Slovensko	Diplom o špecializácii	1. Slovenská zdravotnícka univerzita 2. Univerzita Komenského v Bratislave 3. Univerzita Pavla Jozefa Šafárika v Košiciach	1.5.2004
Suomi/Finland	Erikoislääkärin tutkinto/Specialläkarexamen	Yliopisto	1.1.1994
Sverige	Bevis om specialkompetens som läkare, utfärdat av Socialstyrelsen	Socialstyrelsen	1.1.1994
United Kingdom	Certificate of Completion of training	Postgraduate Medical Education and Training Board General Medical Council	20.12.1976 1.4.2010

([1]) A partir de enero de 2013.

5.1.3. *Títulos de formación en especialidades médicas*

	Anestesiología	Cirugía general
	Duración mínima de la formación: 3 años	Duración mínima de la formación: 5 años
País	Denominación	Denominación
Belgique/België/Belgien	Anesthésie-réanimation/Anesthesie-reanimatie	Chirurgie/Heelkunde
България	Анестезиология и интензивно лечение	Хирургия
Česká republika	Anesteziologie a intenzivní medicína	Chirurgie
Danmark	Anæstesiologi	Kirurgi
Deutschland	Anästhesiologie	(Allgemeine) Chirurgie
Eesti	Anestesioloogia	Üldkirurgia
Ελλάς	Αναισθησιολογία	Χειρουργική
España	Anestesiología y Reanimación	Cirugía general y del aparato digestivo

	Anestesiología	Cirugía general
	Duración mínima de la formación: 3 años	Duración mínima de la formación: 5 años
País	Denominación	Denominación
France	Anesthésie-réanimation	Chirurgie générale
Hrvatska	Anesteziologija, reanimatologija i intenzivna medicina	Opća kirurgija
Ireland	Anaesthesia	General surgery
Italia	Anestesia, rianimazione e terapia intensiva Anestesia, rianimazione, terapia intensiva e del dolore ([2])	Chirurgia generale
Κύπρος	Αναισθησιολογία	Γενική Χειρουργική
Latvija	Anestezioloģija un reanimatoloģija	Ķirurģija
Lietuva	Anesteziologija reanimatologija	Chirurgija
Luxembourg	Anesthésie-réanimation	Chirurgie générale
Magyarország	Aneszteziológia és intenzív terápia	Sebészet
Malta	Anestežija u Kura Intensiva	Kirurġija Ġenerali
Nederland	Anesthesiologie	Heelkunde
Österreich	Anästhesiologie und Intensivmedizin	— Chirurgie — Allgemeinchirurgie und Viszeralchirurgie ([1])
Polska	Anestezjologia i intensywna terapia	Chirurgia ogólna
Portugal	Anestesiologia	Cirurgia geral
România	Anestezie şi terapie intensivă	Chirurgie generală
Slovenija	Anesteziologija, reanimatologija in perioperativna intenzivna medicina	Splošna kirurgija
Slovensko	Anestéziológia a intenzívna medicína	Chirurgia
Suomi/Finland	Anestesiologia ja tehohoito/Anestesiologi och intensivvård	Yleiskirurgia/Allmän kirurgi

	Anestesiología	Cirugía general
	Duración mínima de la formación: 3 años	Duración mínima de la formación: 5 años
País	Denominación	Denominación
Sverige	Anestesi och intensivvård	Kirurgi
United Kingdom	Anaesthetics	Cirugía general

([1]) A partir de junio de 2015.
([2]) A partir de febrero de 2015.

	Neurocirugía	Obstetricia y ginecología
	Duración mínima de la formación: 5 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Belgique/België/Belgien	Neurochirurgie	Gynécologie-obstétrique/Gynaecologie-verloskunde
България	Неврохирургия	Акушерство и гинекология
Česká republika	Neurochirurgie	Gynekologie a porodnictví
Danmark	Neurokirurgi	Gynækologi og obstetrik
Deutschland	Neurochirurgie	Frauenheilkunde und Geburtshilfe
Eesti	Neurokirurgia	Sünnitusabi ja günekoloogia
Ελλάς	Νευροχειρουργική	Μαιευτική-Γυναικολογία
España	Neurocirugía	Obstetricia y ginecología
France	Neurochirurgie	Gynécologie — obstétrique
Hrvatska	Neurokirurgija	Ginekologija i opstetricija
Ireland	Neurosurgery	Obstetrics and gynaecology
Italia	Neurochirurgia	Ginecologia e ostetricia
Κύπρος	Νευροχειρουργική	Μαιευτική — Γυναικολογία
Latvija	Neiroķirurģija	Ginekoloģija un dzemdniecība
Lietuva	Neurochirurgija	Akušerija ginekologija
Luxembourg	Neurochirurgie	Gynécologie — obstétrique
Magyarország	Idegsebészet	Szülészet-nőgyógyászat

	Neurocirugía	Obstetricia y ginecología
	Duración mínima de la formación: 5 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Malta	Newrokirurġija	Ostetriċja u Ġinekoloġija
Nederland	Neurochirurgie	Obstetrie en Gynaecologie
Österreich	Neurochirurgie	Frauenheilkunde und Geburtshilfe
Polska	Neurochirurgia	Położnictwo i ginekologia
Portugal	Neurocirurgia	Ginecologia e obstetricia
România	Neurochirurgie	Obstetrică-ginecologie
Slovenija	Nevrokirurgija	Ginekologija in porodništvo
Slovensko	Neurochirurgia	Gynekológia a pôrodníctvo
Suomi/Finland	Neurokirurgia/Neurokirurgi	Naistentaudit ja synnytykset/Kvinnosjukdomar och förlossningar
Sverige	Neurokirurgi	Obstetrik och gynekologi
United Kingdom	Neurosurgery	Obstetrics and gynaecology

	Medicina general (interna)	Oftalmología
	Duración mínima de la formación: 5 años	Duración mínima de la formación: 3 años
País	Denominación	Denominación
Belgique/België/Belgien	Médecine interne/Inwendige geneeskunde	Ophtalmologie/Oftalmologie
България	Вътрешни болести	Очни болести
Česká republika	Vnitřní lékařství	Oftalmologie
Danmark		Oftalmologi
Deutschland	Innere Medizin	Augenheilkunde
Eesti	Sisehaigused	Oftalmoloogia
Ελλάς	Παθολογία	Οφθαλμολογία
España	Medicina interna	Oftalmología
France	Médecine interne	Ophtalmologie
Hrvatska	Opća interna medicina	Oftalmologija i optometrija

	Medicina general (interna)	Oftalmología
	Duración mínima de la formación: 5 años	Duración mínima de la formación: 3 años
País	Denominación	Denominación
Ireland	General (Internal) Medicine	Ophthalmic surgery Ophthalmology ([1])
Italia	Medicina interna	Oftalmologia
Κύπρος	Παθολογία	Οφθαλμολογία
Latvija	Internā medicīna	Oftalmoloģija
Lietuva	Vidaus ligos	Oftalmologija
Luxembourg	Médecine interne	Ophtalmologie
Magyarország	Belgyógyászat	Szemészet
Malta	Mediċina Interna	Oftalmoloġija
Nederland	Interne geneeskunde	Oogheelkunde
Österreich	Innere Medizin	Augenheilkunde und Optometrie
Polska	Choroby wewnętrzne	Okulistyka
Portugal	Medicina interna	Oftalmologia
România	Medicină internă	Oftalmologie
Slovenija	Interna medicina	Oftalmologija
Slovensko	Vnútorné lekárstvo	Oftalmológia
Suomi/Finland	Sisätaudit/Inre medicin	Silmätaudit/Ögonsjukdomar
Sverige	Internmedicine	Ögonsjukdomar (oftalmologi)
United Kingdom	General (internal) medicine	Ophthalmology

([1]) A partir de 1991/1992.

	Otorrinolaringología	Pediatría
	Duración mínima de la formación: 3 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Belgique/België/Belgien	Oto-rhino-laryngologie/Otorhinolaryngologie	Pédiatrie/Pediatrie

	Otorrinolaringología	Pediatría
	Duración mínima de la formación: 3 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
България	Ушно-носно-гърлени болести	Педиатрия
Česká republika	Otorinolaryngologie	Dětské lékařství
Danmark	Oto-rhino-laryngologi	Pædiatri
Deutschland	Hals-Nasen-Ohrenheilkunde	Kinder— und Jugendmedizin
Eesti	Otorinolarüngoloogia	Pediaatria
Ελλάς	Ωτορινολαρυγγολογία	Παιδιατρική
España	Otorrinolaringología	Pediatría y sus áreas especificas
France	Oto-rhino-laryngologie et chirurgie cervico-faciale	Pédiatrie
Hrvatska	Otorinolaringologija	Pedijatrija
Ireland	Otolaryngology	Paediatrics
Italia	Otorinolaringoiatria	Pediatria
Κύπρος	Ωτορινολαρυγγολογία	Παιδιατρική
Latvija	Otolaringoloģija	Pediatrija
Lietuva	Otorinolaringologija	Vaikų ligos
Luxembourg	Oto-rhino-laryngologie	Pédiatrie
Magyarország	Fül-orr-gégegyógyászat	Csecsemő- és gyermekgyógyászat
Malta	Otorinolaringoloġija	Pedjatrija
Nederland	Keel-, neus- en oorheelkunde	Kindergeneeskunde
Österreich	— Hals-, Nasen- und Ohrenkrankheiten — Hals-, Nasen- und Ohrenheilkunde ([1])	Kinder- und Jugendheilkunde
Polska	Otorynolaryngologia	Pediatria
Portugal	Otorrinolaringologia	Pediatria
România	Otorinolaringologie	Pediatrie
Slovenija	Otorinolaringológija	Pediatrija

	Otorrinolaringología	Pediatría
	Duración mínima de la formación: 3 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Slovensko	Otorinolaryngológia	Pediatria
Suomi/Finland	Korva-, nenä- ja kurkkutaudit/Öron-, näs- och halssjukdomar	Lastentaudit/Barnsjukdomar
Sverige	Öron-, näs- och halssjukdomar (oto-rhinolaryngologi)	Barn- och ungdomsmedicin
United Kingdom	Otolaryngology	Paediatrics

([1]) A partir de junio de 2015.

	Neumología	Urología
	Duración mínima de la formación: 4 años	Duración mínima de la formación: 5 años
País	Denominación	Denominación
Belgique/België/Belgien	Pneumologie	Urologie
България	Пневмология и фтизиатрия	Урология
Česká republika	Pneumologie a ftizeologie	Urologie
Danmark	Intern medicin: lungesygdomme	Urologi
Deutschland	— Pneumologie — Innere Medizin und Pneumologie ([1])	Urologie
Eesti	Pulmonoloogia	Uroloogia
Ελλάς	Φυματιολογία- Πνευμονολογία	Ουρολογία
España	Neumología	Urología
France	Pneumologie	Chirurgie urologique
Hrvatska	Pulmologija	Urologija
Ireland	Respiratory medicine	Urology
Italia	Malattie dell'apparato respiratorio	Urologia
Κύπρος	Πνευμονολογία — Φυματιολογία	Ουρολογία
Latvija	Ftiziopneimonoloģija	Uroloģija
Lietuva	Pulmonologija	Urologija

	Neumología	Urología
	Duración mínima de la formación: 4 años	Duración mínima de la formación: 5 años
País	Denominación	Denominación
Luxembourg	Pneumologie	Urologie
Magyarország	Tüdőgyógyászat	Urológia
Malta	Mediċina Respiratorja	Uroloġija
Nederland	Longziekten en tuberculose	Urologie
Österreich	— Lungenkrankheiten — Innere Medizin und Pneumologie ([2])	Urologie
Polska	Choroby płuc	Urologia
Portugal	Pneumologia	Urologia
România	Pneumologie	Urologie
Slovenija	Pnevmologija	Urologija
Slovensko	Pneumológia a ftizeológia	Urológia
Suomi/Finland	Keuhkosairaudet ja allergologia/Lungsjukdomar och allergologi	Urologia/Urologi
Sverige	Lungsjukdomar (pneumologi)	Urologi
United Kingdom	Respiratory medicine	Urology

([1]) A partir de julio de 2011.
([2]) A partir de junio de 2015.

	Ortopedia	Anatomía patológica
	Duración mínima de la formación: 5 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Belgique/België/Belgien	Chirurgie orthopédique/Orthopedische heelkunde	Anatomie pathologique/Pathologische anatomie
България	Ортопедия и травматология	Обща и клинична патология
Česká republika	Ortopedie	Patologie
Danmark	Ortopædisk kirurgi	Patologisk anatomi og cytology
Deutschland	— Orthopädie (und Unfallchirurgie) — Orthopädie und Unfallchirurgie ([1])	Pathologie

	Ortopedia	Anatomía patológica
	Duración mínima de la formación: 5 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Eesti	Ortopeedia	Patoloogia
Ελλάς	Ορθοπεδική	Παθολογική Ανατομική
España	Cirugía ortopédica y traumatología	Anatomía patológica
France	Chirurgie orthopédique et traumatologie	Anatomie et cytologie pathologiques
Hrvatska	Ortopedija i traumatologija	Patologija Patologija i citologija ([3])
Ireland	Trauma and orthopaedic surgery	Histopathology
Italia	Ortopedia e traumatologia	Anatomia patologica
Κύπρος	Ορθοπεδική	Παθολογοανατομία — Ιστολογία
Latvija	Traumatoloģija un ortopēdija	Patoloģija
Lietuva	Ortopedija traumatologija	Patologija
Luxembourg	Orthopédie	Anatomie pathologique
Magyarország	Ortopédia és traumatológia	Patológia
Malta	Kirurġija Ortopedika	Istopatoloġija
Nederland	Orthopedie	Pathologie
Österreich	— Orthopädie und Orthopädische Chirurgie — Orthopädie und Traumatologie ([2])	— Pathologie — Klinische Pathologie und Molekularpathologie ([2]) — Klinische Pathologie und Neuropathologie
Polska	Ortopedia i traumatologia narządu ruchu	Patomorfologia
Portugal	Ortopedia	Anatomia patologica
România	Ortopedie şi traumatologie	Anatomie patologică
Slovenija	— Ortopedska kirurgija; Travmatologija	Patologija
Slovensko	Ortopédia	Patologická anatómia
Suomi/Finland	Ortopedia ja traumatologia/Ortopedi och traumatologi	Patologia/Patologi

	Ortopedia	Anatomía patológica
	Duración mínima de la formación: 5 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Sverige	Ortopedi	Klinisk patologi
United Kingdom	Trauma and orthopaedic surgery	Histopathology

([1]) A partir de mayo de 2006.
([2]) A partir de junio de 2015.
([3]) A partir del 3 de noviembre de 2015.

	Neurología	Psiquiatría
	Duración mínima de la formación: 4 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Belgique/België/Belgien	Neurologie	Psychiatrie, particulièrement de l'adulte/ Psychiatrie, meer bepaald in de volwassenpsychiatrie
България	Нервни болести	Психиатрия
Česká republika	Neurologie	Psychiatrie
Danmark	Neurologi	Psykiatri
Deutschland	Neurologie	Psychiatrie und Psychotherapie
Eesti	Neuroloogia	Psühhiaatria
Ελλάς	Νευρολογία	Ψυχιατρική
España	Neurología	Psiquiatría
France	Neurologie	Psychiatrie
Hrvatska	Neurologija	Psihijatrija
Ireland	Neurology	Psychiatry
Italia	Neurologia	Psichiatria
Κύπρος	Νευρολογία	Ψυχιατρική
Latvija	Neiroloģija	Psihiatrija
Lietuva	Neurologija	Psichiatrija
Luxembourg	Neurologie	Psychiatrie

	Neurología	Psiquiatría
	Duración mínima de la formación: 4 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Magyarország	Neurológia	Pszichiátria
Malta	Newroloġija	Psikjatrija
Nederland	Neurologie	Psychiatrie
Österreich	Neurologie	Psychiatrie und Psychotherapeutische Medizin
Polska	Neurologia	Psychiatria
Portugal	Neurologia	Psiquiatria
România	Neurologie	Psihiatrie
Slovenija	Nevrologija	Psihiatrija
Slovensko	Neurológia	Psychiatria
Suomi/Finland	Neurologia/Neurologi	Psykiatria/Psykiatri
Sverige	Neurologi	Psykiatri
United Kingdom	Neurology	General psychiatry

	Radiodiagnóstico	Radioterapia
	Duración mínima de la formación: 4 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Belgique/België/Belgien	Radiodiagnostic/Röntgendiagnose	Radiothérapie-oncologie/Radiotherapie-oncologie
България	Образна диагностика	Лъчелечение
Česká republika	Radiologie a zobrazovací metody	Radiační onkologie
Danmark	Radiologi	Klinisk Onkologi
Deutschland	(Diagnostische) Radiologie	Strahlentherapie
Eesti	Radioloogia	Onkoloogia
Ελλάς	Ακτινοδιαγνωστική	Ακτινοθεραπευτική-Ογκολογία
España	Radiodiagnóstico	Oncología radioterápica

	Radiodiagnóstico	Radioterapia
	Duración mínima de la formación: 4 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
France	Radiodiagnostic et imagerie médicale	Oncologie option oncologie radiothérapique
Hrvatska	Klinička radiologija	Onkologija i radioterapija
Ireland	Radiology	Radiation oncology
Italia	Radiodiagnostica	Radioterapia
Κύπρος	Ακτινολογία	Ακτινοθεραπευτική Ογκολογία
Latvija	Diagnostiskā radioloģija	Terapeitiskā radioloģija
Lietuva	Radiologija	Onkologija radioterapija
Luxembourg	Radiodiagnostic	Radiothérapie
Magyarország	Radiológia	Sugárterápia
Malta	Radjoloġija	Onkoloġija u Radjoterapija
Nederland	Radiologie	Radiotherapie
Österreich	Radiologie	Strahlentherapie-Radioonkologie
Polska	Radiologia i diagnostyka obrazowa	Radioterapia onkologiczna
Portugal	Radiodiagnóstico	Radioterapia Radioncologia
România	Radiologie-imagistică medicală	Radioterapie
Slovenija	Radiologija	Radioterapija in onkologija
Slovensko	Rádiológia	Radiačná onkológia
Suomi/Finland	Radiologia/Radiologi	Syöpätaudit/Cancersjukdomar
Sverige	Medicinsk radiologi Radiologi ([2])	Tumörsjukdomar (allmän onkologi) Onkologi ([1])
United Kingdom	Clinical radiology	Clinical oncology

([1]) A partir de septiembre de 2008.
([2]) A partir de mayo de 2015.

	Cirugía plástica	Biología clínica
	Duración mínima de la formación: 5 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Belgique/België/Belgien	Chirurgie plastique, reconstructrice et esthétique/Plastische, reconstructieve en esthetische heelkunde	Biologie clinique/Klinische biologie
България	Пластично-възстановителна и естетична хирургия	Клинична лаборатория
Česká republika	Plastická chirurgie	
Danmark	Plastikkirurgi	
Deutschland	— Plastische (und Ästhetische) Chirurgie — Plastische und Ästhetische Chirurgie ([1])	Laboratoriumsmedizin ([2])
Eesti	Plastika- ja rekonstruktiivkirurgia	Laborimeditsiin
Ελλάς	Πλαστική Χειρουργική	Ιατρική βιοπαθολογία ([5])
España	Cirugía plástica, estética y reparadora	Análisis clínicos
France	Chirurgie plastique, reconstructrice et esthétique	Biologie médicale
Hrvatska	Plastična, rekonstrukcijska i estetska kirurgija	
Ireland	Plastic, reconstructive and aesthetic surgery	
Italia	Chirurgia plastica, ricostruttiva ed estetica	Patologia clinica Patologia clinica e biochimica clinica ([4])
Κύπρος	Πλαστική Χειρουργική	
Latvija	Plastiskā ķirurģija	
Lietuva	Plastinė ir rekonstrukcinė chirurgija	Laboratorinė medicina
Luxembourg	Chirurgie plastique	Biologie clinique
Magyarország	Plasztikai (égési) sebészet	Orvosi laboratóriumi diagnosztika
Malta	Kirurġija Plastika	
Nederland	Plastische chirurgie	
Österreich	Plastische, Ästhetische und Rekonstruktive Chirurgie Plastische, Rekonstruktive und Ästhetische Chirurgie ([3])	Medizinische Biologie

	Cirugía plástica	Biología clínica
	Duración mínima de la formación: 5 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Polska	Chirurgia plastyczna	Diagnostyka laboratoryjna
Portugal	Cirurgia plástica, estética e reconstrutiva	Patologia clínica
România	Chirurgie plastică, estetică şi microchirurgie reconstructivă	Medicină de laborator
Slovenija	Plastična, rekonstrukcijska in estetska kirurgija	
Slovensko	Plastická chirurgia	Laboratórna medicína
Suomi/Finland	Plastiikkakirurgia/Plastikkirurgi	
Sverige	Plastikkirurgi	
United Kingdom	Plastic surgery	

([1]) A partir de 2006.
([2]) A partir de 2012.
([3]) A partir de junio de 2015.
([4]) A partir de junio de 2015.
([5]) Fecha de derogación a tenor del artículo 27, apartado 3: 30 de diciembre de 1994.

	Microbiología-bacteriología	Química biológica
	Duración mínima de la formación: 4 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Belgique/België/Belgien		
България	Микробиология	Биохимия
Česká republika	Lékařská mikrobiologie	Klinická biochemie
Danmark	Klinisk mikrobiologi	Klinisk biokemi
Deutschland	— Mikrobiologie (Virologie) und Infektionsepidemiologie — Mikrobiologie, Virologie und Infektionsepidemiologie ([3])	Laboratoriumsmedizin ([1])
Eesti		
Ελλάς	— Ιατρική Βιοπαθολογία — Μικροβιολογία	Ιατρική βιοπαθολογία ([6])
España	Microbiología y parasitología	Bioquímica clínica

	Microbiología-bacteriología	Química biológica
	Duración mínima de la formación: 4 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
France		
Hrvatska	Klinička mikrobiologija	
Ireland	Microbiology	Chemical pathology
Italia	Microbiologia e virologia	Biochimica clinica ([5])
Κύπρος	Μικροβιολογία	
Latvija	Mikrobioloģija	
Lietuva		
Luxembourg	Microbiologie	Chimie biologique
Magyarország	Orvosi mikrobiológia	
Malta	Mikrobijoloġija	Patoloġija Kimika
Nederland	Medische microbiologie	Klinische chemie ([2])
Österreich	— Hygiene und Mikrobiologie — Klinische Mikrobiologie und Hygiene ([4]) — Klinische Mikrobiologie und Virologie ([4])	Medizinische und Chemische Labordiagnostik
Polska	Mikrobiologia lekarska	
Portugal		
România		
Slovenija	Klinična mikrobiologija	Medicinska biokemija
Slovensko	Klinická mikrobiológia	Klinická biochémia
Suomi/Finland	Kliininen mikrobiologia/Klinisk mikrobiologi	Kliininen kemia/Klinisk kemi
Sverige	Klinisk bakteriologi Klinisk mikrobiologi ([7])	Klinisk kemi

	Microbiología-bacteriología	Química biológica
	Duración mínima de la formación: 4 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
United Kingdom	Medical microbiology and virology	Chemical pathology

([1]) Hasta 2012.
([2]) Fecha de derogación a tenor del artículo 27, apartado 3: 4 de abril de 2000.
([3]) A partir de mayo de 2006.
([4]) A partir de junio de 2015.
([5]) Fecha de derogación a tenor del artículo 27, apartado 3: 3 de junio de 2015.
([6]) Fecha de derogación a tenor del artículo 27, apartado 3: 30 de diciembre de 1994
([7]) A partir de mayo de 2015.

	Inmunología	Cirugía torácica
	Duración mínima de la formación: 4 años	Duración mínima de la formación: 5 años
País	Denominación	Denominación
Belgique/België/Belgien		Chirurgie thoracique/Heelkunde op de thorax ([1])
България	Клинична имунология	Гръдна хирургия Кардиохирургия
Česká republika	Alergologie a klinická imunologie	Hrudní chirurgie
Danmark	Klinisk immunologi	Thoraxkirurgi
Deutschland		Thoraxchirurgie
Eesti		Torakaalkirurgia
Ελλάς		Χειρουργική Θώρακος
España	Inmunología	— Cirugía torácica — Cirugía cardiovascular
France		Chirurgie thoracique et cardiovasculaire
Hrvatska	Alergologija i klinička imunologija	
Ireland	Immunology (clinical and laboratory)	Cardiothoracic surgery
Italia		— Chirurgia toracica — Cardiochirurgia
Κύπρος	Ανοσολογία	Χειρουργική Θώρακος
Latvija	Imunoloģija	Torakālā ķirurģija Sirds ķirurgs

	Inmunología	Cirugía torácica
	Duración mínima de la formación: 4 años	Duración mínima de la formación: 5 años
País	Denominación	Denominación
Lietuva		Krūtinės chirurgija
Luxembourg	Immunologie	Chirurgie thoracique
Magyarország	Allergológia és klinikai immunológia	Mellkassebészet
Malta	Immunoloġija	Kirurġija Kardjo-Toraċika
Nederland		Cardio-thoracale chirurgie
Österreich	— Immunologie — Klinische Immunologie ([2])	Thoraxchirurgie
Polska	Immunologia kliniczna	Chirurgia klatki piersiowej
Portugal		Cirurgia cardiotorácica
România		Chirurgie toracică
Slovenija		Torakalna kirurgija
Slovensko	Klinická imunológia a alergológia	Hrudníková chirurgia
Suomi/Finland		Sydän-ja rintaelinkirurgia/Hjärt- och thoraxkirurgi
Sverige	Klinisk immunologi ([3])	Thoraxkirurgi
United Kingdom	Immunology	Cardo-thoracic surgery

([1]) Fecha de derogación a tenor del artículo 27, apartado 3: 1 de enero de 1983
([2]) A partir de junio de 2015.
([3]) Fecha de derogación a tenor del artículo 27, apartado 3: 14 de junio de 2017

	Cirugía pediátrica	Angiología y cirugía vascular
	Duración mínima de la formación: 5 años	Duración mínima de la formación: 5 años
País	Denominación	Denominación
Belgique/België/Belgien		Chirurgie des vaisseaux/Bloedvatenheelkunde ([1])
България	Детска хирургия	Съдова хирургия
Česká republika	Dětská chirurgie	Cévní chirurgie
Danmark		Karkirurgi

	Cirugía pediátrica	Angiología y cirugía vascular
	Duración mínima de la formación: 5 años	Duración mínima de la formación: 5 años
País	Denominación	Denominación
Deutschland	Kinderchirurgie	Gefäßchirurgie
Eesti	Lastekirurgia	Kardiovaskulaarkirurgia
Ελλάς	Χειρουργική Παίδων	Αγγειοχειρουργική
España	Cirugía pediátrica	Angiología y cirugía vascular
France	Chirurgie infantile	Chirurgie vasculaire
Hrvatska	Dječja kirurgija	Vaskularna kirurgija
Ireland	Paediatric surgery	
Italia	Chirurgia pediatrica	Chirurgia vascolare
Κύπρος	Χειρουργική Παίδων	Χειρουργική Αγγείων
Latvija	Bērnu ķirurģija	Asinsvadu ķirurģija
Lietuva	Vaikų chirurgija	Kraujagyslių chirurgija
Luxembourg	Chirurgie pédiatrique	Chirurgie vasculaire
Magyarország	Gyermeksebészet	Érsebészet
Malta	Kirurgija Pedjatrika	Kirurġija Vaskolari
Nederland		
Österreich	Kinder- und Jugendchirurgie	Allgemeinchirurgie und Gefäßchirurgie
Polska	Chirurgia dziecięca	Chirurgia naczyniowa
Portugal	Cirurgia pediátrica	Angologia/Cirurgia vascular
România	Chirurgie pediatrică	Chirurgie vasculară
Slovenija		Kardiovaskularna kirurgija
Slovensko	Detská chirurgia	Cievna chirurgia
Suomi/Finland	Lastenkirurgia/Barnkirurgi	Verisuonikirurgia/Kärlkirurgi

	Cirugía pediátrica	Angiología y cirugía vascular
	Duración mínima de la formación: 5 años	Duración mínima de la formación: 5 años
País	Denominación	Denominación
Sverige	Barn- och ungdomskirurgi	Kärlkirurgi
United Kingdom	Paediatric surgery	Vascular surgery

([1]) Fecha de derogación a tenor del artículo 27, apartado 3: 1 de enero de 1983

	Cardiología	Aparato digestivo
	Duración mínima de la formación: 4 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Belgique/België/Belgien	Cardiologie	Gastro-entérologie/Gastro-enterologie
България	Кардиология	Гастроентерология ([1])
Česká republika	Kardiologie	Gastroenterologie
Danmark	Intern medicin: kardiologi	Intern medicin: gastroenterology og hepatologi
Deutschland	— Innere Medizin und Schwerpunkt Kardiologie — Innere Medizin und Kardiologie ([2])	— Innere Medizin und Schwerpunkt Gastroenterologie — Innere Medizin und Gastroenterologie ([2])
Eesti	Kardioloogia	Gastroenteroloogia
Ελλάς	Καρδιολογία	Γαστρεντερολογία
España	Cardiología	Aparato digestivo
France	Cardiologie et maladies vasculaires	Gastro-entérologie et hépatologie
Hrvatska	Kardiologija	Gastroenterologija
Ireland	Cardiology	Gastro-enterology
Italia	Malattie dell'apparato cardiovascolare	Gastroenterologia Malattie dell'apparato digerente ([3])
Κύπρος	Καρδιολογία	Γαστρεντερολογία
Latvija	Kardioloģija	Gastroenteroloģija
Lietuva	Kardiologija	Gastroenterologija
Luxembourg	Cardiologie et angiologie	Gastro-enterologie

	Cardiología	Aparato digestivo
	Duración mínima de la formación: 4 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Magyarország	Kardiológia	Gasztroenterológia
Malta	Kardjoloġija	Gastroenteroloġija
Nederland	Cardiologie	Maag-darm-leverziekten
Österreich	Innere Medizin und Kardiologie	Innere Medizin und Gastroenterologie und Hepatologie
Polska	Kardiologia	Gastrenterologia
Portugal	Cardiologia	Gastrenterologia
România	Cardiologie	Gastroenterologie
Slovenija	Kardiologija in vaskularna medicina	Gastroenterologija
Slovensko	Kardiológia	Gastroenterológia
Suomi/Finland	Kardiologia/Kardiologi	Gastroenterologia/Gastroenterologi
Sverige	Kardiologi	Medicinsk gastroenterologi och hepatologi
United Kingdom	Cardiology	Gastroenterology

([1]) Hasta el 14 de septiembre de 2010.
([2]) A partir de octubre de 2009.
([3]) A partir de junio de 2015.

	Reumatología	Hematología y hemoterapia
	Duración mínima de la formación: 4 años	Duración mínima de la formación: 3 años
País	Denominación	Denominación
Belgique/België/Belgien	Rhumathologie/reumatologie	
България	Ревматология	Клинична хематология
Česká republika	Revmatologie	Hematologie a transfúzní lékařství
Danmark	Intern medicin: reumatologi	Intern medicin: hæmatologi
Deutschland	— Innere Medizin und Schwerpunkt Rheumatologie — Innere Medizin und Rheumatologie ([1])	— Innere Medizin und Schwerpunkt Hämatologie und Onkologie — Innere Medizin und Hämatologie und Onkologie ([1])

	Reumatología	Hematología y hemoterapia
	Duración mínima de la formación: 4 años	Duración mínima de la formación: 3 años
País	Denominación	Denominación
Eesti	Reumatoloogia	Hematoloogia
Ελλάς	Ρευματολογία	Αιματολογία
España	Reumatología	Hematología y hemoterapia
France	Rhumatologie	
Hrvatska	Reumatologija	Hematologija
Ireland	Rheumatology	Haematology (clinical and laboratory)
Italia	Reumatologia	Ematologia
Κύπρος	Ρευματολογία	Αιματολογία
Latvija	Reimatoloģija	Hematoloģija
Lietuva	Reumatologija	Hematologija
Luxembourg	Rhumatologie	Hématologie
Magyarország	Reumatológia	Hematológia
Malta	Rewmatoloġija	Ematoloġija
Nederland	Reumatologie	
Österreich	Innere Medizin und Rheumatologie	Innere Medizin und Hämatologie und internistische Onkologie
Polska	Reumatologia	Hematologia
Portugal	Reumatologia	Imuno-hemoterapia
România	Reumatologie	Hematologie
Slovenija	Revmatologija	Hematologija
Slovensko	Reumatológia	Hematológia a transfúziológia
Suomi/Finland	Reumatologia/Reumatologi	Kliininen hematologia/Klinisk hematologi
Sverige	Reumatologi	Hematologi

	Reumatología	Hematología y hemoterapia
	Duración mínima de la formación: 4 años	Duración mínima de la formación: 3 años
País	Denominación	Denominación
United Kingdom	Rheumatology	Haematology

([1]) A partir de octubre de 2009.

	Endocrinología	Medicina física y rehabilitación
	Duración mínima de la formación: 3 años	Duración mínima de la formación: 3 años
País	Denominación	Denominación
Belgique/België/Belgien		Médecine physique et réadaptation/Fysische geneeskunde en revalidatie
България	Ендокринология и болести на обмяната	Физикална и рехабилитационна медицина
Česká republika	Diabelotologie a endokrinologie	Rehabilitační a fyzikální medicína
Danmark	Intern medicin: endokrinologi	
Deutschland	— Innere Medizin und Schwerpunkt Endokrinologie und Diabetologie — Innere Medizin und Endokrinologie und Diabetologie ([1])	Physikalische und Rehabilitative Medizin
Eesti	Endokrinoloogia	Taastusravi ja füsiaatria
Ελλάς	Ενδοκρινολογία	Φυσική Ιατρική και Αποκατάσταση
España	Endocrinología y nutrición	Medicina física y rehabilitación
France	Endocrinologie — diabète — maladies métaboliques	Médecine physique et de réadaptation
Hrvatska	Endokrinologija i dijabetologija	Fizikalna medicina i rehabilitacija
Ireland	Endocrinology and diabetes mellitus	
Italia	Endocrinologia e malattie del ricambio Endocrinologia e malattie del metabolismo ([2])	Medicina fisica e riabilitazione Medicina fisica e riabilitativa ([2])
Κύπρος	Ενδοκρινολογία	Φυσική Ιατρική και Αποκατάσταση
Latvija	Endokrinoloģija	Rehabilitoloģija Fiziskā rehabilitācija Fizikālā medicīna
Lietuva	Endokrinologija	Fizinė medicina ir reabilitacija

	Endocrinología	Medicina física y rehabilitación
	Duración mínima de la formación: 3 años	Duración mínima de la formación: 3 años
País	Denominación	Denominación
Luxembourg	Endocrinologie, maladies du métabolisme et de la nutrition	Rééducation et réadaptation fonctionnelles
Magyarország	Endokrinológia	Fizikális medicina és rehabilitációs orvoslás
Malta	Endokrinoloġija u Dijabete	
Nederland		Revalidatiegeneeskunde
Österreich	Innere Medizin und Endokrinologie und Diabetologie	Physikalische Medizin und Allgemeine Rehabilitation
Polska	Endokrynologia	Rehabilitacja medyczna
Portugal	Endocrinologia/Nutrição	Medicina física e de reabilitação
România	Endocrinologie	Reabilitare Medicală
Slovenija		Fizikalna in rehabilitacijska medicina
Slovensko	Endokrinológia	Fyziatria, balneológia a liečebná rehabilitácia
Suomi/Finland	Endokrinologia/Endokrinologi	Fysiatria/Fysiatri
Sverige	Endokrina sjukdomar Endokrinologi och diabetologi ([3])	Rehabiliteringsmedicin
United Kingdom	Endocrinology and diabetes mellitus	

([1]) A partir de octubre de 2009.
([2]) A partir de febrero de 2015.
([3]) A partir de septiembre de 2008.

	Neuropsiquiatría	Dermatología y venereología
	Duración mínima de la formación: 5 años	Duración mínima de la formación: 3 años
País	Denominación	Denominación
Belgique/België/Belgien	Neuropsychiatrie ([1])	Dermato-vénéréologie/Dermato-venereologie
България		Кожни и венерически болести
Česká republika		Dermatovenerologie
Danmark		Dermato-venerologi
Deutschland	Nervenheilkunde (Neurologie und Psychiatrie)	Haut- und Geschlechtskrankheiten

	Neuropsiquiatría	Dermatología y venereología
	Duración mínima de la formación: 5 años	Duración mínima de la formación: 3 años
País	Denominación	Denominación
Eesti		Dermatovenereloogia
Ελλάς	Νευρολογία — Ψυχιατρική	Δερματολογία — Αφροδισιολογία
España		Dermatología médico-quirúrgica y venereología
France	Neuropsychiatrie ([2])	Dermatologie et vénéréologie
Hrvatska		Dermatologija i venerologija
Ireland		
Italia	Neuropsichiatria ([3])	Dermatologia e venerologia
Κύπρος	Νευρολογία — Ψυχιατρική	Δερματολογία — Αφροδισιολογία
Latvija		Dermatoloģija un venoroloģija
Lietuva		Dermatovenerologija
Luxembourg	Neuropsychiatrie ([4])	Dermato-vénéréologie
Magyarország		Bőrgyógyászat
Malta		Dermato-venerejoloġija
Nederland	Zenuw — en zielsziekten ([5])	Dermatologie en venerologie
Österreich	Neurologie und Psychiatrie ([6])	Haut — und Geschlechtskrankheiten
Polska		Dermatologia i wenerologia
Portugal		Dermatovenereologia
România		Dermatovenerologie
Slovenija		Dermatovenerologija
Slovensko	Neuropsychiatria	Dermatovenerológia
Suomi/Finland		Ihotaudit ja allergologia/Hudsjukdomar och allergologi
Sverige		Hud- och könssjukdomar

	Neuropsiquiatría	Dermatología y venereología
	Duración mínima de la formación: 5 años	Duración mínima de la formación: 3 años
País	Denominación	Denominación
United Kingdom		

Fechas de derogación a tenor del artículo 27, apartado 3:
([1]) 1 de agosto de 1987, excepto en el caso de las personas que hayan iniciado la formación antes de esa fecha.
([2]) 31 de diciembre de 1971.
([3]) 31 de octubre de 1999.
([4]) Ya no se expiden títulos para la formación iniciada después del 5 de marzo de 1982.
([5]) 9 de julio de 1984.
([6]) 31 de marzo de 2004.

	Radiología	Psiquiatría infantil
	Duración mínima de la formación: 4 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Belgique/België/Belgien		Psychiatrie, particulièrement en psychiatrie infanto-juvénile/Psychiatrie, meer bepaald in de kinder- en jeugdpsychiatrie
България	Радиобиология	Детска психиатрия
Česká republika		Dětská a dorostová psychiatrie
Danmark		Børne- og ungdomspsykiatri
Deutschland	Radiologie	Kinder — und Jugendpsychiatrie und — psychotherapie
Eesti		
Ελλάς	Ακτινολογία — Ραδιολογία	Παιδοψυχιατρική
España	Electroradiología ([1])	
France	Electro-radiologie ([2])	Pédopsychiatrie ([7])
Hrvatska	Klinička radiologija	Dječja i adolescentna psihijatrija
Ireland		Child and adolescent psychiatry
Italia	Radiologia ([3])	Neuropsichiatria infantile
Κύπρος		Παιδοψυχιατρική
Latvija		Bērnu psihiatrija
Lietuva		Vaikų ir paauglių psichiatrija
Luxembourg	Électroradiologie ([4])	Psychiatrie infantile

	Radiología	Psiquiatría infantil
	Duración mínima de la formación: 4 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Magyarország	Radiológia	Gyermek-és ifjúsági pszichiátria
Malta		
Nederland	Radiologie ([5])	
Österreich	Radiologie ([6])	— Kinder- und Jugendpsychiatrie — Kinder- und Jugendpsychiatrie und Psychotherapeutische Medizin ([8])
Polska		Psychiatria dzieci i młodzieży
Portugal	Radiologia	Psiquiatria da infância e da adolescência
România		Psihiatrie pediatrică
Slovenija	Radiologija	Otroška in mladostniška psihiatrija
Slovensko		Detská psychiatria
Suomi/Finland		Lastenpsykiatria/Barnpsykiatri
Sverige		Barn- och ungdomspsykiatri
United Kingdom		Child and adolescent psychiatry

Fechas de derogación a tenor del artículo 27, apartado 3:
([1]) 1 de febrero de 1984.
([2]) 3 de diciembre de 1971.
([3]) 31 de octubre de 1993.
([4]) Ya no se expiden títulos para la formación iniciada después del 5 de marzo de 1982.
([5]) 8 de julio de 1984.
([6]) 31 de marzo de 2004.
([7]) 1 de enero de 1991.
([8]) A partir de junio de 2015.

	Geriatría	Enfermedades renales
	Duración mínima de la formación: 4 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Belgique/België/Belgien	Gériatrie/Geriatrie	
България	Гериатрична медицина	Нефрология
Česká republika	Geriatrie	Nefrologie
Danmark	Intern medicin: geriatric	Intern medicin: nefrologi

	Geriatría	Enfermedades renales
	Duración mínima de la formación: 4 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Deutschland		— Innere Medizin und Schwerpunkt Nephrologie — Innere Medizin und Nephrologie ([1])
Eesti		Nefroloogia
Ελλάς		Νεφρολογία
España	Geriatría	Nefrología
France		Néphrologie
Hrvatska	Gerijatrija	Nefrologija
Ireland	Geriatric medicine	Nephrology
Italia	Geriatria	Nefrologia
Κύπρος	Γηριατρική	Νεφρολογία
Latvija		Nefroloģija
Lietuva	Geriatrija	Nefrologija
Luxembourg	Gériatrie	Néphrologie
Magyarország	Geriátria	Nefrológia
Malta	Ġerjatrija	Nefroloġija
Nederland	Klinische geriatrie	
Österreich		Innere Medizin und Nephrologie
Polska	Geriatria	Nefrologia
Portugal		Nefrologia
România	Geriatrie şi gerontologie	Nefrologie
Slovenija		Nefrologija
Slovensko	Geriatria	Nefrológia
Suomi/Finland	Geriatria/Geriatri	Nefrologia/Nefrologi

	Geriatría	Enfermedades renales
	Duración mínima de la formación: 4 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Sverige	Geriatrik	Medicinska njursjukdomar (nefrologi) Njurmedicin ([2])
United Kingdom	Geriatric medicine	Renal medicine

([1]) A partir de octubre de 2009.
([2]) A partir de mayo de 2015.

	Enfermedades contagiosas	Salud pública y medicina preventiva
	Duración mínima de la formación: 4 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Belgique/België/Belgien		
България	Инфекциозни болести	Социална медицина и здравен мениджмънт комунална хигиена
Česká republika	Infekční lékařství	Hygiena a epidemiologie
Danmark	Intern medicin: infektionsmedicin	Samfundsmedicin
Deutschland		Öffentliches Gesundheitswesen
Eesti	Infektsioonhaigused	
Ελλάς		Κοινωνική Ιατρική
España		Medicina preventiva y salud pública
France		Santé publique et médecine sociale
Hrvatska	Infektologija	Javnozdravstvena medicina
Ireland	Infectious diseases	Public health medicine
Italia	Malattie infettive Malattie infettive e tropicali ([2])	Igiene e medicina preventiva
Κύπρος	Λοιμώδη Νοσήματα ([3])	— Υγειονολογία
		— Κοινοτική Ιατρική
Latvija	Infektoloģija	
Lietuva	Infektologija	

	Enfermedades contagiosas	Salud pública y medicina preventiva
	Duración mínima de la formación: 4 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Luxembourg	Maladies contagieuses	Santé publique
Magyarország	Infektológia	Megelőző orvostan és népegészségtan
Malta	Mard Infettiv	Saħħa Pubblika
Nederland		Maatschappij en gezondheid
Österreich	Innere Medizin und Infektiologie	— Sozialmedizin — Public Health ([1])
Polska	Choroby zakaźne	Zdrowie publiczne, epidemiologia
Portugal	Doenças infecciosas	Saúde pública
România	Boli infecțioase	Sănătate publică şi management
Slovenija	Infektologija	Javno zdravje
Slovensko	Infektológia	Verejné zdravotníctvo
Suomi/Finland	Infektiosairaudet/Infektionssjukdomar	Terveydenhuolto/Hälsovård
Sverige	Infektionssjukdomar	Socialmedicin
United Kingdom	Infectious diseases	Public health medicine

([1]) A partir de junio de 2015.
([2]) A partir de febrero de 2015.
([3]) Fecha de derogación a tenor del artículo 27, apartado 3: 8 de diciembre de 2016.

	Farmacología	Medicina del trabajo
	Duración mínima de la formación: 4 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Belgique/België/Belgien		Médecine du travail/Arbeidsgeneeskunde
България	Клинична фармакология и терапия Фармакология	Трудова медицина
Česká republika	Klinická farmakologie	Pracovní lékařství
Danmark	Klinisk farmakologi	Arbejdsmedicin
Deutschland	Pharmakologie und Toxikologie	Arbeitsmedizin

	Farmacología	Medicina del trabajo
	Duración mínima de la formación: 4 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Eesti		
Ελλάς		Ιατρική της Εργασίας
España	Farmacología clínica	Medicina del trabajo
France		Médecine du travail
Hrvatska	Klinička farmakologija s toksikologijom	Medicina rada i športa
Ireland	Clinical pharmacology and therapeutics Pharmaceutical Medicine ([4])	Occupational medicine
Italia	Farmacologia Farmacologia e tossicologia clinica ([2])	Medicina del lavoro
Κύπρος		Ιατρική της Εργασίας
Latvija		Arodslimības
Lietuva		Darbo medicina
Luxembourg		Médecine du travail
Magyarország	Klinikai farmakológia	Foglalkozás-orvostan (üzemorvostan)
Malta	Farmakoloġija Klinika u t-Terapewtika	Mediċina Okkupazzjonali
Nederland		— Arbeid en gezondheid, bedrijfsgeneeskunde — Arbeid en gezondheid, verzekeringsgeneeskunde
Österreich	Pharmakologie und Toxikologie	— Arbeitsmedizin — Arbeitsmedizin und angewandte Physiologie ([1])
Polska	Farmakologia kliniczna	Medycyna pracy
Portugal		Medicina do trabalho
România	Farmacologie clinică	Medicina muncii
Slovenija		Medicina dela, prometa in športa
Slovensko	Klinická farmakológia	Pracovné lekárstvo

	Farmacología	Medicina del trabajo
	Duración mínima de la formación: 4 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Suomi/Finland	Kliininen farmakologia ja lääkehoito/Klinisk farmakologi och läkemedelsbehandling	Työterveyshuolto/Företagshälsovård
Sverige	Klinisk farmakologi	Yrkes- och miljömedicin Arbets- och miljömedicin ([3])
United Kingdom	Clinical pharmacology and therapeutics	Occupational medicine

([1]) A partir de junio de 2015.
([2]) A partir de febrero de 2015.
([3]) A partir de septiembre de 2008.
([4]) A partir de julio de 2017.

	Alergología	Medicina nuclear
	Duración mínima de la formación: 3 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Belgique/België/Belgien		Médecine nucléaire/Nucleaire geneeskunde
България	Клинична алергология	Нуклеарна медицина
Česká republika	Alergologie a klinická imunologie	Nukleární medicína
Danmark		Klinisk fysiologi og nuklearmedicin
Deutschland		Nuklearmedizin
Eesti		
Ελλάς	Αλλεργιολογία	Πυρηνική Ιατρική
España	Alergología	Medicina nuclear
France		Médecine nucléaire
Hrvatska	Alergologija i klinička imunologija	Nuklearna medicina
Ireland		
Italia	Allergologia ed immunologia clinica	Medicina nucleare
Κύπρος	Αλλεργιολογία	Πυρηνική Ιατρική
Latvija	Alergoloģija	
Lietuva	Alergologija ir klinikinė imunologija	

	Alergología	Medicina nuclear
	Duración mínima de la formación: 3 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Luxembourg		Médecine nucléaire
Magyarország	Allergológia és klinikai immunológia	Nukleáris medicina
Malta		Mediċina Nukleari
Nederland	Allergologie ([1])	Nucleaire geneeskunde
Österreich		Nuklearmedizin
Polska	Alergologia	Medycyna nuklearna
Portugal	Imuno-alergologia	Medicina nuclear
România	Alergologie şi imunologie clinică	Medicină nucleară
Slovenija		Nuklearna medicina
Slovensko	Klinická imunológia a alergológia	Nukleárna medicína
Suomi/Finland		Kliininen fysiologia ja isotooppilääketiede/ Klinisk fysiologi och nukleärmedicin
Sverige	Allergisjukdomar	Nukleärmedicin Nuklearmedicin ([2])
United Kingdom		Nuclear medicine

([1]) Fecha de derogación a tenor del artículo 27, apartado 3: 12 de agosto de 1996.
([2]) A partir de septiembre de 2008.

	Cirugía dental, bucal y maxilofacial (formación médica básica)	Hematología biológica
	Duración mínima de la formación: 5 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Belgique/België/Belgien		
България	Лицево-челюстна хирургия	Трансфузионна хематология
Česká republika	Maxilofaciální chirurgie	
Danmark		
Deutschland		
Eesti		

	Cirugía dental, bucal y maxilofacial (formación médica básica)	Hematología biológica
	Duración mínima de la formación: 5 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Ελλάς		
España	Cirugía oral y maxilofacial	
France	Chirurgie maxillo-faciale et stomatologie	Hématologie
Hrvatska	Maksilofacijalna kirurgija	
Ireland		
Italia	Chirurgia maxillo-facciale	
Κύπρος		
Latvija	Mutes, sejas un žokļu ķirurģija	
Lietuva	Veido ir žandikaulių chirurgija	
Luxembourg	Chirurgie maxillo-faciale	Hématologie biologique
Magyarország	Szájsebészet ([1])	
Malta		
Nederland		
Österreich	Mund- Kiefer — und Gesichtschirurgie ([2])	
Polska	Chirurgia szczekowo-twarzowa	
Portugal	Cirurgia maxilo-facial	Hematologia clinica
România		
Slovenija	Maxilofacialna kirurgija	
Slovensko	Maxilofaciálna chirurgia	
Suomi/Finland		
Sverige		

	Cirugía dental, bucal y maxilofacial (formación médica básica)	Hematología biológica
	Duración mínima de la formación: 5 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
United Kingdom		

Fechas de derogación a tenor del artículo 27, apartado 3:
([1]) 30 de septiembre de 2007.
([2]) 28 de febrero de 2013.

	Estomatología	Dermatología
	Duración mínima de la formación: 3 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Belgique/België/Belgien		
България		
Česká republika		
Danmark		
Deutschland		
Eesti		
Ελλάς		
España	Estomatología	
France	Stomatologie	
Hrvatska		
Ireland		Dermatology
Italia	Odontostomatologia ([1])	
Κύπρος		
Latvija		
Lietuva		
Luxembourg	Stomatologie	
Magyarország		
Malta		Dermatoloġija

	Estomatología	Dermatología
	Duración mínima de la formación: 3 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Nederland		
Österreich		
Polska		
Portugal	Estomatologia	
România		
Slovenija		
Slovensko		
Suomi/Finland		
Sverige		
United Kingdom		Dermatology

([1]) Fecha de derogación a tenor del artículo 27, apartado 3: 31 de diciembre de 1994.

	Venereología	Medicina tropical
	Duración mínima de la formación: 4 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Belgique/België/Belgien		
България		
Česká republika		
Danmark		
Deutschland		
Eesti		
Ελλάς		
España		
France		
Hrvatska		
Ireland	Genito-urinary medicine	Tropical medicine

	Venereología	Medicina tropical
	Duración mínima de la formación: 4 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Italia		Medicina tropicale ([2])
Κύπρος		
Latvija		
Lietuva		
Luxembourg		
Magyarország		Trópusi betegségek
Malta	Mediċina Uro-ġenetali	
Nederland		
Österreich		— Spezifische Prophylaxe und Tropenmedizin — Klinische Immunologie und Spezifische Prophylaxe und Tropenmedizin ([1])
Polska		Medycyna transportu
Portugal		Medicina tropical
România		
Slovenija		
Slovensko		Tropická medicína
Suomi/Finland		
Sverige		
United Kingdom	Genito-urinary medicine	Tropical medicine

([1]) A partir de junio de 2015.
([2]) Fecha de derogación a tenor del artículo 27, apartado 3: 3 de junio de 2015.

	Cirugía gastroenterológica	Traumatología y urgencias
	Duración mínima de la formación: 5 años	Duración mínima de la formación: 5 años
País	Denominación	Denominación
Belgique/België/Belgien	Chirurgie abdominale/Heelkunde op het abdomen ([1])	

	Cirugía gastroenterológica	Traumatología y urgencias
	Duración mínima de la formación: 5 años	Duración mínima de la formación: 5 años
País	Denominación	Denominación
България	Гастроентерологична хирургия	Спешна медицина
Česká republika		— Traumatologie — Urgentní medicína
Danmark		
Deutschland	Visceralchirurgie	
Eesti		
Ελλάς		
España		
France	Chirurgie viscérale et digestive	
Hrvatska	Abdominalna kirurgija	Hitna medicina
Ireland		Emergency medicine
Italia	Chirurgia dell'apparato digerente ([3])	Medicina d'emergenza-urgenza ([2])
Κύπρος		
Latvija		
Lietuva	Abdominalinė chirurgija	
Luxembourg	Chirurgie gastro-entérologique	
Magyarország		Oxyológia és sürgősségi orvostan
Malta		Mediċina tal-Aċċidenti u l-Emerġenza Mediċina tal-Emerġenza ([4])
Nederland		
Österreich		
Polska		Medycyna ratunkowa
Portugal		
România		Medicină de urgență
Slovenija	Abdominalna kirurgija	Urgentna medicina

	Cirugía gastroenterológica	Traumatología y urgencias
	Duración mínima de la formación: 5 años	Duración mínima de la formación: 5 años
País	Denominación	Denominación
Slovensko	Gastroenterologická chirurgia	— Úrazová chirurgia — Urgentná medicína
Suomi/Finland	Gastroenterologinen kirurgia/Gastroenterologisk kirurgi	Akuuttilääketiede/Akutmedicin
Sverige		Akutsjukvård
United Kingdom		Emergency medicine

([1]) Fecha de derogación a tenor del artículo 27, apartado 3: 1 de enero de 1983.
([2]) A partir del 17 de febrero de 2006.
([3]) Fecha de derogación a tenor del artículo 27, apartado 3: 3 de junio de 2015.
([4]) A partir del 21 de noviembre de 2003.

	Neurofisiología clínica	Cirugía dental, oral y maxilofacial (fórmación básica médica y dental) ([1])
	Duración mínima de la formación: 4 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Belgique/België/Belgien		Stomatologie et chirurgie orale et maxillo-faciale/Stomatologie en mond-, kaak- en aangezichtschirurgie
България		Дентална, орална и лицево-челюстна хирургия
Česká republika		
Danmark		
Deutschland		— Mund-, Kiefer- und Gesichtschirurgie — Mund-Kiefer-Gesichtschirurgie ([2])
Eesti		
Ελλάς		Στοματική και Γναθοπροσωπική Χειρουργική ([3])
España	Neurofisiología clínica	
France		
Hrvatska		
Ireland	Clinical neurophysiology	Oral and maxillo-facial surgery
Italia		

	Neurofisiología clínica	Cirugía dental, oral y maxilofacial (fórmación básica médica y dental) ([1])
	Duración mínima de la formación: 4 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Κύπρος		Στοματο-Γναθο-Προσωποχειρουργική
Latvija		
Lietuva		
Luxembourg		Chirurgie dentaire, orale et maxillo-faciale
Magyarország		Arc-állcsont-szájsebészet
Malta	Newrofiżjoloġija Klinika	Kirurġija tal-għadam tal-wiċċ
Nederland		
Österreich		Mund-, Kiefer- und Gesichtschirurgie
Polska		
Portugal		
România		Chirurgie Orală şi Maxilo-facială ([4])
Slovenija		
Slovensko		
Suomi/Finland	Kliininen neurofysiologia/Klinisk neurofysiologi	Suu- ja leukakirurgia/Oral och maxillofacial kirurgi
Sverige	Klinisk neurofysiologi	
United Kingdom	Clinical neurophysiology	Oral and maxillo-facial surgery

([1]) La formación que permite obtener el título de formación como especialista en cirugía dental, oral y maxilofacial (formación básica médica y dental) da por hecho la conclusión y validación de estudios básicos de medicina (artículo 24) y la conclusión y validación de estudios básicos de odontología (artículo 34).
([2]) A partir de 2006.
([3]) A partir del 10 de julio de 2014.
([4]) A partir de 2009.

	Oncología médica	Genética médica
	Duración mínima de la formación: 5 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Belgique/België/Belgien	Oncologie médicale/Medische oncologie	
България	Медицинска онкология	Медицинска генетика

	Oncología médica	Genética médica
	Duración mínima de la formación: 5 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Česká republika	Klinická onkologie	Lékařská genetika
Danmark		Klinisk genetik
Deutschland		Humangenetik
Eesti		Meditsiinigeneetika
Ελλάς	Παθολογική Ογκολογία	
España	Oncología Médica	
France	Oncologie	Génétique médicale
Hrvatska		
Ireland	Medical oncology	Clinical genetics
Italia	Oncologia medica	Genetica medica
Κύπρος	Ακτινοθεραπευτική Ογκολογία	
Latvija	Onkoloģija ķīmijterapija	Medicīnas ģenētika
Lietuva	Chemoterapinė onkologija	Genetika
Luxembourg	Oncologie médicale	Médecine génétique
Magyarország	Klinikai onkológia	Klinikai genetika
Malta		Ġenetika Klinika/Medika
Nederland		Klinische genetica
Österreich		Medizinische Genetik
Polska	Onkologia kliniczna	Genetyka kliniczna
Portugal	Oncologia médica	Genética médica
România	Oncologie medicală	Genetică medicală
Slovenija	Interna onkologija	Klinična genetika
Slovensko	Klinická onkológia	Lekárska genetica

	Oncología médica	Genética médica
	Duración mínima de la formación: 5 años	Duración mínima de la formación: 4 años
País	Denominación	Denominación
Suomi/Finland		Perinnöllisyyslääketiede/Medicinsk genetik
Sverige	Onkologi	Klinisk genetik
United Kingdom	Medical oncology	Clinical genetics

5.1.4 *Título de formación en medicina general*

País	Título de formación	Título profesional	Fecha de referencia
België/Belgique/Belgien	Bijzondere beroepstitel van huisarts/Titre professionnel particulier de médecin généraliste	Huisarts/Médecin généraliste	31.12.1994
България	Свидетелство за призната специалност по Обща медицина	Лекар-специалист по Обща медицина	1.1.2007
Česká republika	Diplom o specializaci všeobecné praktické lékařství	Všeobecný praktický lékař	1.5.2004
Danmark	Bevis for tilladelse til at betegne sig som speciallæge i almen medicin	Alment praktiserende læge/Speciallæge i almen medicin	31.12.1994
Deutschland	Zeugnis über die spezifische Ausbildung in der Allgemeinmedizin	Facharzt/Fachärztin für Allgemeinmedizin	31.12.1994
Eesti	Residentuuri lõpetamist tõendav tunnistus Diplom peremeditsiini erialal	Perearst	1.5.2004
Ελλάς	Τίτλος ιατρικής ειδικότητας γενικής ιατρικής	Ιατρός με ειδικότητα γενικής ιατρικής	31.12.1994
España	Título de especialista en medicina familiar y comunitaria	Especialista en medicina familiar y comunitaria	31.12.1994
France	Diplômes d'études spécialisées de médecine générale accompagnés du diplôme d'Etat de docteur en médecine	Médecin qualifié en médecine générale	31.12.1994
Hrvatska	Diploma o specijalističkom usavršavanju	specijalist obiteljske medicine	1.7.2013
Ireland	Certificate of specific qualifications in general medical practice	General medical practitioner	31.12.1994

País	Título de formación	Título profesional	Fecha de referencia
Italia	— Attestato di formazione specifica in medicina generale — Diploma di formazione specifica in medicina generale	Medico di medicina generale	31.12.1994
Κύπρος	Τίτλος Ειδικότητας Γενικής Ιατρικής	Ιατρός Γενικής Ιατρικής	1.5.2004
Latvija	Ģimenes ārsta sertifikāts	Ģimenes (vispārējās prakses) ārsts	1.5.2004
Lietuva	1. Šeimos gydytojo rezidentūros pažymėjimas 2. Rezidentūros pažymėjimas (šeimos gydytojo profesinė kvalifikacija)	Šeimos medicinos gydytojas Šeimos gydytojas	1.5.2004
Luxembourg	Diplôme de formation spécifique en medicine générale	Médecin généraliste	31.12.1994
Magyarország	Háziorvostan szakorvosa bizonyítvány	Háziorvostan szakorvosa	1.5.2004
Malta	Tabib tal-familja	Mediċina tal-familja	1.5.2004
Nederland	Certificaat van inschrijving in een specialistenregister van huisartsen Diploma geneeskundig specialist	Huisarts, Verpleeghuisarts en arts voor verstandelijk gehandicapte Registratie Commissie (HVRC) Registratiecommissie Geneeskundig Specialisten (RGS) van de Koninklijke Nederlandsche Maatschappij tot Bevordering der Geneeskunst ([1])	31.12.1994
Österreich	Diplom über die besondere Ausbildung in der Allgemeinmedizin	Arzt für Allgemeinmedizin	31.12.1994
Polska	Dyplom uzyskania tytułu specjalisty w dziedzinie medycyny rodzinnej	Specjalista w dziedzinie medycyny rodzinnej	1.5.2004
Portugal	Título de especialista em medicina geral e familiar	Especialista em medicina geral e familiar	31.12.1994
România	Certificat de medic specialist medicină de familie	Medic specialist medicină de familie	1.1.2007
Slovenija	Potrdilo o opravljenem specialističnem izpitu iz družinske medicine	Specialist družinske medicine/Specialistka družinske medicine	1.5.2004
Slovensko	Diplom o špecializácii v odbore "všeobecné lekárstvo"	Všeobecný lekár	1.5.2004

País	Título de formación	Título profesional	Fecha de referencia
Suomi/Finland	Todistus yleislääketieteen erityiskoulutuksesta/Bevis om särskild allmänläkarutbildning	Yleislääketieteen erityiskoulutuksen suorittanut laillistettu lääkäri/Legitimerad läkare som har fullgjort särskild allmänläkarutbildning	1.1.1994
Sverige	Bevis om specialistkompetens i allmänmedicin	Specialist i allmänmedicin	31.12.1994
United Kingdom	Certificate of completion of training	General practitioner	31.12.1994

([1]) A partir de enero de 2013.».

2. El punto 5.2.2 se sustituye por el texto siguiente:

«5.2.2. *Títulos de formación de enfermero responsable de cuidados generales*

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Título profesional	Fecha de referencia
België/Belgique/Belgien	— Diploma gegradueerde verpleger/verpleegster/Diplôme d'infirmier(ère) gradué(e)/Diplom eines (einer) graduierten Krankenpflegers (-pflegerin)	— De erkende opleidingsinstituten/Les établissements d'enseignement reconnus/Die anerkannten Ausbildungsanstalten	— Hospitalier(ère)/Verpleegassistent(e)	29.6.1979
		— De bevoegde Examencommissie van de Vlaamse Gemeenschap/Le Jury compétent d'enseignement de la Communauté française/Der zuständige Prüfungsausschuß der Deutschsprachigen Gemeinschaft	— Infirmier(ère) hospitalier(ère)/Ziekenhuisverpleger (-verpleegster)	
	— Diploma in de ziekenhuisverpleegkunde/Brevet d'infirmier(ère) hospitalier(ère)/Brevet eines (einer) Krankenpflegers (-pflegerin)			
	— Brevet van verpleegassistent(e)/Brevet d'hospitalier(ère)/Brevet einer Pflegeassistentin			
България	Диплома за висше образование на образователно-квалификационна степен "Бакалавър" с професионална квалификация "Медицинска сестра"	Университет	Медицинска сестра	1.1.2007

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Título profesional	Fecha de referencia
Česká republika	1. Diplom o ukončení studia ve studijním programu ošetřovatelství ve studijním oboru všeobecná sestra (bakalář, Bc.)	1. Vysoká škola zřízená nebo uznaná státem	— Všeobecná sestra	1.5.2004
	2. Diplom o ukončení studia ve studijním oboru diplomovaná všeobecná sestra (diplomovaný specialista, DiS.), accompanied by the following certificate:-Vysvědčení o absolutoriu	2. Vyšší odborná škola zřízená nebo uznaná státem	— Všeobecný ošetřovatel	
Danmark	Bevis for uddannelsen til professionsbachelor i sygepleje	Professionshøjskole	Sygeplejerske	29.6.1979
Deutschland	Zeugnis über die staatliche Prüfung in der Krankenpflege	Staatlicher Prüfungsausschuss	Gesundheits- und Krankenpflegerin/Gesundheits- und Krankenpfleger	29.6.1979
Eesti	1. Diplom õe erialal	1. Tallinna Meditsiinikool Tartu Meditsiinikool Kohtla-Järve Meditsiinikool	õde	1.5.2004
	2. Õe põhikoolituse diplom	2. Tallinna Tervishoiu Kõrgkool		
	3. Õe põhiõpe diplom	3. Tartu Tervishoiu Kõrgkool		
Ελλάς	1. Πτυχίο Νοσηλευτικής Παν/μίου Αθηνών	1. Πανεπιστήμιο Αθηνών	Διπλωματούχος ή πτυχιούχος νοσοκόμος, νοσηλευτής ή νοσηλεύτρια	1.1.1981
	2. Πτυχίο Νοσηλευτικής Τεχνολογικών Εκπαιδευτικών Ιδρυμάτων (Τ.Ε.Ι.)	2. Τεχνολογικά Εκπαιδευτικά Ιδρύματα Υπουργείο Εθνικής Παιδείας και Θρησκευμάτω		
	3. Πτυχίο Αξιωματικών Νοσηλευτικής	3. Υπουργείο Εθνικής Άμυνας		
	4. Πτυχίο Αδελφών Νοσοκόμων πρώην Ανωτέρων Σχολών Υπουργείου Υγείας και Πρόνοιας	4. Υπουργείο Υγείας και Πρόνοιας		
	5. Πτυχίο Αδελφών Νοσοκόμων και Επισκεπτριών πρώην Ανωτέρων Σχολών Υπουργείου Υγείας και Πρόνοιας	5. Υπουργείο Υγείας και Πρόνοιας		
	6. Πτυχίο Τμήματος Νοσηλευτικής	6. ΚΑΤΕΕ Υπουργείου Εθνικής Παιδείας και Θρησκευμάτων		
	7. Πτυχίο Τμήματος Νοσηλευτικής Πανεπιστήμιου Πελοποννήσου	7. Πανεπιστήμιο Πελοποννήσου		

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Título profesional	Fecha de referencia
España	Título de Diplomado universitario en Enfermería	— Ministerio de Educación y Cultura — El rector de una universidad	Enfermero/a diplomado/a	1.1.1986
	Título de Graduado/a en Enfermería	— El rector de una universidad	Graduado/a en Enfermería	1.1.1986
France	— Diplôme d'Etat d'infirmier (ère) — Diplôme d'Etat d'infirmier (ère), emitido en virtud del decreto n.º 99—1147 de 29 de diciembre de 1999	Le ministère de la santé	Infirmier(ère)	29.6.1979
Hrvatska	1. Svjedodžba "medicinska sestra opće njege/medicinski tehničar opće njege"	1. Srednje strukovne škole koje izvode program za stjecanje kvalifikacije "medicinska sestra opće njege/medicinski tehničar opće njege"	1. medicinska sestra opće njege/medicinski tehničar opće njege	1.7.2013
	2. Svjedodžba "prvostupnik (baccalaureus) sestrinstva/prvostupnica (baccalaurea) sestrinstva"	2. Medicinski fakulteti sveučilišta u Republici Hrvatskoj Sveučilišta u Republici Hrvatskoj Veleučilišta u Republici Hrvatskoj	2. prvostupnik (baccalaureus) sestrinstva/prvostupnica (baccalaurea) sestrinstva	
Ireland	1. Certificate of Registered General Nurse ([1])	1. An Bórd Altranais (The Nursing Board) [hasta el 1 de octubre de 2012]; Bórd Altranais agus Cnáimhseachais na hEireann (The Nursing and Midwifery Board of Ireland) [a partir del 2 de octubre de 2012]	Registered General Nurse (RGN)	29.6.1979
	2. B.Sc. in Nursing Studies (General) approved by the NMBI ([2])	2. Third-level Institution delivering the B.Sc. in Nursing Studies approved by the NMBI [a partir de septiembre de 2002]		
	3. B.Sc. in Children's and General (Integrated) Nursing approved by the NMBI ([2])	3. Third-level Institution delivering the B.Sc. in Children's and General (Integrated) Nursing approved by the NMBI [a partir de septiembre de 2006]		

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Título profesional	Fecha de referencia
Italia	1. Diploma di infermiere professionale ([4])	1. Scuole riconosciute dallo Stato ([4])	1. Infermiere professionale ([4])	29.6.1979
	2. Diploma di laurea in infermieristica ([5])	2. Università ([5])	2. Infermiere ([5])	
Κύπρος	Δίπλωμα Γενικής Νοσηλευτικής	Νοσηλευτική Σχολή	Εγγεγραμμένος Νοσηλευτής	1.5.2004
	Πτυχίο Νοσηλευτικής Τεχνολογικού Πανεπιστημίου Κύπρου	Τεχνολογικό Πανεπιστήμιο Κύπρου	Νοσηλευτής(τρια) Γενικής Νοσηλευτικής	
	Πτυχίο Νοσηλευτικής Ευρωπαϊκού Πανεπιστημίου Κύπρου	Ευρωπαϊκό Πανεπιστήμιο Κύπρου		
	Πτυχίο Νοσηλευτικής Πανεπιστημίου Λευκωσίας-BSc in Nursing	Πανεπιστήμιο Λευκωσίας University of Nicosia		
	Πτυχίο Γενικής Νοσηλευτικής	Σχολή Επιστημών Υγείας, Πανεπιστήμιο Frederick		
Latvija	1. Diploms par māsas kvalifikācijas iegūšanu	1. Māsu skolas	Māsa	1.5.2004
	2. Māsas diploms	2. Universitātes tipa augstskola pamatojoties uz Valsts eksāmenu komisijas lēmumu		
Lietuva	1. Aukštojo mokslo diplomas, nurodantis suteiktą bendrosios praktikos slaugytojo profesinę kvalifikaciją	1. Universitetas	Bendrosios praktikos slaugytojas	1.5.2004
	2. Aukštojo mokslo diplomas (neuniversitetinės studijos), nurodantis suteiktą bendrosios praktikos slaugytojo profesinę kvalifikaciją	2. Kolegija		
	3. Bakalauro diplomas (slaugos bakalauro kvalifikacinis laipsnis ir bendrosios praktikos slaugytojo profesinė kvalifikacija)	3. Universitetas		
	4. Profesinio bakalauro diplomas (slaugos profesinio bakalauro kvalifikacinis laipsnis ir bendrosios praktikos slaugytojo profesinė kvalifikacija)	4. Kolegija		
Luxembourg	— Diplôme d'Etat d'infirmier	Ministère de l'éducation nationale, de la formation professionnelle et des sports	Infirmier	29.6.1979
	— Diplôme d'Etat d'infirmier hospitalier gradué			

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Título profesional	Fecha de referencia
Magyarország	1. Ápoló bizonyítvány 2. Ápoló oklevél 3. Okleveles ápoló oklevél	1. Szakképző iskola 2. Felsőoktatási intézmény 3. Felsőoktatási intézmény	Ápoló	1.5.2004
Malta	Lawrja jew diploma fl-istudji tal-infermerija	Universita' ta' Malta	Infermier Registrat tal-Ewwel Livell	1.5.2004
Nederland	1. Diploma's verpleger A, verpleegster A, verpleegkundige A 2. Diploma verpleegkundige MBOV (Middelbare Beroepsopleiding Verpleegkundige) 3. Diploma verpleegkundige HBOV (Hogere Beroepsopleiding Verpleegkundige) 4. Diploma beroepsonderwijs verpleegkundige — Kwalificatieniveau 4 5. Diploma hogere beroepsopleiding verpleegkundige — Kwalificatieniveau 5	1. Door een van overheidswege benoemde examencommissie 2. Door een van overheidswege benoemde examencommissie 3. Door een van overheidswege benoemde examencommissie 4. Door een van overheidswege aangewezen opleidingsinstelling 5. Door een van overheidswege aangewezen opleidingsinstelling	Verpleegkundige	29.6.1979
Österreich	1. Diplom über die Ausbildung in der all-gemeinen Gesundheits- und Krankenpflege 2. Diplom als "Diplomierte Krankenschwester, Diplomierter Krankenpfleger" 3. Diplom über den Abschluss des Fachhochschul-Bachelorstudiengangs "Gesundheits- und Krankenpflege"	1. Schule für allgemeine Gesundheits- und Krankenpflege 2. Allgemeine Krankenpflegeschule 3. Fachhochschulrat/Fachhochschule	— Diplomierte Gesundheits- und Krankenschwester — Diplomierter Gesundheits- und Krankenpfleger	1.1.1994
Polska	— Dyplom ukończenia studiów wyższych na kierunku pielęgniarstwo z tytułem "magister pielęgniarstwa" — Dyplom ukończenia studiów wyższych zawodowych na kierunku/specjalności pielęgniarstwo z tytułem "licencjat pielęgniarstwa"	Instytucja prowadząca kształcenie na poziomie wyższym uznana przez właściwe władze	Pielegniarka	1.5.2004

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Título profesional	Fecha de referencia
Portugal	1. Diploma do curso de enfermagem geral 2. Diploma/carta de curso de bacharelato em enfermagem 3. Diploma/Carta de curso de licenciatura em enfermagem	1. Escolas de Enfermagem 2. Escolas Superiores de Enfermagem 3. Escolas Superiores de Enfermagem; Escolas Superiores de Saúde	Enfermeiro	1.1.1986
România	1. Diplomă de absolvire de asistent medical generalist cu studii superioare de scurtă durată 2. Diplomă de licență de asistent medical generalist cu studii superioare de lungă durată 3. Certificat de competențe profesionale (de asistent medical generalist) 4. Certificat de calificare nivel 5 5. Certificat de calificare profesională nivel 5	1. Universități 2. Universități 3. Ministerul Educației Naționale	Asistent medical generalist	1.1.2007
Slovenija	Diploma, s katero se podeljuje strokovni naslov “diplomirana medicinska sestra/diplomirani zdravstvenik”	1. Univerza 2. Visoka strokovna šola	Diplomirana medicinska sestra/ Diplomirani zdravstvenik	1.5.2004
Slovensko	1. DIPLOM ošetrovateľstvo “magister” (“Mgr”) 2. DIPLOM ošetrovateľstvo “bakalár” (“Bc”) 3. DIPLOM diplomovaná všeobecná sestra	1. Vysoká škola/Univerzita 2. Vysoká škola/Univerzita 3. Stredná zdravotnícka škola	Sestra	1.5.2004
Suomi/Finland	1. Sairaanhoitajan tutkinto/ Sjukskötarexamen 2. Sosiaali- ja terveysalan ammattikorkeakoulututkinto, sairaanhoitaja (AMK)/Yrkeshögskoleexamen inom hälsovård och det sociala området, sjukskötare (YH)	1. Terveydenhuolto-oppilaitokset/ Hälsovårdsläroanstalter 2. Ammattikorkeakoulut/ Yrkeshögskolor	Sairaanhoitaja/Sjukskötare	1.1.1994

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Título profesional	Fecha de referencia
Sverige	Sjuksköterskeexamen	Universitet eller högskola	Sjuksköterska	1.1.1994
United Kingdom	A qualification approved by the Nursing and Midwifery Council or one of its predecessor bodies as attesting to the completion of training required for general nurses by article 31 and the estándar of proficiency as required for registration as a Registered Nurse —Adult in its register ([3])	Education institutions approved by the Nursing and Midwifery Council or one of its predecessor bodies	Registered Nurse — Adult	29.6.1979

([1]) Este título de formación otorga al titular el reconocimiento automático cuando se expide a los nacionales de los Estados miembros que han adquirido su cualificación en Irlanda.
([2]) Esta información sobre el título de formación se incluye para garantizar que los graduados que hayan seguido una formación en Irlanda tengan derecho al reconocimiento automático sin que sea necesario que se registren en Irlanda, ya que el registro no forma parte del proceso de cualificación.
([3]) Esta información sobre el título de formación sustituye a las entradas anteriores del Reino Unido, a fin de garantizar que los graduados que hayan seguido una formación en dicho país tengan derecho al reconocimiento automático de su cualificación sin que sea necesario que se registren, ya que el registro no forma parte del proceso de cualificación.
([4]) válido hasta 2001.
([5]) A partir de 2001/2002.».

3. Los puntos 5.3.2 y 5.3.3 se sustituyen por el texto siguiente:

«5.3.2. *Títulos de formación básica de odontólogo*

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Título profesional	Fecha de referencia
België/Belgique/ Belgien	Diploma van tandarts/ Diplôme licencié en science dentaire	— De universiteiten/ Les universités — De bevoegde Examencommissie van de Vlaamse Gemeenschap/Le Jury compétent d'enseignement de la Communauté française		Licentiaat in de tandheelkunde/Licencié en science dentaire	28.1.1980
България	Диплома за висше образование на образователно-квалификационна степен "Магистър" по "Дентална медицина" с професионална квалификация "Магистър-лекар по дентална медицина"	Университет		Лекар по дентална медицина	1.1.2007

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Título profesional	Fecha de referencia
Česká republika	Diplom o ukončení studia ve studijním programu zubní lékařství (doktor zubního lékařství, MDDr.)	Lékařská fakulta univerzity v České republice		Zubní lékař	1.5.2004
Danmark	Bevis for kandidatuddannelsen i odontologi (cand.odont.)	Universitet Styrelsen for Patientsikkerhed	1. Autorisation som tandlæge, udstedt af Sundhedsstyrelsen 2. Tilladelse til selvstændig virke som tandlæge	Tandlæge	28.1.1980
Deutschland	Zeugnis über die Zahnärztliche Prüfung	Zuständige Behörden		Zahnarzt	28.1.1980
Eesti	Hambaarstikraad *Degree in Dentistry (DD)* Diplom hambaarstiteaduse õppekava läbimise kohta	Tartu Ülikool		Hambaarst	1.5.2004
Ελλάς	Πτυχίο Οδοντιατρικής	Πανεπιστήμιο		Οδοντίατρος ή χειρούργος οδοντίατρος	1.1.1981
España	Título de Licenciado en Odontología Título de Graduado/a en Odontología	El rector de una universidad El rector de una universidad		Licenciado en Odontología Graduado/a en Odontología	1.1.1986 1.1.1986
France	Diplôme d'Etat de docteur en chirurgie dentaire	Universités		Chirurgien-dentiste	28.1.1980
Hrvatska	Diploma "doktor dentalne medicine/doktorica dentalne medicine"	Fakulteti sveučilišta u Republici Hrvatskoj		doktor dentalne medicine/doktorica dentalne medicine	1.7.2013
Ireland	— Bachelor in Dental Science (B.Dent.Sc.) — Bachelor of Dental Surgery (BDS) — Licentiate in Dental Surgery (LDS)	— Universities — Royal College of Surgeons in Ireland		— Dentist — Dental practitioner — Dental surgeon	28.1.1980
Italia	Diploma di laurea in Odontoiatria e Protesi Dentaria	Università	Diploma di abilitazione all'esercizio della professione di odontoiatra	Odontoiatra	28.1.1980

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Título profesional	Fecha de referencia
Κύπρος	Πιστοποιητικό Εγγραφής Οδοντιάτρου	Οδοντιατρικό Συμβούλιο		Οδοντίατρος	1.5.2004
Latvija	Zobārsta diploms	Universitātes tipa augstskola	Sertifikāts — kompetentas iestādes izsniegts dokuments, kas apliecina, ka persona ir nokārtojusi sertifikācijas eksāmenu zobārstniecībā	Zobārsts	1.5.2004
Lietuva	1. Aukštojo mokslo diplomas, nurodantis suteiktą gydytojo odontologo kvalifikaciją 2. Magistro diplomas (odontologijos magistro kvalifikacinis laipsnis ir gydytojo odontologo kvalifikacija)	Universitetas	1. Internatūros pažymėjimas, nurodantis suteiktą gydytojo odontologo profesinę kvalifikaciją 2. Internatūros pažymėjimas (gydytojo odontologo profesinė kvalifikacija)	Gydytojas odontologas	1.5.2004
Luxembourg	Diplôme d'Etat de docteur en médecine dentaire	Jury d'examen d'Etat		Médecin-dentiste	28.1.1980
Magyarország	Okleveles fogorvos doktor oklevél (doctor medicinae dentariae, dr. med. dent)	Egyetem		Fogorvos	1.5.2004
Malta	Lawrja fil- Kirurġija Dentali	Universita` ta Malta		Kirurgu Dentali	1.5.2004
Nederland	Universitair getuigschrift van een met goed gevolg afgelegd tandartsexamen	Faculteit Tandheelkunde		Tandarts	28.1.1980
Österreich	Bescheid über die Verleihung des akademischen Grades "Doktor der Zahnheilkunde"	— Medizinische Universität — Medizinische Fakultät der Universität		Zahnarzt	1.1.1994
Polska	Dyplom ukończenia studiów wyższych na kierunku lekarsko-dentystycznym lekarskim z tytułem "lekarz dentysta"	Szkoły wyższe	Świadectwo złożenia Lekarsko — Dentystycznego Egzaminu Państwowego ([1]) ([3])/Świadectwo złożenia Lekarsko-Dentystycznego Egzaminu Końcowego ([2]) ([3])	Lekarz dentysta	1.5.2004

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Título profesional	Fecha de referencia
Portugal	— Carta de curso de licenciatura em medicina dentária — Mestrado integrado em medicina dentária	— Faculdades — Institutos Superiores		Médico dentista	1.1.1986 24.3.2006
România	Diplomă de licență de medic dentist Diploma de licență și master ([4])	— Universities — Ministerul Educației Naționale ([4])		Medic dentist Doctor-medic stomatology ([5])	1.10.2003
Slovenija	Diploma, s katero se podeljuje strokovni naslov "doktor dentalne medicine/doktorica dentalne medicine"	— Univerza	Potrdilo o opravljenem strokovnem izpitu za poklic doktor dentalne medicine/doktorica dentalne medicine	Doktor dentalne medicine/Doktorica dentalne medicine	1.5.2004
Slovensko	DIPLOM zubné lekárstvo doktor zubného lekárstva ("MDDr.")	Univerzita		Zubný lekár	1.5.2004
Suomi/Finland	Hammaslääketieteen lisensiaatin tutkinto/ Odontologie licentiatexamen	— Helsingin yliopisto/ Helsingfors universitet — Oulun yliopisto — Itä-Suomen yliopisto — Turun yliopisto	Sosiaali- ja terveysalan lupa- ja valvontaviraston päätös käytännön palvelun hyväksymisestä/Beslut av Tillstånds- och tillsynsverket för social- och hälsovården om godkännande av prakisk tjänstgöring	Hammaslääkäri/Tandläkare	1.1.1994
Sverige	Tandläkarexamen	Universitet eller högskola	Bevis om legitimation som tandläkare, utfärdat av Socialstyrelsen	Tandläkare	1.1.1994
United Kingdom	— Bachelor of Dental Surgery (BDS or B. Ch.D.) — Licentiate in Dental Surgery (LDS)	— Universities — Royal Colleges		— Dentist — Dental practitioner — Dental surgeon	28.1.1980

([1]) Hasta 2012.
([2]) A partir de 2013.
([3]) Hasta el 1 de octubre de 2017 los títulos de formación deben ir acompañados de un certificado de finalización de un período de prácticas de posgrado ("staż podyplomowy").
([4]) A partir de 1 de octubre de 2011.
([5]) A partir de 1 de septiembre de 2017.

5.3.3 *Título de formación de odontólogo especialista*

Cirugía bucal			
País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Fecha de referencia
België/Belgique/ Belgien			
България	Свидетелство за призната специалност по "Орална хирургия"	Факултет по дентална медицина към Медицински университет	1.1.2007
Česká republika	Diplom o specializaci (v oboru orální a maxilofaciální chirurgie)	1. Institut postgraduálního vzdělávání ve zdravotnictví 2. Ministerstvo zdravotnictví	19.7.2007
Danmark	Bevis for tilladelse til at betegne sig som specialtandlæge i tand-, mund- og kæbekirurgi	Sundhedsstyrelsen Styrelsen for Patientsikkerhed	28.1.1980
Deutschland	Fachzahnärztliche Anerkennung für Oralchirurgie/Mund-chirurgie	Landeszahnärztekammer	28.1.1980
Eesti			
Ελλάς	Τίτλος Οδοντιατρικής ειδικότητας της Γναθοχειρουργικής (hasta el 31.12.2002)	— Περιφέρεια — Νομαρχιακή Αυτοδιοίκηση — Νομαρχία	1.1.2003
España			
France	Diplôme d'études spécialisées de chirurgie orale	Universités	31/03/2011.
Hrvatska			
Ireland	Certificate of specialist dentist in oral surgery	Competent authority recognised for this purpose by the competent minister	28.1.1980
Italia	Diploma di specialista in Chirurgia Orale	Università	21.5.2005
Κύπρος	Πιστοποιητικό Αναγνώρισης του Ειδικού Οδοντιάτρου στην Στοματική Χειρουργική	Οδοντιατρικό Συμβούλιο	1.5.2004
Latvija			

Cirugía bucal			
País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Fecha de referencia
Lietuva	1. Rezidentūros pažymėjimas, nurodantis suteiktą burnos chirurgo profesinę kvalifikaciją 2. Rezidentūros pažymėjimas (burnos chirurgo profesinė kvalifikacija)	Universitetas	1.5.2004
Luxembourg			
Magyarország	Dento-alveoláris sebészet szakorvosa bizonyítvány	Nemzeti Vizsgabizottság	1.5.2004
Malta	Ċertifikat ta' speċjalista dentali fil-Kirurġija tal-ħalq	Kumitat ta' Approvazzjoni dwar Speċjalisti	1.5.2004
Nederland	Bewijs van inschrijving als kaakchirurg in het Specialistenregister	Registratiecommissie Tandheelkundige Specialismen (RTS) van de Koninklijke Nederlandse Maatschappij tot bevordering der Tandheelkunde	28.1.1980
Österreich			
Polska	Dyplom uzyskania tytułu specjalisty w dziedzinie chirurgii stomatologicznej	Centrum Egzaminów Medycznych	1.5.2004
Portugal	Título de Especialista em Cirurgia Oral	Ordem dos Médicos Dentistas (OMD)	4.6.2008
România	Certificatul de specialist în Chirurgie dento-alveolară	Ministerul Sănătății	17.12.2008
Slovenija	Potrdilo o opravljenem specialističnem izpitu iz oralne kirurgije	1. Ministrstvo za zdravje 2. Zdravniška zbornica Slovenije	1.5.2004
Slovensko	Diplom o špecializácii v špecializačnom odbore maxilofaciálna chirurgia	— Slovenská zdravotnícka univerzita — Univerzita Pavla Jozefa Šafárika v Košiciach	17.12.2008
Suomi/Finland	Erikoishammaslääkärin tutkinto, suu- ja leukakirurgia/Specialtandläkarexamen, oral och maxillofacial kirurgi	Yliopisto	1.1.1994
Sverige	Bevis om specialistkompetens i oral kirurgi	Socialstyrelsen	1.1.1994
United Kingdom	Certificate of completion of specialist training in oral surgery	Competent authority recognised for this purpose	28.1.1980

Ortodoncia			
País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Fecha de referencia
België/Belgique/ Belgien	Titre professionnel particulier de dentiste spécialiste en orthodontie/Bijzondere beroepstitel van tandarts specialist in de orthodontie	Ministre de la Santé publique/Minister bevoegd voor Volksgezondheid	27.1.2005
България	Свидетелство за призната специалност по "Ортодонтия"	Факултет по дентална медицина към Медицински университет	1.1.2007
Česká republika	Diplom o specializaci (v oboru ortodoncie)	1. Institut postgraduálního vzdělávání ve zdravotnictví 2. Ministerstvo zdravotnictví	19.7.2007
Danmark	Bevis for tilladelse til at betegne sig som specialtandlæge i ortodonti	Sundhedsstyrelsen Styrelsen for Patientsikkerhed	28.1.1980
Deutschland	Fachzahnärztliche Anerkennung für Kieferorthopädie	Landeszahnärztekammer	28.1.1980
Eesti	Residentuuri lõputunnistus ortodontia erialal Ortodontia residentuuri lõpetamist tõendav tunnistus	Tartu Ülikool	1.5.2004
Ελλάς	Τίτλος Οδοντιατρικής ειδικότητας της Ορθοδοντικής	— Περιφέρεια — Νομαρχιακή Αυτοδιοίκηση — Νομαρχία	1.1.1981
España			
France	Titre de spécialiste en orthodontie	Conseil National de l'Ordre des chirurgiens dentistes	28.1.1980
Hrvatska			
Ireland	Certificate of specialist dentist in orthodontics	Competent authority recognised for this purpose by the competent minister	28.1.1980
Italia	Diploma di specialista in Ortognatodonzia	Università	21.5.2005
Κύπρος	Πιστοποιητικό Αναγνώρισης του Ειδικού Οδοντιάτρου στην Ορθοδοντική	Οδοντιατρικό Συμβούλιο	1.5.2004
Latvija	"Sertifikāts"- kompetentas iestādes izsniegts dokuments, kas apliecina, ka persona ir nokārtojusi sertifikācijas eksāmenu ortodontijā	Latvijas Ārstu biedrība	1.5.2004

Ortodoncia			
País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Fecha de referencia
Lietuva	1. Rezidentūros pažymėjimas, nurodantis suteiktą gydytojo ortodonto profesinę kvalifikaciją 2. Rezidentūros pažymėjimas (gydytojo ortodonto profesinė kvalifikacija)	Universitetas	1.5.2004
Luxembourg			
Magyarország	Fogszabályozás szakorvosa bizonyítvány	Nemzeti Vizsgabizottság	1.5.2004
Malta	Ċertifikat ta' speċjalista dentali fl-Ortodonzja	Kumitat ta' Approvazzjoni dwar Speċjalisti	1.5.2004
Nederland	Bewijs van inschrijving als orthodontist in het Specialistenregister	Registratiecommissie Tandheelkundige Specialismen (RTS) van de Koninklijke Nederlandse Maatschappij tot bevordering der Tandheelkunde	28.1.1980
Österreich			
Polska	Dyplom uzyskania tytułu specjalisty w dziedzinie ortodoncji	Centrum Egzaminów Medycznych	1.5.2004
Portugal	Título de Especialista em Ortodontia	Ordem dos Médicos Dentistas (OMD)	4.6.2008
România	Certificatul de specialist în Ortodonție şi Ortopedie dento-facială	Ministerul Sănătății	17.12.2008
Slovenija	Potrdilo o opravljenem specialističnem izpitu iz čeljustne in zobne ortopedije	1. Ministrstvo za zdravje 2. Zdravniška zbornica Slovenije	1.5.2004
Slovensko	Diplom o špecializácii v špecializačnom odbore čeľustná ortopédia	Slovenská zdravotnícka univerzita	17.12.2008
Suomi/Finland	Erikoishammaslääkärin tutkinto, hampaiston oikomishoito/Specialtand-läkarexamen, tandreglering	Yliopisto	1.1.1994
Sverige	Bevis om specialistkompetens i ortodonti	Socialstyrelsen	1.1.1994
United Kingdom	Certificate of Completion of specialist training in orthodontics	Competent authority recognised for this purpose	28.1.1980.»

4. El punto 5.4.2 se sustituye por el texto siguiente:

«5.4.2. *Títulos de formación de veterinario*

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Fecha de referencia
België/Belgique/Belgien	Diploma van dierenarts/Diplôme de docteur en médecine vétérinaire	— De universiteiten/Les universités — De bevoegde Examencommissie van de Vlaamse Gemeenschap/Le Jury compétent d'enseignement de la Communauté française		21.12.1980
България	Диплома за висше образование на образователно-квалификационна степен магистър по специалност Ветеринарна медицина с професионална квалификация Ветеринарен лекар	— Лесотехнически университет София Факултет Ветеринарна медицина — Лесотехнически университет Стара Загора, Ветеринарномедицински факултет		1.1.2007
Česká republika	— Diplom o ukončení studia ve studijním programu veterinární lékařství (doktor veterinární medicíny, MVDr.) — Diplom o ukončení studia ve studijním programu veterinární hygiena a ekologie (doktor veterinární medicíny, MVDr.)	Veterinární fakulta univerzity v České republice		1.5.2004
Danmark	Bevis for kandidatuddannelsen i veterinærmedicin (cand.med. vet.)	Københavns Universitet		21.12.1980
Deutschland	— Zeugnis über das Ergebnis des Dritten Abschnitts der Tierärztlichen Prüfung und das Gesamtergebnis der Tierärztlichen Prüfung — Zeugnis über das Ergebnis der Tierärztlichen Prüfung und das Gesamtergebnis der Tierärztlichen Prüfung	Der Vorsitzende des Prüfungsausschusses für die Tierärztliche Prüfung einer Universität oder Hochschule		21.12.1980 1.1.2006
Eesti	Diplom: täitnud veterinaarmeditsiini õppekava Loomaarstikraad *Degree in Veterinary Medicine (DVM)*	Eesti Põllumajandusülikool Eesti Maaülikool		1.5.2004

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Fecha de referencia
Ελλάς	Πτυχίο Κτηνιατρικής	1. 1. Αριστοτέλειο Πανεπιστήμιο Θεσσαλονίκης 2. 2. Πανεπιστήμιο Θεσσαλίας		1.1.1981
España	Título de Licenciado en Veterinaria	— Ministerio de Educación y Cultura — El rector de una universidad		1.1.1986
	Título de Graduado/a en Veterinaria	— El rector de una universidad		1.1.1986
France	Diplôme d'Etat de docteur vétérinaire	— L'Institut d'enseignement supérieur et de recherche en alimentation, santé animale, sciences agronomiques et de l'environnement (Vet Agro Sup); — L'Ecole nationale vétérinaire, agroalimentaire et de l'alimentation, Nantes-Atlantique (ONIRIS); — L'Ecole nationale vétérinaire d'Alfort; — L'Ecole nationale vétérinaire de Toulouse.		21.12.1980
Hrvatska	Diploma "doktor veterinarske medicine/doktorica veterinarske medicine"	Veterinarski fakultet Sveučilišta u Zagrebu		1.7.2013
Ireland	— Diploma of Bachelor in/of Veterinary Medicine (MVB) — Diploma of Membership of the Royal College of Veterinary Surgeons (MRCVS)			21.12.1980
Italia	Diploma di laurea in medicina veterinaria	Università	Diploma di abilitazione all'esercizio della medicina veterinaria	1.1.1985
Κύπρος	Πιστοποιητικό Εγγραφής Κτηνιάτρου	Κτηνιατρικό Συμβούλιο		1.5.2004
Latvija	Veterinārārsta diploms	Latvijas Lauksaimniecības Universitāte		1.5.2004

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Fecha de referencia
Lietuva	1. Aukštojo mokslo diplomas (veterinarijos gydytojo (DVM))	1. Lietuvos Veterinarijos Akademija		1.5.2004
	2. Magistro diplomas (veterinarinės medicinos magistro kvalifikacinis laipsnis ir veterinarijos gydytojo profesinė kvalifikacija)	2. Lietuvos sveikatos mokslų universitetas		
Luxembourg	Diplôme d'Etat de docteur en médecine vétérinaire	Jury d'examen d'Etat		21.12.1980
Magyarország	Okleveles állatorvos doktor oklevél (dr. vet)	Felsőoktatási intézmény		1.5.2004
Malta	Liċenzja ta' Kirurgu Veterinarju	Kunsill tal-Kirurġi Veterinarji		1.5.2004
Nederland	Getuigschrift van met goed gevolg afgelegd diergeneeskundig/veeartsenijkundig examen			21.12.1980
Österreich	— Diplom-Tierarzt — Magister medicinae veterinariae	Universität		1.1.1994
Polska	Dyplom lekarza weterynarii	1. Szkoła Główna Gospodarstwa Wiejskiego w Warszawie 2. Akademia Rolnicza we Wrocławiu ([1]) 3. Uniwersytet Przyrodniczy we Wrocławiu ([2]) 4. Akademia Rolnicza w Lublinie ([3]) 5. Uniwersytet Przyrodniczy w Lublinie ([4]) 6. Uniwersytet Warmińsko-Mazurski w Olsztynie 7. Uniwersytet Przyrodniczy w Poznaniu ([6]) 8. Uniwersytet Rolniczy im. Hugona Kołłątaja w Krakowie oraz Uniwersytet Jagielloński w Krakowie ([7])		1.5.2004

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Fecha de referencia
Portugal	— Carta de curso de licenciatura em medicina veterinária — Carta de mestrado integrado em medicina veterinária	Universidade		1.1.1986
România	Diplomă de licență de doctor medic veterinary	Universități Ministerul Educației Naționale ([5])		1.1.2007
Slovenija	Diploma, s katero se podeljuje strokovni naslov "doktor veterinarske medicine/doktorica veterinarske medicine"	Univerza	Spričevalo o opravljenem državnem izpitu s področja veterinarstva	1.5.2004
Slovensko	Vysokoškolský diplom o udelení akademického titulu "doktor veterinárskeho lekárstva" ("MVDr")	Univerzita		1.5.2004
Suomi/Finland	Eläinlääketieteen lisensiaatin tutkinto/Veterinärmedicine licentiatexamen	Yliopisto		1.1.1994
Sverige	Veterinärexamen	Sveriges Lantbruksuniversitet		1.1.1994
United Kingdom	1. Bachelor of Veterinary Science (BVSc) 2. Bachelor of Veterinary Science (BVSc) 3. Bachelor of Veterinary Medicine (Vet MB) 4. Bachelor of Veterinary Medicine and Surgery (BVM&S) 5. Bachelor of Veterinary Medicine and Surgery (BVM&S) 6. Bachelor of Veterinary Medicine (BvetMed) 7. Bachelor of Veterinary Medicine and Bachelor of Veterinary Surgery (B.V.M., B.V.S.)	1. University of Bristol 2. University of Liverpool 3. University of Cambridge 4. University of Edinburgh 5. University of Glasgow 6. University of London 7. University of Nottingham		21.12.1980

([1]) Válido hasta el 22 de noviembre de 2006.
([2]) A partir del 23 de noviembre de 2006.
([3]) Válido hasta el 10 de abril de 2008.
([4]) A partir del 11 de abril de 2008.
([5]) A partir del 10 de enero de 2011.
([6]) A partir del 1 de octubre de 2011.
([7]) A partir del 1 de octubre de 2012.».

5. El punto 5.5.2 se sustituye por el texto siguiente:

«5.5.2. *Títulos de formación de matrona*

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Título profesional	Fecha de referencia
België/Belgique/Belgien	Diploma van vroedvrouw/Diplôme d'accoucheuse	— De erkende opleidingsinstituten/Les établissements d'enseignement — De bevoegde Examencommissie van de Vlaamse Gemeenschap/Le Jury compétent d'enseignement de la Communauté française	Vroedvrouw/ Accoucheuse	23.1.1983
България	Диплома за висше образование на образователно-квалификационна степен "Бакалавър" с професионална квалификация "Акушерка"	Университет	Акушерка	1.1.2007
Česká republika	1. Diplom o ukončení studia ve studijním programu ošetřovatelství ve studijním oboru porodní asistentka (bakalář, Bc.) 2. Diplom o ukončení studia ve studijním programu porodní asistence ve studijním oboru porodní asistentka (bakalář, Bc.) 3. Diplom o ukončení studia ve studijním oboru diplomovaná porodní asistentka (diplomovaný specialista, DiS.)	1. Vysoká škola zřízená nebo uznaná státem 2. Vysoká škola zřízená nebo uznaná státem 3. Vyšší odborná škola zřízená nebo uznaná státem	Porodní asistentka/porodní asistent	1.5.2004
Danmark	Bevis for uddannelsen til professionsbachelor i jordemoderkundskab	Professionshøjskole	Jordemoder	23.1.1983
Deutschland	Zeugnis über die staatliche Prüfung für Hebammen und Entbindungspfleger	Staatlicher Prüfungsausschuss	— Hebamme — Entbindungspfleger	23.1.1983
Eesti	Diplom ämmaemanda erialal Ämmaemanda diplom	— Tallinna Meditsiinikool — Tartu Meditsiinikool — Tallinna Tervishoiu Kõrgkool — Tartu Tervishoiu Kõrgkool	Ämmaemand	1.5.2004

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Título profesional	Fecha de referencia
Ελλάς	1. Πτυχίο Τμήματος Μαιευτικής Τεχνολογικών Εκπαιδευτικών Ιδρυμάτων (Τ.Ε.Ι.) 2. Πτυχίο του Τμήματος Μαιών της Ανωτέρας Σχολής Στελεχών Υγείας και Κοινων. Πρόνοιας (ΚΑΤΕΕ) 3. Πτυχίο Μαίας Ανωτέρας Σχολής Μαιών	1. Τεχνολογικά Εκπαιδευτικά Ιδρύματα (Τ.Ε.Ι.) 2. ΚΑΤΕΕ Υπουργείου Εθνικής Παιδείας και Θρησκευμάτων 3. Υπουργείο Υγείας και Πρόνοιας	— Μαία — Μαιευτής	23.1.1983
España	— Título de matrona — Título de asistente obstétrico (matrona) — Título de enfermería obstétrica—ginecológica	Ministerio de Educación y Cultura	— Matrona — Asistente obstétrico	1.1.1986
France	Diplôme de sage-femme	L'Etat	Sage-femme	23.1.1983
Hrvatska	Svjedodžba "prvostupnik (baccalaureus) primaljstva/sveučilišna prvostupnica (baccalaurea) primaljstva"	— Medicinski fakulteti sveučilišta u Republici Hrvatskoj — Sveučilišta u Republici Hrvatskoj — Veleučilišta i visoke škole u Republici Hrvatskoj	Prvostupnik (baccalaureus) Primaljstva/Prvostupnica (baccalaurea) primaljstva	1.7.2013
Ireland	1. Certificate in Midwifery ([1]) 2. B.Sc. in Midwifery approved by the NMBI ([2]) 3. Higher/Post-graduate Diploma in Midwifery approved by the NMBI [66] [2.] ([2])	1. 1. An Bórd Altranais (The Nursing Board) [hasta el 1 de octubre de 2012]; Bórd Altranais agus Cnáimhseachais na hEireann (The Nursing and Midwifery Board of Ireland) [a partir del 2 de octubre de 2012] 2. A third-level Institution delivering a Midwifery education programme approved by the NMBI 3. Third-level Institution delivering Higher/Post-graduate Diploma in Midwifery approved by the NMBI	Registered Midwife (RM)	23.1.1983
Italia	1. Diploma d'ostetrica ([4]) 2. Laurea in ostetricia ([5])	1. Scuole riconosciute dallo Stato ([4]) 2. Università ([5])	Ostetrica ([4])	23.1.1983

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Título profesional	Fecha de referencia
Κύπρος	Δίπλωμα στο μεταβασικό πρόγραμμα Μαιευτικής	Νοσηλευτική Σχολή	Εγγεγραμμένη Μαία	1.5.2004
Latvija	Diploms par vecmātes kvalifikācijas iegūšanu	Māsu skolas	Vecmāte	1.5.2004
Lietuva	1. Aukštojo mokslo diplomas, nurodantis suteiktą bendrosios praktikos slaugytojo profesinę kvalifikaciją, ir profesinės kvalifikacijos pažymėjimas, nurodantis suteiktą akušerio profesinę kvalifikaciją — Pažymėjimas, liudijantis akušerio profesinę praktiką	1. Universitetas	Akušeris	1.5.2004
	2. Aukštojo mokslo diplomas (neuniversitetinės studijos), nurodantis suteiktą bendrosios praktikos slaugytojo profesinę kvalifikaciją, ir profesinės kvalifikacijos pažymėjimas, nurodantis suteiktą akušerio profesinę kvalifikaciją — Pažymėjimas, liudijantis akušerio profesinę praktiką	2. Kolegija		
	3. Aukštojo mokslo diplomas (neuniversitetinės studijos), nurodantis suteiktą akušerio profesinę kvalifikaciją	3. Kolegija		
	4. Bakalauro diplomas (slaugos bakalauro kvalifikacinis laipsnis ir bendrosios praktikos augytojo profesinė kvalifikacija) Ir Profesinės kvalifikacijos pažymėjimas (akušerio profesinė kvalifikacija)	4. Universitetas		
	5. Profesinio bakalauro diplomas (slaugos profesinio bakalauro kvalifikacinis laipsnis ir bendrosios praktikos slaugytojo profesinė kvalifikacija) Ir Profesinės kvalifikacijos pažymėjimas (akušerio profesinė kvalifikacija)	5. Kolegija		
	6. Profesinio bakalauro diplomas (akušerijos profesinio bakalauro kvalifikacinis laipsnis ir akušerio profesinė kvalifikacija)	6. Kolegija		

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Título profesional	Fecha de referencia
Luxembourg	Diplôme de sage-femme	Ministère de l'éducation nationale, de la formation professionnelle et des sports	Sage-femme	23.1.1983
Magyarország	1. Szülésznő bizonyítvány 2. Szülésznő oklevél	1. Iskola/főiskola 2. Felsőoktatási intézmény	Szülésznő	1.5.2004
Malta	Lawrja jew diploma fl- Istudji tal-Qwiebel	Universita` ta' Malta	Qabla	1.5.2004
Nederland	Diploma van verloskundige	Door het Ministerie van Volksgezondheid, Welzijn en Sport erkende opleidings-instellingen	Verloskundige	23.1.1983
Österreich	1. Hebammen-Diplom 2. Diplom über den Abschluss des Fachhochschul-Bachelorstudiengangs "Hebamme"	1. — Hebammenakademie — Bundeshebammenlehranstalt 2. Fachhochschulrat	Hebamme	1.1.1994
Polska	— Dyplom ukończenia studiów wyższych na kierunku położnictwo z tytułem "magister położnictwa" — Dyplom ukończenia studiów wyższych zawodowych na kierunku/specjalności położnictwo z tytułem "licencjat położnictwa"	Instytucja prowadząca kształcenie na poziomie wyższym uznana przez właściwe władze (Higher education institution recognised by the competent authorities)	Położna	1.5.2004
Portugal	1. Diploma de enfermeiro especialista em enfermagem de saúde materna e obstétrica 2. Diploma/carta de curso de estudos superiores especializados em enfermagem de saúde materna e obstétrica 3. Diploma (do curso de pós-licenciatura) de especialização em enfermagem de saúde materna e obstétrica	1. Escolas de Enfermagem 2. Escolas Superiores de Enfermagem 3. — Escolas Superiores de Enfermagem — Escolas Superiores de Saúde	Enfermeiro especialista em enfermagem de saúde materna e obstétrica	1.1.1986
România	Diplomă de licență de moaşă	Universități	Moaşă	1.1.2007
Slovenija	Diploma, s katero se podeljuje strokovni naslov "diplomirana babica/diplomirani babičar"	1. Univerza 2. Visoka strokovna šola	diplomirana babica/diplomirani babičar	1.5.2004

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Título profesional	Fecha de referencia
Slovensko	1. DIPLOM pôrodná asistencia "bakalár" ("Bc") 2. DIPLOM diplomovaná pôrodná asistentka	1. Vysoká škola/Univerzita 2. Stredná zdravotnícka škola	Pôrodná asistentka	1.5.2004
Suomi/Finland	1. Kätilön tutkinto/barnmorskeexamen 2. Sosiaali- ja terveysalan ammattikorkeakoulututkinto, kätilö (AMK)/yrkeshögskoleexamen inom hälsovård och det sociala området, barnmorska (YH)	1. Terveydenhuoltooppi-laitokset/hälsovårdsläroanstalter 2. Ammattikorkeakoulut/ Yrkeshögskolor	Kätilö/Barnmorska	1.1.1994
Sverige	Barnmorskeexamen	Universitet eller högskola	Barnmorska	1.1.1994
United Kingdom	A qualification approved by the Nursing and Midwifery Council or its predecessor bodies as attesting to the completion of training as required for midwives by article 40 and the estándar of proficiency as required for registration as a Registered Midwife in its register ([3])	Education institution approved by the Nursing and Midwifery Council or its predecessor bodies	Registered Midwife	23.1.1983

([1]) Este título de formación otorga al titular el reconocimiento automático cuando se expide a los nacionales de los Estados miembros que han adquirido su cualificación en Irlanda.
([2]) Esta información sobre el título de formación se incluye para garantizar que los graduados que hayan seguido una formación en Irlanda tengan derecho al reconocimiento automático sin que sea necesario que se registren en Irlanda, ya que el registro no forma parte del proceso de cualificación.
([3]) Esta información sobre el título de formación se incluye para garantizar que los graduados que hayan seguido una formación en el Reino Unido tengan derecho al reconocimiento automático de su cualificación sin que sea necesario que se registren, ya que el registro no forma parte del proceso de cualificación.
([4]) Válido hasta 2001.
([5]) A partir de 2001/2002.».

6. El punto 5.6.2 se sustituye por el texto siguiente:

«5.6.2. *Títulos de formación de farmacéutico*

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Fecha de referencia
België/Belgique/ Belgien	Diploma van apotheker/Diplôme de pharmacien	— De universiteiten/Les universités — De bevoegde Examencommissie van de Vlaamse Gemeenschap/Le Jury compétent d'enseignement de la Communauté française		1.10.1987

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Fecha de referencia
България	Диплома за висше образование на образователно-квалификационна степен "Магистър" по "Фармация" с професионална квалификация "Магистър-фармацевт"	Университет		1.1.2007
Česká republika	Diplom o ukončení studia ve studijním programu farmacie (magistr, Mgr.)	Farmaceutická fakulta univerzity v České republice		1.5.2004
Danmark	Bevis for kandidatuddannelsen i farmaci (cand.pharm.) Bevis for kandidatuddannelsen i farmaci (cand.pharm.)	Det Farmaceutiske Fakultet, Københavns Universitet Syddansk Universitet		1.10.1987
Deutschland	Zeugnis über die Staatliche Pharmazeutische Prüfung	Zuständige Behörden		1.10.1987
Eesti	Diplom proviisori õppekava läbimisest Farmaatsiamagister *Master of Science in Pharmacy (MSc)*	Tartu Ülikool		1.5.2004
Ελλάς	Άδεια άσκησης φαρμακευτικού επαγγέλματος	— Περιφέρεια — Νομαρχιακή Αυτοδιοίκηση		1.10.1987
España	Título de Licenciado en Farmacia Título de Graduado/a en Farmacia	— Ministerio de Educación y Cultura — El rector de una universidad — El rector de una universidad		1.10.1987 1.1.1986
France	— Diplôme d'Etat de pharmacien — Diplôme d'Etat de docteur en pharmacie	Universités		1.10.1987
Hrvatska	Diploma "magistar farmacije/magistra farmacije"	— Farmaceutsko—biokemijski fakultet Sveučilišta u Zagrebu — Medicinski fakultet Sveučilišta u Splitu — Kemijsko—tehnološki fakultet Sveučilišta u Splitu		1.7.2013

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Fecha de referencia
Ireland	1. Certificate of Registered Pharmaceutical Chemist ([1]) Certificate of Registration as a Pharmacist ([1]) 2. A degree in Pharmacy recognised by the Pharmaceutical Society of Ireland ([2])	1. Cumann Cógaiseoirí na hEireann (Pharmaceutical Society of Ireland) 2. Universities delivering degrees in pharmacy recognised by the Pharmaceutical Society of Ireland	2. Notification from the Pharmaceutical Society of Ireland that the person named therein is the holder of a qualification appropriate for practicing as pharmacist	1.10.1987
Italia	Diploma o certificato di abilitazione all'esercizio della professione di farmacista ottenuto in seguito ad un esame di Stato	Università		1.11.1993
Κύπρος	Πιστοποιητικό Εγγραφής Φαρμακοποιού	Συμβούλιο Φαρμακευτικής		1.5.2004
Latvija	Farmaceita diploms	Universitātes tipa augstskola		1.5.2004
Lietuva	1. Aukštojo mokslo diplomas, nurodantis suteiktą vaistininko profesinę kvalifikaciją 2. Magistro diplomas (farmacijos magistro kvalifikacinis laipsnis ir vaistininko profesinė kvalifikacija)	Universitetas		1.5.2004
Luxembourg	Diplôme d'Etat de pharmacien	Jury d'examen d'Etat + visa du ministre de l'éducation nationale		1.10.1987
Magyarország	Okleveles gyógyszerész oklevél (magister pharmaciae, abbrev: mag. Pharm)	Egyetem		1.5.2004
Malta	Lawrja fil-farmaċija	Universita` ta' Malta		1.5.2004
Nederland	Getuigschrift van met goed gevolg afgelegd apothekersexamen	Faculteit Farmacie		1.10.1987
Österreich	Staatliches Apothekerdiplom	Österreichische Apothekerkammer		1.10.1994
Polska	Dyplom ukończenia studiów wyższych na kierunku farmacja z tytułem magistra	1. Akademia Medyczna 2. Uniwersytet Medyczny 3. Collegium Medicum Uniwersytetu Jagiellońskiego		1.5.2004

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Fecha de referencia
Portugal	— Licenciatura em Farmácia — Carta de curso de licenciatura em Ciências Farmacêuticas Mestrado Integrado em Ciências Farmacêuticas	Instituição de Ensino Superior Universitário		1.10.1987 1.1.2007
România	Diplomă de licență de farmacist Diploma de licență și master ([5])	Universități Ministerul Educației Naționale		1.1.2007
Slovenija	Diploma, s katero se podeljuje strokovni naziv "magister farmacije/magistra farmacije"	Univerza	Potrdilo o opravljenem strokovnem izpitu za poklic magister farmacije/magistra farmacije	1.5.2004
Slovensko	DIPLOM farmácia "magister" ("Mgr")	Univerzita		1.5.2004
Suomi/Finland	Proviisorin tutkinto/Provisorexamen	Yliopisto		1.10.1994
Sverige	Apotekarexamen	Universitet och högskolor		1.10.1994
United Kingdom	1. Certificate of Registered Pharmacist ([3]) 2. A degree in pharmacy approved by either the General Pharmaceutical Council (formerly Royal Pharmaceutical Society of Great Britain) or the Pharmaceutical Society of Northern Ireland ([4])	 Universities delivering pharmacy degrees approved by the General Pharmaceutical Council (formerly Royal Pharmaceutical Society of Great Britain) or the Pharmaceutical Society of Northern Ireland	 Notification from the General Pharmaceutical Council or Pharmaceutical Society of Northern Ireland confirming successful completion of the approved pharmacy degree, 12 months practical training and a pass of the registration assessment.	1.10.1987

([1]) Este título de formación otorga al titular el reconocimiento automático cuando se expide a los nacionales de los Estados miembros que han adquirido su cualificación en Irlanda.

([2]) Esta información sobre el título de formación se incluye para garantizar que los graduados que hayan seguido una formación en Irlanda tengan derecho al reconocimiento automático sin que sea necesario que se registren en Irlanda. En estos casos, el certificado que acompaña al título de formación da fe de que se cumplen todos los requisitos de cualificación.

([3]) Este título de formación otorga al titular el reconocimiento automático cuando se expide a los nacionales de los Estados miembros que han adquirido su cualificación en el Reino Unido.

([4]) Esta información sobre el título de formación se incluye para garantizar que los graduados que hayan seguido una formación en el Reino Unido tengan derecho al reconocimiento automático de su cualificación sin que sea necesario que se registren. En estos casos, el certificado que acompaña al título de formación da fe de que se cumplen todos los requisitos de cualificación.

([5]) A partir del 10 de enero de 2011.».

7. El punto 5.7.1 se sustituye por el texto siguiente:

«5.7.1. *Títulos de formación de arquitecto reconocidos con arreglo al artículo 46*

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Año académico de referencia
België/Belgique/ Belgien	1. Architect/Architecte	1. Nationale hogescholen voor architectuur/Ecoles nationales supérieures d'architecture	Certificat de stage délivré par l'Ordre des Architectes/Stagegetuigschrift afgeleverd door de Orde van Architecten	1988/1989
	2. Architect/Architecte	2. Hogere-architectuur-instituten/ Instituts supérieurs d'architecture		
	3. Architect/Architecte	3. Provinciaal Hoger Instituut voor Architectuur te Hasselt/Ecole provinciale supérieure d'architecture de Hasselt		
	4. Architect/Architecte	4. Koninklijke Academies voor Schone Kunsten/Académies royales des Beaux-Arts		
	5. Architect/Architecte	5. Sint-Lucasscholen/Ecoles Saint-Luc		
	6. Burgerlijke ingenieur-architect/Ingénieur Civil Architecte	6. — Faculteiten Toegepaste Wetenschappen van de Universiteiten/Facultés des sciences appliquées des universités — "Faculté Polytechnique" van Mons		
	7. 7. Burgerlijk Ingenieur-Architect (Ir. Arch.)	7. K.U. Leuven, faculteit ingenieurswetenschappen		2004/2005
	8. 7. Burgerlijk Ingenieur-Architect (Ir. Arch.)	8. 8. Vrije Universiteit Brussel, faculteit ingenieurswetenschappen		2004/2005
	9. Master Ingénieur Civil Architecte, à finalité spécialisée	9. "Faculté Polytechnique" van Mons		2008/2009
България	Магистър-Специалност архитектура	— Университет по архитектура, строителство и геодезия-София, Архитектурен факултет	Свидетелство, издадено от компетентната Камара на архитектите, удостоверяващо изпълнението на предпоставките, необходими за регистрация като архитект с пълна проектантска правоспособност в регистъра на архитектите	2010/2011
		— Варненски свободен университет "Черноризец Храбър", Варна, Архитектурен факултет		2007/2008
		— Висше строително училище "Любен Каравелов", Архитектурен факултет		2009/2010

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Año académico de referencia
Česká republika	Architektura a urbanismus	— Fakulta architektury, České vysoké učení technické (ČVUT) v Praze	Osvědčení o splnění kvalifikačních požadavků pro samostatný výkon profese architekta vydané Českou komorou architektů	2007/2008
		— Vysoké učení technické v Brně, Fakulta architektury		
	Inženýr architekt (Ing.Arch.)	— Technická univerzita v Liberci, Fakulta umění a architektury		
	Magistr umění v oboru architektura (MgA.)	— Vysoká škola uměleckoprůmyslová v Praze		
	Magistr umění v oboru Architektonická tvorba, MgA	— Akademie výtvarných umění v Praze		2007/2008
Danmark	Bevis for kandidatuddannelsen i arkitektur (cand.arch.)	— Kunstakademiets Arkitektskole i København		1988/1989
		— Arkitektskolen i Århus		
Deutschland	Diplom-Ingenieur,	— Universitäten (Architektur/Hochbau)	Bescheinigung einer zuständigen Architektenkammer über die Erfüllung der Qualifikationsvoraussetzungen im Hinblick auf eine Eintragung in die Architektenliste	1988/1989
	Diplom-Ingenieur Univ.	— Technische Hochschulen (Architektur/Hochbau)		
		— Technische Universitäten (Architektur/Hochbau)		
		— Universitäten—Gesamthochschulen (Architektur/Hochbau)		
		— Hochschulen für bildende Künste		
		— Hochschulen für Künste		
	Diplom-Ingenieur, Diplom-Ingenieur FH	— Fachhochschulen (Architektur/Hochbau)		
		— Universitäten-Gesamthochschulen (Architektur/Hochbau) bei entsprechenden Fachhochschulstudiengängen		
	Master of Arts-M.A.	— Hochschule Bremen — University of applied Sciences, Fakultät Architektur, Bau und Umwelt — School of Architecture Bremen		2003/2004
		— Fachhochschule Münster (University of Applied Sciences)-Muenster School of Architecture		2000/2001
		— Georg-Simon-Ohm-Hochschule Nürnberg Fakultät Architektur		2005/2006
		— Hochschule Anhalt (University of Applied Sciences) Fachbereich Architektur, Facility Management und Geoinformation		2010/2011

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Año académico de referencia
		— Hochschule Regensburg (University of Applied Sciences), Fakultät für Architektur		2007/2008
		— Technische Universität München, Fakultät für Architektur		2009/2010
		— Hochschule Lausitz, Studiengang Architektur, Fakultät für Bauen "Desde julio de 2013: Brandenburgische Technische Universität Cottbus-Senftenberg"		2009/2010
		— Fachhochschule Lübeck, University of Applied Sciences, Fachbereich Bauwesen		2004/2005
		— Fachhochschule für Technik und Wirtschaft Dresden, Fakultät Bauingenieurwesen/Architektur		2005/2006
		— Fachhochschule Erfurt/University of Applied Sciences		2006/2007
		— Hochschule Augsburg/Augsburg University of Applied Sciences		2005/2006
		— Hochschule Koblenz, Fachbereich Bauwesen		2004/2005
		— Hochschule München/Fakultät für Architektur		2005/2006
		— Hochschule für Technik Stuttgart, Fakultät Architektur und Gestaltung		2005/2006
		— SRH Hochschule Heidelberg		2013/2014
		— Staatliche Akademie der Bildenden Künste Stuttgart, Fachbereich Architektur		2006/2007
		— Hochschule Konstanz Technik, Wirtschaft und Gestaltung (HTWG)		2014/2015
	Master of Arts (in Kombination mit einem Bachelorabschluss in Architektur)	Hochschule Trier Fachbereich Gestaltung-Fachrichtung Architektur		2007/2008
	Master of Engineering (in Kombination mit einem Bachelorabschluss in Engineering)	Technische Hochschule Mittelhessen (University of Applied Sciences) Fachbereich Bauwesen		2010/2011
	Bachelor of Arts-B.A.	— Hochschule Anhalt (University of Applied Sciences) Fachbereich Architektur, Facility Management und Geoinformation		2010/2011

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Año académico de referencia
		— Technische Universität München, Fakultät für Architektur		2009/2010
		— Alanus Hochschule für Kunst und Gesellschaft, Bonn		2007/2008
		— Hochschule Konstanz Technik, Wirtschaft und Gestaltung (HTWG)		2014/2015
	Bachelor of Sciences (B.Sc.)	Hochschule Bochum, Fachbereich Architektur		2003/2004
		— Universität Stuttgart, Fakultät 1: Architektur und Stadtplanung		2009/2010
	Master of Science	— Leibniz Universität Hannover, Fakultät für Architektur und Landschaft		2011/2012
		— Fachhochschule Aachen, Fachbereich Architektur		2009/2010
	Master of Science (M.Sc.) in Kombination mit dem Bachelor of Science (B.Sc.)	— Bauhaus—Universität Weimar		2005/2006
		— Bauhaus-Universität Weimar, Fakultät Architektur		2008/2009
		— Bauhaus-Universität Weimar, Fakultät Architektur und Urbanistik		2013/2014
Eesti	Arhitektuurimagister	Eesti Kunstiakadeemia		2006/2007
Ελλάς	Δίπλωμα Αρχιτέκτονα-Μηχανικού	— Εθνικό Μετσόβιο Πολυτεχνείο (ΕΜΠ), τμήμα αρχιτεκτόνων — μηχανικών	Βεβαίωση που χορηγεί το Τεχνικό Επιμελητήριο Ελλάδας (ΤΕΕ) και η οποία επιτρέπει την άσκηση δραστηριοτήτων στον τομέα της αρχιτεκτονικής	1988/1989
		— Αριστοτέλειο Πανεπιστήμιο Θεσσαλονίκης (ΑΠΘ), τμήμα αρχιτεκτόνων — μηχανικών της Πολυτεχνικής σχολής		
		— Πανεπιστήμιο Πατρών, τμήμα αρχιτεκτόνων-μηχανικών της Πολυτεχνικής σχολής		2003/2004
		— Πανεπιστήμιο Θεσσαλίας, Πολυτεχνική Σχολή, Τμήμα Αρχιτεκτόνων Μηχανικών		1999/2000
		— Δημοκρίτειο Πανεπιστήμιο Θράκης, Πολυτεχνική Σχολή, Τμήμα Αρχιτεκτόνων Μηχανικών		1999/2000
		Πολυτεχνείο Κρήτης, Σχολή Αρχιτεκτόνων Μηχανικών		2004/2005

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Año académico de referencia
España	Título oficial de arquitecto	Rectores de las universidades enumeradas a continuación:		1988/1989
		— Universidad politécnica de Cataluña, escuelas técnicas superiores de arquitectura de Barcelona o del Vallès		
		— Universidad politécnica de Madrid, escuela técnica superior de arquitectura de Madrid		
		— Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
		— Universidad politécnica de Valencia, escuela técnica superior de arquitectura de Valencia		
		— Universidad de Sevilla, escuela técnica superior de arquitectura de Sevilla		
		— Universidad de Valladolid, escuela técnica superior de arquitectura de Valladolid		
		— Universidad de Santiago de Compostela, escuela técnica superior de arquitectura de La Coruña		
		— Universidad del País Vasco, escuela técnica superior de arquitectura de San Sebastián		
		— Universidad de Navarra, escuela técnica superior de arquitectura de Pamplona		
		— Universidad de A Coruña		1991/1992
		— Universidad de Granada, Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Granada		1994/1995
		— Universidad de Alicante, escuela politécnica superior de Alicante		1997/1998
		— Universidad Europea de Madrid		1998/1999
		— Universidad Ramón Llull, escuela técnica superior de arquitectura de La Salle		
		— Universidad politécnica de Cataluña, escuela técnica superior de arquitectura de Barcelona		1999/2000

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Año académico de referencia
		— Universidad Alfonso X El Sabio, centro politécnico superior de Villanueva de la Cañada		
		— Universidad de Alcalá (Escuela de Arquitectura)		
		— Universidad Internacional de Cataluña, Escuela Técnica Superior de Arquitectura		
		— Universidad S.E.K. de Segovia, centro de estudios integrados de arquitectura de Segovia		
		— Universidad Camilo José Cela de Madrid		2000/2001
		— Universidad San Pablo CEU		2001/2002
		— Universidad CEU Cardenal Herrera, Valencia—Escuela Superior de Enseñanzas Técnicas		2002/2003
		— Universidad Rovira i Virgili		2005/2006
		— Universidad de Málaga. Escuela Técnica Superior de Arquitectura		
		— Universidad de Girona. Escuela Politécnica Superior		
		— Universidad Pontificia de Salamanca		
		— Universidad Francisco de Vitoria		2006/2007
		— IE Universidad. Escuela Técnica Superior de Estudios Integrados de Arquitectura		2009/2010
	Título de Graduado/a en Arquitectura	— IE Universidad, Escuela Técnica Superior de Estudios Integrados de Arquitectura		2008/2009
		— Universidad de Zaragoza. Escuela de Ingeniería y Arquitectura		
		— Universidad Europea de Madrid		2009/2010
		— Universitat Internacional de Catalunya		
		— Universidad San Jorge (Zaragoza)		
		— Universidad de Navarra		
		— Universidad de Girona. Escuela Politécnica Superior		
		— Universitat Ramon Llull, la Salle		

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Año académico de referencia
		— Universidad San Pablo CEU-Madrid		2010/2011
		— Universitat Politècnica de València		
		— Universidad de A Coruña. Escuela Técnica Superior de Arquitectura de A Coruña		
		— Universidad Rovira i Virgili		
		— Universidad Cardenal Herrera CEU		
		— Universidad Francisco de Vitoria		
		— Universidad de Málaga. Escuela Técnica Superior de Arquitectura		
		— Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Escuela de Arquitectura		
		— Universidad de Castilla La Mancha. Escuela de Arquitectura		
		— Universidad Camilo José Cela de Madrid		
		— Universidad de Alicante, escuela politécnica superior de Alicante		
		— Universidad de Sevilla, escuela técnica superior de arquitectura de Sevilla		
		— Universitat Politècnica de Catalunya		
	Graduado en fundamentos de la arquitectura + Máster en Arquitectura	— Universidad Politécnica de Madrid. Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid		2010/2011
		— Universidad Antonio de Nebrija		2011/2012
		— Universidad de Zaragoza, Escuela de Ingeniería y Arquitectura		
		— Escuela Técnica Superior de Arquitectura-Universidad del Pais Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea		
		— Universidad Europea de Madrid		
		— Universidad Politécnica de Valencia. Escuela Técnica Superior de Arquitectura		2014/2015
		— Universidad de Alicante, escuela politécnica superior de Alicante		

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Año académico de referencia
		— Universidad de Alcalá de Henares. Escuela Politécnica de Alcalá de Henares		2015/2016
		— Universidad de A Coruña. Escuela Técnica Superior de Arquitectura de A Coruña		
		— Universidad Cardenal Herrera CEU		2016/2017
		— Universidad Europea de Valencia		2013/2014
		— Universidad Europea de Canarias		2012/2013
France	1. Diplôme d'architecte DPLG, y compris dans le cadre de la formation professionnelle continue et de la promotion sociale.	1. Le ministre chargé de l'architecture		1988/1989
	2. Diplôme d'architecte ESA	2. Ecole spéciale d'architecture de Paris		
	3. Diplôme d'architecte ENSAIS	3. Ecole nationale supérieure des arts et industries de Strasbourg, section architecture		
	4. Diplôme d'Etat d'architecte (DEA)	4. Ecole Nationale Supérieure d'Architecture et de Paysage de Bordeaux (Ministère chargé de l'architecture et Ministère chargé de l'enseignement supérieur)	Habilitation de l'architecte diplômé d'Etat à l'exercice de la maîtrise d'œuvre en son nom propre (HMONP) (Ministère chargé de l'architecture)	2005/2006
		Ecole Nationale Supérieure d'Architecture de Bretagne (Ministère chargé de l'architecture et Ministère chargé de l'enseignement supérieur		2005/2006
		Ecole nationale supérieure d'architecture de Clermont-Ferrand (Ministère chargé de l'architecture et ministère chargé de l'enseignement supérieur)		2004/2005
		Ecole nationale supérieure d'architecture de Grenoble (Ministère chargé de l'architecture et ministère chargé de l'enseignement supérieur)		2004/2005
		Ecole nationale supérieure d'architecture et de paysage de Lille (Ministère chargé de l'architecture et ministère chargé de l'enseignement supérieur)		2004/2005

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Año académico de referencia
		Ecole nationale supérieure d'architecture de Lyon (Ministère chargé de l'architecture et ministère chargé de l'enseignement supérieur)		2004/2005
		Ecole nationale supérieure d'architecture de Marne La Vallée (Ministère chargé de l'architecture et ministère chargé de l'enseignement supérieur)		2004/2005
		Ecole nationale supérieure d'architecture de Marseille (Ministère chargé de l'architecture et ministère chargé de l'enseignement supérieur)		2005/2006
		Ecole nationale supérieure d'architecture de Montpellier (Ministère chargé de l'architecture et ministère chargé de l'enseignement supérieur)		2004/2005
		Ecole nationale supérieure d'architecture de Nancy (Ministère chargé de l'architecture et ministère chargé de l'enseignement supérieur)		2004/2005
		Ecole nationale supérieure d'architecture de Nantes (Ministère chargé de l'architecture et ministère chargé de l'enseignement supérieur)		2005/2006
		Ecole nationale supérieure d'architecture de Normandie (Ministère chargé de l'architecture et ministère chargé de l'enseignement supérieur)		2004/2005
		Ecole nationale supérieure d'architecture de Paris—Belleville (Ministère chargé de l'architecture et ministère chargé de l'enseignement supérieur)		2005/2006
		Ecole nationale supérieure d'architecture de Paris—La Villette (Ministère chargé de l'architecture et ministère chargé de l'enseignement supérieur)		2006/2007
		Ecole nationale supérieure d'architecture de Paris Malaquais (Ministère chargé de l'architecture et ministère chargé de l'enseignement supérieur)		2005/2006

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Año académico de referencia
		Ecole nationale supérieure d'architecture de Paris Val-de-Seine (Ministère chargé de l'architecture et ministère chargé de l'enseignement supérieur)		2004/2005
		Ecole nationale supérieure d'architecture de Saint-Etienne (Ministère chargé de l'architecture et ministère chargé de l'enseignement supérieur)		2004/2005
		Ecole nationale supérieure d'architecture de Strasbourg (Ministère chargé de l'architecture et ministère chargé de l'enseignement supérieur)		2005/2006
		Ecole nationale supérieure d'architecture de Toulouse (Ministère chargé de l'architecture et ministère chargé de l'enseignement supérieur)		2004/2005
		Ecole nationale supérieure d'architecture de Versailles (Ministère chargé de l'architecture et ministère chargé de l'enseignement supérieur)		2004/2005
	Diplôme d'Etat d'architecte (DEA), dans le cadre de la formation professionnelle continue	Ecole nationale supérieure d'architecture de Lyon (Ministère chargé de l'architecture et ministère chargé de l'enseignement supérieur)		2006/2007
		Ecole nationale supérieure d'architecture de Marseille (Ministère chargé de l'architecture et ministère chargé de l'enseignement supérieur)		2006/2007
		Ecole nationale supérieure d'architecture de Montpellier (Ministère chargé de l'architecture et ministère chargé de l'enseignement supérieur)		2006/2007
		Ecole nationale supérieure d'architecture de Nantes (Ministère chargé de l'architecture et ministère chargé de l'enseignement supérieur)		2006/2007
		Ecole nationale supérieure d'architecture de Strasbourg (Ministère chargé de l'architecture et ministère chargé de l'enseignement supérieur)		2006/2007

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Año académico de referencia
	5. Diplôme d'études de l'école spéciale d'architecture Grade 2 équivalent au diplôme d'Etat d'architecte	5. Ecole spéciale d'architecture (Ministère chargé de l'architecture et ministère chargé de l'enseignement supérieur)	Diplôme d'architecte de l'ESA habilitant à exercer la maitrise d'œuvre en son nom propre, équivalent à l'habilitation de l'architecte diplômé d'Etat à l'exercice de la maîtrise d'œuvre en son nom propre, reconnu par le Ministère chargé de l'architecture	2006/2007
	6. Diplôme d'architecte INSA de Strasbourg équivalent au diplôme d'Etat d'architecte conférant le grade de master (parcours architecte)	6. Institut national des sciences appliquées de Strasbourg (INSA) (Ministère chargé de l'architecture et ministère chargé de l'enseignement supérieur)	Habilitation de l'architecte de l'INSA à exercer la maîtrise d'œuvre en son nom propre équivalent à l'HMONP, reconnue par le ministère chargé de l'architecture	2005/2006
	Diplôme d'architecte INSA de Strasbourg équivalent au diplôme d'Etat d'architecte conférant le grade de master (parcours d'architecte pour ingénieur)	Institut national des sciences appliquées de Strasbourg (INSA) (Ministère chargé de l'architecture et ministère chargé de l'enseignement supérieur)	Habilitation de l'architecte de l'INSA à exercer la maîtrise d'œuvre en son nom propre équivalent à l'HMONP, délivrée par le ministère chargé de l'architecture	2005/2006
Hrvatska	Magistar/Magistrica inženjer/inženjerka arhitekture i urbanizma	Sveučilište u Zagrebu, Arhitektonski fakultet	Diploma; Dopunska isprava o studiju; Potvrda HKA da podnositelj zahtjeva ispunjava kvalifikacijske uvjete	2005/2006
	Magistar/magistra inženjer/inženjerka arhitekture	Sveučilišteu Splitu-Gakultet građevinarstva, arhitekture i geodezije	Potvrda Hrvatske komore arhitekata da podnositelj zahtjeva zadovoljava uvijete za upis u komoru.	2016/2017
Ireland	1. Degree of Bachelor of Architecture (B.Arch. NUI)	1. National University of Ireland to architecture graduates of University College Dublin	Certificate of fulfilment of qualifications requirements for professional recognition as an architect in Ireland issued by the Royal Institute of Architects of Ireland (RIAI)	1988/1989
	2. Degree of Bachelor of Architecture (B.Arch.) (Previously, until 2002-Degree estándar diploma in architecture (Dip. Arch.))	2. Dublin Institute of Technology, Bolton Street, Dublin (College of Technology, Bolton Street, Dublin)		
	3. Certificate of associateship (ARIAI)	3. Royal Institute of Architects of Ireland		
	4. Certificate of membership (MRIAI)	4. Royal Institute of Architects of Ireland		
	5. Degree of Bachelor of Architecture (Honours) (B.Arch. (Hons) UL)	5. University of Limerick		2005/2006
	6. Degree of Bachelor of Architecture (Honours) (B.Arch. (Hons) WIT)	6. Waterford Institute of Technology		2005/2006

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Año académico de referencia
Italia ([1])	Laurea in architettura	— Università di Camerino	Diploma di abilitazione all'esercizio indipendente della professione che viene rilasciato dal ministero della Pubblica istruzione (ora Ministero dell'istruzione, dell'università e della ricerca) dopo che il candidato ha sostenuto con esito positivo l'esame di Stato davanti ad una commissione competente	1988/1989
		— Università di Catania — Sede di Siracusa		
		— Università di Chieti		
		— Università di Ferrara		
		— Università di Firenze		
		— Università di Genova		
		— Università di Napoli Federico II		
		— Università di Napoli II		
		— Università di Palermo		
		— Università di Parma		
		— Università di Reggio Calabria		
		— Università di Roma "La Sapienza"		
		— Università di Roma III		
		— Università di Trieste		
		— Politecnico di Bari		
		— Politecnico di Milano		
		— Politecnico di Torino		
		— Istituto universitario di architettura di Venezia		
		— Università degli Studi "Mediterranea" di Reggio Calabria		2000/2001
	Laurea in ingegneria edile — architettura	— Università dell'Aquila		1998/1999
		— Università di Pavia		
		— Università di Roma "La Sapienza"		
	Laurea specialistica in ingegneria edile — architettura	— Università dell'Aquila		2000/2001
		— Università di Pavia		
		— Università di Roma "La Sapienza"		
		— Università di Ancona		
		— Università di Basilicata — Potenza		
		— Università di Pisa		
		— Università di Bologna		
		— Università di Catania		

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Año académico de referencia
		— Università di Genova		
		— Università di Palermo		
		— Università di Napoli Federico II		
		— Università di Roma — Tor Vergata		
		— Università di Trento		
		— Politecnico di Bari		
		— Politecnico di Milano		
		— Università degli studi di Brescia		2001/2002
		— Università degli Studi di Cagliari		
		— Università Politecnica delle Marche		2002/2003
		— Università degli studi della Calabria		2003/2004
		— Università degli studi di Salerno		2005/2006
	Laurea specialistica in ingegneria edile — architettura	— Università dell'Aquila		2004/2005
		— Università di Pavia		
		— Università di Roma "La Sapienza"		
		— Università di Pisa		
		— Università di Bologna		
		— Università di Catania		
		— Università di Genova		
		— Università di Palermo		
		— Università di Napoli Federico II		
		— Università di Roma — Tor Vergata		
		— Università di Trento		
		— Politecnico di Bari		
		— Politecnico di Milano		
		— Università degli studi di Salerno		2010/2011
		— Università degli studi della Calabria		2004/2005

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Año académico de referencia
		— Università degli studi di Brescia		2004/2005
		— Università Politecnica delle Marche		2004/2005
		— Università degli Studi di Perugia		2006/2007
		— Università degli Studi di Padova		2008/2009
		— Università degli Studi di Genova		2014/2015
	Laurea specialistica quinquennale in Architettura	— Prima Facoltà di Architettura dell'Università di Roma "La Sapienza"		1998/1999
		— Università di Ferrara		1999/2000
		— Università di Genova		
		— Università di Palermo		
		— Politecnico di Milano		
		— Politecnico di Bari		
		— Università di Firenze		2001/2002
	Laurea magistrale quinquennale in Architettura	— Prima Facoltà di Architettura dell'Università di Roma "La Sapienza"		2004/2005
		— Università di Ferrara		
		— Università di Genova		
		— Università di Palermo		
		— Politecnico di Bari		
		— Università di Firenze		
		— Politecnico di Milano		
	Laurea specialistica in architettura (Progettazione architettonica)	— Università di Roma Tre		2001/2002
		Università degli Studi di Napoli "Federico II"		2005/2006
	Laurea magistrale in architettura (Progettazione architettonica)	Università di Roma Tre		2004/2005
	Laurea specialistica in Architettura	— Università di Napoli II		2001/2002
		— Politecnico di Milano II		
		— Facoltà di architettura dell'Università degli Studi G. D'Annunzio di Chieti-Pescara		
		— Facoltà di architettura, Pianificazione e Ambiente del Politecnico di Milano		
		— Facoltà di Architettura dell'Università degli studi di Trieste		

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Año académico de referencia
		— Facoltà di Architettura di Siracusa, Università di Catania		
		— Facoltà di architettura, Università degli Studi di Parma		
		— Facoltà di Architettura, Università di Bologna		
		— Università IUAV di Venezia		2002/2003
		— Politecnico di Torino		
		— Facoltà di Architettura Valle Giulia, Università degli Studi di Roma "La Sapienza"		2004/2005
		— Università degli Studi di Camerino		
		— Università di Napoli Federico II		
		— Università degli Studi "Mediterranea" di Reggio Calabria		
		— Università degli Studi di Sassari		2005/2006
	Laurea Specialistica in Architettura (Progettazione Urbanistica)	— Università degli Studi "Mediterranea" di Reggio Calabria		2005/2006
	Laurea Specialistica in Progettazione dell'Architettura	— Università di Firenze		2001/2002
	Laurea magistrale in Architettura	— Politecnico di Milano II		2004/2005
		— Università di Napoli II		
		— Università di Napoli Federico II		
		— Facoltà di architettura dell'Università degli Studi G. D'Annunzio di Chieti-Pescara		
		— Facoltà di architettura, Pianificazione e Ambiente del Politecnico di Milano		
		— Università IUAV di Venezia		
		— Facoltà di Architettura, Università di Bologna		
		— Facoltà di Architettura di Siracusa, Università di Catania		
		— Facoltà di architettura, Università degli Studi di Parma		
		— Facoltà di architettura dell'Università degli Studi di Trieste		
		— Università degli Studi di Trieste		2014/2015
		— Università degli Studi di Camerino		2006/2007

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Año académico de referencia
		— Università degli Studi di Enna "Kore"		2004/2005
		— Università degli Studi di Firenze		2008/2009
		— Università degli Studi di Cagliari		
		— Università degli Studi di Udine		2009/2010
		— Università degli Studi "Mediterranea" di Reggio Calabria		
		— Università degli Studi di Sassari		2010/2011
		— Università degli Studi della Basilicata		
		— Università degli Studi di Genova		2014/2015
	Laurea specialistica in architettura -progettazione architettonica e urbana	Facoltà "Ludovico Quaroni" dell'Università degli Studi "La Sapienza" di Roma		2000/2001
	Laurea Magistrale in architettura -progettazione architettonica e urbana	Facoltà "Ludovico Quaroni" dell'Università degli Studi "La Sapienza" di Roma		2004/2005
	Laurea Specialistica in Architettura (Progettazione Urbana)	Università di Roma Tre		2001/2002
	Laurea Magistrale in Architettura (Progettazione Urbana)	Università di Roma Tre		2004/2005
	Laurea Specialistica in Architettura (Progettazione urbana e territoriale)	Politecnico di Torino		2002/2003
	Laurea Specialistica in architettura (Architettura delle costruzioni)	Politecnico di Milano (Facoltà di Architettura civile)		2001/2002
	Laurea magistrale in architettura (Architettura delle costruzioni)	Politecnico di Milano (Facoltà di Architettura civile)		2004/2005
	Laurea Specialistica Architettura delle Costruzioni	Università degli Studi di Cagliari		2005/2006
	Laurea Specialistica in Architettura (Restauro)	— Facoltà di architettura di Valle Giulia dell'Università degli Studi "La Sapienza" di Roma		2004/2005
		— Università degli Studi di Roma Tre—Facoltà di Architettura		2001/2002
		— Università degli Studi di Napoli "Federico II"		2005/2006

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Año académico de referencia
	Laurea Magistrale in Architettura (Restauro)	— Facoltà di architettura di Valle Giulia dell'Università degli Studi "La Sapienza" di Roma		2004/2005
		— Università degli Studi di Roma Tre—Facoltà di Architettura		2009/2010
		— Università degli Studi di Napoli "Federico II"		2004/2005
	Laurea Specialista in Architettura (costruzione)	Politecnico di Torino		2002/2003
	Laurea Specialistica in Architettura (Restauro e Valorizzazione)	Politecnico di Torino		2005/2006
	Laurea Specialistica in Architettura (Ambiente e Paesaggio)	Politecnico di Torino		2005/2006
	Laurea Specialistica in Architettura (Nuove Qualità delle Costruzioni e dei Contesti)	Università degli Studi della Campania "Luigi Vanvitelli" (Seconda Università degli Studi di Napoli) ([2])		2007/2008
	Laurea Magistrale in Architettura e Ingegneria Edile	Università degli Studi della Campania "Luigi Vanvitelli" (Seconda Università degli Studi di Napoli) ([2])		2009/2010
	Laurea Magistrale in Architettura e Progetto dell'Ambiente Urbano	Università degli Studi della Campania "Luigi Vanvitelli" (Seconda Università degli Studi di Napoli) ([2])		2009/2010
	Laurea Magistrale in Architettura-Progettazione degli Interni e per l'Autonomia	Università degli Studi della Campania "Luigi Vanvitelli" (Seconda Università degli Studi di Napoli) ([2])		2011/2012
	Laurea Magistrale in Architettura-Progettazione architettonica	Università degli Studi di Napoli "Federico II"		2004/2005
		— Politecnico di Torino		2013/2014
	Laurea Magistrale in Architettura e Città, Valutazione e progetto	Università degli Studi di Napoli "Federico II"		2004/2005
	Laurea Specialistica in Architettura e Città, Valutazione e progetto	Università degli Studi di Napoli "Federico II"		2007/2008
	Laurea Magistrale in Architettura-Arredamento e Progetto	Università degli Studi di Napoli "Federico II"		2008/2009

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Año académico de referencia
	Laurea Magistrale in Architettura Manutenzione e Gestione	Università degli Studi di Napoli "Federico II"		2008/2009
	Laurea Magistrale in Architettura Costruzione Città	Politecnico di Torino		2010/2011
	Laurea Magistrale in Architettura per il Progetto Sostenibile	Politecnico di Torino		2010/2011
	Laurea Magistrale in Architettura per il Restauro e la Valorizzazione del Patrimonio	Politecnico di Torino		2010/2011
	Laurea Magistrale Architettura per la Sostenibilità	Politecnico di Torino		2010/2011
	Laurea Magistrale Architettura per l'Ambiente Costruito	Politecnico di Torino		2010/2011
	Laurea Magistrale in Architettura e Culture del Progetto	Università IUAV di Venezia		2013/2014
	Laurea Magistrale in Architettura e Innovazione	Università IUAV di Venezia		2013/2014
	Laurea Magistrale in Architettura per il Nuovo e l'Antico	Università IUAV di Venezia		2013/2014
	Laurea Magistrale in Architettura-Restauro	Università degli Studi "Mediterranea" di Reggio Calabria		2013/2014
Κύπρος	Δίπλωμα Αρχιτέκτονα-Μηχανικού στην αρχιτεκτονική	— Πανεπιστήμιο Κύπρου	Βεβαίωση που εκδίδεται από το Επιστημονικό και Τεχνικό Επιμελητήριο Κύπρου (ΕΤΕΚ) η οποία επιτρέπει την άσκηση δραστηριοτήτων στον τομέα της αρχιτεκτονικής	2005/2006
	Professional Diploma in Architecture	— University of Nicosia		2006/2007
	Δίπλωμα Αρχιτεκτονικής (5 έτη)	— Frederick University, Σχολή Αρχιτεκτονικής, Καλών και Εφαρμοσμένων Τεχνών του Πανεπιστημίου Frederick		2008/2009
	Δίπλωμα Αρχιτέκτονα Μηχανικού (5 ετούς φοίτησης)	— Frederick University, Σχολή Αρχιτεκτονικής, Καλών και Εφαρμοσμένων Τεχνών του Πανεπιστημίου Frederick		2008/2009
	Δίπλωμα Αρχιτέκτονα Μηχανικού (5 ετούς φοίτησης)	Frederick University, Πολυτεχνική Σχολή, Τμήμα Αρχιτεκτόνων Μηχανικών του Πανεπιστημίου Frederick		2014/2015
Latvija	Arhitekta diploms	Rīgas Tehniskā universitāte	Latvijas Arhitektu savienības sertificēšanas centra Arhitekta prakses sertifikāts	2007/2008

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Año académico de referencia
Lietuva	Bakalauro diplomas (Architektūros bakalauras)	— Kauno technologijos universitetas — Vilniaus Gedimino technikos universitetas — Vilniaus dailės akademija	Architekto kvalifikacijos atestatas (Atestuotas architektas)	2007/2008
	Magistro diplomas (Architektūros magistras)	— Kauno technologijos universitetas — Vilniaus Gedimino technikos universitetas — Vilniaus dailės akademija		
Magyarország	Okleveles építészmérnök MSc	— Budapesti Müszaki és Gazdaságtudományi Egyetem-Építészmérnöki Kar	A területi illetékes építészkamara hatósági bizonyítványa a szakmagyakorlási jogosultságról.	2007/2008
	Okleveles építészmérnök	— Széchenyi István Egyetem, Györ — Müszaki Tudományi Kar		2007/2008
	Okleveles építészmérnök	— Pécsi Tudományegyetem — Pollack Mihály Műszaki Kar		2007/2008
Malta	Degree in Bachelor of Engineering and Architecture (Hons)	Universita' ta' Malta	Warrant b'titlu ta' "Perit" mahrug mill-Bord tal-Warrant	2007/2008
Nederland	1. Het getuigschrift van het met goed gevolg afgelegde doctoraal examen van de studierichting bouwkunde, afstudeerrichting architectuur	1. Technische Universiteit te Delft	Verklaring van de Stichting Bureau Architectenregister die bevestigt dat de opleiding voldoet aan de normen van artikel 46. As of 2014/2015: Verklaring van Bureau Architectenregister die bevestigt dat aan de eisen voor de beroepskwalificatie van architect is voldaan	1988/1989
	2. Het getuigschrift van het met goed gevolg afgelegde doctoraal examen van de studierichting bouwkunde, differentiatie architectuur en urbanistiek	2. Technische Universiteit te Eindhoven		
	3. Het getuigschrift hoger beroepsonderwijs, op grond van het met goed gevolg afgelegde examen verbonden aan de opleiding van de tweede fase voor beroepen op het terrein van de architectuur, afgegeven door de betrokken examencommissies van respectievelijk:			1988/1989

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Año académico de referencia
	— de Amsterdamse Hogeschool voor de Kunsten te Amsterdam			
	— de Hogeschool Rotterdam en omstreken te Rotterdam			
	— de Hogeschool Katholieke Leergangen te Tilburg			
	— de Hogeschool voor de Kunsten te Arnhem			
	— de Rijkshogeschool Groningen te Groningen			
	— de Hogeschool Maastricht te Maastricht			
	4. Master of Science in Architecture, Urbanism & Building Sciences variant Architecture	4. Technische Universiteit Delft Faculteit Bouwkunde		2003/2004
	— Master of Science in Architecture, Building and Planning (specialisatie: Architecture)	Technische Universiteit Eindhoven		2002/2003
	Master of Architecture	ArtEZ hogeschool voor de kunsten/ ArtEZ Academie van Bouwkunst		2003/2004
		Amsterdamse Hogeschool van de Kunsten/Academie van Bouwkunst Amsterdam		2003/2004
		Hanze Hogeschool Groningen/Academie van Bouwkunst Groningen		2003/2004
		Hogeschool Rotterdam/Rotterdamse Academie van Bouwkunst		2003/2004
		Fontys Hogeschool voor de Kunsten/ Academie voor Architectuur en Stedenbouw in Tilburg		2003/2004

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Año académico de referencia
Österreich	1. Diplom-Ingenieur, Dipl.-Ing.	1. Technische Universität Graz (Erzherzog-Johann-Universität Graz)	Bescheinigung des Bundesministers für Wissenschaft, Forschung und Wirtschaft über die Erfüllung der Voraussetzung für die Eintragung in die Architektenkammer/Bescheinigung einer Bezirksverwaltungsbehörde über die Ausbildung oder Befähigung, die zur Ausübung des Baumeistergewerbes (Berechtigung für Hochbauplanung) berechtigt	1998/1999
	2. Diplom-Ingenieur, Dipl.-Ing.	2. Technische Universität Wien		
	3. Diplom-Ingenieur, Dipl.-Ing.	3. Universität Innsbruck (Leopold-Franzens-Universität Innsbruck)		
	4. Magister der Architektur, Magister architecturae, Mag.	4. Universität für Angewandte Kunst in Wien		
	5. Magister der Architektur, Magister architecturae, Mag.	5. Akademie der Bildenden Künste in Wien		
	6. Magister der Architektur, Magister architecturae, Mag. Arch.	6. Universität für künstlerische und industrielle Gestaltung in Linz		
	7. Bachelor of Science in Engineering (BSc) (aufgrund eines Bachelorstudiums), Diplom-Ingenieur/in (Dipl.-Ing. oder DI) für technisch-wissenschaftlich Berufe (aufgrund eines Bachelor- und eines Masterstudiums entspricht MSc)	7. Fachhochschule Kärnten		2004/2005
	8. Diplom-Ingenieur, Dipl.-Ing.	8. Universität Innsbruck (Leopold-Franzens- Universität Innsbruck)		2008/2009
	9. Diplom-Ingenieur, Dipl.-Ing.	9. Technische Universität Graz (Erzherzog-Johann- Universität Graz)		2008/2009
	10. Diplom-Ingenieur, Dipl.-Ing.	10. Technische Universität Wien		2006/2007
	11. Master of Architecture (MArch) (aufgrund eines Bachelor- und eines Masterstudiums entspricht MSc)	11. Universität für künstlerische und industrielle Gestaltung Linz		2008/2009
		11. Akademie der bildenden Künste Wien		2008/2009
	12. Masterstudium der Architektur	12. Universität für angewandte Kunst Wien		2011/2012

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Año académico de referencia
	13. BA-Studiengang Bauplanung u. Bauwirtschaft Studienzweig Architektur u. MA-Studiengang Architektur	13. Fachhochschule Joanneum Graz		2015/2016
	14. Bachelorstudiengang "Green Building" und Masterstudiengang "Architektur—Green Building"	14. Fachhochschule Campus Wien		2016/2017
Polska	magister inżynier architekt (mgr inż. arch.)	— Politechnika Białostocka	Zaświadczenie o członkostwie w okręgowej izbie architektów/Zaświadczenie Krajowej Rady Izby Architektów RP potwierdzające posiadanie kwalifikacji do wykonywania zawodu architekta zgodnych z wymaganiami wynikającymi z przepisów prawa Unii Europejskiej osoby nie będącej członkiem Izby	2007/2008
		— Politechnika Gdańska		
		— Politechnika Łódzka		
		— Politechnika Śląska		
		— Zachodniopomorski Uniwersytet Technologiczny w Szczecinie		
		— Politechnika Warszawska		
		— Politechnika Krakowska		
		— Politechnika Wrocławska		
		— Krakowska Akademia im. Andrzeja Frycza Modrzewskiego		2003/2004
	dyplom ukończenia studiów wyższych potwierdzający uzyskanie tytułu zawodowego magistra inżyniera architekta	— Wyższa Szkoła Ekologii i Zarządzania w Warszawie		2011/2012
		— Politechnika Lubelska		2008/2009
		— Uniwersytet Techniczno-Przyrodniczy im. Jana i Jędrzeja Śniadeckich w Bydgoszczy		2011/2012
		— Politechnika Poznańska		2007/2008
		— Uniwersytet Zielonogórski		2008/2009
	dyplom studiów wyższych potwierdzający uzyskanie tytułu zawodowego magistra inżyniera architekta	Politechnika Świętokrzyska		2012/2013
Portugal	Carta de curso de licenciatura em Arquitectura	— Faculdade de Arquitectura da Universidade técnica de Lisboa	Certificado de cumprimento dos pré-requisitos de qualificação para inscrição na Ordem dos Arquitectos, emitido pela competente Ordem dos Arquitectos	1988/1989
		— Faculdade de arquitectura da Universidade do Porto		
		— Escola Superior Artística do Porto		
		— Faculdade de Ciências e Tecnologia da Universidade de Coimbra		

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Año académico de referencia
		— Universidade Lusíada de Lisboa		1986/1987
		— Faculdade de Arquitectura e Artes da Universidade Lusíada de Vila Nova de Famalicão		1993/1994
		— Universidade Lusófona de Humanidades e Tecnologia		1995/1996
		— Instituto Superior Manuel Teixeira Gomes		1997/1998
		— Universidade do Minho		1997/1998
		— Instituto Superior Técnico da Universidade Técnica de Lisboa		1998/1999
		— ISCTE-Instituto Universitário de Lisboa		1998/1999
	Carta de Curso de Licenciatura em Arquitectura e Urbanismo	— Escola Superior Gallaecia		2002/2003
	Para os cursos iniciados a partir do ano académico de 1991/1992	— Faculdade de Arquitectura e Artes da Universidade Lusíada do Porto		1991/1992
	Mestrado integrado em Arquitectura	— Universidade Autónoma de Lisboa		2001/2002
		— Universidade Técnica de Lisboa (Instituto Superior Técnico)		2001/2002
	Carta de curso de Mestrado integrado em Arquitectura	— Universidade do Minho		1997/1998
		— ISCTE-Instituto Universitário de Lisboa		1999/2000
		— Universidade Lusíada de Vila Nova de Famalicão		2006/2007
		— Universidade Lusófona de Humanidades e Tecnologias		1995/1996
		— Faculdade de Arquitectura da Universidade Técnica de Lisboa		2008/2009
		— Universidade de Évora		2007/2008
		— Escola Superior Artística do Porto (ESAP)		1988/89 (Licenciatura) 2007/08 (Mestrado)
		— Instituto Superior Manuel Teixeira Gomes		2006/2007
		Universidade Lusíada do Porto		2006/2007

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Año académico de referencia
	Carta de curso de Mestrado Integrado em Arquitectura e Urbanismo	— Universidade Fernando Pessoa		2006/2007
		— ESG/Escola Superior Gallaecia		2002/2003
	Diploma de Mestre em Arquitectura	— Universidade Lusíada de Lisboa		1988/1989
	Carta de Curso, Grau de Licenciado	— Universidade de Évora		2001/2002
	Carta de curso de mestre em Arquitectura	— Universidade do Porto		2003/2004
	Certidão de Licenciatura em Arquitectura	Universidade Católica Portuguesa Centro Regional das Beiras		2001/2002
	Diploma de Mestrado Integrado em Arquitectura	Universidade Católica Portuguesa Centro Regional das Beiras		2001/2002
România	Diploma de arhitect	— Universitatea de arhitectură şi urbanism "ION MINCU"	Certificat de dobândire a dreptului de semnătură si de înscriere în Tabloul Național al Arhitecților	2010/2011
		— Universitatea "Politehnică" din Timişoara		2011/2012
		— Universitatea Tehnică din Cluj-Napoca		2010/2011
		— Universitatea Tehnică "Gheorghe Asachi" din Iaşi		2007/2008
		— Universitatea Spiru Haret-Facultatea de Arhitectură		2009/2010
	Diploma de licență și master	— Universitatea de arhitectură şi urbanism "ION MINCU"		2011/2012
		— Universitatea "Politehnică" din Timişoara		
		— Universitatea Tehnică din Cluj-Napoca		
		— Universitatea Tehnică "Gheorghe Asachi" din Iaşi		
		— Universitatea Spiru Haret-Facultatea de Arhitectură		

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Año académico de referencia
Slovenija	Magister inženir arhitekture/ Magistrica inženirka arhitekture	Univerza v Ljubljani, Fakulteta za Arhitekturo	Potrdilo Zbornice za arhitekturo in prostor o usposobljenosti za opravljanje nalog odgovornega projektanta arhitekture	2007/2008
	Diploma o pridobljeni magistrski izobrazbi 2. stopnje	Univerza v Mariboru; Fakulteta za gradbeništvo, prometno inženirstvo in arhitekturo		
Slovensko	Diplom inžiniera Architekta (titul Ing. arch.)	— Slovenská technická univerzita v Bratislave, Fakulta architektúry, študijný odbor 5.1.1 Architektúra a urbanizmus	Certifikát vydaný Slovenskou komorou architektov na základe 3-ročnej praxe pod dohľadom a vykonania autorizačnej skúšky	2007/2008
		— Technická univerzita v Košiciach, Fakulta umení, študijný odbor 5.1.1. Architektúra a urbanizmus		2004/2005
	Diplom magistra umení (titul Mgr. art.)	— Vysoká škola výtvarných umení v Bratislave, študijný odbor 2.2.7 "Architektonická tvorba"		2007/2008
Suomi/Finland	Arkkitehdin tutkinto/Arkitektexamen	— Teknillinen korkeakoulu/Tekniska högskolan (Helsinki)		1998/1999
		— Tampereen teknillinen korkeakoulu/Tammerfors tekniska högskola		
		— Oulun yliopisto/Uleåborgs universitet		
		— Aalto—yliopisto/Aalto— universitetet		
		— Tampereen teknillinen yliopisto/ Tammerfors tekniska universitet		
		— Oulun yliopisto		2010/2011
		— Tampereen teknillinen yliopisto		2010/2011
		— Aalto-yliopisto/Aalto-universitetet		2010/2011
Sverige	Arkitektexamen	— Chalmers Tekniska Högskola AB		1998/1999
		— Kungliga Tekniska Högskolan		
		— Lunds Universitet		
		— Umeå universitet		2009/2010

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Año académico de referencia
United Kingdom	1. Diplomas in architecture	1. — Universities	Certificate of architectural education, issued by the Architects Registration Board.	1988/1989
		— Colleges of Art		
		— Schools of Art	The diploma and degree courses in architecture of the universities, schools and colleges of art should have met the requisite threshold estándares as laid down in Article 46 of this Directive and in Criteria for validation published by the Validation Panel of the Royal Institute of British Architects and the Architects Registration Board.	
		— Cardiff University		2006/2007
		— University for the Creative Arts		2008/2009
		— Birmingham City University		2008/2009
		— University of Nottingham		2008/2009
	2. Degrees in architecture	2. Universities		1988/1989
	3. Final examination	3. Architectural Association	EU nationals who possess the Royal Institute of British Architects Part I and Part II certificates, which are recognised by ARB as the competent authority, are elegible. Also EU nationals who do not possess the ARB—recognised Part I and Part II certificates will be elegible for the Certificate of Architectural Education if they can satisfy the Board that their estándar and length of education has met the requisite threshold estándares of Article 46 of this Directive and of the Criteria for validation. An Architects Registration Board Part 3 Certificate of Architectural Education	
	— Final Examination (ARB/RIBA Part 2)	— Architectural Association		2011/2012
	4. Examination in architecture	4. Royal College of Art		
	5. Examination Part II	5. Royal Institute of British Architects		
	6. Master of Architecture	6. — University of Liverpool		2006/2007
		— Cardiff University		2006/2007
		— University of Plymouth		2007/2008
		— Queens University, Belfast		2009/2010
		— Northumbria University		2009/2010
		— University of Brighton		2010/2011
		— Birmingham City University		2010/2011
		— University of Kent		2006/2007
		— University of Ulster		2008/2009
		— University of Edinburgh/ Edinburgh School of Architecture and Landscape Architecture		2009/2010
		— Leeds Metropolitan University		2011/2012
		— Leeds Beckett University (until 2014 Leeds Metropolitan University)		2014/2015
		— University of Newcastle upon Tyne		2011/2012
		— University of Lincoln		2011/2012
		— University of Huddersfield		2012/2013
		— University of the West of England		2011/2012

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Año académico de referencia
		— University of Westminster		2011/2012
		— University for the Creative Arts		2013/2014
		— University of Central Lancashire		2014/2015
	7. Graduate Diploma in Architecture	7. University College London		2006/2007
	8. Professional Diploma in Architecture	8. University of East London		2007/2008
		— Northumbria University		2008/2009
	9. 9. Graduate Diploma in Architecture/MArch Architecture	9. University College London		2008/2009
	10. Postgraduate Diploma in Architecture	10. — Leeds Metropolitan University		2007/2008
		— University of Edinburgh		2008/2009
		— Sheffield Hallam University		2009/2010
	11. MArch Architecture (ARB/RIBA Part 2)	11. — University College London		2011/2012
		— University of Nottingham		2013/2014
		— University of East London		2013/2014
	12. Master of Architecture (MArch)	12. Liverpool John Moores University		2011/2012
		— De Montfort University		2011/2012
		— Arts University Bournemouth		2011/2012
		— Nottingham Trent University		2012/2013
	13. Postgraduate Diploma in Architecture and Architectural Conservation	13. University of Edinburgh		2008/2009
	14. Postgraduate Diploma in Architecture and Urban Design	14. University of Edinburgh		2008/2009
	15. MPhil in Environmental Design in Architecture (Option B)	15. University of Cambridge		2009/2010
	— MPhil in Architecture and Urban Design	— University of Cambridge		2013/2014
	16. Professional Diploma in Architecture: Advanced Environmental and Energy Studies	16. University of East London/Centre for Alternative Technology		2008/2009
	17. MArchD in Applied Design in Architecture	17. Oxford Brookes University		2011/2012

País	Título de formación	Organismo que expide el título de formación	Certificado que acompaña al título de formación	Año académico de referencia
	18. M'Arch	18. University of Portsmouth		2011/2012
	19. Master of Architecture (International)	19. University of Huddersfield		2012/2013
	20. Master of Architecture with Honours	20. Cardiff University		2015/2016
	21. MArch (Architecture)	21. Kingston University		2013/2014
	22. MArch in Architecture	22. University of Greenwich		2013/2014
	23. The degree of Master of Architecture in the College of Humanities and Social Science	23. University of Edinburgh/Edinburgh School of Architecture and Landscape Architecture		2012/2013
	24. M.Arch	24. Sheffield Hallam University		2013/2014
	25. MArch Architecture	25. University of the Arts London is the awarding body and the MArch Architecture is offered by Central Saint Martins		2015/2016
	26. MArch: Master of Architecture	26. London South Bank University		2015/2016
	27. Master of Architecture with Urban Planning	27. University of Dundee		2015/2016
	28. MArch Architecture: Collaborative Practice	28. University of Sheffield		2015/2016

([1]) Las denominaciones "Università degli studi di (nombre de la ciudad)" y "Università di (nombre de la ciudad)" son términos equivalentes que designan la misma universidad.
([2]) A partir de octubre de 2016 el nombre cambió a "Università degli Studi della Campania 'Luigi Vanvitelli'"».

ISSN 1977-0685 (edición electrónica)
ISSN 1725-2512 (edición papel)

Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES